Boletín Oficial

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, martes 12 de febrero de 1952 — Número 17.087

Libérase de Derechos de Importación y Adicionales a las Piezas y Accesorios con Fines de Fabricación Para Medidores Eléctricos

RESOLUCION Nº 180. Buenos Aires, 31|1|52.

VISTO el Expediente M.I.C. Nº 51.879|51, por el que se propicia la inclusión de los artículos que más abajo se especifican, dentro del régimen de importación en franquicia establecido en virtud del Decreto Nº 16.787|48 para diversos materiales de construcción, sus materias primas y maquinarias utilizadas en la misma, y CONSIDERANDO: Que la producción nacional de medidores eléctricos, elementos indispensables para la habilitación de nuevas viviendas, está lejos de satisfacer las necesidades actuales de la plaza; Que, por tal motivo, la importación de medidores eléctricos para 220 volt y hasta 10 amperes, corrientemente utilizados en instalaciones eléctricas domiciliarias, ha sido declarada libre de derechos aduaneros en base al mencionado régimen; Que la fabricación local de dichos artefactos depende en forma preponderante de materiales que por no elaborarse en el país, deben ser adquiridos en fuentes externas; Que, en tales condiciones, resulta conveniente hacer extensiva la franquicia ya existente para los medidores del tipo mencionado, a las piezas y accesorios que intervienen en su fabricación y que la industria nacional no produce; Por ello, de acuerdo con las informaciones técnicas producidas y haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 16.787|48;

Los Ministros de Industria y Comercio, Hacienda y Economía, Resuelven:

1º — Decláranse comprendidos dentro del régimen del Decreto Nº 16.787|48 y, como tal, libres de derechos de importación y adicionales, a las piezas y accesorios destinados a la fabricación de medidores eléctricos para 220 voltios y hasta 10 amperes, que se despachan por las partidas Nros. 2.197 y 2.197 (bis) de la Tarifa de Avalúos.

2º — La importación en franquicia de los artículos especificados en el apartado precedente quedará supeditada al requisito de comprobación de destino, a cuyo efecto declárase dichos artículos incorporados a la Planilla Nº 2, anexa a la Resolución conjunta número 764|51, en las condiciones que esta última establece.

3º — Regístrese, comuníquese; fecho, vuelva al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, a sus efectos.

Barro - Ares - Cereijo

EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE FRANCIA

DECRETO Nº 2.211. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1952.

VISTAS las Credenciales presentadas por Su Excelencia el Señor Don Guy De Girard De Charbonnieres que lo acreditan en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Francia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Queda reconocido Su Excelencia el Señor Don Guy De Girard De Charbonnieres, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Francia ante el Gobierno Argentino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino.

DEROGASE LA RESOL. 1.773/49 SOBRE EL USO DE CUOTAS DE HILADO DE RAYON A LA VISCOSA

RESOLUCION Nº 163 — Bs. As., 25 de enero de 1952.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento, y CONSIDERANDO: Que la demanda de hilados de rayón a la viscosa se mantiene firme y continuada; Que la producción de dicha materia prima no ha aumentado en los últimos tiempos, sino por el contrario, disminuído, por razones ajenas a las productoras; Que por ello es conveniente derogar la Resolución Nº 1.773|49 que faculta a las empresas productoras a disponer de las cuotas rechazadas, disponiendo en cambio que dicha disponibilidad quede a favor de este Ministerio, para atender las necesidades más urgentes de los usuarios que se desenvuelven con cuotas inferiores a su capacidad industrial; Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 16.024 de fecha 1º de agosto de 1950,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Derógase la Resolución de este Ministerio Nº 1.773 del 15 de noviembre de 1949.

2º — Los beneficiarios actuales de cuota de hilados de rayón a la viscosa, sin excepción, deberán indefectiblemente, dentro del término de 10 días de recibida la comunicación de la productora, dar su conformidad en recibir la cuota asignada de hilado de primer grado y|o subnormal, formalizando la operación de entrega.

3º — Las productoras de hilado de rayón a la viscosa, de filamento contínuo (Ducilo S. A. y Reysol S. A.) deberán comunicar por escrito a la Dirección Nacional de Abastecimiento, antes del 25 de cada mes, la nómina completa de industriales que hayan rechazado o no hayan concretado el retiro de su cuota, de hilado de primer grado y|o subnormal, con nombres y domicilios de cada uno, como así también la cantidad que la misma representa en kilogramos referidos a título 100 denier.

4º — La Dirección Nacional de Abastecimiento hará saber a este Ministerio las cantidades mensuales disponibles así logradas, las que serán distribuídas de inmediato o declaradas de libre comercialización para las productoras. A este respecto la citada Repartición someterá a la aprobación del suscripto, mensualmente, una lista de usuarios entre quienes se propone la distribución de la referida disponibilidad.

5º — Los industriales beneficiarios de cuota mensual de hilado de rayón a la viscosa de filamento contínuo, de primer grado y|o subnormal que hayan rechazado o no retirado la misma, por causas que, a juicio de la Dirección Nacional de Abastecimiento les fueren imputables, durante tres meses consecutivos o seis alternados dentro del término de un año, perderán todo derecho a la misma, quedando a disposición de este Ministerio las cantidades que ellas representen.

6º — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Abastecimiento, a sus efectos.

Barro

ACEPTASE RENUNCIA DE UN FUNCIONARIO

DEC. Nº 2.081 - Bs. As., 31|1|52

VISTO: La renuncia presentada por el señor Director del Banco de la Nación Argentina, don Angel Rossi,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor don Angel Rossi, al cargo de Director del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Alfredo Gómez Morales.

DESIGNACION DE UN EDECAN MILITAR

DEC. Nº 2.174 - Bs. As., 4|2|52

VISTO lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Edecán Militar del Excmo. Señor Presidente de la Nación, al Teniente Coronel D. José García Althabe, de la Subsec. Ej.

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Público del Ministerio de Ejército y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Franklin Lucero.

DECRETASE DUELO NACIONAL EL DIA DE LAS EXEQUIAS DE SU MAJESTAD EL REY JORGE VI

DECRETO Nº 2.520 — Buenos Aires, 7|2|1952.

Ha fallecido en Sandringham (Gran Bretaña) el 6 de Febrero de 1952, Su Majestad el Rey Jorge VI; El Gobierno Argentino participa con hondo pesar del duelo que aflige a la Nación amiga por tan sensible desaparición, que priva a Gran Bretaña de un monarca que consagró en todo momento sus virtudes y afanes patrióticos a la felicidad de su pueblo y a la paz y concordia internacionales; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Decrétase duelo nacional el día de las exequias de Su Majestad el Rey Jorge VI de Gran Bretaña.

Art. 2º — El Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto presentará personalmente las condolencias del Gobierno Argentino al Representante Diplomático de Gran Bretaña en la República Argentina.

Art. 3º — Durante el día del sepelio la Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos de la Nación, así como en las unidades del Ejército y Aeronáutica y buques de la Armada, en señal de duelo por el fallecimiento de Su Majestad el Rey Jorge VI.

Art. 4º — Se impartirán instrucciones al Embajador de la República en Gran Bretaña para que, en nombre del Gobierno Argentino, deposite una corona de flores en la tumba del Soberano desaparecido.

Art. 5º — Invístese con el carácter de representante personal y especial del Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, a S. E. el Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Gran Bretaña D. Carlos Alberto Hogan, para que asista en tal calidad a los funerales y honras póstumas a tributarse al extinto Rey Jorge VI de Gran Bretaña.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Interior, Defensa Nacional, Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 7º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino. — Angel G. Borlenghi. — Humberto Sosa Molina. — Franklin Lucero. — Aníbal O Olivieri. — Juan I. San Martín.

NOMBRAMIENTO EN EL SERV. EXTERIOR

DECRETO Nº 1.285 — Buenos Aires, 22 de enero de 1952.

VISTO la vacante existente y, Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 2 — Capítulo 1 — Inciso 1 — Item 3 — Apartado A — Principal 5 — Parcial 1) a D. Carlos María Oliva Vélez (M. 2.780.254 - C. I. 3.524.692 Pol. Cap. Fed. - D. M. 43 - Clase 1918) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 2º — Solicítese oportunamente al H. Congreso de la Nación el acuerdo correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino.

NORMAS PARA LA EXPORTACION DE MOLDES O MATRICES DE COBRE PARA GRABAR DISCOS FONOGRAFICOS

DECRETO Nº 2.406 — Buenos Aires, 6 de febrero de 1952

VISTO este Expediente Nº 15.721-1951, en el que la firma R.C.A Victor Argentina S. A. solicita se incluya entre las mercaderías que, de acuerdo con el art. 118 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o.), pueden exportarse temporariamente con libre retorno, a las matrices de cobre para grabar discos; [illegible] a lo actuado, y CONSIDERANDO: Que la operación solicitada tiene, entre [illegible] de difundir el arte musical argentino, beneficiando en consecuencia [illegible] ejecutores quienes percibirán los correspondientes derechos por in[illegible]ciedad Argentina de Autores y Compositores (S A D A I C), por [illegible] acceder a lo peticionado conforme con lo resuelto en casos similares y teniendo en cuenta que la producción de discos no satisface la demanda local; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al art. 118 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o.) los moldes o matrices de cobre para grabar discos fonográficos, quedando, en consecuencia autorizada la exportación temporaria y libre retorno de los mismos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

FACULTASE A TELEFONOS DEL ESTADO PARA MODIFICAR EL REGIMEN DE FACTURAS Y TARIFAS EN EL SERVICIO DE COMUNICACIONES INTERURBANAS E INTERNACIONALES

DECRETO Nº 2.225 - Buenos Aires, 4 de febrero de 1952

VISTO el Expediente Nº 576 letra M.C. año 1952, del Ministerio de Comunicaciones y la necesidad impostergable de actualizar y modificar el Decreto número 7.027|51, en lo relativo al cuadro tarifario, y CONSIDERANDO: Que al dictarse el Decreto Nº 7.027|51 se determinaron los factores que gravitan en forma directa en el mayor costo de la prestación del servicio público telefónico y en virtud de ello se practicaron los correspondientes reajustes; Que esos elementos tenidos en cuenta para la determinación de las tarifas han seguido incidiendo progresivamente, tanto por el mayor costo de los materiales, especialmente aquellos que necesariamente deben importarse porque actualmente no se fabrican en el país, cuanto que a ello debe agregarse los aumentos de los sueldos, efectuados en cumplimiento de la política social que viene realizando el Poder Ejecutivo; Que también en su caso debe estimarse que tratándose de comunicaciones internacionales, ellas están sujetas a las contingencias del cambio y que por esa causa no pueden tomarse valores estables; Que para asegurar el nivel de eficiencia alcanzado en la prestación del servicio y proseguir los planes de expansión, extensión de líneas, renovación de sistemas y progreso general en las comunicaciones telefónicas que viene realizando el Gobierno de la Nación por intermedio del Ministerio de Comunicaciones, ello debe ser costeado por los que se benefician de su uso en la medida que ese beneficio reporta una ventaja real e inmediata; Que sin perjuicio de las reformas del cuadro de las tarifas interurbanas y las internacionales, corresponde introducir algunas modificaciones y agregados a las disposiciones que reglamentan las relaciones entre Teléfonos del Estado y los usuarios a sus diversos servicios.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Comunicaciones para que a partir del 16 de febrero de 1952, la Dirección General de Teléfonos del Estado modifique el actual régimen de facturación mensual, haciéndolo en forma bimestral. Como consecuencia de esa modificación los importes correspondientes a los servicios facturados deberán ser satisfechos por los abonados dentro del término de los primeros 45 días del período facturado, reformándose así la parte del artículo 10º del Decreto Nº 7.027|51 que dice: "El servicio de abono se pagará durante el transcurso del período de facturación correspondiente de acuerdo con las tarifas en ese momento en vigor . . ."

Art. 2º — De acuerdo a lo dispuesto por el precedente artículo, se modifica el artículo 24º del Decreto Nº 7.027|51, en la parte que establece el pago mensual de los servicios. Queda igualmente autorizado el Ministerio de Comunicaciones para modificar la tarifa en la categoría "casas de familia", que fija el mismo artículo 24º, en la siguiente forma:

TARIFAS MENSUALES

Categoría	Abonados pertenecientes a áreas de servicios con: Menos de 5.000 teléfonos	Más de 5.000 y menos de 80.000 teléfonos	Más de 80.000 teléfonos
	m$n.	m$n.	m$n.
Casas de familia ..	18	24	30

Art. 3º — Apruébanse en sustitución de la escala de tarifas para el servicio de comunicaciones interurbanas fijadas por el artículo 36º del Decreto Nº 7.027|51 las tasas establecidas en la escala que se detalla a continuación; a partir del 16 de febrero de 1952:

Kms.	Primeros 3 minutos o fracción	Cada minuto adicional o fracción	Kms.	Primeros 3 minutos o fracción	Cada minuto adicional o fracción
	m$n.	m$n.		m$n.	m$n.
0 - 30	0.90	0.30	1021 - 1080	11.70	3.90
31 - 55	1.35	0.45	1081 - 1140	12.15	4.05
56 - 80	1.80	0.60	1141 - 1200	12.60	4.20
81 - 110	2.25	0.75	1201 - 1260	13.05	4.35
111 - 140	2.70	0.90	1261 - 1320	13.50	4.50
141 - 170	3.15	1.05	1321 - 1380	13.95	4.65
171 - 200	3.60	1.20	1381 - 1440	14.40	4.80
201 - 240	4.05	1.35	1441 - 1500	14.85	4.95
241 - 280	4.50	1.50	1501 - 1560	15.30	5.10
281 - 320	4.95	1.65	1561 - 1620	15.75	5.25
321 - 360	5.40	1.80	1621 - 1680	16.20	5.40
361 - 400	5.85	1.95	1681 - 1740	16.65	5.55
401 - 440	6.30	2.10	1741 - 1800	17.10	5.70
441 - 480	6.75	2.25	1801 - 1860	17.55	5.85
481 - 520	7.20	2.40	1861 - 1920	18.—	6.—
521 - 560	7.65	2.55	1921 - 1980	18.45	6.15
561 - 600	8.10	2.70	1981 - 2040	18.90	6.30
601 - 660	8.55	2.85	2041 - 2100	19.35	6.45
661 - 720	9.—	3.—	2101 - 2160	19.80	6.60
721 - 780	9.45	3.15	2161 - 2220	20.25	6.75
781 - 840	9.90	3.30	2221 - 2280	20.70	6.90
841 - 900	10.35	3.45	2281 - 2340	21.15	7.05
901 - 960	10.80	3.30	2341 - 2400	21.60	7.20
961 - 1020	11.25	3.75	2401 - 2460	22.05	7.35

Cuando la distancia sea mayor de 2.460 kms. se cobrará una tarifa de (m$n. 0.45) cuarenta y cinco centavos por cada tres minutos o fracción y (m$n. 0.15) quince centavos por cada minuto o fracción, para cada tramo de distancia de 60 kms. excedente de la de 2.460.

Art. 4º — Deróguse, a partir de la fecha de su implantación el cargo mensual de cinco pesos moneda nacional, "Figuración en Guía. No Figurar" establecido por el artículo 41º del aludido Decreto Nº 7.027|51.

Art. 5º — Modifícanse los Decretos Nros.: 22.376 del 23|1|39; 107.889 del 16|6|37; 23.303 del 2|2|39; 24.674 del 28|2|39; 8.694 del 2|5|51 y del 21 de mayo de 1930 en la parte que fija las tarifas internacionales telefónicas, autorizándose a la Dirección General de Teléfonos del Estado y a la Compañía Entrerriana de Teléfonos, S. A. para aplicar a partir del 1º de marzo de 1952 en los cables telefónicos subfluviales que se especifican las siguientes tarifas:

	Primeros 3 minutos o fracción	Cada minuto adicional o fracción
	m$n.	m$n.
Desde Concepción del Uruguay (Prov. de Entre Ríos, República Argentina) a Paysandú (República Oriental del Uruguay)	1.60	[illegible]
Desde Monte Caseros (Prov. de Corrientes, República Argentina) a Bella Unión (República Oriental del Uruguay)	1.50	0.50
Desde Paso de los Libres (Prov. de Corrientes, República Argentina) a Uruguayana (República del Brasil)	1.80	0.60
Desde Puerto Bermejo (Territorio Nac. del Chaco, República Argentina) a Pilar (República del Paraguay) .	2.—	0.65
Desde Posadas (Territorio Nac. de Misiones, República Argentina, a Encarnación (República del Paraguay)	1.50	0.50

Art. 6º — Autorízase al Ministerio de Comunicaciones para que la Dirección General de Teléfonos del Estado ponga en vigor a partir del 1º de marzo de 1952 en el servicio internacional con las Repúblicas del Paraguay, Chile y Uruguay (red ex Teléfono Salteño) las tarifas que se consignan a continuación en sustitución de las que actualmente se hallan en vigencia:

Desde Posadas con:

Centrales de la República del Paraguay:	Primeros 3 minutos o fracción	Cada minuto adicional o fracción
	m$n.	m$n.
Areguá	4.95	1.65
Asunción	5.25	1.75
Borja Estación	3.45	1.15
Caacupé	4.95	1.65
Caazapa	3.30	1.10
Caballero	4.20	1.40
Carapeguá	4.95	1.65
Colonia Hohenau	1.75	0.55
Colonia Independencia	4.45	1.45
Concepción	9.—	3.—
Coronel Bogado	1.95	0.65
Coronel Oviedo	4.20	1.40
Encarnación	1.50	0.50
Guarambaré	5.65	1.85
Itá	5.25	1.75
Itauguá	4.95	1.65
Luque	5.10	1.70
Maciel	3.—	1.—
Paraguarí	4.50	1.50
Pirayú	4.65	1.55
San Bernardino	4.95	1.65
San Lorenzo	5.40	1.80
Sapucai	4.35	1.45
Tebicuarí	4.05	1.35
Trinidad	5.25	1.75
Villa Morra	5.25	1.75
Villarica	3.50	1.20
Villeta	5.95	1.95
Ypacaraí	4.80	1.60
Yuty Estación	2.40	0.80
Yuty Pueblo	2.70	0.90
Desde Monte Caseros con: Centrales de la ex Empresa Teléfono Salteño (República del Uruguay)		
Belén	2.40	0.80
Bella Unión	1.50	0.50
Bella Vista	3.25	1.05
Colonia 18 de Julio	3.25	1.05
Colonia Itapebí	3.85	1.25
Colonia Palma	1.80	0.60
Constitución	2.95	0.95
Corrales	3.25	1.05
Dayman	3.25	1.05
Laureles	3.85	1.25
Palomas	3.10	1.—
Salto	3.25	1.05
San Antonio	3.45	1.15
Tierras Coloradas	4.05	1.35
Tomás Gomensoro	1.60	0.50
Desde Mendoza (República Argentina) Con:		
Santiago (República de Chile)	7.—	2.30

Art. 7º — Derógase a partir del 1º de marzo de 1952 la tarifa de siete pesos moneda nacional (m$n. -) por los primeros tres minutos o fracción y dos pesos con treinta centavos moneda nacional (m$n. 2.30) por cada minuto adicional o fracción, que fija el artículo 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de noviembre de 1931 para las comunicaciones urgentes entre las ciudades de Mendoza (República Argentina) y Santiago (República de Chile).

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones a sus efectos.

PERON. — Oscar L. Nicolini. — Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo. — José O. Barro. — Alfredo Gómez Morales

Distribúyese el Importe Parcial del Producido en la Explotación de Salas de Entretenimiento y Juegos de Azar

DECRETO Nº 1.172

Buenos Aires, 22 de enero de 1952.

VISTO el Expediente Nº 70.009, año 1952, del Registro del Ministerio de Hacienda, por el que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos informa sobre utilidades obtenidas en la explotación de salas de entretenimiento y juegos de azar, y Atento lo establecido por el artículo 8º del Decreto Nº 7.867 del 18 de marzo de 1946 y la Ley Nº 13.992, que disponen la forma en que dichos beneficios deberán ser distribuídos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese en la forma que indica la planilla que integra el presente decreto —de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto número 7.867 del 18 de marzo de 1946 y la Ley Nº 13.992— la suma de Catorce Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 14.000.000), importe parcial del producido líquido de la explotación de salas de entretenimiento y juegos de azar, correspondiente al ejercicio 1951.

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda transferirá de los fondos depositados en la cuenta "Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Producido Líquido de la Explotación de Salas de Entretenimiento y Juegos de Azar o|Ministerio de Hacienda" la suma a que se refiere el artículo anterior, en la siguiente forma:

a) Siete Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 7.000.000) a la cuenta "Fundación Eva Perón".

b) Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000.000) a la Provincia de Buenos Aires.

c) Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000.000) a la Provincia de Mendoza.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS LIQUIDOS OBTENIDOS EN LA EXPLOTACION DE SALAS DE ENTRETENIMIENTO Y JUEGOS DE AZAR

CONCEPTO	Utilidad obtenida	Fundación Eva Perón	Prov. de Bs. Aires	Prov. de Mendoza
A cuenta del producido por los Casinos de Mar del Plata, Miramar y Necochea — Temporada de 1951	10.000.000	5.000.000	5.000.000	—
A cuenta del producido por el Casino de Mendoza — Temporada de 1951	4.000.000	2.000.000	—	[illegible]
Totales:	14.000.000	7.000.000	[illegible]	[illegible]

MODIFICASE EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PRÜVISION SOCIAL

DEOBETO Nº 17.946 Buenos Aires, 11 de setiembre de 1951.

VISTO el proyecto de reajuste del presupuesto para 1951 del Instituto Nacional de Previsión Social, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Previsión, y CONSIDERANDO: Que las modificaciones efectuadas en el rubro de ''Gastos de Personal'' responden a la necesidad de incluir los créditos indispensables para cumplimentar las disposiciones del Decreto Nº 7.025|51 que estableció diversas mejoras al personal al servicio del Estado, como también a los requerimientos ineludibles de los servicios del citado organismo; Que resulta asimismo imprescindible reestructurar los créditos del inciso de ''Otros Gastos'' para adecuarlos a las exigencias actuales surgidas del aumento de las tareas que desarrolla el Instituto y sus Secciones; Que las modificaciones que se proyectan, ampliamente justificadas, pueden efectuarse de acuerdo con las disposiciones de los artículos 10º y 120º de la Ley Nº 12.961 y 17º de la Ley Nº 13.922; Por ello y atento el informe de la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse en la forma que se indica en las planillas anexas, las partidas que en ellas se detallan, correspondientes al presupuesto de 1951 del Instituto Nacional de Previsión Social, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 2º — Fíjase en la suma de Ciento Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Seis Mil Quinientos Ochenta y dos Pesos Moneda Nacional ($ 187.406.582. —m|n.) el presupuesto del Instituto Nacional de Previsión Social para 1951, cuyo total se discrimina en la siguiente forma:

Concepto	Gastos en Personal	Otros Gastos	Total	
Organo Central	$ 12.928.412	$ 6.665.000	$ 18.593.662	(1)
Sección Ley Nº 4.349 Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	„ 11.257.147	„ 2.748.481	„ 13.505.628	(2)
Sección Ley Nº 10.650 Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios	„ 9.565.752	„ 2.217.000	„ 11.450.202	(3)
Sección Ley Nº 11.110 Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares	„ 4.171.400	„ 2.330.000	„ 6.088.510	(4)
Sección Ley Nº 11.575 Caja Nacional de Jubilaciones del Personal de Empresas Bancarias, Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro .	„ 1.368.030	„ 532.800	„ 1.820.910	(5)
Sección Ley Nº 12.581 Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Periodistas	„ 1.223.400	„ 382.500	„ 1.478.000	(6)
Sección Decreto - Ley número 6.395|46 Caja de Jubilaciones del Personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines	„ 5.465.597	„ 2.377.500	„ 7.487.472	(7)
Sección Decreto - Ley número 31.665|44 Caja de Jubilaciones del Personal del Comercio, las Actividades Afines y las Civiles	„ 33.988.593	„ 19.590.641	„ 50.640.638	(8)
Sección Decreto - Ley número 13.937|46 Caja de Jubilaciones del Personal de la Industria y Afines	„ 30.272.244	„ 13.911.900	„ 42.097.359	(9)
División Riesgos (Leyes números 9.688 y 11.933) ...	„ 3.289.052	„ 1.569.000	„ 4.622.702	(10)
Sección Préstamos Ordinarios y con Garantía Real	„ 9.080.263	„ 3.778.700	„ 12.292.158	(11)
Servicios Generales: Delegaciones Regionales, Policía de Previsión y Medicina Social	„ 12.192.791	„ 6.043.000	„ 17.329.341	(12)
	$ 134.802.681	$ 62.146.522	$ 187.406.582	

(1) Deducido m$n. 999.750 por economías de inversión.
(2) „ „ 500.000 „ „ „ „
(3) „ „ 332.550 „ „ „ „
(4) „ „ 412.890 „ „ „ „
(5) „ „ 79.920 „ „ „ „
(6) „ „ 127.900 „ „ „ „
(7) „ „ 355.625 „ „ „ „
(8) „ „ 2.938.596 „ „ „ „
(9) „ „ 2.086.785 „ „ „ „
(10) „ „ 235.350 „ „ „ „
(11) „ „ 566.805 „ „ „ „
(12) „ „ 906.450 „ „ „ „

Art. 3º — De acuerdo con las modificaciones dispuestas por el artículo 1º del presente decreto, ordénase en la forma que se indica en las planillas anexas, las autorizaciones definitivas del presupuesto para 1951 del Instituto Nacional de Previsión Social y fíjanse en los importes detallados en dichas planillas, las asignaciones parciales correspondientes a cada crédito principal.

Art. 4º — De acuerdo al detalle que figura en planilla anexa, fíjase la contribución que deberán aportar de sus recursos propios las distintas Secciones del Instituto para financiar el presupuesto del Organo Central, en la suma total de Dieciocho Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Seiscientos sesenta y dos Pesos Moneda Nacional ($ 18.593.662.— m|n.), conforme el siguiente detalle:

Sección Ley Nº 4.349 — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	$ 1.364.640
Sección Ley Nº 10.650 — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios	„ 1.138.637
Sección Ley Nº 11.110 — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares	„ 1.070.272
[illegible]cción Ley Nº 11.575 — Caja Nacional de Jubilaciones del Perso[illegible]l de Empresas Bancarias, Seguros, Reaseguros, Capitaliza[illegible] y Ahorro	„ 454.880
[illegible]º 12.581 — Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones [illegible] de Periodistas	„ 227.440
Sección Decreto - Ley Nº 6.395|46 — Caja de Jubilaciones del Personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines	„ 682.320
Sección Decreto - Ley Nº 31.665|44 — Caja de Jubilaciones del Personal del Comercio, las Actividades Afines y las Civiles ..	„ 6.828.817
Sección Decreto - Ley Nº 13.937|46 — Caja de Jubilaciones del Personal de la Industria y Afines	„ 6.826.656
	$ 18.593.662

Art. 5º — La suma total de Diecisiete Millones Trescientos Veintinueve Mil Trescientos Cuarenta y un Pesos Moneda Nacional ($ 17.329.341.— m|n.) en que queda fijado el presupuesto de Servicios Generales (Comunes a todas las Secciones) será atendida con las contribuciones de las Secciones de acuerdo con el detalle que a continuación se indica:

Sección Ley Nº 4.349 — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	$ 757.090
Sección Ley Nº 10.650 — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios	„ 329.730
Sección Ley Nº 11.110 — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares	„ 331.956
Sección Ley Nº 11.575 — Caja Nacional de Jubilaciones del Personal de Empresas Bancarias, Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro	„ 116.475
Sección Decreto-Ley Nº 6.395|46 — Caja de Jubilaciones del Personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines	„ 652.260
Sección Decreto - Ley Nº 31.665|44 — Caja de Jubilaciones del Personal del Comercio, las Actividades Afines y las Civiles	„ 7.570‹920
Sección Decreto - Ley Nº 13.937|46 — Caja de Jubilaciones del Personal de la Industria y Afines	„ 7.570.920
	$ 17.329.341

Art. 6º — De acuerdo con las disposiciones del Decreto Nº 21.611/48, fíjase en la suma de dos millones ciento diecisiete mil ciento setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 2.117.175.— m/n.), la contribución de las distintas Secciones del Instituto Nacional de Previsión Social al Presupuesto de la Sección Préstamos Ordinarios y con Garantía Real, según el siguiente detalle:

Sección Ley Nº 4.349 - Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	$ 500.000
Sección Ley Nº 10.650 - Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios	„ 245.370
Sección Ley Nº 11.110 - Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares	„ 173.805
Sección Ley Nº 11.575 - Caja Nacional de Jubilaciones del Personal de Empresas Bancarias, Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro	„ 58.000
Sección Ley Nº 12.581 - Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Periodistas	„ 50.000
Sección Decreto-Ley Nº 6.395/46 — Caja de Jubilaciones del Personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines	„ 150.000
Sección Decreto-Ley Nº 31.665/44 — Caja de Jubilaciones del Personal del Comercio, las Actividades Afines y las Civiles ..	„ 470.000
Sección Decreto-Ley Nº 13.937/46 — Caja de Jubilaciones del Personal de la Industria y Afines	„ 470.000
	$ 2.117.175

Art. 7º — Fíjase en la suma de cuatro millones seiscientos veintidos mil setecientos dos pesos moneda nacional ($ 4.622.702.— m/n.), los recursos para financiar el Presupuesto de la División Riesgos a cuyo efecto las Secciones Leyes Nros. 9.688 y 11.933 contribuirán de sus recursos propios con las sumas de un millón quinientos cuarenta mil novecientos pesos moneda nacional ($ 1.540.900.— m/n.) y tres millones ochenta y un mil ochocientos dos pesos moneda nacional ($ 3.081.802.— m/n.) respectivamente.

Art. 8º — Fíjase en la suma de ciento ochenta y siete millones cuatrocientos seis mil quinientos ochenta y dos pesos moneda nacional ($ 187.406.582.—) el cálculo de recursos afectados al Presupuesto para 1951 del Instituto Nacional de Previsión Social de acuerdo al siguiente detalle:

Organo Central	$ 18.593.662
Sección Ley Nº 4.349 — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	„ 13.505.628
Sección Ley Nº 10.650 — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios	„ 11.450.202
Sección Ley Nº 11.110 — Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares	„ 6.088.510
Sección Ley Nº 11.575 — Caja Nacional de Jubilaciones del Personal de Empresas Bancarias, de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro	„ 1.820.910
Sección Ley Nº 12.581 — Caja Nacional de Jubilaciones. Pensiones y Subsidios de Periodistas	„ 1.478.000
Sección Decreto Ley Nº 6.395/46 — Caja de Jubilaciones del Personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines ..	„ 7.487.472
Sección Decreto-Ley Nº 31.665/44 — Caja de Jubilaciones del Personal del Comercio, las Actividades Afines y las Civiles	„ 50.640.638
Sección Decreto-Ley Nº 13.937/46 — Caja de Jubilaciones del Personal de la Industria y Afines	„ 42.097.359
División Riesgos (Leyes Nros. 9.688 y 11.933)	„ 4.622.702
Sección Préstamos Ordinarios y con Garantía Real	„ 12.292.158
Servicios Generales	„ 17.329.341
	$ 187.406.582

Art. 9º — En virtud de la modificación que por el presente ajuste se opera en la remuneración del Presidente del Instituto Nacional de Previsión Social con efecto retroactivo al 1º de enero de 1951, no regirán para el mismo las disposiciones del Decreto Nº 7.025/51.

Art. 10. — Déjase establecido que a los efectos de la percepción de las mejoras dispuestas por el Decreto Nº 7.025/51 cuya aplicación prevé el presente ajuste, los agentes del Instituto Nacional de Previsión Social que conforme lo determina dicho decreto deben ser retribuídos en concepto de sueldos con la remuneración mínima de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.— m/n.) mensuales, se considerarán promovidos a la categoría correspondiente a dicha asignación, manteniendo la misma condición de revista (titular, interino, jornalizado, etc.).

Art. 11. — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación, conforme a lo dispuesto por el artículo 120º de la Ley Nº 12.961.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, en los Departamentos de Trabajo y Previsión y Hacienda.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro

Nacional y pase al Ministerio de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social) a sus efectos.

PERON. — José M. Freire. — Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
ORGANO CENTRAL

Comparativo entre los créditos del presupuesto aprobado por Ley Nº 13.922, ordenado por Decreto Nº 1.576/51 y modificaciones proyectadas

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

	Crédito Dec. Nº 1.576/51 m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Sueldos	8.403.000	42.000	8.445.000
b) Jornales	60.000	90.000	150.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.584.610	— 119.850	1.464.760
e) Aporte Patronal	928.452	— 12.150	916.302
f) Varios	10.000	1.942.350	1.952.350
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	10.986.062	1.942.350	12.928.412
INCISO 2º — OTROS GASTOS			
a) Gastos Generales	4.600.000	285.000	4.885.000
b) Inversiones y Reservas	1.670.000	70.000	1.740.000
e) Subvenciones y Reservas	40.000	—	40.000
Total Inciso 2º - Otros Gastos:	6.310.000	355.000	6.665.000
TOTAL:	17.296.062	2.297.350	19.593.412
A Deducir: Economías generales de inversión a realizar	946.500	53.250	999.750
TOTAL A:	16.349.562	2.244.100	18.593.662

SECCION LEY 4.349 — CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

a) Sueldos	6.741.600	103.200	6.844.800
b) Jornales	300.000	700.000	1.000.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.570.468	53.932	1.624.400
e) Aporte Patronal	534.957	51.990	586.947
f) Varios	1.000	1.200.000	1.201.000
Total Inciso 1º - Gastos en Personal:	9.148.025	2.109.122	11.257.147
INCISO 2º — OTROS GASTOS			
a) Gastos Generales	1.812.481	121.000	1.933.481
b) Inversiones y Reservas	415.000	350.000	765.000
c) Subsidios y Subvenciones	50.000	—	50.000
Total Inciso 2º - Otros Gastos:	2.277.481	471.000	2.748.481
TOTAL:	11.425.506	2.580.122	14.005.628
A Deducir: Economías generales de inversión a realizar	341.622	158.378	500.000
TOTAL A:	11.083.884	2.421.744	13.505.628

SECCION LEY 10.650 — CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS FERROVIARIOS

INCIO 1º — GASTOS EN PERSONAL

a) Sueldos	5.804.400	— 32.400	5.772.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.677.534	— 2.700	1.674.834
e) Aporte Patronal	914.748	— 830	913.918
f) Varios	5.000	1.200.000	1.205.000
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	8.401.682	1.164.070	9.565.752
INCISO 2º — OTROS GASTOS			
a) Gastos Generales	1.610.500	96.500	1.707.000
b) Inversiones y Reservas	310.000	200.000	510.000
Total Inciso 2º - Otros Gastos:	1.920.500	296.500	2.217.000
TOTAL:	10.322.182	1.460.570	11.782.752
A Deducir: Economías generales de inversión a realizar	288.075	44.475	332.550
TOTAL A:	10.034.107	1.416.095	11.450.202

SECCION LEY Nº 11.110 — CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS Y OBREROS DE EMPRESAS PARTICULARES

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

a) Sueldos	2.316.600	— 127.200	2.189.400
b) Jornales	255.000	164.000	419.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	767.900	— 162.100	605.800
e) Aporte Patronal	404.300	— 12.100	392.200
f) Varios	5.000	560.000	565.000
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	3.748.800	422.600	4.171.400
INCISO 2º — OTROS GASTOS			
a) Gastos Generales	1.664 000	— 290.600	1.373.400
b) Inversiones y Reservas	1.061.000	— 132.000	929.000
c) Subsidios y Subvenciones	27.600	—	27.600
Total Inciso 2º - Otros Gastos:	2.752 600	— 422.600	2.330.000
TOTAL:	6.501.400	—	6.501.400
A Deducir: Economías generales de inversión a realizar	412.890	—	412.890
TOTAL A:	6.086.510	—	6.088.510

SECCION LEY Nº 11.575 — CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES DEL PERSONAL DE EMPRESAS BANCARIAS, DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

a) Sueldos	792.600	27.600	820.200
b) Jornales	—	30.000	30.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	196.220	17.830	214.050
e) Aporte Patronal	141.217	10.563	151.780
f) Varios	2 000	150.000	152.000
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	1.132.037	235.993	1.368.030
INCISO 2º — OTROS GASTOS			
a) Gastos Generales	201.000	123.000	324.000
b) Inversiones y Reservas	109.000	92.000	201.000
c) Subsidios y Subvenciones	7.800	—	7.800
Total Inciso 2º - Otros Gastos:	317.600	215.000	532.800
TOTAL:	1.449.837	450.993	1.900.830
A Deducir: Economías generales de inversión a realizar	47.670	32.250	79.920
TOTAL A:	1.402.167	418.743	1.820.910

SECCION LEY Nº 12.581 — CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y SUBSIDIOS DE PERIODISTAS

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

a) Sueldos	730 200	— 9.600	720.600
b) Jornales	70.000	11.000	81.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	209.600	— 38.000	171.600
e) Aporte Patronal	108.200	— 9.000	99.200
f) Varios	1.000	150.000	151.000
Total Inciso 1º - Gastos en Personal:	1.119.000	104.000	1.223.400
INCISO 2º — OTROS GASTOS			
a) Gastos Generales	251.000	24.500	275.500
b) Inversiones y Reservas	99.500	—	99.500
c) Subsidios y Subvenciones	7.500	—	7.500
Total Inciso 2º - Otros Gastos:	358.000	24.500	382.500
TOTAL:	1.477.000	128.900	1.605.900
A Deducir: Economías generales de inversión a realizar	53.700	74.200	127.[illegible]
TOTAL A:	1.423.300	54.700	[illegible]

AMPLIASE UNA CONTRIBUCION OTORGADA PARA CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE DIVERSOS SEMINARIOS DE LA ORDEN FRANCISCANA

DECRETO Nº 1.895

Buenos Aires, 28 de enero de 1952.

EJERCICIO DE 1952 — ORDEN DE PAGO ESPECIAL Nº 11

CONSIDERANDO: Que en el año 1951, el Poder Ejecutivo por Decretos Números 5.373 y 20.735 de fechas 19 de marzo y 17 de octubre de 1951, acordó la suma de m$n. 2.300.000 a la Provincia Franciscana de la Asunción de la Santísima Virgen del Río de la Plata para la construcción y ampliación de diversos seminarios; Que resulta de urgente necesidad para la citada orden Religiosa proseguir y dar término a las citadas obras, por cuyo motivo procede el otorgamiento de una nueva contribución de m$n. 850.000 medida que puede dictarse haciendo uso de la autorización conferida por la Ley Nº 13.922; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese parcialmente en la forma que se indica a continuación las partidas: Principal 1, Parcial 1, incluídas en el Inciso 1º, Item 7, Anexo 22 Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I, a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, del presupuesto general de la Nación para el año 1952:

INCISO 1º

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		Item 7 — Crédito a Distribuir		
1		Varios		— 850.000
	1	Subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias, a distribuir por el Poder Ejecutivo	— 850.000	
		Total Item 7:		— 850.000
		Item 2 — Ministerio de Hacienda		
6		Contribuciones y adhesiones varias		+ 850.000
	1	Contribución a la Orden Provincia Franciscana de la Asunción de la Santísima Virgen del Río de la Plata, calle Alsina número 380, Capital Federal. Para restauración del Templo y Convento San Francisco de la Ciudad de Santa Fe y ampliación y construcción de diversos Seminarios (Con cargo de rendir cuenta)	+ 850.000	
		Total Item 2:		+ 850.000
		Total Inciso 1º:		—

Art. 2º — Páguese la cantidad de Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 850.000) en concepto de contribución a que se refiere el artículo anterior de acuerdo al siguiente detalle y al del corresponde respectivo:

Parcial Nº	Referencia	Importe m$n.
1	Beneficiario: Orden Provincia Franciscana de la Asunción de la Santísima Virgen del Río de la Plata. Imputación: Anexo 22, Inciso 1º, Item 2, Partidas: Principal 6, Parcial 1 (Presupuesto General de la Nación para 1952 (Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional)	850.000

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON — Ramón A. Cereijo.

SECCION DECRETO LEY 6.395/46 — CAJA DE JUBILACIONES DEL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE, AERONAUTICA CIVIL Y AFINES

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

a) Sueldos	3.086.400	175.200	3.261.600
b) Jornales	——	250.000	250.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	713.809	4.433	718.242
e) Aporte Patronal	426.952	53.803	480.755
f) Varios	55.000	700.000	755.000
Total Inciso 1º - Gastos en Personal:	4.282.161	1.183.436	5.465.597
INCISO 2º — OTROS GASTOS			
a) Gastos Generales	1.122.500	280.000	1.402.500
b) Inversiones y Reservas	743.000	207.000	950.000
c) Subsidios y Subvenciones	25.000	——	25.000
Total Inciso 2º - Otros Gastos:	1.890.500	487.000	2.377.500
TOTAL:	6.172.661	1.670.436	7.843.097
A Deducir: Economías generales de inversión a realizar	283.575	72.050	355.625
TOTAL A:	5.889.086	1.598.386	7.487.472

SECCION DECRETO LEY Nº 31.665/44 — CAJA DE JUBILACIONES DEL PERSONAL DEL COMERCIO, LAS ACTIVIDADES AFINES Y LAS CIVILES

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

a) Sueldos	19.900.200	241.200	20.141.400
b) Jornales	2.300.000	—.—	2.300.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	3.426.162	— 298.950	3.127.212
e) Aporte Patronal	2.881.575	50.211	2.931.786
f) Varios	10.000	5.478.195	5.488.195
Total Inciso 1º — Gastos en Personal:	28.517.937	5.470.656	33.988.593
INCISO 2º — OTROS GASTOS			
a) Gastos Generales	14.653.341	— 1.275.000	13.378.341
b) Inversiones y Reservas	4.650.000	1.275.000	5.925.000
c) Subsidios y Subvenciones	287.300	—.—	287.300
Total Inciso 2º — Otros Gastos:	19.590.641	—.—	19.590.641
TOTAL:	48.108.578	5.470.656	53.579.234
A Deducir: Economías generales de inversión a realizar	2.938.596	—.—	2.938.596
	45.169.982	5.470.656	50.640.638

SECCION DECRETO LEY Nº 13.937|46 — CAJA DE JUBILACIONES DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA Y AFINES

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

a) Sueldos	17.305.000	349.720	17.654.720
b) Jornales	650.000	350.000	1.000.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	4.454.280	98.310	4.552.590
e) Aporte Patronal	2.746.896	108.038	2.854.934
f) Varios	10.000	4.200.000	4.210.000
Total Inciso 1º — Gastos en Personal:	25.166.176	5.106.068	30.272.244
INCISO 2º — OTROS GASTOS			
a) Gastos Generales	9.919.900	— 251.000	9.668.900
b) Inversiones y Reservas	2.330.000	1.751.000	4.081.000
c) Subsidios y Subvenciones	162.000	—.—	162.000
Total Inciso 2º — Otros Gastos:	12.411.900	1.500.000	13.911.900
TOTAL:	37.578.076	6.606.068	44.184.144
A Deducir: Economías generales de inversión a realizar	1.861.785	225.000	2.086.785
TOTAL A:	35.716.291	6.381.068	42.097.359

DIVISION RIESGOS (LEYES Nros. 9.688 y 11.933)

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

a) Sueldos	2.124.600	58.800	2.183.400
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	453.175	— 7.668	445.507
e) Aporte Patronal	237.164	— 529	236.635
f) Varios	3.000	420.510	423.510
Total Inciso 1º — Gastos en Personal:	2.817.939	471.113	3.289.052
INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL			
a) Gastos Generales	902.000	68.000	970.000
b) Inversiones y Reservas	413.000	186.000	599.000
Total Inciso 2º — Otros Gastos:	1.315.000	234.000	1.569.000
TOTAL:	4.132.939	725.113	4.858.052
A Deducir: Economías generales de inversión a realizar	197.250	38.100	235.350
TOTAL A:	3.935.689	687.013	4.622.702

SECCION PRESTAMOS ORDINARIOS Y CON GARANTIA REAL

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

a) Sueldos	5.256.000	— 3.600	5.252.400
b) Jornales	150.000	550.000	700.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	910.400	47.285	957.685
e) Aporte Patronal	582.720	42.650	625.370
f) Varios	9.600	1.535.208	1.544.808
Total Inciso 1º — Gastos en Personal:	6.908.720	2.171.543	9.080.263
INCISO 2º — OTROS GASTOS			
a) Gastos Generales	1.748.523	599.477	2.348.000
b) Inversiones y Reservas	1.270.365	124.635	1.395.000
c) Subsidios y Subvenciones	35.700	—.—	35.700
Total Inciso 2º — Otros Gastos:	3.054.588	724.112	3.778.700
TOTAL:	9.963.308	2.895.655	12.858.963
A Deducir: Economías generales de inversión a realizar	458.188	108.617	566.805
TOTAL A:	9.505.120	2.787.038	12.292.158

SERVICIOS GENERALES (COMUNES A TODAS LAS SECCIONES) DELEGACIONES REGIONALES — POLICIA DE PREVISION — MEDICINA SOCIAL

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

a) Sueldos	7.921.200	60.000	7.981.200
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.575.649	— 63.319	1.512.330
e) Aporte Patronal	857.942	3.319	861.261
f) Varios	3.000	1.835.000	1.838.000
Total Inciso 1º — Gastos en Personal:	10.357.791	1.835.000	12.192.791
INCISO 2º — OTROS GASTOS			
a) Gastos Generales	3.750.000	460.000	4.210.000
b) Inversiones y Reservas	1.568.000	265.000	1.833.000
Total Inciso 2º — Otros Gastos:	5.318.000	725.000	6.043.000
TOTAL:	15.675.791	2.560.000	18.235.791
A deducir: Economías generales de inversión a realizar	797.700	108.750	906.450
TOTAL A:	14.878.091	2.451.250	17.329.241

SECCION LEY Nº 4.349

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

CALCULO DE RECURSOS

CONCEPTO	Importe m$n.
Aporte de afiliados	370.000.000
Aporte patronal	245.000.000
Contribución de otras cajas	1.300.000
Intereses de sumas anticipadas, Ley Nº 13.478	2.500.000
Renta del artículo 4º, inciso 8º, Ley Nº 4.349	600.000
Contribución en jubilaciones de magistrados y policía	6.000.000
Renta de obligaciones de previsión social	50.000.000
Renta de préstamos ordinarios y con garantía real	2.000.000
Transferencia de aportes por reconocimiento de servicios, Decreto Nº 9.316|46, artículo 8º	1.500.000
Varios	100.000
TOTAL:	679.000.000

SECCION LEY Nº 4.349

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

CALCULO PROBABLE DE LAS EROGACIONES PARA EL EJERCICIO 1951

CONCEPTO	Importe m$n.
Jubilaciones y pensiones	238.000.000
Artículo 27, Ley Nº 4.349 — Devolución de aportes	1.000.000
Artículo 51, Ley Nº 4.349 — Subsidio por fallecimiento	1.000.000
Contribución de haberes de jubilación y pensión en retiros de la Policía Federal, Decreto Nº 33.265|44, artículo 140	3.000.000
Contribución en beneficios acordados por otras Secciones	3.000.000
Transferencia de aportes por reconocimiento de servicios, Decreto Nº 9.316|46, artículo 8º	2.000.000
Transferencia de aportes, Artículo 129, Ley Nº 12.976	2.000.000
TOTAL:	250.000.000

SECCION LEY Nº 10.650

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS FERROVIARIOS

CALCULO DE RECURSOS

CONCEPTO	Importe m$n.
Aportes y contribuciones	350.000.000
Renta de títulos	18.491.992
Renta de Préstamos con Garantía Real	2.300.000
Renta de Préstamos Ordinarios	2.000.000
	372.791.992

SECCION LEY Nº 10.650

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS FERROVIARIOS

CALCULO DE EROGACIONES

CONCEPTO	Importe m$n.
Jubilaciones, pensiones y otros beneficios	220.000.000

SECCION LEY Nº 11.110

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS Y OBREROS DE EMPRESAS PARTICULARES

CALCULO DE RECURSOS

CONCEPTO	Importe m$n.
Aporte de afiliados	120.000.000
Aporte patronal	150.000.000
Contribución del Estado	2.000.000
Intereses	11.000.000
Producido de inversiones en préstamos	2.000.000
Renta de Títulos	15.000.000
Varios	700.000
TOTAL:	300.700.000

SECCION LEY Nº 11.110
CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS Y OBREROS DE EMPRESAS PARTICULARES
CALCULO DE EROGACIONES

CONCEPTO	Importe m$n.
Por jubilaciones	39.000.000
Por pensiones	15.000.000
Por subsidios	50.000
Por jubilaciones y pensiones parte proporcional otras leyes	1.000.000
TOTAL:	55.050.000

SECCION LEY Nº 11.575
CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES DEL PERSONAL DE EMPRESAS BANCARIAS, DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO
SECCION BANCARIA
CALCULO DE RECURSOS

CONCEPTO	Importe m$n.
Aportes de los afiliados y patronal	50.000.000
Rentas	11.200.000
Intereses	250.000
TOTAL:	61.450.000

CALCULO DE EROGACIONES

CONCEPTO	Importe m$n.
Beneficios	16.500.000
TOTAL:	16.500.000

SECCION LEY Nº 11.575
CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES DEL PERSONAL DE EMPRESAS BANCARIAS, DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO
SECCION SEGUROS
CALCULO DE RECURSOS

CONCEPTO	Importe m$n.
Aportes de los afiliados y patronal	55.000.000
Rentas	7.200.000
Intereses	50.000
TOTAL:	62.250.000

CALCULO DE EROGACIONES

CONCEPTO	Importe m$n.
Beneficios	3.000.000
TOTAL:	3.000.000

SECCION LEY Nº 12.581
CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y SUBSIDIOS DE PERIODISTAS
CALCULO DE RECURSOS

CONCEPTO	Importe m$n.
Aporte de los afiliados	10.500.000
Aporte patronal	8.000.000
Contribución del Estado	7.500.000
Contribución por avisos oficiales	5.500.000
Renta de títulos	2.800.000
Producido de inversiones en préstamos	260.000
Intereses y varios	600.000
	35.160.000

MODIFICACION PARCIAL DEL REGLAMENTO VIGENTE PARA LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD Y OBRA SOCIAL NAVAL

DECRETO Nº 2.079

Buenos Aires, 31 de enero de 1952

VISTO el Expediente 2-T-4.225|51 (16-T-6.639|51) del Ministerio de Marina, lo informado por ese Departamento, y CONSIDERANDO: Que el Artículo 2º del Reglamento de la División Obra Social asigna a Obra Social Naval la misión de propender al bienestar moral y material del personal del Ministerio de Marina, y a efectos de que estos beneficios alcancen a todo el personal que en una u otra forma prestan servicios en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyense los incisos d) y h) del Artículo 5º del Reglamento de la División Obra Social, vigente para la Dirección General de Sanidad y Obra Social Naval, por los siguientes:

Inciso d). Civil que percibe sus haberes a sueldo mensual, cualquiera fuera su imputación.

Cuotas: Las determinadas en la disposición 1.904 del Boletín Naval Público Nº 143|951.

Beneficios: Todos los establecidos en el Artículo 2º. Los transitorios, reemplazantes, contratados, accidentales o nombrados por períodos predeterminados, tendrán los mismos beneficios, excluyendo los determinados en los incisos h), i), j), l), q) del Artículo 2º, e inciso b) del Artículo 106.

Inciso h). Civil que percibe sus haberes a jornal diario cualquiera fuere su imputación.

Cuotas: Las determinadas en la disposición 1.904 del Boletín Naval Público Nº 143|951.

Beneficios: Todos los establecidos en el Artículo 2º. Los transitorios, reemplazantes, contratados, accidentales o nombrados por períodos predeterminados, tendrán los mismos beneficios excluyendo los determinados en los incisos h), i), j), l), q) del artículo 2º, e inciso b) del artículo 106.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase al Departamento de Marina para su cumplimiento y archivo.

PERON. — Aníbal O. Olivieri

SECCION LEY Nº 12.581
CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y SUBSIDIOS DE PERIODISTAS
CALCULO DE EROGACIONES

CONCEPTO	Importe m$n.
Por jubilaciones	5.500.000
Por pensiones	1.600.000
Por subsidios y devoluciones de aportes	50.000
Por jubilaciones y pensiones parte proporcional otras leyes	40.000
TOTAL:	7.190.000

SECCION DECRETO LEY Nº 6.395/46
CAJA DE JUBILACIONES DEL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE, AERONAUTICA CIVIL Y AFINES
CALCULO DE RECURSOS

CONCEPTO	Importe m$n.
Aportes de afiliados y empleadores	130.000.000
2 % sobre fletes marítimos	30.000.000
Renta de títulos	20.000.000
Multas y otros conceptos	100.000
TOTAL:	180.100.000

SECCION DECRETO LEY Nº 6.395/46
CAJA DE JUBILACIONES DEL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE, AERONAUTICA CIVIL Y AFINES
CALCULO DE EROGACIONES

CONCEPTO	Importe m$n.
Jubilaciones y pensiones	35.000.000
TOTAL:	35.000.000

SECCION DECRETO LEY Nº 31.665/44
CAJA DE JUBILACIONES DEL PERSONAL DEL COMERCIO, LAS ACTIVIDADES AFINES Y LAS CIVILES
CALCULO DE RECURSOS

Recursos ordinarios:		
Aportes de los afiliados y de los empleadores		1.150.000.000
Intereses mobiliarios:		
a) Renta de los capitales mobiliarios		199.890.000
Renta inmobiliaria		20.000
Venta de efectos fuera de uso y desechos		10.000
Multas:		
a) Proveedores	10.000	
b) Infractores	50.000	60.000
TOTAL:		1.349.980.000
Recursos especiales:		
a) Trabajo a terceros	10.000	
b) Recuperación de gastos administrativos	10.000	20.000
TOTAL:		20.000
Total de Recursos para el Año 1951:		1.350.000.000

SECCION DECRETO LEY Nº 31.665/44
CAJA DE JUBILACIONES DEL PERSONAL DEL COMERCIO, LAS ACTIVIDADES AFINES Y LAS CIVILES
CALCULO DE EROGACIONES

Prestaciones	145.383.806
Jubilaciones	72.133.512
Pensiones	7.827.582
Bonificaciones	65.422.712

SECCION DECRETO LEY Nº 13.937/46
CAJA DE JUBILACIONES DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA Y AFINES
CALCULO DE RECURSOS

Recursos:	
Recaudación por aportes y rentas	1.150.000.000

SECCION DECRETO LEY Nº 13.937/46
CAJA DE JUBILACIONES DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA Y AFINES
CALCULO DE EROGACIONES

Erogaciones:	
Pago de prestaciones, incluído anticipo Ley Nº 13.576	100.000.000

SECCION PRESTAMOS ORDINARIOS Y CON GARANTIA REAL
CALCULO DE RECURSOS

Comisión de Administración:		
Préstamos Ordinarios e Hipotecarios		6.500.000
Recursos Varios:		
Préstamos Ordinarios e Hipotecarios		3.674.983
Contribución de las Secciones del Instituto destinada a financiar los gastos de la Sección:		
Sección Ley 4.349	500.000	
Sección Ley 10.650	245.370	
Sección Ley 11.110	173.805	
Sección Ley 11.575 y Dec. 23.682/44	58.000	
Sección Ley 12.581	50.000	
Sección Dec. Ley 6.395/46	150.000	
Sección Dec. Ley 13.937/46	470.000	
Sección Dec. Ley 31.665/44	470.000	2.117.175
TOTAL:		12.292.1

PROMOCIONES DE PERSONAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

21.168—24|10|51. — Sección Decreto Ley 6.395|46. **Oficial 5º**, Craz Andrés Quinteros Avellaneda (Mat. 3.410.325); a **Oficial 7º**, Donata Fernández de Pagliarini (Lib. Civ. 307.997); a **Oficial 8º**, Roberto Luis Ferri (M. 4.774.295); a **Oficial 9º**, Daniel Collet (Matrícula 1.667.825), Héctor Luis Giacomazzi (Mat. 387.534), Ricardo Roberto Caminada (Mat. 444.963); a **Auxiliar Mayor**, Juan Carlos Durante (Matrícula 389.693); a **Auxiliar 7º**, Sexué Ariel Aguirre (M. 4.351.404), Federico Celso Alvarez (M 4.048.943), María Elena Arezzi (L. C. 288.327), Enrique Bartolomé (M. 6.575.114), José Faustino Bozzano (Mat. 1.226.648), Irene Fiocca de Cicchitti (Lib. Civ. 3.370.629), Irma Eloisa Folkenand (Lib. Cívica 1.668.092), Luis Vicente Loscocco (Matrícula 4.347.344), Indcencio Amable Rodríguez (Mat. 4.339.409), Edelma Elsa Sana (Lib. Civ. 3.342.052), Delfor Norberto Trejo (Mat. 4.073.347); a **Auxiliar 9º**, Juan José Bartolomé (C. I. 3.187.334), Victoria Lidia Battaglia (L. C. 3.379.283), Raúl Aníbal Gallardo (C. I. 2.878.924), Roberto Hermenegildo Giaquinto (Matrícula 4.350.996), Haydée Magariños (Libreta Civ. 830.421).

21.169—24|10|51. — Sección Ley 11.575 y Decreto Ley 23.682|44. **Oficial 1º**, doctor don Teófilo Miguel Pietranera (Mat. 4.222.360); **Oficial 9º**, Carlos Benigno Juan Renati (Mat. 110.584). Domingo Alfredo Simonassi (Matrícula 74.445); **Auxiliar 1º**, Haydée Teresa Bergallo de Zunino (Lib. Civ 435.267), Carlos Eduardo Barker (Mat. 408.050); **Auxiliar 2º**, Enrique Luis Vincelli (Matrícula 4.036.406); **Auxiliar 3º**, María Beatriz Solange Donadío (Lib. Cívica 2.599.742), Oscar Domingo Waltoller (Mat. 1.132.219), María Dolores Fernández Olivera de Ledesma (Libreta Cívica 134.716), Nélida Vespignani de Caporale (L. C. 351.142), Alberto Luis Ayala (Mat. 782.280); **Auxiliares 6º**, Julia María Conte (L. Cívica 123.925), Delfín Paulino Vázquez Saavedra (Mat. 3.232.791), Fernando Jorge López Peña (Mat. 4.227.491); **Auxiliares 7º**, María Olga Inés Ward de Lucuix (Lib. Civ. 0.343.622), Norma Olga Medina Santanera (Lib. Cívica 133.955), Eva Clotilde López (Lib. Civ. 0.041.065), Dora Emilia Rodríguez (Libreta Civ. 4.056.277), Eduardo Estanislao de la Canal (Mat. 1.295.121); **Auxiliares 8º**, Juan Bautista Scrugli (Mat. 550.377). Jorge Benedicto Aiello (Mat. 4.344.546); **Auxiliares 9º**, María Luisa de Lorenzo (Lib. Civ. 2.336.412), Irma Haydée Raimondi (Libreta Cívica 0.837.868). — Los ascensos dispuestos en el presente decreto rigen a partir del 11 de septiembre de 1951.

21.170—24|10|51. — Sección Ley 10.650. A **Oficial 5º**, Rodolfo Melgarejo (Matrícula 490.296) y Jesús Morono (Matrícula 1.047.444), Félix Teodoro Bonnet (Matrícula 471.515) y Andrés Wenceslao Segovia (M. 274.226) y **Oficial 8º**, Inocencio Eduardo Alvarez (Mat. 1.668.820); a **Oficial 7º**, Ceferino Carlos Martínez (Mat. 1.050.913); a **Oficial 8º**, Herminia Ferrero (Libreta Cívica 3.161.475), Francisco Nicolás Torre (Mat. 10.437) y José Ramón Gamoneda (Mat. 373.420) y **Auxiliar Principal**, Juan Rodríguez Lorenzo (Matrícula 107.811); a **Oficial 9º**, Ricardo Alberto Mazeo (Mat. 126.567), Eduardo Burgos Cabral (Mat. 1.487.557), Daniel Ramón Caamaño (Mat. 446.716). Pedro Ricardo Moutous (Mat 371.746), Oscar Angel Passalacqua (Matrícula 399.808) y Enrique Zamorano Ferry (Mat. 192.312); **Auxiliar Principal**. Rodolfo Luciano Castro Feijoo (Matrícula 226.092). Julio César Rojas (Matrícula 4.014.976), María Luisa Solia de Méssere (Lib. Civ. 2.134.302), Bella Susana Casabonne (Lib. Civ 309.925), Carlos Alberto Smith (Mat. 1.813.355), Alicia Thompson de Núñez (Lib. Cívica 1.966.704); **Auxiliar 4º**. Alejandrina Hipatia María Magdalena Losinno (Lib. Civ. 228.912) y **Auxiliar 6º**. Armando Enrique Antonio Falcinelli (Matrícula 1.813.697); **Auxiliar 2º**, José María Esteves (Mat. 1.737.315), Carlos Luis Mouso (Mat. 4.455.968), Mercedes Miguez de Durán (Lib Cívica 1.074.035); **Auxiliar 6º**, María Angélica Dionisia Ivancić (Lib. Cívica 303.059) y **Auxiliar 7º**, Rosa Lilia Otero de Fernández Pasarón (Lib. Cívica 1.344.539); **Auxiliar 3º**, Jorge Jair (M. 4.332.651 y **Auxiliar 7º** Armando Ricardo López (M. 557.087), y **Auxiliar 4º** Carlos Alberto Sacramento (M. 5.553.044), Olinda Rosa Rizzi (Libreta Civ. 837.911); **Auxiliar 5º**, Elvira Grau Pérez (Lib. Civ. 3.450.532). María Agustina Santín de Limongi (Lib. Civ. en trámite, C. I. 3.383.388) y Manuel González (Mat. 263.207); **Auxiliar 6º** Angel Carlos Milani (Matrícula 1.146.895); **Auxiliar 7º**, Eduardo Navia (M. 146.100), Micaela Guillermina Lo Bianco de Niccoli (Lib. Civ. 057.178), Enrique Manuel Piedras (Matrícula 1.736.735), Dora Estensoro de Siles (Lib. Civ. 2.301.699), María Elsa Soria (Lib. Civ. 1.651.995), Osvaldo Angel Blas Galizi (Mat. 4.048.275). Irma Beatriz Sirito de López (Lib. Cívica 1.512.240), Nelly Alicia Ghislieri (Lib. Civ. 382.122), Elina Elisa Pérez (Lib. Civ. 2.611.529).

21.171—24|10|51. — Sección Préstamos Ordinarios y con Garantía Real; **Oficial Mayor**, Manuel Regueira (Matrícula 1.054.656); **Oficial 1º** Guillermo Alberto Guevara Lynch (Mat. 221.795); **Oficial 3º**, Abelardo Marcelino Bavio (Mat. 475.539), Juan Devoto (Matrícula 501.903) y Domingo Pablo Dipilla (M. 32.483), Ricardo Teodoro Pradas (Mat. 523.470); **Oficial 5º**, Rubén Argentino Eckhart (Mat. 345.863), Roberto Grandi (Mat. 1.045.364) y Juan Manuel Ysolio (Mat. 261.833), Emilio Della Valle (Mat. 215.629); **Oficial 7º**, Juan Ezequiel Acosta (Matrícula 98.248), Manuel Agustín Obregón (Matrícula 556.159); Mario Juan Bo (Matrícula 268.949) y Juan Blanco (Matrícula 267.857); **Oficial 9º**, Pablo Fernando de Ferrari (Mat. 444.546), Silvio Carmelo Mussachio (Matrícula 360.607), Jorge José Pou (Matrícula 4.459.191), Ricardo Washington Figueroa (Mat. 3.858.164), Roberto Francisco Rey (Mat. 382.549); **Auxiliar 7º**, Vicente Michienzi (Mat. 4.050.708); **Auxiliar Principal**, Vicente Leocadio Alberdi (Mat. 1.069.072), Arturo Honorio Bardengo (Mat. 162.322), Clara Juana Bietti (Lib. Civ. 1.358.711), Juan Bautista Bruno Reyes (Matrícula 227.930), Salvador Miguel Cosco (Matrícula 4.339.219), Juan Carlos Pereyra Brizuela (Mat. 747.336), Román Seherer (Mat. 49.412), Raúl Alberto Speck (Mat. 745.834), Armando Yametti (Mat. 508.161). Guillermo Enrique Lino Zavalía (Mat. 499.363), Alfredo Gutiérrez (Mat. 3.685.555), Carlos Juan Mezzanoglio (Mat. 11.573, Enrique Jorge Carrasco (Matrícula 4.225.454); **Auxiliar 1º**, Gerónimo Francisco Tinelli (Mat. 205.720); **Auxiliar 2º**, María Guadalupe Monge (Lib. Cívica 3.345.380). María Esther Díaz de Bertrán (Lib. Cívica 497.685), Miguel Mario Bozzo (Mat. 387.992), Francisco Antonio Fotti (Mat. 1.127.754), Enrique Ricardo Ghigliazza (Mat. 505.350). Ana María Guerra (Lib. Civ 184.860), Juan Carlos Lavandeira (Mat. 412.046). Claudio Esteban Pombo (Mat. 296.913) Hugo Pulicce (Mat. 423.017), Jorge Miguel Sammartino (Mat. 231.169), Haydée Adolfina Vivares de Turner (Lib. Civ. 145.996), Federico Blaser (Mat. 2.668.105). Benedicto Chomiak (Mat. 4.075.833), Diego Massinelli (Mat. 4.045.532), Emilio Mercial (Matrícula 4.036.255), Manuel Sánchez (Mat. 1.039.919), Carlos Armando Chiarelli (Mat. 4.234.249), José Pedro Farfalla (Mat. 4.761.969), Carlos Antonio Petorella (Mat. 4.000.926). Andrés Eduardo Roffo (Mat. 4.017.882), Nilo Héctor Galeazzi (Mat. 1.043.957), **Auxiliar 3º**, Isabel Sosa (Libreta Cívica 3.342.794); **Auxiliar 4º**, Salvador Mario Baraldo (Mat. 271.698), Héctor Carlos Benzi (Mat. 4.055.304), Néstor Miguel (Mat. 1.393.422), Ricardo Rodolfo Padilla (Mat. 420.174), Rodolfo Julián Seguesso (Mat. 76.034), Guillermo Vesi (Mat. 510.434); Francisco Arroyo (Mat. 3.849.572), Ofelia Soto (Lib. Civ. 285.273), Mario Ernesto Gerding (Mat. 411.698); Ramón Ruvira (Mat. 182.746); **Auxiliar 5º**, Enrique Oscar de Vita (Mat. 4.322.436). Francisco Adolfo Montellano (Mat. 3.232.816)), Juan Vicente Sevilla (Matrícula 4.464.112), María Amelia Ponzo de Vitale (L. C. 190.941). María Ernestina Dávila (L. C. 294.694), Lidia Susana Sotelo de De Lorenzo (Lib. Civ. 676.774), María del Pilar Lynch (L. C. 46.716), Elia Sívori de Silva (Libreta Civ. 2.155.740); Oscar Luis Díaz (Matrícula 373.560), Ofelia Mercedes Formica (Lib. Civ. 857.393), Adolfina Horr (Lib. Civ. 670.634), Jorge Ovidio López (Mat. 4.045.740), Francisco Schiera (Mat. 2.235.825); **Auxiliar 6º**, Hildegarda Manuela Gauweiler de Gaytán (Lib. Civ. 2.011.575), Cándido González (Mat. 4.228.578), Clotilde López de Ferrer (Lib. Cívica 2.582.407), Martha Elena Salom de Malinverno (Lib. Civ. 281.144), Elba Nélida Moratto (Lib. Civ. 4.329.954), Eduardo Antonio Pereyra (Matrícula 264.206), Jorge Modestino Abregú (Mat. 4.339.957), Edgardo Evaristo Ascheri (Mat. 561.524), Jorge Alberto Bella (Mat. 4.223.926) René Ernesto Bertolini (Mat. 5.123.130), Gemma María Margarita Boccalatte de Bianco (Lib. Civ. 4.368.733), Emma Emilia Bonanni (Lib. Viv. 2.617.203), Antonio Pascual Castilla (Mat. 7.021.895). María Eugenia Corti (Lib. Cívica 1.859.961), Enriqueta Magdalena Giraudo de Gallego (Lib. Civ 1.297.116), Julio Eduardo Gerstenkorn (Matrícula 4.354.944); Jorge Oscar Gu (Matrícula 4.472.402), Adela Teodolinda Herrera (Lib. Civ. 3.122.498), Higinio Raúl López (Mat. 4.016.199), Ramona Maciotta (Lib. Civ. 3.142.346), Adelina Amelia Alves D'Almeida de Marino (Lib. Civ. 246.409), Timoteo Rosende (Mat. 1.317.753). Elisa Lydia Genoveva Trolliet (Lib. Civ. 191.990), Clelia Silvia Vanoli (Lib. Civ. 152.707), Eva Ermelinda Nicolini de Vidal (Libreta Civ. 1.664.586), Elsa Paulina Vissetti (Lib. Civ. 11.611), José Alfredo Debernardi (Mat. 4.800.800); **Auxiliar 7º**, María Magdalena Bellén (Lib. Civ. 296.913), Lía Elena Carcova (Lib. Civ. 1.295.554), Cesárea Cardone (Lib. Civ. 3.118.436), Lydia Amelia Dimazo (Lib. Civ. 3.079.687). Héctor Guillermo Fernández (Matrícula 4.247.780), Enrique Cesáreo Francisco (Mat. 4.083.489), José Benjamín Garanzini (Mat. 1.746.653), María Dalinda Garay (Lib. Civ. 2.239.281), Cayetano Greco (Mat. 4.091.299), Elida Inés Isidori de Herrera (Lib. Cívica 3.395.266), Juan Carlos Ledesma (Matrícula 3.255.169). Irma López Osorio (Lib. Cívica 3.154.116). Catalina Manzoni (Lib. Civ. 2.947.649), Carlos Washington Martínez (M. 4.332.036), Juan Antonio Massini (Mat. 4.221.618). María Valentina Mena (Lib. Civ. 73.597). Zunilda Marta Mendive (Lib. Cívica 433.314). Margarita Antonia Nadal (Libreta Cívica 172.162); Teresa Joaquina Olive (Lib. Civ. 374.832) Horacio Norberto Pastorino (Mat. 4.501.297) Pascual Penenti (Mat. 4.311.338), Sara Elisabeth Peralta (Lib. Cívica 5.543.314), Américo Petruzzi (Matrícula 4.338.107). Alberto Puente (Matrícula 4.804.039), Fausto César Ramírez (Mat. 3.006.733), Susana Ana Rodríguez (Lib. Civ. 438.618). Nélida Paz Rubio (Lib. Civ 1.294.478), Víctor Carlos Rubio (Mat. 4.081.317), Osvaldo Mario Scovenna (Mat. 4.087.511). María Elena Carlota Villavicencio (Libreta Civ. 340.197), Delia Anastasia Vitale (Lib. Civ. 230.575), Rosa Atilia Yotti (Lib. Civ. 1.010.087), Ana Teresa Cabo (Lib. Civ. 184.828). Elba Norah Docters (Lib. Civ. 3.350.401). Italia Cangiano de Fonzo (Lib. Cívica 1.665.102), Sara Mazzeo (Libreta Civ. 57.605), María Teresa Francisca Mascaro (Lib. Civ. 103.326), Zulema Esther Olivieri (Lib. Civ 3.440.328). María Josefina Ripa Alsina (Libreta Cívica 829.390), Delia Teresa Turconi (Lib. Civ. 3.383.433), Osvaldo Zambrino (Mat. 4.047.319), José Nicolás Domínguez Mat. 4.097.329; **Auxiliar 8º**, Nélida Ríos de Aguilera (Libreta Civ. 222.078), Inés Catalina Alonso (Lib. Civ. 52.528), María Rosa Bastianes (Lib. Civ. 132.976), Mario Horacio Blanco (Mat. 4.099.618), Sergio Cogorno (C. I. 714.014 Prov. Bs. As.). María Teresa Distasi (Libreta Cívica 310.849), Julio Germán Escalante (Cédula Identidad 3.339.965). Alberto Amilcar Gandiani (Mat. 4.074.770). Alfredo Raúl Martínez (Mat. 4.059.570). Ricardo Sebastián Moreno (Matrícula 4.003.811), Angel Miguel Pérez (Matrícula 4.060.695). Francisca Sainz (Lib. Civ. 49.180), Dora Strati (Libreta Civ. 1.338.615). Carlos Guillermo Suárez Matrícula 4.089.445), Benito Rodolfo Reynaga (Matrícula 4.101.393); **Auxiliar 9º**, Miguel Angel Bracamonte (Mat. 4.068.425), Beatriz Nieves González (C. I. 3.557.513), Enrique Rodolfo Vázquez (C. I. 3.821.101).

21.172—24|10|51. — Sección Decreto Ley 13.937|46; a **Oficial 7º**, Cesáreo Amado Carranza (Mat. 2.768.075), Pilar Natividad Mur (Lib. Civ. 460.986); a **Oficial 8º**, Hugo Alberto Pascale (Matrícula 1.901.034); a **Auxiliar Principal**, Mario Enrique Abusapo (Matrícula 268.681), Carlos Ernesto Albertini (Mat. 2.780.797), Raúl Castelani (Matrícula 1.046.107) Tristán Amancio del Pino (Mat. 1.050.474), Elena Esther González (Lib. Civ. 5.384.689), Carlos Gregorio Martínez (Matrícula 436.065), Juan Bautista Micriche (Matrícula 3.237.105). Aldo Mezzanoglio (Mat. 149.464), Natividad Juliana Raddi (Lib. Civ. 145.743), Hugo Ramón Vidal (Mat. 4.219.368), Alberto Julio Blanco (Mat. 266.274), Norberto Félix Capozzolo (Mat. 4.481.115). Guillermo Ghiglione (Mat. 468.674), Horacio Hernán Castillo (Mat. 4.042.013). Pascual de Maio (Mat. 381.000); **Auxiliar 2º**, Adriana Alfaro (Lib. Civ. 356.195), Antonio Esteban Barletta (Matrícula 4.235.875), Marcelo Barrera (Matrícula 2.261.608), Carlos Alberto Brandan Bellora (Mat 3.009.632), Sabino Héctor Brunoli (Mat 4.477.334), Alberto Luis Cadavid (Mat. 126.668). Ismael Alcides Dimarco (Mat. 5.559.906), Roberto Mario Ferrito (Mat. 4.009.720), Juan Angel García Tuñón (Matrícula 4.459.704). Francisco González (Matrícula 1.996.610), Jesús Martínez de González (Lib. Civ 96.206), Teresa Hernández Prieto (Lib. Civ. 189.556), Ramón José María del Carmen Lecuona (Mat. 69.194), Antonio López (Matrícula 1.746.691), Horacio López (Matrícula 4.937.935). Jorge Osvaldo López Vidal (Mat. 390.074). José Maman (Mat. 325.262), Samuel Molina Bullones (Mat. 348.132), Elías Andrés Muggiasca (Mat. 242.273), José Angel Máximo Orfeo (Mat. 602.910). Enrique Aquiles Ortelli (Mat. 1.494.725), Horacio Eugenio Perriere (Matrícula 1.008.136), Natalia Vucosanovich de Pinget (Lib. Civ. 422.570). Pablo Proto (Mat. 1.737.327), Omar Ricardo Raffaele (Mat. 4.322.469), Esther Carmen Ferrando de Rossoly (Libreta Cívica 4.352.869), Armando Antonio Santa María (Mat. 372.900). Ana María Schiaffino (Lib. Civ. 36.090), Rodolfo Schroeder (Mat. 2.516.107), Luis Suárez (Mat. 7.137.265), Enrique Luis Tucoulat (Mat. 4.029.120), José Ramón Vázquez (Mat. 1.807.356), Ramón Raúl Vidal (Mat. 5.549.152), Emilio Tomás Vives (Mat. 542.014). Pilar Muiño de Raffaele (Lib. Civ 343.264), Eugenio Bernardo Andisco (Matrícula 1.185.062). María Rosa Delacour (Libreta Cívica 186.019). Adhemar Renée Gómez de Montassier (Lib. Cívica 99.972), José Miguel Rico (Matrícula 1.737.660), Herminia Julia Momrelli (Lib. Civ. 14.359), Lía Delia Galván (Lib. Civ. 1.659.583). Rubén Félix Rivero (Mat. 7.040.993); a **Auxiliar 4º**, Sebastián Bella (Mat. 5.103.718), Irene Berterini de Grimandi (Lib. Cívica 309.350). Abel Lorenzo Calvi (Matrícula 1.795.883), Beatriz Magdalena Calvo (Lib. Cívica 3.371.057), Josefina Palmira Ventura Fancelli Vda. de Alvarez (Lib. Civ. 109.511), Eleonora Glucklich Méndez Lanusse (Lib. Cívica 3.036.612), Teodora Inés Capandeguy (Lib. Civ. 3.343.068), Matilde María Capdevila (Lib. Civ. 837.431), Guillermo Jorge Capurro (Mat. 4.481.159), Delia Esther Cerquetti (Lib. Cívica 229.590), Ricardo Chiacchiara (Matrícula 4.481.698), Francisco Elizondo (Mat. 3.138.401), Nélida María Frasson (Lib. Civ. 3.380.241), Augusto Carlos Gibelli (Mat. 4.027.276), Angel Laureano Giunti (Mat. 88.924), José Francisco González (Mat. 265.500), Ernesto César Machado (Mat. 4.004.092), Susana Mendoza Aguilera (Lib. Civ. 1.076.753), Guillermo Augusto Morales (Mat. 4.229.189), Pedro Armando Moras (Mat. 5.559.932), Jorge Carlos Nava (Mat. 4.054.850), Oscar Cristobal Olmo (Mat. 414.879), Bernardo Francisco Ordóñez (Mat. 2.348.170), Manuel Paradela (Mat. 1.125.014), Jorge Pastor (Mat. 52.361), Jorge Dilio Piñero (Mat. 381.054), María Luisa Polero (Lib. Civ. 494.587), Roberto Oscar Quesada (Mat. 1.812.714), María Bertha Quián Cordero (Lib. Civ.

284.955), Pedro Eduardo Seveso (Matrícula 333.250), Horacio Norberto José Vaccari (Mat. 4.230.260), Alberto Oscar Vallina (Mat. 4.474.036), Alberta Eulalia Joaquina Moschini (Lib. Cívica 178.124), Jorge Aguirre (Matrícula 552.244), Nélida Esther Juana Anderson de Aliaga (Lib. Civ. 336.280), Antonio Alonso (Mat. 271.198), Carlos Alberto Alvarez (Mat. 4.211.248), Elsa Noemí Barrenechea (Lib. Civ. 687.200), Emilia Catalina Bidone (Lib. Cívica 2.609.343), Arturo José Blanco (Mat. 3.791.789), Josefina Nelly Blanco (Li-C. 394.852); Helena Esther Bustos Fierro de Molinari (L.C. 341.939), Rodolfo Félix Castañeda Lynch (M. 528.808), Mariano Centeno (M. 273.847), Ladislao Alejandro Espinosa (Matrícula 1.783.551), José María Fernández (M. 4.480.652), Víctor Manuel Gil (M. 4.345.041), Irma Esther Gianello de Harispe (L.C. 1.274.796), Marcos Isurón (M. 134.687), Delia Inés Yolanda Jaury (L.C. 1.166.161), Matilde López (L.C. 329.378), Leonardo Salvador Macchione (M. 568.913), María Esther Inés Lombana de Mejía (L. C. 76.838), Nélida Monjo (Lib. Civ. 1.197.387), Celia Naudeau (Lib. Civ. 213.770), Ignacio Luis Parodi (Matr. 4.759.771), Ramón Nelson Poncino (M. 4.771.737), María Del Carmen Java Radetich (L.C. 2.607.672), Matilde Inés Rivadeneira (L.C. 463.070), Eduardo Rodríguez (M. 4.016.197), Esther Dominga Roulliet (L.C. 315.882), Delfor Sabas Tomaz (M. 1.199.313), Hortensia Vázquez (L.C. 4.363 228), María Adela Negri de Villegas (L.C. 962.212), Elsa Clementina Volonte (L. C. 1.301.591), María Esther Bardelli L.C. 71.513), Oscar José Belloc (M. 1.913.239), Carlos Bianchi (Matríc. 803.423), Pedro Blanco (M. 441.079), María Luisa Celia Canziani (L. C. 2.224.065), Rosa Tony de Febre (L. C. 404.943), Romualdo Guenzani (M. 4.328.473), Raúl Imasaka (Matrícula 4.321.826), Roberto Arturo Juárez (M. 251.064), Francisco Osvaldo Mernes (M. 10.137), Ceferina Antonia Monzón (L.C. 1.262.079), Catalina Genoveva Re (L.C. 144.349), Rufino Lucio Nápoles (M. 1.660.746), Deolindo Tobbiani (M. 2.716.495), Vicente Carlos Toppi (M. 1.048.325), Juan Bautista Zavaglia (M. 6.090.694), Ramón Alejandro Pazos (M. 3.013.068), Elsa María Campillo de Maydaç (L. C. 1.373.615), Luisa Amabile Dagna de Belussi (L.C. 67.776), María Gracia Virga (L.C. 5.515.721); a Auxiliares 5º, Asunción Carmen Almirón Pintos (L.C. 2.525.621), Delia María Castiglione de Arteaga (L.C. 2.619.104), Salvador Balco (M. 1.540.918), Manuela Vázquez de Baldo (Lib. Civ. 3.440.295), Celina Rufina Candotti (L.C. 3.347.182), Lilia Inocencia Cardozo (L.C. 6.576.046), Francisco Arturo Catalano (M. 399.471), Joaquina Cordero de Parrotta (L.C. 241.289), Elba Cuiñas (L.C. 440.155), Roque D'Amelia (M. 222.781), Isaac Del Carmen De La Fuente (M. 3.802.129), Esther de los Santos de Laurelli (L. C. 3.419.929), Ricardo Antonio Di Lisio (M. 0.008.753), Liria Franco de Escobar (L.C. 470.822), Leonor Fabregas (L.C. 3.418.721), Roberto Oscar Ferrero (M. 4.326.436), Antonio Pedro Florio (M. 497.553), Elida Rosa Gallardo (L.C. 188.614), María Luisa Monedero de García (L.C. 1,345.842), Bartolo Juan Ghidini (M. 1.076.795), Guillermo Bismarck González (Matr. 528.996), Carmen Esther Lameiro (L. C. 333.036), Martha Aydée Lanzilotto (L.C. 118.176), Rosaura Palacios de Latorre (L.C. 2.589.382), Manuel Juan José Leal (M. 4.338.037), María Luisa Leal (L.C. 3.010.022), Zulema Rosario Lemme Velázquez (L.C. 475.457), Zunilda Iris Mingroance (Lib. Cívica 3.393.541), María Julia Mohr (L.C. 355.283), Mario Montaña (M. 588.273), Raúl Ñamandu (M. 141.670), Humberto Otoniel Ochoa (M. 3.074.406), Pedro Avelino Pinelli (M. 1.337.734), María Ricciardi de Beggs (Lib. Civ. 1.269.160), María Elena Fernández (L.C. 63.952), Ramón José Salas (M. 2.988.346), Mariano Alberto Santoro (M. 263.560), Julio César Teixeira (M. 508.816), María Teresa Espeche de Vaccarezza (L.C. 339.269), Lucía Andrés Bonet (L.C. 1.282.567), Noemí Isabel Baudino (L.C. 2.027.210), Josefa Pía Cappelletti (L.C. 165.912), Balbina Verónica Carabajal (Lib. Civ. 8.763.772), María Isabel Casalnuovo (L.C. 157.314), Nélida Elsa Castello (L.C. 398.457), Angel Fortunato Giancola (M. 552.163), Ana Esther Cousinet Larguía de Goytía (Lib. Cívica 3.353.200), Rolando Mario Hamedi (M. 336.837), Aníbal Ismael Hermida (M. 4.227.147), María Delfina Ortiz (L. C. 2.609.101), Francisco San José (M. 4.021.412), María Magdalena Sansirena (L.C. 83.021) Silvano Eugenio Silveyra (M. 503.535), María Amalia Vidal (L.C. 260.916), Pedro Natalio Lavorato (M. 271.040), María Amelia Denegri (L.C. 988.455), Ana Emilia Magdalena Olombrada de Longo (L.C. 3.008.526), Haydée Florentina Zunzarren (L.C. 51.586); a Auxiliar 6º, Miguel Luis Abades (M. 4.484.938), Matilde Piedrabuena de Aguilera (L. C. 326.355), Elena Elba Alvarez de Donatti (L.C. 1.657.392), Cándido Alvarez Guerra (M. 484.164), Néstor Pedro Amabili (M. 4.348.332), Martín Manuel Ancil (M. 4.341.872), Juana María Teresa Aubert (L.C. 332.889), Blanca Rosa Aybar Augier (Lib. Civ. 2.595.923), Benjamín Nicolás Azpeitía (M. 4.217.045), Esther María Delia Azzaro (L.C. 217.722), María Adela Bazante (L.C. 269.622), Zunilda Iglesia Altube de Bartolomé (Lib. Civ. 255.168), Ermelinda Leticia Sobrido de Bosch (L.C. 2.606.998), Carlos Juan Bourguet (M. 11.714), María Albina Bruzzesi (L.C. 305.472), Matías José Busto (M. 4.003.354), Carlos Cabral Lanfranconi (M. 2.981.860), Nelly Josefina Calabrese (L.C. 19.067), Guillermo Homero Calderón (Matríc. 1.810.965), Elsa Hilda Storni (L.C. 1.354.561), Miguel Victoriano Carrillo (M. 389.028), Carmen Romana Casajus Del Olmo (L.C. 472.801), Pedro Consentini (M. 4.218.202), Carlos Narciso Castillo (M. 2.248.031), Deolinda De Cesari (L.C. 3.133.501), Elena Angela Cellerino (L.C. 447.252), Juana Barrionuevo de Coiro (L.C. 325.343), María Enriqueta Cuneo (Lib. Civ. 2.581.156), Olga Ramona Pedro de Chirino (L.C. 4.319.603), Elvira Diana (L.C. 2.154.875), Esther Elena Didiego (L.C. 117.296), José Antonio Docobo (M. 1.747.166), Angélica Domínguez Olmedo (L.C. 1.303.202), Dora Dozandabarat (L.C. 249.579), Mercedes Duarte (L.C. 176.339), Juan Carlos Felder (M. 4.026.650), Victorio Cadorna Felippelli (M. 152.880), Juan Fraboschi (M. 1.728.545), Francisco Frisach (M. 1.805.818), Juan Julio Galli (M. 7.210.561), Pablo Fernando Luis Gallo (M. 4.070.439), Corina Gandolfo (L.C. 2.177.321), Celia García Baigorria (L.C. 1.295.191), Héctor García (M. 426.381), Amelia Hilda Gómez (L.C. 2.073.929), María Elena Gómez (L.C. 175.180), Esperanza González Alonso (Lib. Civ. 232.421), Josefa Alicia Grassi (L.C. 447.885), Raquel Grimolizzi (L. C. 3.449.136), Salvador Francisco Guadagna (M. 4.336.451), Elba Raquel Gussoni (L.C. 2.135.434), María Illariotti (L.C. 4.331.270), Norma Alita Juárez (L.C. 1.707.540), Amalia Kusnezt (L.C. 283.787), Dora Emma López Ordóñez (L.C. 491.850), Sara Zulema Mancuso (L.C. 25.033), Victorio José Meda (M. 116.494), Amelia Messein (L.C. 3.377.944), Carlos Benito Monicat (M. 4.245.104), Delfina Justo de Naón (L.C. 2.180.636), Elvira Carolina Alice Oliveira (L. C. 177.332), Teresa Sorbinetti de Panio (L.C. 432.636), Eduardo Mario Pardo (M. 4.226.593), Amalia Pérsico (L. C. 3.345.321), Erma Emma Julián de Piazza (L.C. 500.851), León Reich (M. 2.739.193), Lidia Tomasa Reynalds (L.C. 4.335.432), Antonio Riola (M. 4.322.307), Olinda Beatriz Rodríguez (L. C. 1.661.252), Haydée Nelly Romano (L. C. 98.490), Matías Rubano (M. 2.999.249), Elba Inés Salcedo (L. C. 409.559), Julia Angélica Santoro (L. C. 302.856), Jerónimo Regino Saravia (M. 1.134.824), Antonio Scaglione (M. 301.973), María Edith Sosa (L. C. 416.910), Elena Sotomayor (L. C. 188.977), Lorenzo Osvaldo Suárez (M. 4.030.766), Raúl Tapia (Matr. 7.210.126), Gladys Alcidia Torres (L. C. 297.200), Haydée Olga Folgar (L. C. 389.610), Florinda Viola (L. Civ. 223.753), Azucena Luisa Volpicelli (L. C. 3.378.005), Rosalía Angela Zavallo (L. C. 407.314), Marta Sara Acheti (L. C. 2.117.548), Haydée Carmen Albizuri (L. C. 50.187), Leonor Judith Alvarez (L. C. 353.479), Mario Arcieri (M. 4.486.531), Lía Isabel Barco (L. C. 3.371.414), Nélida Haydée Boerr (L. C. 77.235), Paula Brito (L. C. 456.695), Julio Alberto Cabral (M. 6.702.603), María Elena Cazaban (L. C. 3.138.135), Mabel Esther Cristófaro (Lib. Cívica 1.317.257), César Crudo (M. 4.497.076), Abdon Cipriano Corzo (M. 3.011.834), Saturnino de la Colina (M. 4.482.915), Alcira de la Serna (L. C. 69.386), Roberto Héctor Dorelle (M. 4.804.774), Alberto Armando Farina (Matrícula 1.813.999), Laura García (Lib. Civ. 4.392.526), Sara Garrido Blanco (L. C. 38.215), Sara Avelina García Silva (L. C. 447.523), Sara Elvira Giménez (L. C. 1.691.437), María Carmen González (L. C. 350.045), Elsa González Trigo (L. C. 410.493), Isabel Noemí Guezamburu (L. C. 308.854), Elsa Isaura Hidalgo (L. C. 2.611.539), Beatriz María Mauro (L. C. 1.314 661), Juan Carlos Monza (M. 4.247.558), Sara Elvira Novas (L. C. 1.601.350), Elena Lucrecia Paterson de Beron (Lib. Civ. 106.101), Teresa Amelia Percivati (L. C. 4.336.620), María Laura Pou (L. C. 1.331.264), Adolfo Héctor Rey (M. 4.490.104), María Elena Bullo de Rojas (L. C. 3.445.379), Boni Irene Rudi (L. C. 2.237.359), Dora Esther Russo L. C. 494.784), Alberto Francisco Sánchez (M. 4.798.127). María Luisa Spinetto (L. C. 184.955), Teresa Sara Stratico (L. C. 360.462), Alfredo Tacconi (M. 6.091.744), Antonia Esperanza Figueras de Ubierna (Lib. Civ. 107.489), Teresa Isabel Uranga (L. C. 191.820), Francisca María García de Urruty (L. C. 1.283.467), Enrique Liberal Viola (M. 4.787.516), Beatriz Amelia Lanatti de Wadel (Lib. Civ. 185.410); a Auxiliar 7º, Avelina Allen (L. C. 470.209), Mónica Letchaureguy de Merlo (L. C. 1.075.578), María Magdalena Arcella (L. C. 2.568.240), Alicia Badaro (L. C. 676.147), Nelly Dora Balbiani (L. C. 4.302.409). Marta Susana Bazán (L. C. 2.301.029), Andrés Bellizzi (M. 394.208), José Luis Bardaro (M. 379.646), Humberto Domingo Barone (M. 4.342.533), Sara Camiña (L. C. 3.143.289), Amelia Francisca Enriqueta Citro (L. C. 46.571), Coruña Maida Cuíñas (L. C 1.323 475), Francisco Conforti (M. 1.672.577), Haydée Esther Díaz (L. C. 137.020), Irene Díaz (L. C. 2.615 696), Matilde Denis (L. C. 151.777), Berta Dreiman (L. C. 506.203), Martha Elvira Emiliani (L. C. 318.661), Héctor Francisco Echazarreta (M. 4.804.931), María Escala Fanizza (L. C. 280.579), Silva Olga Ferrario (L. C. 177.173), Robustiana Flores (L. C. 330.208), María Grande Novoa (L. C. 264.044), Iride Gordo (L. C. 329.382), Victoria Francisca González (L. C. 4.040.132), María Angélica Guzmán (L. C. 277.868), María Elisabeth Henckel (L. C. 1.314.744), Venerina Hortensia Contarelli de Illescas (L. C. 276.832), Zulema Elena Insúa (L. C. 4.393.235), Hilda Renée Iriarte (L. C. 2.723), José Luis López (M. 4.353.761), Sara Elena Llanós (L. C. 991.293), María Soria de Maldonado (L. C. 280.433), Martha Mignaburu de Molina Segura (L. C. 362.841), Hortensia Manceni (L. C. 1.696.360), Angélica Lucía Martínez Torrent (L. C. 269.544), Fernando Luis Muñoz (M. 4.071.056), Nair Martínez (Lib. Civ. 1.304.123), Alicia Nora Martínez (L. C. 3.288.168), Nicolás Luis Marrone (M. 5.568.156), Rosa Cristina Nonell (M. 165.520), María Antonia Obinetta (L. C. 2.237.134), Ernesto Oliveira (M. 1.340.564), José Propato (Matr. 134.431), Manuela González de Pérez (L. C. 302.068), Lidia Antonia Pérez Andrade (L. C. 2.304.861), Alicia Susana Piacentini (L. C. 3.150.103), Alicia Hercilia Polti (L. C. 309.103), Elsa Haiva Pereyra (L. C. 3.134.925), Amelia Beatriz Pugliese (L. C. 330.125), María Esther Roldán (L. C. 3.362.645), Juan Bautista Rampini (M. 4.497.707), Elsa Elena Rodríguez Rigau (Lib. Civ. 1.342.152), Agustín Francisco Ruggieri (M. 4.476.763), Irma Dina Ramacioni (L. C. 381.453), Elsa Juana Rodríguez (L. C. 346.698), Blanca Silvia Sánchez (L. C. 8.950.447), Ana Elvira Salazar (L. C. 0.232.623), Esilda María Semino de Fernández (Lib. Cic. 464.415), Nélida Esther Valle (L. C. 2.933.366), Josefina Brígida Villamayor (L. C. 2.569.168), Eduardo Alberto Vaccarezza (M. 4.348.783), Ernesto Vilariño (M. 4.238.429), Elda Adela Vega (L. C. 2.140.033), María Elena Velázquez (L. C. 59.784), Irma Vicenta Vera (L. C. 163.727), Beatriz Amparo María Cebral Mouré (Lib. Civ. 25.080), Olga María Maldonado de Mariño (L. C. 3.397.333), Sara Asunción Liporace de Amarante (Lib. Civ. 16.361), Elva Amanda Fraga (Lib. Civ. 42.672), Norma Ethel Orfeo (Lib. Civ. 3.402.969), Eduviges Marcelina de Gratti (L. C. 2.210.839); a Auxiliar 8º, Emilsen María Emma Carri (Lib. Civ. 223.845), Blanca Aurora Morante Coria de Puch (L. C. 314.315), Roberto Germán Tjarks (M. 1.995.710), Carlos César Alince (M. 4.099.236), Guadalupe Manuela Cuesta (Lib. Cívica 1.325.374), Nilda Teresa Fransson (L. C. 3.251.322), Juan Antonio Lucas (M. 4.089.749), Delio José Mallorca (M. 4.097.414), Juana Josefa Aguilar (L. C. 2.933.559) y a Auxiliar 9º, Rafaela Esther Aranciva (L. C. 2.500.877).

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Obras Públicas

1.739—28|1|52. — Autorízase la compra directa con la firma Cía. Engraw Com. e Ind. S. A. de repuestos para motores Atlas Imperial, por un total de $ 58.100.

1.178—22|1|52. — Múltase a la firma Santos Zaghi con $ 603.20; déjase sin efecto la adjudicación recaída a dicha firma de la licitación pública Nº 1.337.

1.179—22|1|52. — Múltase a la firma Rebòt S.R.L., con $ 646,55, Exp. número 144.235|51.

Juicios.

415—9|1|52. — C|quien fuese responsable, por la suma de $ 2.170.99, Expediente Nº 73.442|51.

416—9|1|52. — C|Cía. de Navegación Fluvial A. S. A., por el cobro de pesos 1.308.30, Exp. Nº 73.499.51.

419—9|1|52. — C|Cía. de Navegación Fluvial A.S.A., por el cobro de $ 6.360,94, Exp. Nº 73.482|51.

1.135—21|1|52. — C|Ernesto Deal Smith, por el cobro de $ 6.281. Expte. número 76.889|51.

DECRETOS

1.335—23|1|52. — C|Nación la Empresa "S. R. Ltda. Parquet Alfa". Expte. Nº 899|51.

1.336—23|1|52. — C|Juan Tesoriero, por la suma de $ 2.346.51, Exp. número 73.069|51.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

OTORGANSE TITULOS DE PROPIEDAD

1.685—25|1|52. — "Colonia Guaraní", en el Territorio de Misiones a Luis Bordt. (C. I. 13.173, Misiones), en el lote agrícola 62, Sección A.

1.272—22|1|52. — "Pueblo General Acha", en el ex Territorio de la Pampa, y acéptanse los derechos invocados por la Sucesión de Agustín Caffarena, sobre la mitad Sud del solar c, de la manzana 103, de conformidad con lo dispuesto por el art. 1 del decreto del 26|11|30.

1 650—25|1|52. — Establécese que el título de propiedad Nº 24.028, extendido por decreto 8.795|50, a favor de Juan Steiner, (C. I. 5.986, Chubut), por la quinta 51 del Pueblo El Bolsón, Río Negro, no se encuentra afectado al decreto 92.363|41, y que se otorga de conformidad con el decreto del 8|11|1906.

PLAZO DE DESALOJO

507—9|1|52. — Se fija un plazo de 30 días a Paulino Florentino Rieta o a quien o quienes resulten ocupar la superficie de 15.067 hás., 39 á., 8 m2., ubicada en las partes Oeste de los lotes 123 y 152 de la Zona Norte del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre, para que la desalojen.

RESERVAS FISCALES

628—14|1|52. — Para el M. de Educación, con destino a la Dirección General de Enseñanza Primaria, para la Escuela 69, la superficie de 18.500 m2.

ubicada en la manzana Nº 9 del Barrio Obrero deslindado dentro del lote 23, Del Ensanche de la Colonia Resistencia en el ex Territorio del Chaco.

287—8|1|52. — Para el Ministerio de Educación, con destino a la Dirección General de Enseñanza Primaria, para Escuela, la superficie de hás. 90 á., ubicada en la fracción Sur del lote 52, Sección I, de la Colonia El Colorado en el Territorio de Formosa.

614—14|1|52. — Para el M. de Defensa Nacional, con destino a la Asociación "Tiro Federal Argentino", por Pueblo Caleta Olivia, en la Z. M. de Comodoro Rivadavia, la superficie aproximada de 9 hás., 33 á., 299 m2., ubicada; 3 hás., 23 á., 49 m2., en parte de las tierras sin subdividir del ejido de pueblo citado y 6 hás., 9 á., 80 m2., en la legua b del lote 28 todo de la Sección 1a., en la Zona de Cabo Blanco en la Zona Militar nombrada.

615—14|1|52. — "Pueblo Esquel", (Chubut), amplíase la dispuesta por decreto 32.159|45, con destino al Consejo Nacional de Educación, hoy Dirección General de Enseñanza Primaria, con el solar a), con una superficie de 1 250 m2. de la manzana VIII debiendo el Departamento recurrente permitir a Mario Carlo de Vincenti, el retiro de las mejoras de que se trata en caso que no convenga su enajenación.

810—15|1|52. — Déjase sin efecto la reserva de la superficie de 17 hás., 28 m2., ubicada en la parte Sud-Este, del lote Nº 2, del Pueblo Río Mayo en el Territorio del Chubut, dispuesta por decreto 5.405|44, para la Dirección General de Gendarmería Nacional con destino a cuarteles del personal que efectúa el servicio de vigilancia, y resérvase con fines de utilidad pública para la Dirección General de Gendarmería Nacional, para cuarteles la superficie de 16 hás., 2 á., 83 m2., ubicada en la parte Nord-Este, de la Chacra Nº 2, del Pueblo Río Mayo en el Territorio nombrado.

1.049—18|1|52. — Con destino a la Gobernación del Chubut, para la Comisión de Fomento del Pueblo Tecka, para edificio Comunal, el solar a de la manzana 9.

1.050—18|1|52. — Amplíase con la superficie de 3 hás., ubicada en la fracción Centro Nord-Este, del lote Nº 70, de la Colonia Juan José Paso, en el ex Territorio del Chaco, la dispuesta por decreto 42.778|39, a favor del Consejo Nacional de Educación, hoy Dirección General de Enseñanza Primaria, con destino a la Escuela Nº 301, debiendo el Ministerio permitir a Pablo Kizur el retiro del alambrado de su propiedad existente en la tierra de que se trata, salvo que convenga su enajenación.

1.051—18|1|52. — Déjase sin efecto el decreto del 4|1|27, por el que se reservó con destino al mantenimiento de caballadas y otros fines las quintas 90, 91, 96, 103, 104, 106, 107, 108, 109 y 110, del Pueblo San Carlos de Bariloche, jurisdicción del P. Nahuel Huapí en el Territ. de Río Negro.

1.648—25|1|52. — Para el Ministerio del Interior con destino a la Comisión de Fomento del Pueblo Las Breñas, para Cementerio, la superficie de 3 hás., 33 ás., 32 m2, 50 dm2, ubicada en la fracción ángulo Norte de la Chacra 64 m. del ex Territ. del Chaco.

1.649—25|1|52. — Para el Obispado de Viedma, con destino a la construcción de una Iglesia, el solar d) de la manzana 14, del Pueblo Alto Río Senguer, en la G. M. de Comodoro Rivadavia, quedando modificado el Decreto 22.993|45, en su parte pertinente.

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS

292—8|1|52. — Apruébase el Nº 4.762, celebrado con Antonio Brizic, su sucesión, de la superficie aproximada de 17.268 hás., constituída por el lote Nº 8, mitad Oeste del lote Nº 9 y fracción en el ángulo Nord-Oeste del lote 21 todo de la zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

613—14|1|52. — Declárase extinguidos los derechos emergentes del Nº 3.539, celebrado con Pedro Bianco para el arrendamiento de la superficie que de acuerdo a la mensura efectuada, resultó de 19.241 hás. 66 ás., 57 m2., ubicada en la parte Sud-Oeste del lote Nº 7, Sud del lote Nº 8, parte Centro y Sud-Este del lote Nº 9, parte Nor-Este del lote Nº 12: leguas a) y d) del lote Nº 13 y parte Nord Este de la legua a, del lote Nº 14, todo de la fracción B, Sección III, del Territorio del Chubut.

294—8|1|52. — Exímese a Osvaldo Floro Etchetto, arrendatario de la superficie de 20.000 hás., constituída por el lote pastoril Nº 10, Sección B de la Zona de San Julián, en el territorio de Santa Cruz, y declárase extinguido de los derechos emergentes del contrato Nº 1.097 celebrado con el nombrado anteriormente y autorízase al Ministerio para que celebre contrato con Osvaldo Floro Etchetto para el arrendamiento de 20.000 hás., constituída por el lote Nº 10, Sección B, de la Zona de San Julián, en en el citado Territorio.

622—14|1|52. — Cancélase el contrato de fojas 120 y 127 que rigió para la explotación de la Fracción B de la Ex Concesión Dreyfus, en el ex Territorio del Chaco, oportunamente adjudicada a Leopoldo Vicentin, debiendo procederse a la recepción de dicha superficie y devolución del depósito de garantía.

808—15|1|52. — Apruébase el llamado a concurso realizado por el Ministerio para adjudicar la superficie de 15.000 hás., constituída por el lote Nº 12 y mitad Este del lote Nº 19, Fracción A, Colonia General Las Heras, en la Z. M. de C. Rivadavia, y autorízase al citado Departamento para que celebre contrato con Miguel González, ajustando el mismo a las prescripciones de la ley 13.995 y fíjase un plazo de 30 días a Carlos Fures, o a quien resulte ocupar la tierra nombrada para que la desalojen.

1.035—18|1|52. — Apruébase el Nº 4.632, celebrado con Juana Rosa Frías de Bustorf y Guillermo Enrique Hugo Bustorf Frías en sociedad de la superficie aproximada de 18.000 hás., constituída por la parte Norte del lote 143 y lote 145, ambos de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

1.037—18|1|52. — Apruébase el Nº 4.796, con Juan Archibaldo Jamieson para el arrendamiento de la superficie de 9.997 hectáreas, 73 ás., constituída por el lote Nº 3, Sección 3, de la Zona de Cabo Blanco en la Z. M. de C. Rivadavia.

1.040—18|1|52. — Declárase extinguidos los derechos emergentes del Nº 3.281, celebrado con Juan Manuel Arregui, de la superficie de 18.098 há., constituída por el lote Nº 40, Sección A, de la Zona de San Julián (Santa Cruz), y autorízase al Ministerio para que celebre contrato con el citado anteriormente, para el arrendamiento de la tierra citada debiendo ajustarse a las prescripciones de la Ley 13.995.

1.041—18|1|52. — Declárase extinguidos los derechos emergentes del Nº 3.179, celebrado con Martín Eguiluz, de la superficie de 19.500 há., constituída por los lotes 15 y 16, Sección B, de la Zona de San Julián (Santa Cruz), y autorízase a celebrar contrato con la Sucesión de Martín Eguiluz compuesta por Fermina Mendieta de Eguiluz, Margarita y José Luis Eguiluz Mendieta, debiendo ajustarse el mismo a la reglamentación de la Ley 13.995.

1.042—18|1|52. — Declárase extinguidos los derechos emergentes del Nº 3.420, celebrado con Norberto Pedernera, de la superficie de 16.000 há., ubicada en los lotes 31 y 32, Sección B, de la Zona de San Julián (Santa Cruz), y autorízase para que se celebre contrato con el citado anteriormente de la tierra de que se trata, debiendo ajustarse a las prescripciones de la Ley 13.995.

1.038—18|1|52. — Apruébase el 4.793, celebrado con Ramón Cotonat de la superficie de 20.000 há., constituída por el lote Nº 25, Fracción C, de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini y el lote Nº 4, Fracción A, de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, todos del Territorio de Santa Cruz, debiendo ajustarse el mismo a la reglamentación de la Ley 13.995.

1.043—18|1|52. — Apruébase el Nº 4.820, celebrado con Victoria Victorina Gómez de González, para el arrendamiento de la superficie de 17.500 há., constituída por las partes Nord-Oeste y Sud del lote Nº 18, de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

1.044—18|1|52. — Apruébase el Nº 4.810, celebrado con Bartolomé Rufino Fueyo Muñiz, de la superficie de 20.000 há., constituída por el lote 2, Sección B, de la Zona San Julián en el Territorio de Santa Cruz.

1.159—21|1|52. — Apruébase el Nº 4.819, celebrado con Antonio Todosante Clemente, de la superficie de 19.505 há., constituída por el lote 15 bis y la parte Norte del lote 21, ambos de la Zona Sud, del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre y amplíase con la superficie de 5.000 há., ubicada en la parte Sud-Este, del lote Nº 30, y fíjase un plazo de 30 días, a Hugo Denniston a quienes resulten ocupar la tierra nombrada a desalojarla.

1.645—25|1|52. — Apruébase el Nº 4.808, celebrado con Esteban Marcilla, para el arrendamiento de la superficie de 13.750 há., constituída por las leguas b y c del lote Nº 1, mitad Este de la legua a y las leguas b, c, y d del lote Nº 10, todo de la fracción C, Sección AII, en el Territorio del Chubut.

1.646—25|1|52. — Autorízase para celebrar con Ricardo Alberto Lafarga, de la superficie de 15.000 há, constituída por el lote Nº 31 de la Zona de Río Gallegos y el lote Nº 118 bis. de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

1.647—25|1|52. — Declárase extinguidos los derechos emergentes del Contrato 162, celebrado con Jorge Mihovilovic, de la superficie de 10.000 há., constituída por el lote 21, Fracción C, de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini en Santa Cruz y autorízase a celebrar con Pedro Kovacic Grego, para el arrendamiento de la tierra citada.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital señor Jorge Alberto Sanguinetti con fecha 8 de noviembre de 1951 que han dejado provisionalmente de tener efectos legales los títulos Nº 28.411, de £ 100, y Nros. 70.957|61, 71.746, 72.482, 76.877|78, 77 303, 77.416, 100.182, 102 012|14, 106.446 al 111.666, 112.600, 113.680 y 114.164|65 de £ 20, con cupón vencimiento 1º de abril de 1941 y siguientes adheridos, del empréstito "Argentine Republic 4 % Loan of 1897". — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1951.

$ 240.— e.14|1-Nº 9.424-v.22|2|52

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 504|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar las "Obras de desagües cloacales" en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, sita en Pilar, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 2 de abril de 1952, a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 3.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles, de 7 a 13 hs., como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficinal: m$n. 42.702. Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Ing. Eladio J. Salar, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones, accidental.

e.12|2-Nº L 685-v.18|2|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública. Disposición número 52|952. Apertura: 5 de marzo de 1952, a las 10 horas, en la Comisión de Adjudicaciones de esta Dirección General. Adquisición de: cucharas, cuchillos, tenedores, jarros y platos hondos. Informes y pliegos: Larrea 560. 2º piso, Buenos Aires.

e.12|2 Nº L-680-v.4|3|52

Expediente 1.434

Licitación pública. Disposición Nº 53-952. Apertura: 5 de marzo de 1952, a las 10.30 horas, en la Comisión de Adjudicaciones de esta Dirección General. Adquisición de: pañuelos, toallas, frazadas, servilletas y colchas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. Buenos Aires.

e.12|2-Nº L-681-v.4|3|52

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública para la provisión de acumuladores baterías y pilas, la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército, el día 29 de febrero de 1952, a las 8.30 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, diríjase al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1837, Capital.

e.12|2-Nº L-683 v.26|2|52

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte.: 27.451-LP-951

La licitación pública para la provisión de dos grupos de electrobombas y un tablero de baja tensión, con destino al Aeropuerto Ministro Pistarini, Balneario Nº 2 (Buenos Aires), ha sido postergada hasta el 13 de marzo a las 10. Pliego: Of. de Compras. Apert.: Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Capital Federal.

e.12|2-Nº L-678-v.18|2|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 119 (2º llamado)

Expte. Nº 15.643|1952

Llámase a licitación pública para el día 19 de febrero en curso, a las 10 horas, para la adquisición de radiadores para camioneta y camiones Ford, y para Jeep Universal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2do. piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.12|2 Nº L-684-v.18|2|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52, para el día 10 de marzo de 1952, a las 11.30 horas, para la provisión de ropas con destino a sus dependencias. Informes: Oficina de Suministros, Hipólito Yrigoyen 2350, Capital. — Director interino.

e.12|2-Nº L 686-v.4|3|52

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Licitación G. 1890

Llámase a licitación pública para la provisión de crucetas de vástagos para locomotoras. Apertura el 29 de febrero de 1952, a las 9.30 horas.

Licitación G. 1839

Llámase a licitación pública para la provisión de lubricadores y repuestos varios para locomotoras. Apertura el 3 de marzo de 1952, a las 9.30 horas.

Licitación G. 1892

Llámase a licitación pública para la provisión de alambre. Apertura el 29 de febrero de 1952, a las 10 horas. Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.12|2 Nº L-687-v.26|2|52

FERROCARRIL NACIONAL DGO. F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente: M. 52|26: Día 27-2 52, a las hs. 9.30 "Hierro Fundido en Lingotes". M. 52|27. Día 27-2 52, a las hs. 10 "Bulones, Arandelas y Eclisas. Informe en Bmé. Mitre 2977. 1er. piso, ciudad. — Octavio S. Vivas, Gerente General.

e.12|2-Nº L 677-v.27|2|52

Ministerio de Educación

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 22 de febrero de 1952, para la adquisición de: Resmas de papel cartón, con destino a la Dirección General de Prensa y Difusión, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.12|2-No L-722-v.22|2|52

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día veinte de febrero de 1952 a las diez horas para la impresión de cinco números de la revista de estudios musicales con destino al Departamento de Musicología. — El pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 110, Mendoza. — Miguel Marzo. — Secretario General.

e.12|2-Nº L.688-v.20|2|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE

Expediente Nº 105,816|51

Llámase a Licitación Pública Nº 77|52, para el día 27 del mes de febrero de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio Aberastury, en Isla del Cerrito (Chaco), y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia sita en Isla del Cerrito (Chaco). Las necesidades se refieren a: reparación motor lancha; artículos de limpieza; alimentos; repuestos plantomotores. — Buenos Aires, febrero 12 de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.12|2-Nº L-679-v.26|2|52

LICITACIONES

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para el día 27 de febrero de 1952 a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de caminos de alfombras, varillas de bronce, etc., con destino al uso del Teatro "Enrique Santos Discépolo". — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Hipólito Yrigoyen 757, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.11|2-Nº L.682-v.22|2|52

Ministerio del Interior

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Expediente Letra R. 51.777

Licitación Pública No 329

Llámase a Licitación Pública hasta las 10 horas del día 20 de febrero de 1952, por la provisión de artículos de Librería, papelería, impresos, y útiles de oficina. Condiciones y pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras, División Administrativa, calle Cangallo Nº 665, 2 piso, de lunes a viernes de 7 a 14 horas. — El Director General.

e.7|2-Nº L.619 - v.20|2|52.

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 37/52 (2º Llamado de los renglones desiertos y desestimados de la Licitación Pública Nº 25/52), para las 9 horas del día 15 de Febrero de 1952, para la provisión de elementos de librería.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas en la División Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.6|2-Nº L.607 - v.12|2|52.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el 5 de Marzo de 1952, a las 10,30 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos destinados a la confección de uniformes para uso del personal de policía de los Territorios Nacionales. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 3º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e.1º|2-Nº L 536-v.21|2|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 502|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión e instalación de una grúa puente con comandos eléctricos para 35 Tn." para la "usina eléctrica" del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla sito en Palpalá, Provincia de Jujuy. Apertura de propuestas: 1º de abril de 1952, a las 12 horas. en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 5.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección del Establecimiento Militar mencionado. Depósito de garantía: m$n. 5.000.—. Fdo.: Ing. Eladio J. Salar, Jefe Accidental Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|2-Nº L.653-v.15|2|52

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

División Ventas

Cabildo 65 — T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1003|52 para el día 20 de febrero de 1952, a las 11 horas, para la venta de 1 equipo de Rayos X Móvil, en desuso.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General, en ausencia del señor Director de Administrativa y Comercial, Honorio S. Passalacqua, Contador General.

e.6|2-Nº L-584-v.19|2|52

Llámase a Licitación Pública número 1.004|52 para el día 20 de febrero de 1952, a las 11.15 horas, para la venta de acero Silicomanganoso en palanquillas y en barras redondas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General, en ausencia del señor Director de Administrativa y Comercial, Honorio S. Passalacqua, Contador General.

e.6|2-Nº L-585-v.19|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1.002|52 para el día 18 de febrero de 1952, a las 11,30 horas, para la venta de escoria de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Buenos Aires, Cabildo 65, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.4|2-Nº L-557-v.15|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1.001|52, para el día 18 de febrero de 1952, a las 11 horas, para la venta de cromato y bicromato de sodio.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.4|2-Nº L-558-v.15|2|52

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65 - T. E. 76 - 3963

Llámase a Licitación Pública Nº 66|52 para el día 20 de febrero de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: Piedra Caliza, Espatoflúor, con destino a la Fábrica Militar de Aceros. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|2-Nº L.592-v.18|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 65|52, para el día 20 de febrero de 1952 a las 9,40 horas, para la provisión de: Ferromolibdero, Ferrosicilio, Hierro Viejo Ferromanganeso, Spiegeleisen, etc., con destino a la Fábrica Militar de Aceros. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|2-Nº L.593-v.18|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 64|52, para el día 20 de febrero de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: Camiones, con destino a Altos Hornos Zapla. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|2-Nº L.594-v.18|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 43|52, para el día 28 de febrero de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: repuestos para grúas, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.4|2-Nº L-559-v.15|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 44|52, para el día 28 de febrero de 1952, a las 9 50 horas, para la provisión de: Acero cromo níquel trafilado, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería de "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.4|2-Nº L-560-v.15|252

Llámase a Licitación Pública Nº 45|52, para el día 28 de febrero de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: cargador de baterías, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.4|2-Nº L-561-v.15|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 46|52, para el día 28 de febrero de 1952, a las 10.10 horas, para la provisión de: repuestos para usina, con destino a la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.4|2-Nº L-562-v.15|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 47|52, para el día 28 de febrero de 1952, a las 10.20 horas, para la provisión de: Máquina troqueladora, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.4|2-Nº L-563-v.15|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 48|52, para el día 28 de febrero de 1952, a las 10,30 horas, para la provisión de: cambio de bobinado de alta tensión de un transformador, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.4|2-Nº L-564-v.15|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 49|52, para el día 28 de febrero de 1952, a las 10.40 horas, para la provisión de: blenda (concentrado de minerales de zinc), con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.4|2-Nº L-565-v.15|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 42|52, para el día 28 de febrero de 1952, a las 9 30 horas, para la provisión de: cabezal roscador automático, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.4|2-Nº L-566-v.15|2|52

Llámase a Licitación Pública número 38|52, para el día 15 de febrero de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: por el servicio de transporte de chatarra dentro de la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|1-Nº L-518-v.13|2|52

Llámase a licitación pública número 40|52, para el día 15 de febrero de 1952, a las 10,40 horas, para la provisión de: aserrín, jabón, sebo, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|1-Nº L-519-v.13|2 52

Llámase a licitación pública número 41|52, para el día 15 de febrero de 1952, a las 10,50 horas, para la provisión de: piedra caliza, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección

General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|1-Nº L.520-v.13|2|52

Llámase a Licitación Pública número 39|52, para el día 15 de febrero de 1952, a las 10,30 horas, para la provisión de: lingoteras, cilindros para laminar, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General

e.31|1-Nº L-521v.13|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 38|52, para el día 15 de febrero de 1952, a las 10.20 horas, para la provisión de: refractarios, arena, asfalto, materiales para construcción, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|1-Nº L-522-v.13|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 37|52, para el día 15 de febrero de 1952, a las 10.10 horas, para la provisión de: papel Kraft, papel Crepé, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|1-Nº L-523-v.13|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 36|52, para el día 15 de febrero de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|1-Nº L-524-v.13|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 35|52, para el día 15 de febrero de 1952, a las 9.50 horas, para la provisión de: artículos de goma, caucho crepé, correas, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|1-Nº L-525-v.13|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 34|52, para el día 15 de febrero de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: carbón de piedra, carbón de leña, leña de quebracho, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|1-Nº L-526-v.13|2|52

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA MILITAR

Llámase a licitación pública, 20|2|52, 10 horas, artículos librería. Pliegos, condiciones, 8 a 12 horas, Belgrano 2920, Buenos Aires. — Isaac Roimiser, Capitán de Intendencia Jefe División Administrativa.

e.6|2-Nº L-586-v.19|2|52

Ministerio de Ejército

6. DESTACAMENTO DE MONTAÑA

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la contratación de comiones civiles destinados al transporte de 1.000 (un mil) toneladas de forraje desde Zapala hasta Junín de los Andes, Neuquén, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1952 a las 10 horas en el Comando 6. Destacamento de Montaña de Junín de los Andes, Neuquén, lugar donde también se suministrarán los pliegos de condiciones e informes referentes a dicho acto. — Enrique Ignacio Alvarez, Coronel, Presidente de la Comisión de Adjudicaciones.

e.7|2-Nº L-611-v.20|2|52

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a licitación pública Nº 7 para el día 21 de febrero de 1952, a las 11. horas, para la adquisición de Nueve Mil Novecientos Kilos (9.900 kgs.) de alambre de púa galvanizado Nº 12 en rollos de 20 ó 40 kilos aproximadamente. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 12,30 horas. Buenos Aires, 6 de febrero de 1952. — Jefe de la División Administrativa.

e.6|2-Nº L. 608 - v.19|2|52.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Cap. Federal

Licitación Pública Nº 165, para el día 15 de febreró de 1952: Villa Martelli, Partido de Vicente López (Prov. Buenos Aires). Nº 165, hora 10,30: Provisión de 70 toneladas de hierro redondo para hormigón armado. Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto de la oferta. Precio del Legajo Nº 5.005 $ 5.00 m|n. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación. las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Febrero de 1952. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|2-Nº L.582-v.12|2|52

AGRUPACION BLINDADA 1 (C. 10)

AVISO DE LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para satisfacer las necesidades de "Concesión de Cantina" y "Venta de Residuos de Rancho". — La apertura de las propuestas se efectuará en el Cuartel que ocupa la Agrupación Blindada 1 (C. 10) en Campo de Mayo, el día 13 de Febrero de 1952 a las 9 y 10 horas, respectivamente; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares dirigirse al: Servicio de Intendencia de la Agrupación Blindada 1 (C. 10). Campo de Mayo. — El llamado de "Concesión de Cantina" se efectúa por un período de dos años con opción a uno más y el de "Venta de Residuos de Rancho" por el término de un año. — Simón Chames, Teniente 1º de Interdencia; Secretario de la Comisión de Contrataciones.

e.5|2-Nº L.597-v.13|2|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de productos químicos, farmacéuticos, material de curación, laboratorio y farmacia.

Apertura de propuestas el día 28 de febrero de 1952 a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045.

Pliegos e informes: de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas en la División Administrativa, Sección Adquisiciones.

e.30|1-Nº L-506-v.27|2|52

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación pública. Disposición número 44|952. Apertura: 22 de febrero de 1952, a las 10 horas, en la Comisión de Adjudicaciones de esta Dirección General (Larrea 560, 1º piso). Adquisición de: bordanas, vaquillona y suelas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.4|2-Nº L-567-v.22|2|52

Ministerio de Aeronáutica

SUBSECRETARIA DE AVIACION CIVIL

Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52 para el día 27 de febrero de 1952, a las 10 00 horas, para la instalación de un cable armado subterráneo de ciento un (101) pares más un (1) par piloto, entre los Aeródromos Morón y Ministro Pistarini.

Pliego de condiciones y especificaciones técnicas, retirarlos en esta Dirección General, calle Cangallo Nº 2060, Departamento Contable, División Adquisiciones, T. E. 48-6001, interno 20, de lunes a viernes de 7.00 a 13,00 horas.

e.24|1-Nº L-339 v.13|2|52.

Ministerio de Economía

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 31

Llámase a licitación para el día 3 de marzo, a las 16 horas, para la adquisición y montaje de equipos motobombas y básculas para tanques y camiones, a instalarse en la Planta de Almacenamiento y Embarques de Aceites en Dock Sud. Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la Oficina mencionada.

e.8|2-Nº L-652-v.29|2|52

Licitación Pública Nº 30

Llámase a licitación para el día 19 de febrero, a las 16 horas para la adquisición de 15 ficheros metálicos sistema "Hollerith", de acuerdo a las especificaciones que podrán requerirse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. — La apertura de las propuestas se efectuará en la División mencionada.

e.5|2-Nº L.591-v.18|2 52

Ministerio de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para la provisión de una máquina de calcular eléctrica, marca "Friden", modelo STW-10, o similar, para uso de este Ministerio. La apertura se efectuará el 20 de febrero de 1952, a las 15, en el Departamento de Suministros del Ministerio de Finanzas, San Martín 275, planta baja, donde pueden retirarse pliegos de condiciones de lunes a viernes de 12 a 15,30

e.6|2-Nº L. 603-v.19|2|52

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 230 para la construcción de un monobloque con 36 departamentos en Paraná, Entre Ríos, (calles General Urquiza esq. Libertad). El presupuesto oficial es de m$n. 2.110.970. Las propuestas serán abiertas el 3 de marzo de 1952, a las 16, en la Gerencia de Construcciones (Departamento de Suministros), Alsina 363 entrepiso, Capital Federal, y simultáneamente en la Gerencia de la Sucursal del Banco en Paraná. En ambos lugares se suministrarán informes y pliegos, (m$n. 160 por las cláusulas particulares y planos; y m$n. 20 por pliego general para licitaciones de obras).

e.7|2-Nº L-610-v.28|2|52

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para adquirir sobres comunes y con ventana transparente pegada. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, piso 3º. Capital Federal). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 18 de febrero de 1952, a las 16 horas.

e.6|2-Nº L-604-v.18|2|52

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles, accesorios e impresos, según pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Servicios Generales, División Compras, de 12 a 15.30 horas, de lunes a viernes. La apertura de propuestas se efectuará el 14 de febrero de 1952, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración de este Banco, San Martín 275.

e.1º|2-Nº L-547-v.14|2|52

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles para la imprenta del Banco, que se abrirá el 28 de febrero de 1952, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.

e.11|2-Nº L-665-v.22|2|52

Gerencia Departamental de Colonización

Llámase a licitación pública para el 28 de febrero de 1952, a las 16, para la provisión de 3.524 medios postes y 181.000 metros de alambre de púa. Pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 1º, Ofic. 110, Cap. Fed., donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.11|2-Nº L-666-v.22|2|52

Llámase a licitación pública para la provisión de alfombras de la construcción del IIº Grupo del Nuevo Edificio de Casa Central, cuya apertura se efectuará el 18 de febrero a las 16 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar documentación ($ 50.— cada juego) en la Inspección General de la Obra, Reconquista 71. Entrepiso, Local Nº 78, Capital Federal.

e.7|2-Nº L. 618 - v.18|2|52.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos. La apertura se realizará el día 19 del corriente, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.6|2-Nº L. 602-v.19|2|52

Llámase a licitación pública para la provisión de materias primas y materiales para pintores. — La apertura se efectuará el 14 de febrero de 1952. a las 15, en la Gerencia de Administración. — Pliegos en Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo, Cap. Fed.

e.31|1-Nº L. 543-v.13|2|52

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco máquinas de contabilidad, automáticas. La apertura se realizará el 12 de febrero de 1952, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo, Cap. Fed.

e.30|1-Nº L-438-v.12|2|52

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 8 (ocho), Exp. 3.146|51 el día 15 de Febrero de 1952, a las 16 horas, para la provisión de elementos para limpieza. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216, Buenos Aires, 1º de Febrero de 1952. — Director de Administración.

e.1º|2-Nº L-535-v.14|2|52

Expte. 3027|51

Llámase a Licitación Pública Nº 7, el día 14 de Febrero de 1952 a las 16 horas, para provisión de guardapolvos y uniformes para enfermeras.

Pliegos de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216. — Buenos Aires, Enero 31 de 1952. — Director de Administración.

e.31|1-Nº L-514-v.13|2|52

Llámase a licitaciones públicas, Expedientes 5.404 y 5.405|52, el día 19 de febrero de 1952, para la provisión de: Nº 9, hora 14: Bolsas de papel Kraft. Nº 10, hora 15: Hilo de cáñamo, sisal y algodón.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216. — Buenos Aires, febrero 5 de 1952. — Director de Administración.

e.5|2-Nº L. 580-v.18|2|52

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 2.079, hasta 17 de marzo 1952, 16 horas, provisión: Incienso amarillo, lapacho, petiriby y viraró paraguayos y peroba. Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 15.— m|n.

e.8|2-Nº L-635-v.29|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 2.080, hasta 21 marzo 1952, 16 horas, provisión: Bujes, eslabones, pernos, arandelas y cangilones. Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego y Planos: $ 19.— m|n.

e.8|2-Nº L-636-v.29|2|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.078 hasta 20 Marzo 1952, 16 horas, provisión: Mimeógrafo rotativo, relojes de mamparos y firmógrafos, aparatos fotográficos e instrumental de medición.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 10.— m|n.

e.8|2-Nº L-637-v.21|2|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.077 hasta 18 Marzo 1952, 16 horas, provisión: Equipos dosificadores y productores espuma y líquido emulsivo.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5.— m|n.

e.8|2-Nº L-638-v.21|2|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.076 hasta 13 Marzo 1952, 9 horas, provisión: Cadena de hierro maleable, forjada a mano.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5.— m|n.

e.8|2-Nº L-639-v.21|2|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.075 hasta 12 Marzo 1952, 9 horas, provisión: Materiales p|radiocomunicaciones (aparatos p|medición, alambre cobre esmaltado, aisladores, altoparlantes, baterías secas, condensadores, impedancias, resistencias, transformadores, válvulas, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5.— m|n.

e.8|2-Nº L-640-v.21|2|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.073 hasta 10 Marzo 1952, 9 horas, provisión: Acero al carbono, semiduro y acero dulce común en chapas lisas y laminado.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5.— m|n.

e.8|2-Nº L-641-v.21|2|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.074 hasta 11 marzo 1952, 9 horas, provisión: Cedro paraguayo, misionero o salteño en rollos y rollizos y aserrado paraguayo o misionero.

Consultas y propuestas. Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 15,00 m|n.

e.8|2-Nº L-642-v.29|2|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.071 hasta 7 marzo 1952, 9 horas, provisión: Cables de alambre de acero galvanizado. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 5,00 m|n.

e.8|2-Nº L-643-v.21|2|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.070 hasta 6 marzo 1952, 9 horas, provisión: Pintura en pasta, blanca.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 10,00 m|n.

e.8|2-Nº L-644-v.21|2|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.069 hasta 5 marzo 1952, 9 horas, provisión: Electrodos metálicos, revestidos, especiales p|soldadura eléctrica.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 10,00 m|n.

e.8|2-Nº L-645-v.21|2|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.059 hasta 4 marzo 1952, 9 horas, provisión: Repuestos p|motores "MAN" (cojinetes, émbolos, tubos telescópicos, camisas de cilindro, etc.) y p|compresores "Balcke Bhk" (aros lisos p|émbolos y p|rascadores, resortes planos p|válvulas, émbolos completos con pernos, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego y planos: $ 39,00 m|n.

e.8|2-Nº L-646-v.21|2|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.060 hasta 20 febrero 1952, 9 horas p|transformación camioneta Pick Up en camioneta rural. — Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 5.00 m|n.

e.1º|2-Nº L.550-v.14|2|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.063 hasta 28 febrero 1952, 9 horas, provisión: Muebles de madera (Bancos, pizarrones, armarios, sillas, mesas, escritorios perchas, etc.). — Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego y Planos: $ 47,00 m|n.

e.1º|2-Nº L 551-v.14|2|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.066 hasta 29 febrero 1952, 9 horas, provisión: Trajes de servicio, uniformes, botines patria, camisas, zapatos, trajes impermeables, etc. — Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 5,00 m|n.

e.1º|2-Nº L.552-v.14|2|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.068 hasta 3 marzo 1952, 9 horas, provisión: Pórticos p|hamacas, hamacas múltiples, arcos p|pelota a cesto, etc. — Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190 Capital. — Pliego y Planos: $ 20,00 m|n.

e.1º|2-Nº L.553-v.21|2|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.072 hasta 27 febrero 1952, 9 horas, provisión: Discos de fricción tipo ferodo o similar. — Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliegos: $ 5.00 m|n.

e.1º|2-Nº 554-v.14|2|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión e impresión de formularios $ 360.000. Presentación propuestas: 28 de febrero, a las 10 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.11|2-Nº L-664-v.22|2|52

Licitación pública para la adquisición de materiales para reparación de carrocerías de camiones y cabinas de equipos camineros, $ 45.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de febrero, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.8|2-Nº L-627-v.21|2|52

Licitación pública para la provisión uniformes personal servicio, $ 21.812. Presentación propuestas: 19 de febrero, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.5|2 Nº L. 579 v.18|2|52

Licitación pública para el transporte de materiales con destino a la pavimentación de la ciudad "Evita" $ 450.000. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 29 de febrero, a las 11 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.4|2-Nº L-568-v.15|2|53

Licitación pública para la provisión de ripio arcilloso, Cº Concordia-Límite con Corrientes, Sección: Km. 452, Km. 467, $ 200.000. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 28 de febrero, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital Federal.

e.1º|2-Nº L 533-v.14|2|52

Licitación pública para la adquisición de metal blanco antifricción, 50.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 15 de febrero, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.31|1-Nº L-517-v.13|2|52

Licitación Pública para la provisión de madera dura aserrada para construcción puente s|Riacho Monte Lindo, tr. Estanislao del Campo-Pozo del Tigre, (Formosa), $ 90.000. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 20 de febrero, a las 11.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.30|1-Nº L-435-v.12|2|52

Licitación pública para la provisión de madera dura aserrada para reparación obras de arte en el Cº Timbo Porá-Estero Coina, (Formosa), $ 100.000. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 20 de febrero, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.30|1-Nº L-436-v.12|2|52

Licitación pública para la adquisición de materiales para tapicería, $ 182.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 14 de febrero, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.30|1-Nº L-437-v.12|2|52

Licitación pública para la adquisición de 11.000 toneladas de cemento portland común, $ 3.850.000. Presentación propuestas: 18 de febrero, a las 10 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.28|1-Nº L 368-v.15|2|52

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte 26.731-LP-1951

Licitación Pública

Triturador de residuos. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 27 febrero 1952, a las 10,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.11|2-Nº L-661-v.15|2|52

Expte. 1.837-LP-1952

Licitación Pública

Tres transformadores trifásicos, tres tableros de alta tensión y tres medidores Venturi. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: Abril 14 de 1952, a las 15,00 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.11|2-Nº L-662-v.22|2|52

Expediente 865-L-P-1952

Licitación Pública

Papel en bobinas. Pliego: Of. de Compras. Apert. 1º abril 1952, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.30,1-Nº L-434-v.12|2|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Departamento Suministros

Licitación Pública Nº 4º (5º Llam.)

Expte. Nº 10.570|52

Llámase a licitación pública para el día 14 de febrero en curso, a las 9 horas, para la adquisición de diez juegos de cuatro proyectores y doscientos metros de cable eléctrico de goma.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— sita en la calle Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.7|2-Nº L.620 - v.13|2|52.

Licitación Pública Nº 14

Expte. Nº 151.128|1950

Llámase a licitación pública para el día 29 de febrero en curso, a las 9 horas, para el estudio de ordenación del bosque en la sección 3ra. de la Provincia Pte. Perón.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso, Oficina Nº 12 Capital Federal. — El Director General.

e.7|2-Nº L. 621 - v.28|2|52.

Licitación Pública Nº 13

Expte. Nº 5.550|1951

Llámase a licitación pública para el día 7 de marzo del cte. año a las 9 horas, para la provisión de elementos para las artes gráficas (papel imitación hilo, cartulina, cartón, tinta, aguarrás vegetal, etc. etc.).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital. — El Director General.

e.7|2-Nº L. 622 - v.6|3|52.

Licitación Pública Nº 11

Expte. Nº 150.034|1952

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de febrero próximo, a las 9 horas, para la adquisición de productos químicos (Drogas), instrumental científico y laboratorio y uniformes. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.5|2-Nº L.598-v.18|2|52

Licitación Pública Nº 12

Expte. Nº 33.030|1952

Llámase a licitación pública para el día 18 de febrero próximo, a las 9,30 horas, para la provisión de 300 resmas de papel blanco, imitación hilo y 500.000 sobres circulares azules. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127) Capital. — El Director General.

e.5|2-Nº L.599-v.18|2|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 67.335|51

Llámase a Licitación Pública (Nº 19), para el día 21 de febrero de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de repuestos para camiones "Chevrolet", modelo 1946 de 1|2 tonelada pesado, 100 HP de 1 ½ tonelada pesado, de 3 toneladas livianos, para coche Ford 6 cilindros mod. 1942, sedan 2 puertas, etc. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 hs. - Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.4|2-Nº L-569-v.15|2|52

Ref. expediente Nº 59.576|51

Llámase a Licitación Pública Nº 18 para el día 14 de febrero de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de libros Científicos. — Pliego de bases y condiciones detallado se encuentra en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 horas.

e.31|1-Nº L-512-v.13|2.52

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas

Llámase a Licitación Pública Nº 39|52, día 5 de marzo de 1952, 9.00 horas, para la provisión de materiales, aislación térmica de las tuberías y equipos para la ampliación de la Central Eléctrica a vapor "Calchines" (Provincia de Santa Fe). Retiro de pliegos en Lavalle 1556 de 9 a 12 horas.

e.8|2-Nº L-648-v.21|2|52

Llámase a licitación pública, día 22 de Febrero de 1952 provisión de: L|P. 36|52. 9 hs. Equipo soldadura autógena y eléctricas. L|P. 37|52. 9.15 hs. Block para prueba de instrumentos y manijas para los mismos. L|P. 38|52. 9.30 hs. Termómetros de vidrio Pirex o similares.

e.7|2-Nº L-613-v.12|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 29/52, para el día 28 de febrero de 1952, a las 9 horas, para el montaje de las líneas de transmisión de energía eléctrica de 33 KV y 60 KM. de longitud para suministrar energía a la zona petrolífera de Y. P. F. (Mendoza). Retiro de pliegos en Lavalle 1556 de 9 a 12 horas.

e.30|1-Nº L-507-v.19|2|52

Llámase a licitación pública, día 14 de febrero de 1952, provisión de: L/P. 30/52. 9 hs. Camisas de cilindro para motor Diesel Gral. Motors. L/P. 31/52. 9,15 hs. Cajas terminales. L/P. 32/52. 9,30 hs. Cable armado subterráneo. L/P. 33/52. (2º llamado), 9,45 hs. Cortadores para cables. L/P. 34/52 (2º llamado), 10 hs. Motores eléctricos. L/P. 35/52, a las 10,15 hs. Trajes para chóferes y ordenanzas. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.30|1-Nº L-508-v.12|2|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — E. N. D. E.

Licitaciones Públicas

22/2/52. — Elementos para subestación (2344), a las 8 hs.

22/2/52. — Talonarios "Vales de Nafta" (2413), a las 10 hs.

23/2/52. — Artículos de tapicería y talabartería (2313), a las 8 hs.

26/2/52. — Alcohol butílico (2304), a las 8,30 hs.

27/2/52. — Productos químicos (2264), a las 8 hs.

27/2/52. — Construcción y provisión 8 campamentos con casillas desarmables (2123), a las 12 hs.

27/2/52. — Accesorios para cañería (2370), a las 9 hs.

28/2/52. — Cinturones de seguridad y patines trepadores (2209), a las 10 hs.

28/2/52. — Filtros de vidrio (2362), a las 8,30 hs.
28/2/52. — Material aislante (2363), a las 9 hs.
28/2/52. — Tanques cilíndricos (2368), a las 12 hs.
28/2/52. — Elementos de medición (2431), a las 10,30 hs.
Licitaciones, febrero 6, de 1952. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División.
e.11|2-Nº L-670-v.22|2|52

Rematará importantes lotes de materiales en desuso

Automotores, motores eléctricos, turbo generadores, calderas a vapor, artículos de construcción y sanitarios, tanques y chapas de hierro y otros materiales.
El 21 de febrero próximo a las 10 horas, en el depósito de esta empresa en Campana, F.C.N.G.Mitre. — Martillero: Miguel A. Lascano. — Catálogos é informaciones en: Avenida Roque Sáenz Peña 777 (piso 3º), Capital Federal, calle Viamonte 783 (piso 5º), Capital Federal. Agencia YPF (ENDE) en Campana, FCNGM, Av. Mitre 1260. — Agencia YPF (ENDE) en Zárate, FCNGM, calle Lavalle 31. — División Licitaciones, febrero 4 de 1951. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División.
e.8|2-Nº L-633-v.21|2|52

25|2|52 — Elementos de seguridad (2262), 8 hs.
28|2|52 — Construcción Planta Almacenaje en Río Gallegos (2226), 8 hs.
28|2|52 — Galpones metálicos (2327) 11 hs.
3|3|52 — Elementos de limpieza (2369) 8.30 hs. — División Licitaciones, enero 31 de 1952. —
e.5|2-Nº L-595-v.26|2|52

18|2|52 — Monturas Mejicanas (2374) 8.30 hs.
19|2|52 — Aisladores y pasantes p| transformadores (2350) 9 hs
19|2|52 — Equipos portátiles p|soldaduras eléctrica (2375) 10 hs.
20|2|52 — Anilina Roja (2203) 8.30 hs.
20|2|52 — Equipo de bombeo (2273) 10 hs.
21|2|52 — Productos químicos (2311) 8 hs. — División Licitaciones, enero 31 de 1952.
e.5|2-Nº L.596-v.18|2|52

18/2/52 — Aceite de patas (2323), 8 horas.
División Licitaciones, enero 24 de 1952.
e.29|1-Nº L-432-v.18|2|52

13|2|52: Herramientas p|servicio contra incendio, (2214), 8 horas. 18|2|52: Aceite de patas, (2323), 8 horas. 19|2|52: Tubos de oxígeno, (2201), 8 horas. 19|2|52: Armas y explosivos, (2211), 8.30 horas. 20|2|52: Construcción central vapor y obras complementarias taller electricidad en Com. Rivadavia, (2150), 8 horas.
División Licitaciones, enero 21 de 1952. — p|Jefe División Licitaciones, Américo E. Gilardoni.
e.24|1-Nº L-335-v.13|2|52

GAS DEL ESTADO E.N.D.E.

Llámase a licitación pública Nº 1.932 para el día 21 de febrero a las 10,00 hs para la adquisición de hierro, acero y tronco fosforoso.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.
Gas del Estado E.N.D.E.
e.7|2-Nº L.617-v.20|2|52.

Llámase a Licitación Pública Nº 1931, para el día 15 de febrero, a las 10 horas, para la venta de papel proveniente de archivos. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado E. N. D. E.
e.1º|2-Nº L-548-v.14|2|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Postérgase la apertura de la Licitación Pública Nº 57|51: "Construcción, montaje y puesta a punto de una planta de depuración de carbón" para el día 12 de Mayo de 1952 a las 16 horas. — El Administrador General.
e.5|2-Nº L.590-v.26|2|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 239 para el día 12 de marzo de 1952, a las 9 horas, a fin de contratar la provisión de: Repuestos y accesorios para automóviles, cámaras y cubiertas, grasas, pinturas, maderas, herramientas, artículos de electricidad etc., con destino a la Dirección de Talleres y Automotores para atender sus necesidades durante el año en curso. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil de 8 a 12 horas.
e.8|2-Nº L-649-v.7|3|52

Expte. Nº 111.668|52

Llámase a Licitación Pública Nº 2|52, para el día 15 de febrero de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de maderas y elementos de carpintería, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. — El Director General de Administración.
e.1º|2-Nº L-546-v.14|2|52

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Expte. Nº 108.881|51

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública número 3|52, para el día 22 de febrero de 1952 a las 10,00 horas, para la adquisición de materiales y elementos de imprenta, con destino a cubrir las necesidades de la Sección Impresos de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1952. — El Director General de Administración.
e.8|2-Nº L 625-v.21|2|52

Sección Ley 10.650 — Caja Ferroviaria Licitaciones Pública Nº 1 y 2

Llámase a licitación pública por el término de 10 días para la adquisición de los elementos que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán en el día y horas indicados, en la Oficina de Compras, Tucumán 480, 4º piso, donde podrán ser retirados y consultados los pliegos, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.
Nº 1 — 15 de febrero de 1952 a las 10 horas, para la impresión de formularios para el año 1952.
Nº 2 — 15 de febrero de 1952 a las 12 horas, para artículos de escritorio y papeles para el año 1952.
Buenos Aires, febrero 4 de 1952. — El Jefe Seccional.
e.6|2-Nº L.609-v.15|2|52.

Sección Decreto Ley 6.395|46 PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE, AERONAUTICA CIVIL Y AFINES

Piedras 338
CAPITAL FEDERAL

Llámase a licitación pública, para provisión artículos de escritorio, papelería e impresos en general. Apertura de propuestas día 27 de febrero de 1952 a las 9. 10 y 11 horas respectivamente. Informes, Tacuarí 196, piso 1º. — Cruces A. J. M. Méndez, Interventor Sec. Dto. Ley 6.395|46.
e.8|2-Nº L-632-v.21|2|52

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 5.159|51

Llámase a licitación pública Nº 8|52, para el día 20 de febrero de 1952 a las 10 horas, para la provisión de: 1 Bomba para Agua, con destino al Instituto "Ángel T. de Alvear". Luján. F.C.N.D.F.S. Informes: División Suministros. Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.7|2-Nº L.616-v.20|2|52.

Llámase a Licitación Pública número 6|52, Expediente Nº 10.753|51, para el día 14 de febrero de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: Artículos de confección, zapatos y zapatillas con destino a la Casa de la Admisión. Dirección de Menores, Belgrano 2670, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. El Director de Administración.
e.31|1-Nº L-516-13|2|52

Expediente Nº 10.443|51

Llámase a Licitación Pública No 7|52, para el día 12 de Febrero de 1952 a las 10 horas para la provisión de: Un Motor Diesel con destino a la Colonia Hogar "Mariano Ortiz Basualdo", Las Armas, F.C.N.G.R. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.31,1-Nº L-515-v.12|2|52

Ministerio de Transportes

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L.P. Nº 10.133|52) acero cromo níquel. Apertura 15|2|52 a las 9 horas. (L.P. número 10.132). Interruptores automáticos. Apertura 15|2|52 a las 9,10 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.
e.6|2-Nº L. 10.210-v.12|2|52

Llámase a Licitación Pública número 5.074|52 para la construcción de tres ambulancias para servicio médico sobre chassis Chevrolet, modelo 42|46 de 160" entre ejes, con gomas duales de 650 x 20, los que serán provistos por Transportes de Buenos Aires. Apertura 14|2|1952 a las 9 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3345. Capital. — Dirección General de Administración.
e.6|2-Nº L. 10.211-v.12|2|52

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL

COMPAÑIA DE NAVEGACION FLUVIAL ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de vajilla de loza. Pliegos de condiciones Nros. 778/782 (Cámara), en la División Licitaciones y Compras, Av. Corrientes 389, piso 1º, Capital, de 11 a 18 horas. Vencimiento 20 de febrero de 1952 a las 15 hs. — Gerente General.
$ 50.— e.11|2-Nº L-10.385-v.22|2|52

VENTA DE MOTORES PARA AVIONES

Licitación Pública

"Llámase a licitación pública para la venta de: 26 motores Pratt & Whitney R.2000|7 y repuestos usados.
Los sobres lacrados serán recibidos en la sede de la Comisión Especial Liquidadora, Maipú 1302, 2º piso, oficina 230, donde serán abiertos en presencia de los interesados el día 28 de febrero a las 11 horas.
Informes: en la dirección indicada, lunes a viernes de 7 a 14 hs.
Venta: ad-referéndum del Ministerio de Transportes de la Nación.
Garantía: m$n. 1.000.— por cada propuesta motor; sin este requisito no se considerarán las ofertas."
e.1º|2-Nº L-570-v.27|2|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones públicas: 27 de febrero de 1952, 11 hs.; sarga de lana y tela tipo alpaca. O.C.58|52 Ax. 2. 3 de marzo de 1952, 10 horas; chapas de ho. galv. y cinc. O.C.19|51. Ax. 10. 3 de marzo de 1952, 11 horas; arpillera, carpas, lonas, etc., O.C. 16|51. Ax. 9. 3 de marzo de 1952, 12 horas; aceros p|elásticos. O.C. 17|51. Ax. 58. 4 de marzo de 1952, 10 horas; cable de cobre electrolítico. O.C. 8|52. 4 de marzo de 1952, 11 horas; herramientas varias. O.C.34|51 Ax. 12. 5 de marzo de 1952. 10 horas; hierro dulce en barras. O.C.3|51. Ax 27 5 de marzo de 1952, 11 horas; cobre electrolítico en lingotes. O.C. 6|51. Ax. 48. 5 de marzo de 1952, 12 horas; llaves interruptoras. O.C.8|51. Ax. 20. — Consulta y retiro de pliegos, Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.
e.29|1-Nº L-383-v.18|2|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas

Nº 50, Expte. 25 V. 65: Confección impermeables. Apert. 4|3, 10 hs.
Nº 51, Expte. 6 B. 1.193: Zinc en chapas. Apert. 6|3, 10 hs.
Nº 52, Expte. 6 B. 1.218: Varillas de hierro para alambrado. Apert. 6|3, 11 hs.
Nº 53, Expte. 7 C. 803: Papel borrador. Apert. 4|3, 11 hs.
Nº 54 Expte. 5 A. 1.187: Fundir en acero cajas de ejes. Apert. 7|3. 10 hs.
Nº 55, Expte. 5 A. 1.615: Resortes de acero helicoidales. Apert. 7|3. 11 hs.
Nº 56. Expte. 5 A. 1.612: Ganchos centrales para vagones. Apert. 10|3. 10 hs.
Nº 57, Expte. 5 A. 1.614: Enganches a tornillos para vagones. Apert. 11|3, 10 hs.
Nº 58, Expte. 5 A. 1.603: Paragolpes para vagones. Apert. 11|3, 11 hs.
Nº 59. Expte. 5 A. 1.613: Cadenas y grilletes para vagones. Apert. 13|3, 10 hs.
Pliegos y condiciones en Bmé. Mitre 299, 1er. piso, Ofic. 51, de 7 a 13 40 hs., lunes a viernes. — Isidoro González Gerente General.
e.8|2-Nº L-633-v.29|2|52

Licitación Pública Nº 49

Llámase a licitación pública hasta las 10 horas del día 21 de febrero de 1952 para instalar en Villa Constitución una usina para impregnar durmientes. Condiciones y pliegos en oficina Nº 127, piso 3º, Bmé. Mitre Nº 299, Buenos Aires, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. — Isidoro González Gerente General.
e.25,1-Nº L.358 v.14 2|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública hasta las 10 horas de los días que se indican para la provisión de:
Nº 62: Anti-ebullicivo en polvo. Ap. 27|2|52. — Nº 63: Pino Paraná y pino tea o pino Oregón en tablas. Ap. 28|2|52. — Nº 64: Zorras para vía portátil. Ap. 29|2|52. — Nº 65: Aceros varios. Ap. 3|3|52. — Nº 66: Fundición de bronce de piezas varias. Ap. 4|3|52.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes, de 8 a 12 horas.
e.5|2-Nº L. 581-v.26|2,52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

LICITACION G. 1.881

Llámase a licitación pública para la provisión de cadenas centrales completas para vagones.
Apertura el 28 de febrero de 1952, a las 9,30 horas.

LICITACION G. 1.884

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas y barnices.
Apertura el 28 de febrero de 1952, a las 10 horas.

LICITACION G. 1.885

Llámase a licitación pública para la provisión de cilindros de vapor para locomotoras.
Apertura el 28 de febrero de 1952, a las 10,30 horas.
Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.
e.11|2-Nº L-657-v.22|2|52

Licitación G. 1.877

Llámase a licitación pública para la provisión de zinc en chapas. El Ferrocarril dispone de permiso de cambio por material a importarse de Francia.
Apertura el 27 de febrero de 1952, a las 9.30 horas.

Licitación G. 1.878

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos varios para zorras y vagones.
Apertura el 27 de febrero de 1952, a las 10 horas.

Licitación G. 1.879

Llámase a licitación pública para la provisión de medias, pasamontañas echarpes, colpas, guantes, gorras y tricotas de lana; botas y sacos de cuero.
Apertura el 27 de febrero de 1952, a las 10,30 horas.

Licitación G. 1.880

Llámase a licitación pública para la provisión de tubos de acero sin costura para calderas.
Apertura el 27 de febrero de 1952, a las 11,00 horas.
Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.
e.8|2-Nº L-650-v.21|2|52

Licitación G. 1.870

Llámase a licitación pública para la provisión de tierra refractaria. Apertura el 22 de febrero de 1952 a las 9.30 horas.

Licitación G. 1.871

Llámase a licitación pública para la provisión de tornillos. Apertura el 22 de febrero de 1952 a las 10 horas.

Licitación G. 1.872

Llámase a licitación pública para la provisión de bielas de acople y brazo auxiliar para locomotoras. Apertura el 22 de febrero de 1952. a las 10.30 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.
e.4|2-Nº L-556-v.15|2|52

Licitación G. 1.863

Llámase a licitación pública para la provisión de: Repuestos para locomotoras. — Apertura el 18 de Febrero de 1952 a las 9.30 horas.

Licitación G. 1.864

Llámase a licitación pública para la provisión de: Lámparas y porta lámparas, etc. — Apertura el 18 de Febrero de 1952 a las 10 horas.

Licitación G. 1.865

Llámase a licitación pública para la provisión de: Cajas de ejes. — Apertura el 18 de Febrero de 1952 a las 10.30 horas.

Licitación G. 1.866

Llámase a licitación pública para la provisión de: Lonas, lonetas, género marcas de lona. — Apertura el 18 de Febrero de 1952 a las 11 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50 Plaza Constitución.

e.31|1-Nº L.542-v.13|2|52

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2|52, para el 28 de Febrero de 1952 a las 8.30 hs., para resolver la provisión de carátulas impresas confeccionadas en cartulinas de distinto tipo, destinadas a cubrir necesidades del Poder Judicial.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. R. Sáenz Peña 1211, piso 4º, of. 410. — José M. Gómez Constenla, Contador, Subdirector de Administración.

e.7|2-Nº L-612-v.20|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52, para el día 18 de febrero de 1952, a las 10 horas, para resolver la provisión e instalación de estanterías y mostradores de madera, en el Registro Público de Comercio (Tucumán 1353). Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 4º, Of. 410. — José M. Gómez Constenla, Contador, Subdirector de Administración.

e.30|1-Nº L-439-v.12|2|52

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 2.295|951

Llámase a Licitación Pública Nº 21, 2º llamado, para el día 19 de Febrero de 1952, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición del renglón "Combustible y Lubricantes", con destino a las Unidades 1, 2 y 3, durante el primer semestre del año 1952. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina, todos los días de lunes a viernes, de 10 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.1º|2-Nº L-532-v.14|2|52

Expediente P. 5.521|51

Buenos Aires, 18 de enero de 1952.

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 29 de febrero de 1952, a las 10 horas, con el objeto de enajenar diez mil (10.000 kilos) de recortes de papel enfardados, existentes en la Penitenciaría Nacional (U-1).

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por mas datos, planillas de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos los días, de lunes a viernes de 10 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.25|1-Nº L-343-v.21|2|52

Ministerio de Educación

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por el término de 10 días para el 5 de marzo del cte. año a las 11, con destino a la provisión de impresiones generales y propaganda para la Comisión Nacional de Cultura y sus dependencias.

Informes, pliegos de condiciones, muestras y demás antecedentes en la División Administrativa, Oficina de Suministros y Compras de la Comisión Nacional de Cultura, Sánchez de Bustamante 2663, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12. — La apertura de propuesta se llevará a cabo en la Secretaría General en la fecha y hora indicada. — Firmado: Secretario General.

e.4|2-Nº L-571-v.15|2|52

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expedientes E .14.607|49 c| E. 14.786|49 y M. 18.774|50

Licitación Pública Nº 129

Se llama a Licitación Pública Nº 129, hasta las 10 horas del día 22 de febrero del corriente año, para la ejecución por el régimen de "Ajuste Alzado", con sujeción a lo prescripto en la Ley Nº 13.064 (Obras Públicas) de trabajos de: Modificaciones, Ampliaciones y Supresiones de las instalaciones de obras sanitarias en el local que ocupa la Escuela Fábrica número 122, calle Ituzaingó Nº 1026, Capital Federal. Los planos, presupuestos y demás documentación, preparada por la Dirección de Construcciones e Instalaciones de esta Repartición, pueden ser retirados en el Departamento de Abastecimiento, División Adquisiciones, Calle Bolívar 191, Planta Baja, los días hábiles de 7 a 13 horas. Valor de la documentación Quince pesos m|n. de c|l. (m$n. 15.). La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados en el local de dicha División, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que deseen concurrir, lugar este donde deberán entregarse las propuestas en sobres cerrados y lacrados, indicando en ellos: número de la licitación, día y hora de apertura. Las Consultas de Indole Técnica, serán atendidas en la Dirección de Construcciones e Instalaciones, Bolívar 191, 5º piso, los días laborables de 7 a 13 horas; Las Consultas de Indole Administrativo: en el Departamento de Abastecimiento, División Adquisiciones, Bolívar 191, Planta Baja, los días laborables de 7 a 13 horas. — El Director de Administración.

e.8|2-Nº L.651-v.14|2|52.

Licitación Pública Nº 128

Expte. 8-32.521|951

Se llama a Licitación Pública Nº 128, hasta las 9 horas del día 15 de febrero del corriente año, para la provisión de: 162.500 piezas de pan francés, o pan de levadura de cereales u otro producto similar (50|60 grs. aprox. c|u.), 18.000 litros de leche pasteurizada, en tarros de 50 lts. c|u. aprox. a consumir durante el curso del presente año, por este organismo central Pliegos de condiciones e informes: de 7 a 13.30 horas en el Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones), Bolívar 191, planta baja Capital Federal. Apertura de las propuestas en la citada división el día y hora indicado, en presencia del señor Delegado Fiscal de la Contaduría General de la Nación, y de los proponentes que deseen presenciar el acto. Buenos Aires, 25 de enero de 1952. — El Director de Administración.

e.1º|2-Nº L-534-v.14|2|52

COMEDOR ESCOLAR

Ref. Expediente D-33 732|952

Licitación Pública Nº 123

Se llama a Licitación Pública Nº 123, hasta las 10 horas del día 14 de febrero del año en curso, para la contratación del servicio de Comedor, en la Escuela Fábrica Nº 17 - Tandil, Prov. de Bs. As., durante el período comprendido entre el 1º de abril al 30 de Noviembre del corriente año. — Bases de Licitación, Pliegos, Menús, etc., en la Dirección de la Escuela: Leandro N. Alem Nº 285, Tandil, Prov. de Bs. As. o Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones), Bolívar 191, Planta Baja, Capital Federal, lugar este último donde se efectuará el acto de apertura. — El Director de Administración. — Buenos Aires, 25 de enero de 1952.

e.31|1-Nº L-510-v.13|2|52

MATERIALES Y ARTICULOS DE LIMPIEZA

Ref. Expte. D-33.520|51 c|D-33.523|51

Licitación Pública Nº 127

Se llama a Licitación Pública Nº 127, hasta las 11 horas, del día 14 de febrero del año en curso, para la provisión de: Cepillos para piso y de mano, escobas, franelas, jabón en panes y en polvo. Líquido limpia-metales, Plumeros, papel higiénico, secadores de goma, trapos para pisos, trapos de red "rejillas". Toallas para mano, esponjas de acero y de lana de acero, cera, repasadores, Viruta de acero, etc., etc. — Pliegos de Condiciones: Departamento de Abastecimiento, División Adquisiciones, Bolívar 191, Planta Baja. — Apertura de las propuestas: En la citada División, el día y hora señalada, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los proponentes que deseen presenciar el acto. — El Director de Administración. — Buenos Aires, 25 de enero de 1952.

e. 31|1-Nº L-511-v.13|2|52

Bazar y Menaje

Licitación Pública Nº 126

Expediente D. 33.664/951

Se llama a Licitación Pública Nº 126, hasta las 10 horas, del día 13 de febrero del corriente año, para la provisión de: azucareras, bandejas, hervidores, jarritos, pavas, platos playos y hondos, soperas fuentes, coladores para pastas, etc. de aluminio; cafeteras y teteras niqueladas tazas con y sin plato para café con leche, baldes galvanizados, paneras de mimbre, saleros, fruteras, jarras y vasos de vidrio, cuchillos, tenedores, cucharas y cucharitas para café con leche de acero inoxidable, sartenes de acero-trinchantes y ollas de hierro estañado, cuchillos carniceros, tachos y palas galvanizadas para residuos. etc. Pliegos de condiciones: Departamento de Abastecimiento, División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja. Apertura de las propuestas: En la citada División, el día y hora indicado, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los proponentes que deseen presenciar el acto. — El Director de Administración.

e.30|1-Nº L-509-v.12|2|52

LICITACION PUBLICA Nº 125

Expte. D-33.521|51 c|D-33.522|52

Papelería y Utiles de Escritorio

Se llama a Licitación Pública número 125, hasta las 10 horas, del día 28 de febrero del año en curso, para la provisión de: alfileres, almohadillas para sellos, registradores a palanca, broches, líquido borratinta, borradores para pizarrones, cartones parafinados para copiadores, cartulina, cestos de alambre para papeles, compases de madera para pizarrón, cintas para máquinas de escribir, cuadernos, clips, escuadras de celuloide o material plástico, gomas de borrar, lápices, lapiceras, libros copiadores, papel carbónico, papel manifold, papel mimeógrafo, papel extra, strong, papel kraft, papel obra 1ª, papel contabilidad, papel secante, ovillos piolín, punteros para pizarrones, plumas, reglas milimetradas, sobres, tinta para escribir, tizas, arandelas de cartón, ojalillos engomados, carpetas, etc., etc. — Pliegos de condiciones: Departamento de Abastecimiento, División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja. Apertura de las propuestas: En la citada División, el día y hora indicado, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los proponentes que deseen presenciar el acto. — Buenos Aires, 23 de enero de 1952. — El Director de Administración.

e.29|1-Nº L-384-v.26|2|52

Expte. D-33.775|52

Licitación Pública Nº 122

Confección de Camisas, Jardineras y Distintivos

"Se llama a Licitación Pública número 122, hasta las 9 horas del día 21 de febrero del corriente año, para la provisión de Camisas confeccionadas en tela de brin zanforizado o similar color ver de oliva; Jardineras confeccionadas en tela de brin zanforizado color azul y Distintivos ejecutados en paño lenci o similar, estampados con el escudo oficial de la Comisión Nacional, en las cantidades, medidas y modelos que se especifican en el pliego de condiciones que puede ser retirado en el Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones) Bolívar 191, planta baja, de lunes a viernes de 7 a 13 horas. — Apertura de las propuestas: En el Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones) calle Bolívar 191, planta baja, el día 21 de febrero del año en curso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que deseen concurrir. — Eduardo Enrique Bodino, Director de Administración.

e.24|1-Nº L-317-v.20|2|52

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública para el día quince de febrero de 1952 a las diez horas, para la adquisición de un grupo electrógeno cinco mil y efectivos en altura cuatro mil metros y una bomba para agua, acoplada a un motor eléctrico, con destino al Departamento Investigaciones Científicas. Pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 110, Mendoza. Miguel Marzo, secretario general.

e.7|2-Nº L.615-v.15|2|52.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Ciencias Médicas

Rosario

Llámase a licitación pública por término de 30 días para proveer al Hospital Nacional del Centenario, una caldera con las siguientes características:

Caldera horizontal, tipo Marina con llamas de retorno de 50 mts., 2 de superficie de calefacción, 10.M.G.O.M.2. presión. Accesorios, 1 inyector, 2 niveles, 2 rubinetes de prueba, 1 manómetro, 2 válvulas de seguridad, 1 tapón fusible, y 1 llave de descarga.

Los participantes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado. Apertura de propuestas: 28 de febrero de 1952, a las 10 horas. — Rosario, 29 de enero de 1952. — A. Francisco Pendino, prosecretario.

e.6|2-Nº L-600-v.27|2|52

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 8, por segunda vez, para el día 18 de febrero de 1952, a las 11, para la adquisición de: máquinas de coser y bordar, con destino a diversas Escuelas Profesional y Regionales dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.11|2-Nº L-668-v.15|2|52

Llámase a Licitación Pública 9, por segunda vez, para el día 18 de febrero de 1952, a las 11,30, para la adquisición de: pianos verticales, con destino a diversos establecimientos educacionales dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.11|2-Nº L-667-v.15|2|52

Llámase a licitación Pública Nº 10, para el día 20 de febrero de 1952, a las 11, para la adquisición de: Leña, con destino a diversas dependencias dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.8|2-Nº L.654-v.20|2|52.

Llámase a licitación pública Nº 11, para el día 20 de febrero de 1952, a las 11,30, para la adquisición de: Resmas de Papel Obra, con destino a los Talleres Gráficos, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.8|2-Nº L.655-v.20|2|52.

Llámase a Licitación Pública número 7, por segunda vez, para el día 15 de febrero de 1952, a las 11,30, para la adquisición de: Máquinas de coser y bordar, balanzas a platillo, etc., con destino a diversos establecimientos educacionales dependientes de este ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.8|2-Nº L-629v.14|2|52

Llámase a Licitación Pública número 6, por segunda vez, para el día 15 de febrero de 1952, a las 11 hs., para la adquisición de: Libros de actas de exámenes con destino a la Dirección Gral. de Enseñanza Secundaria, dependientes de este ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.8|2-Nº L-630v.14|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 14 de Febrero de 1952, a las 11, para la adquisición de: Microscopios, con destino a diversos establecimientos educacionales dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.31|1-Nº L.541-v.13|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 13 de febrero de 1952, a las 11, para la adquisición de: maquinarias y

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ANA ROBERTI DE LAZ ZARI.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1951. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

e.4|1-Nº 8.288 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 17

El Dr. Diógenes Santillán Villar, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. SARA KIESELSTEIN o SARA KIESELSTEIN DE REVEST. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1951. — Roberto Ramé, secretario.

e.4|1-Nº 8.289 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 19

El Dr. Néstor Cichero, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CAMPERCHIOLI. — Secretaría Nº 56. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1951. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.4|1-Nº 8.290 s|p.p.-v.14|2|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL DUARTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto e infracción al art. 280 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Sobre la calle Lavalle.).

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.22|1-Nº 21 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO HAMILTON GUZMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículos 162, 247 y 292. C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.7|1-Nº 8.303 s|p p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GIORGIO MORGANTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle).

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.304 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KARL KURT WOLF para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley Nº 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.305 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola se llama. cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a SEGUNDO SOMOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso Centro. Secretaría a cargo del Escribano don Jacinto Guzmán. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.306 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a: JOSE A. FERNANDEZ, ADOLFO HERNANDEZ VELAZQUEZ, MIGUEL PERRINO, MIGUEL GARCIA, MIGUEL MICHELLI Y JOSE DENNIS, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo a las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º Centro. — Secretaría a cargo del Escribano don Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.307 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROSELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, bajo (centro). — Buenos Aires 13 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.308 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a VICTOR ORTIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 2º; (Centro), Secretaría a cargo del Escribano don Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.309 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Capital Federal Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO DEL PRADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires 23 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.310 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado No 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANO ARNALDO ALVES Y SILVERIO BOLZONI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Secretaría a cargo del Dr. Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.311 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO FERREIRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Secretaría a cargo del Escribano don Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.312 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO CARMEN MONTENEGRO a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.314 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL A. CONENNA, EDUARDO R. RIVERA, ANTONIO LOIS Y NESTOR J. SELVA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. al art. 195 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.313 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO ALBERTO DE LA HOZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 246 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 2º (Centro). Secretaría a cargo del escribano don Jacinto Guzmán.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.315 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 392|51. Pavón Juan Carlos — defraudación", a JUAN CARLOS PAVON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 7 de Diciembre de 1951. — Elías T. Raffo, secretario.

e.7|1-Nº 8.316 s|p.p.-v 15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLA CICHERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle).

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1951 — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.317 s|p.p.-v.15|2|5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CHRISTIAN BEIER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones a Theodor August Hencke, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Secretaría a cargo del escribano don Jacinto Guzmán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.318 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 279|51 —Ciruzzi Amadeo Benjamín— defraudación", a AMADEO BENJAMIN CIRUZZI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 12 de Diciembre de 1951. — Elías T. Raffo, secretario.

e.7|1-Nº 8.319 s|p.p.-v.15|2|52

Núm. 2

Por disposición de S. S. Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital Nº 2, Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, se cita y emplaza por el término de treinta días, a CORNELIS P. KOREMANS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.9|1-Nº 8.346-s.p.p.-v.19.2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a SAMBERG, OLSEN PREBEN a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Dec. número 536|45, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso. Secretaría del doctor Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|1-Nº 8.320 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a GORDON BASELEY, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|1-Nº 8.321 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial de la Capital doctor Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ADO CRISTANTE a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado:

Lavalle y Talcahuano, piso 3º Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.7|1-Nº 8.322 s|p p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a RECESVINTO TAJES, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.7|1-Nº 8.323 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a DOMINGO BISCIONE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano (3er. piso). Secretaría del doctor Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.
e7|1-Nº 8.324 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a CLARA ELENA MORILLA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º, Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.7|1-Nº 8.325 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN REYNALDO FIGUEROA Y ANGEL SPOSITO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º, Secretaría Dr. Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.7|1-Nº 8.326 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, secretaría del firmante, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a MANUEL MURA DAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. (Art. 129 del Cód. de Proc. en lo Criminal) Secretaría, diciembre 7 de 1951. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7|1-Nº 8.327 s|p.p.-v.15|2|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a EDUARDO GONZALO MARTIN COLL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Secretaría 42 a cargo Dr. José Raúl Whittingslow. — Buenos Aires, enero 8 de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.6|2-Nº 38 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Tribunal, se cita, llama y emplaza a la prófuga YOLANDA AMERICA CATALINA AUZQUI, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, enero 15 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.6|2-Nº 57 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Martínez Pena, cítase por treinta días a FRANCISCO CORDOBA, procesado por defraudaciones, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951. — C. Gilberto Torres Brizuela secretario.
e.10|1-Nº 8.353 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Martínez Pena, cítase por treinta días a ALFREDO HAYES, procesado por defraudaciones, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.10|1-Nº 8.354 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ALBERTO OHARAI, procesado por robos y asociación ilícita y robos, bajo apercibimiento de rebeldía.
— Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.10|1-Nº 8.355 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JORGE ALBERTO FERNANDEZ, procesado por robos y asociación ilícita, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.10|1-Nº 8.356 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal. Dr. Enrique Martínez Pena cítese por treinta días a HECTOR RODRIGUEZ o PEREYRA, procesado por robo y asociación ilícita, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.10|1-Nº 8.357 s|p.p.-v.20|2|52

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELERINO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 18 de enero de 1952 — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.6|2-Nº 39 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley, Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 4 de enero de 1952. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.6|2-Nº 40 s|p.p-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BUGUI NAVARRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de enero de 1952. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.6|2-Nº 41 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE EUGENIO GIOVANZANI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.22|1-Nº 12 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo Juzg. Instr. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO RIVA VIGIL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 2 de enero de 1952. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.22|1-Nº 18 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PEREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. — Pablo M. Tapia. secretario.
e.10|1-Nº 8.358 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS BUA ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Enrique I. Cáceres (h.). secretario.
e.10|1-Nº 8.359 s|p.p.-v.20|2|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a: ANTONIO ANDRES PERAZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. — Palacio de Justicia — Tercer piso. — Pedro M. Jantus, secretario. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952.
e.7|2-Nº 64 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a: ROBERTO ADOLFO DIZESTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Piso tercero. — Pedro M. Jantus, secretario. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952.
e.7|2-Nº 65 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación a MANUEL DIENA, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Piso tercero. — Pedro M. Jantus, secretario. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952.
e.7|2-Nº 66 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción, Dr. Oscar J. V. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, a cargo del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDO L. BRITOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa Nº 16.405 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.22|1-Nº 13 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a MANUEL RIETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, resistencia a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.10|1-Nº 8.360 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a JOSE ORESTE o ORESTE SIARAMARIA o GIOVAMARIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1951. — Miguel F. del Castillo. secretario.
e.10|1-Nº 8.361 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo penal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a MIGUEL ARGENTINO BAIGORRIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho. en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretario: Pedro M. Jantus.
Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.10|1-Nº 8.362 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Sadi C. Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a ISMAEL SCHIFFRIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: Pedro M. Jantus.
Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.10|1-Nº 8.363 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal Dr. Oscar V. J Berlingeri,

interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a FRANCISCO OSCAR SEFALIENTE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretario: Pedro M. Jantus, Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.10|1-Nº 8.364 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, del Dr. Conrado Sadi Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GERVASIO GARCIA, bajo apercibimiento si dentro de dicho plazo, no comparece a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto. — Secretaría Nº 47: Pedro M. Jantus, secretario.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10|1-Nº 8.365 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, inter. a|carg. del Juzg. de Inst. Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR BALBUENA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.10|1-Nº 8.366 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar J. V. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ASTRISKY (Causa Nº 16.363), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.10|1-Nº 8.367 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, int. a|carg. del Juzg. de Inst. Nº 3, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ABEL VICTORINO VERA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.10|1-Nº 8.368 s|p.p.-v.20|2|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RAUL OSCAR ALBERTI, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1952.—Julio S. Soto, secretario.

e.7|2-Nº 67 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a VICENTE CARMFLO BONELLI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 11 de enero de 1952 — Julio S. Soto, secretario.

e.6|2-Nº 42 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MIGUEL PRICOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 11 de enero de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.6|2-Nº 43 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ENRIQUE DEL PINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Sumario número 26.433), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.6|2-Nº 44 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a EULALIO PAVON, a comparecer en la causa que se la sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|2-Nº 45 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ENRIQUE ARCANGELI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, 23 de enero de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.6|2-Nº 46 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a OSCAR GENOVESE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 8 de enero de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.22|1-Nº 20 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RICARDO BASCONGUET, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.

e22|1-Nº 15 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUANA FRANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.

e.10|1-Nº 8.369 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a IRENE FRANCO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.

e.10|1-Nº 8.370 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a NICOLAS GODOY a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires. 29 de noviembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.

e.10|1-Nº 8.371 s|p.p.-v.20|2|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a HECTOR MAURE, procesado por hurto en la causa Nº 15.387, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de enero de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.7|2-Nº 68 s|p.p.-v.20|3|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a cargo del Juzgado Nº 5, a PILAR CORVALAN DE LEMOS, procesada por lesiones en la causa Nº 15.582, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de enero de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.7|2-Nº 69 s|p.p.-v.20|3|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUANA RODRIGUEZ O GONZALEZ, procesada por hurto en la causa 15.671, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.6|2-Nº 47 s|p.p.-v.19|3|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MOISES JOSE FRIDMAN, por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Roberto Durrieu interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de enero de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.

e22|1-Nº 5 s|p.p.-v.4|3|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a FERNANDO ABARCA por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 7 de enero de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.

e.22|1-Nº. 6 s|p.p.-v.4|3|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE BALLOTI o JOSE ESBOLIA o BOLIA; JOSE IGLESIAS y CARLOS AUGUSTO ACKERMAN, procesados por los delitos de robo y lesiones, hurto y quiebra respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10|1-Nº 8.372 s|p.p.-v.20|2|52

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 de la Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a MARCOS LEVIN y LUIS ADAMOVSKY, procesados por el delito de estafa e infracción al art. 302 del Cód. Penal, ambos en forma reiterada, en las causas Nº 16.306, 16.332, 16.339, 16.340, 16.341 y 16.371 que tramitan por ante la Secretaría Nº 54 del señor Aurelio Carlos Díaz, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1951. — Jorge A. del Campo, Aurelio Carlos Díaz, secretarios.

e.10|1-Nº 8.373 s|p.p.-v.20|2|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MARGARITA LEAL DE BOTANO, por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Roberto A. Durrieu interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de enero de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.

e.22|1-Nº 9 s|p.p.-v.4|3|52

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, Juez en lo Penal de Instrucción, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RUBA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Rodolfo A. González, secretario.

e.22|1-Nº 14 s.p.p.-v.4|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELLY ADELA WARNES DE MARTINEZ ALBA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por suposición de estado civil bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1951. — Rodolfo A. González, secretario.

e.10|1-Nº 8.374 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARLOS GADDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1951. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.

e.10|1-Nº 8.375 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a LEOPOLDO SPIRA o JESUS LEOPOLDO SPIRA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10|1-Nº 8.380 s|p.p.-v.20|2|52

Núm. 7

Por orden señor Juez Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7 del Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO BRUNO FRANZE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, enero 22 de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.6|2-Nº 48 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a RUBEN JOSE ASSANDRI, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 58.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.

e.10|1-Nº 8.376 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JUAN MARZI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — Secretaría Nº 58. — Mario H. Pena, secretario.

e.22|1-Nº 11 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARGARITA SCHIAVONE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 58.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.

e.10|1-Nº 8.377 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a MARCIAL MERCADO y BLANCA DE MERCADO, acusados de hurto y a JUAN MARZI, acusado de defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se instruyen en su contra, bajo apercibimiento de ser

declarados rebeldes si así no lo hicieren. Secretaría Nº 58 del Dr. Mario H. Pena.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.10|1-Nº 8.378 s|p.p.-v.20|2|52

Por orden del Sr. Juez de Instrucción titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho a CRISTOBAL DIEGO COLOMBO, acusado de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.10|1-Nº 8.379 s|p.p.-v.20|2|52

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a MANUEL BURGOS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 9 de 1952, Secretaría Nº 63a. — Raúl Gamboa, secretario
e.6|2-Nº 49 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a ALBERTO FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 2 de enero de 1952. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|2-Nº 50 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN DE DIOS DIAZ CORTES, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación instrumento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 4 de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|2-Nº 51 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Héctor Octavio Picchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 2 de 1952. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|2-Nº 52 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA CATALINA RAPPI DE FRUGONE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 15 de 1952. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|2-Nº 53 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARCELINA CORIA a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de enero de 1952. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|1-Nº 7 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta día a NICASIO ANTONIO JOSE NAVEDA SANCHEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.381 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MOISES ROMERO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.382 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a SALVADOR MARIO PIATTI a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.383 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO SENADOR a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.385 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a FEDERICO ROBERTO SEGOVIA o FRANCISCO TAPIA o ROBERTO SEGOVIA a comparecer en la causa que se les sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.384 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROSA CANTERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en perjuicio de Castro Wenceslada Celina, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.386 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HUGO IORIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.38" s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a CHRISTIAN WELLS o ATILIO PISARELLO a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.388 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a JULIA ARGENTINA LEDESMA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.389 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens a/c. del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a MIGUEL WINIARSKI a comparecer en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.390 s|p.p.-v.21|2|52

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a LUIS JOSE ALVAREZ y a SOLANA MARGARITA SASSI DE MOYANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 14 de enero de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|2-Nº 63 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a GARDENIA RIVAS o ROCIO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.091, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, enero 9 de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.6|2-Nº 54 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA GIMENEZ DE ENRIQUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.123, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, enero 14 de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.6|2-Nº 55 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO DELUCA o DE LUCA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa, Nº 18.022, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, enero 16 de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|2-Nº 56 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL ALBERTO BULLON, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.970, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.11|1-Nº 8.391 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a ANGEL RAIMUNDI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.321, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|1-Nº 8.392 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ENRIQUE CABO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.291, por tentativa de violación y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|1-Nº 8.393 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ADELINA SOSA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.328, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|1-Nº 8.394 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a PASTOR ROSSI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.330 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|1-Nº 8.395 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SIMON ANTONIO ACEVEDO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho, en causa Nº 18.343, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|1-Nº 8.396 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMELO N. SANSALONE para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.995, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.11|1-Nº 8.397 s|p.p.-v.21|2|52

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE BERNABE BEDOURET, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, enero 22 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.7|2-Nº 70 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo ALDO PACHECO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, enero 22 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretaorio.
e.7|2-Nº 71 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO COZACHUK SANTESTEBAN, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de enero de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.7|2-Nº 72 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ERNESTO HERMIDA, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de enero de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.7|2-Nº 73 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LAZARO EDISTO GONZALEZ, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.22|1-Nº 10 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, emplaza y llama al prófugo ANGEL ROBLEDO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.11|1-Nº 8.398 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON PUCHETA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.11|1-Nº 8.401 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN RIO RECUERO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.11|1-Nº 8.402 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Primera Instancia de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE HORACIO ROLDAN, procesado por los delitos de defraudación reiterada y hurto para que dentro del término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.

e.11|1-Nº 8.403 s.p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANGEL ANTONIO MORELLI y a FRANCISCO ESCUE, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1951. — Julio Barberis, secretario.

e.11|1-Nº 8.404 s|p.p.-v.21|2|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA PAZ, procesado por el delito de defraudación, hurto y fals. de cheques, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 16 de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|2-Nº 58 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO TAROPADE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|2-Nº 59 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO NIEVES VELAZQUEZ, procesado por el delito de tent. de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|2-Nº 60 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo Jorge HERMIDA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|2-Nº 61 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON LLOBET ALBAREDA, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de enero de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|2-Nº 62 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS R. ROUJERE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 7 de enero de 1951. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.22|1-Nº 8 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ARMANDO VAGO, procesado por el delito de estafa, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — Carlos J. Pubianes, secretario.

e.22|1-Nº 17 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos WALDEMIRO AMELLO NOVIZ Y ANTONIO FERNANDEZ, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con la disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.22|1-Nº 16 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita llama y emplaza al prófugo JORGE GONZALEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.11|1-Nº 8.406 s|p.p.-v.21|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza a la prófuga EVA IRIS GUSTTMAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1951. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.11|1-Nº 8.405 s|p p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo REMO UIVETTA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.11|1-Nº 8.407 s|p p.-v.21|2|52

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ANTONIO GUGLIELMO (a) EL MACHO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso. — Capital Federal, 30 de noviembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.11|1-Nº 8.408 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzgado, se cita y emplaza a JUAN QUINTANA o JUAN QUINTA; para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 12 de diciembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.11|1-Nº 8.409 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a AMELIA ARIAS o AMELIA RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de Diciembre de 1951. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.11|1-Nº 8.410 s|p p.-v.21|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a EVER PATRICIO ALCAZAR, para que, dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de Diciembre de 1951. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.11|1-Nº 8.411 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a LUCIA CABRAL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso. — Capital Federal, 11 de Diciembre de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.

e.11|1-Nº 8.412 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a GUILLERMO P. KELLY para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 19 de Diciembre de 1951. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.11|1-Nº 8.413 s|p.p.-v.21|2|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de pertenencia de 20 Hás. de cloruro de sodio denominada "Esperanza", del señor Rodolfo Alberto Tomassini, ubicada en el Departamento Caleu-Caleu, Provincia de La Pampa, Expediente Nº 61.442|51.

Buenos Aires, junio de 1951. Señor Director Nacional de Minería. S.D. El que suscribe, Pedro Tomassini, con domicilio en la calle Senillosa Nº 76 de esta Capital, se presenta al señor Director, en representación de su hijo Rodolfo Alberto Tomassini, argentino, soltero, menor de edad, con domicilio en la calle Senillosa Nº 76, Capital Federal y expone: Que con mi correspondiente venia, viene en tiempo y forma a solicitar al señor Director, se conceda una pertenencia de 20 hectáreas de sal, la que debe ser ubicada dentro de las siguientes dimensiones: partiendo del vértice 18 de la mina Laguna Larga en línea recta al vértice 18', 666,70 metros de largo por 300 metros de ancho hacia el vértice 15 de la misma mina, o sea el S.E. El artículo 68 del Código de Minería no ampara al propietario del suelo, Salinera Española, Ballester y Molina, Campichuelo 250, Capital, quien actualmente tiene declaradas múltiples pertenencias en ese lugar. La pertenencia requerida se denominará "Esperanza". Quiera el señor Director acceder a lo solicitado por ser justicia. (Fdo.): Pedro Tomassini. Recibido en mi Oficina hoy quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las quince horas veintinueve minutos, Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 1.239|51: Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. Las presentes actuaciones se refieren a una solicitud de pertenencia, dentro del radio de 10 kms. del depósito registrado y explotado de Laguna Larga. La pertenencia de 20 Hás., para la explotación de cloruro de sodio, denominada "Esperanza", del solar Rodolfo Alberto Tomassini ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del lote 15, Fracción C, Sección IV, Departamento Caleu-Caleu, Provincia de La Pampa, en forma de un rectángulo de 666,70 m. en dirección Norte 23º 38' Este por 300 m., de modo que su esquinero Oeste coincide con el mojón 18 de la mina "Laguna Larga", Expediente 104.699|34. El interesado no figura como titular de otra pertenencia dentro del depósito de referencia. Atento lo manifestado por el interesado, el suelo afectado es de propiedad de la Salinera Española, Ballester y Molina, S.A. Ind. y Comercial, con domicilio en Campichuelo 250, Cap., la que es concesionaria de minas situadas en el depósito referido, como así también en la citada propiedad. Con prioridad al presente pedido se encuentran las siguientes solicitudes análogas: Expediente 212.253|43, 104.778|50, 104.583|50, 61.148|51, 61.234|51, 61.293|51, 61.426|51, 61.427|51, 61.428|51, 61.429|51, 61.430|51, 61.431|51, 61.437|51 y la de presentación simultánea Expediente 61.441|51. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde: 1º Ordenar el registro en el Libro de Exploraciones por analogía de lo dispuesto por el inc. 3º del art. 133 del Código de Minería; 2º Publicar por una sola vez en el Boletín Oficial; 3º Fijar un plazo de veinte (20) días por extensión de lo prescripto por el Art. 25 del Código citado, a efectos de que comparezcan a deducir oposiciones todos aquellos que consideren afectados sus derechos. 4º Fijar un plazo de noventa (90) días siguientes al registro (conf. art. 83 del mencionado código), dentro del cuál el interesado deberá efectuar los trabajos necesarios para acreditar la existencia del mineral (del cual acompañará muestra, art. 144 del C. de Minería), dentro de los linderos provisorios que tendrá colocados (art. 82) y ratificará o rectificará el pedido de pertenencia. Registro Protocolar. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951.

Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el protocolo de Exploraciones (conf. inc. 3º, art. 138 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por una sola vez y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General, llamando por veinte días (conf. 25 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y la Oficina de Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por los arts. 83 y 144, inc. 1º del Código de Minería. (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, diciembre 4 de 1951. Registrado bajo el Nº 142, folio 66 del Registro de Cateos y Exploraciones de la Provincia de La Pampa a favor del señor Rodolfo Alberto Tomassini. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 38.— e.12|2-Nº 10.430-v.12|2|52

Manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "San Isidro", presentada por la señorita Emma Muñoz, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.524|51.

Territorio Nacional del Neuquén, Taquimilán, 12 de julio de 1951. — Al Señor Director de Autoridad Minera Nacional - Buenos Aires. — La que suscribe es Emma Muñoz, soltera, de 36 años de edad, profesión agricultora, comerciante, nacionalidad argentina, documentos de identidad Nº 13.779, domiciliada en Taquimilán, Departamento Ñorquín, del Territorio Nacional del Neuquén. Ante el señor Director se presenta y expone que deseando efectuar descubrimiento de baritina blanca y gris al mismo tiempo acompaño muestra, en terreno no cultivado y fiscal, solicito el correspondiente permiso de descubrimiento en la zona de 900 metros de Norte a Sud y 200 metros de Este a Oeste. Situados en el Territorio Nacional de Neuquén, departamento Ñorquín. La cual deberá ubicarse en la siguiente forma, como punto de referencia se encuentra la mina Isabel, que corresponde a don Pedro de Bejas, al sud a distancia de 6.500 m. se encuentra la mina de baritina que se llama "San Isidro" a la margen derecha del arroyo Taquimilán, encontrándose en cercanía el puesto de Alberto Onate de la mina, el puesto de Alberto Onate queda a la parte Oeste de la mina a distancia de 250 metros como igualmente queda el arroyo, a la parte Este de la mina queda el Cerro Naunancó; a la parte entre Sud Oeste de la mina a distancia de 1.200 metros a la derecha del arroyo Taquimilán se encuentra la Escuela 17, encontrándose la mina dentro del lote 19, Fracción D.C. XXX, acompaño plan. Nombro apoderado para tramitar este expediente al señor Germán A. Frese, domiciliado en Av. Roque Sáenz Peña 885, Buenos Aires. Es justicia. — Emma Muñoz. — Recibido en mi oficina hoy veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diecisiete horas once. Acompaña croquis y muestra. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.215|51. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1951. — La manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "San Isidro", presentada por la señorita Emma Muñoz, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 18, de la Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 250 m. al Este de la Población A. Oñate y a 6.500 m. al Sudoeste del baricentro de la mina "Isabel", expediente 104.306|50. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas "Isabel, expediente 104.306|50; "Santa Elena", Expediente 187.263|39 y "Sol de Noche", Expediente número 61.224|51. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un "Nuevo Criadero", quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1951. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. — Registrado bajo el Nº 1.101, folio 133 del Registro de Minas, Tomo III, del Territorio Nacional de Neuquén a favor de la Srta. Emma Muñoz. Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 96.— e.29|1-Nº 9.970-v.29|1|52
e.5|2-Nº 9.970-v.5|2|52
e.12|2-Nº 9.970-v.12|2|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Pehuenches y Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.518-51.

Solicita Permiso de Cateo. — Buenos Aires, Julio 19 de 1951. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional: Manuel Dios, argentino, soltero, de 45 años de edad, empleado, con domicilio en la calle Arenales 1131 de esta Capital, al señor Director respetuosamente manifiesto: Que deseando realizar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos de propiedad fiscal, no cultivados, labrados o cercados, dentro de los lotes 22 de la Fracción "C", de la Sección XXX, y lote 2 de la Fracción "B", de la Sección XXXI, de los departamentos Pehuenches y Añelo del Territorio Nacional del Neuquén, vengo a solicitar el permiso correspondiente para cuatro unidades de medida, o sea 2.000 hectáreas, en forma de rectángulo, que se ubicarán entre los siguientes límites: al Nord-Este y al Sud-Oeste, dos rectas de 8.000 metros de largo, trazada paralela y respectivamente a 1.240 metros al Este y 1.260 metros al Oeste de una tercera recta "A-B", que en el punto "A" forma con la visual trazada desde dicho punto a la cúspide del Cerro de la Mula, un ángulo de 40º 44', estando determinado el punto "A" como la intersección de tres visuales dirigidas respectivamente a las cúspides del Cerro Chihuído de las Liebres, Volcán Tromen y Cerro de la Mula, formando entre las dos primeras un ángulo de 11º 7' y entre la segunda y tercera un ángulo de 137º 31'; al Nord-Oeste y Sud-Oeste, dos rectas de 2.500 metros y de rumbo normal a los lados precedentemente definidos, pasando las que constituye su lado Sud-Este a 7.441,52 metros del punto "A", medidos sobre la recta "A-B". — Declaro que emplearé el personal y elementos comunes para esta clase de trabajos. — Quiera el señor Director concederme el permiso solicitado que Es Justicia. (Fdo.): Manuel Dios. — Recibido en mi oficina, hoy, diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas, quince minutos. — Conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 1.182-51. — Buenos Aires, octubre 30 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 1.600 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Manuel Dios, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 22, de la Fracción C, de la Sección XXX, Departamento Pehuenches y lote 2, de la Fracción B, Sección XXXI, Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Este se medirán sucesivamente 1.666,66 m. al Sud 72º Oeste; 4.800 m. al Norte 18º Oeste; 833,34 m. al Sud 72º Oeste; 3.200 m. al Norte 18º Oeste; 2.500 m. al Norte 72º Este y 8.000 m al Sud 18º Este. El esquinero Este se encuentra a 1.240 m. al Norte 72º Este y 7.741,52 m. al Sud 18º Este de un punto A definido con visuales dirigidas a los Cerros Chihuído de las Liebres, Volcán Tromen y de la Mula, formando entre las dos primeras un ángulo de 11º 07' y entre la segunda y tercera un ángulo de 137º 31'. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes del depósito "San Martín", Expediente 330.041-44. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Ocial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.581, folio 495 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII, a favor del señor Manuel Dios. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 360.— e.11|2-Nº 10.318-v.22|2|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, de la señora Victoria Papiermeister de Sivak, Expediente Nº 61.440|51.

Solicita Permiso de Cateo. — Buenos Aires, junio 15 de 1951. — Señor Director de la Autoridad Minera Nacional. — Victoria Papiermeister de Sivak, argentina, mayor de edad, casada, de profesión dentista, con domicilio en calle Viamonte 2455, Capital Federal, al señor Director me presento y manifiesto: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrado ni cercados, cuya propiedad ignoro, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Magallanes, en la mitad Sur del lote 18, Fracción "A", que deberá ubicarse así: Un rectángulo de 5.800 metros Norte-Sur por 3.400 metros Este-Oeste, cuyo esquinero Sur-Este coincide con la cúspide del Cerro Cónico Truncado. — En los trabajos de exploración se emplearán los hombres y herramientas comunes. — Otrosí Digo: Que designo apoderados con las más amplias facultades para actuar en este expediente a los Dres. Armando Ossola, Oscar G. Nasjieti (Inscripto en el Registro de Apoderados bajo el Nº 7, Libro I, folio 7) y señor Roberto F. M. Martinoli, domiciliados en calle Sarmiento 559 (p. 9º, Escr. 160|163). — Provea el señor Director de conformidad a lo solicitado, que Es Justicia. — Victoria Papiermeister de Sivak. — Recibido en mi Oficina hoy quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas veinte minutos. — Acompaña croquis. — Conste. Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1270|51. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.836 Há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por doña Victoria Papiermeister de Sivak, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 18, de la Fracción A, Zona San Julián del Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Sud, recta de 3.400 metros en dirección Este-Oeste cuyo extremo Este coincide con la cúspide del Cerro Cónico Truncado; Al Este y Oeste rectas paralelas de 5.000 m. de longitud en dirección Norte-Sud pasando el límite Este por el Cerro Cónico Truncado; y finalmente Al Norte una poligonal de cinco lados que del Este a Oeste se definen del siguiente modo: 1.500 m. al Oeste; 800 m. al Norte; 1.700 m. al Oeste; 800 m. al Sud y 200 m. al Oeste. — Consta en autos que el suelo afectado es de propiedad fiscal. — Según constancia de fojas 8, se respetarán los derechos emergentes de la mina "La Araucana" Expediente 203.208|41. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1951. — Registrado bajo el Nº 705, folio 68 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz a favor de Victoria Papiermeister de Sivak. — Firmado): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 320.— e.8|2-Nº 10.316-v.21|2|52

Solicitud de Permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Pincuches y de la Sección B. de la zona andina, Catán Lil, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Tomás González, Expediente número 61.439-51.

Zapala, 15 de junio de 1951, Señor Director Nacional de Minería, Tomás González, mayor de edad, español, soltero, minero, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director Nacional de Minería me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrado ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hts. de superficie, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicada en forma de rectángulo de 8.000 mts. (ocho mil) de largo, medidos en dirección Norte 45º Este por 2.500 mts. (dos mil quinientos) de ancho, cuyo vértice Oeste estará situado a 1.300 mts. (un mil trescientos) al Sud 41º Este de la Cúspide del Cerro Atravesada. — Que otorgo amplio poder a los doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domicilados en Sarmiento 559 (Es. 160|163, piso 9º), de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente me representen en el trámite de estas actuaciones. — Sírvase el señor Director Nacional de Minería conceder el permiso de cateo solicitado. — Será Justicia. — (Fdo.): Tomás González. — Recibido en mi oficina, hoy, quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas, veinte minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto, conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 1.218-51. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Tomás González, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 27, 30 y 31 de la Sección XXI del Departamento Picunches y lotes 50 y 51 de la Sección B. de la Zona Andina, Departamento Catán Lil, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 8.000 m. en dirección Norte 45º Este por 2.500 m., de modo que su esquinero Oeste se halla a 1.300 m. al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada. Consta en autos que los terrenos afectados pertenecen al fisco y al señor Marun Seede, domiciliado en Zapala, Neuquén. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Carreri T. G.", Expediente 177.543-42 y "Carreri II T. G.", Expediente 137.200-49. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director de Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.584, folio 500 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Neuquén, Tomo XII, a favor del señor Tomás González. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 300.— e.8|2-Nº 10.317-v.21|2|52

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723

Obras Depositadas

6 DE DICIEMBRE DE 1951

369.072. — Boletín de la Galería de Publicidad Stefani (Castellano). Bol. semanal. Prop.: Stefani S. R. L. 5.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.073. — Delamerikai Magyarsag (Periód. bisemanal). Prop.: Rodolfo Faragó. 18.900 ejempl. $ 1. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.074. — Evangelisches Gemeindeblatt (Rev. quincenal). Prop.: Sínodo Evangélico Alemán del Río de la Plata. 18.200 ejempl. $ 0,70. Bs. As., marzo-septiembre de 1951. (Argentina).

369.075. — Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda (Castellano). Revista mensual. Prop. Mercado General de Hacienda de Avellaneda. 20.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., julio a septiembre de 1951. (Argentina).

369.076. — La Confraternidad Mutual (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Confraternidad Mutual. 3.000 ejempl. Gratis. 4 de junio, noviembre-diciembre de 1951. (Argentina).

369.077. — El Social (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Ismael Montiel. 300 ejempl. $ 0,50. Dock Sur, noviembre de 1951. (Argentina).

369.078. — Alem (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Pedro Espondaburu. 3.000 ejempl. $ 0,40. Rauch, noviembre de 1951. (Argentina).

369.079. — La Voz de Corpus (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de Corpus. 1.500 ejempl. $ 0,25. Corpus (Corrientes), octubre y noviembre de 1951. (Argentina).

369.080. — Capa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ejempl. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.081. — Tit-Bits (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 232.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.082. — El Gorrión (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 240.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.083 — Puño Fuerte (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 650.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.084. — Lanza Brava (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 200.000 ejempl. pesos 0,30. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.085. — El Cóndor (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (Sucesión). 600 ejempl. $ 0,25. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.086. — Hatikva (Esperanza). Periód. semanal. Prop.: Andor Gluck. 17.500 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.087. — El Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: El Pueblo, Julián Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. 1.875.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.088. — Plenitud (Castellano). Periód. mensual. Prop.: El Pueblo, J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. 15.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.089. — Pro Familia (Castellano). Periód. semanal. Prop.: El Pueblo, J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. 440.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.090. — Cátedra y Clínica (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Laboratorios Millet S. A. C. e I. 20.000 ejempl. Bs. As., Septiembre y octubre de 1951. (Argentina).

369.091. — Cátedra y Clínica (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Laboratorios Millet S. A. C. e I. 20.000 ejempl. Bs. As., noviembre y diciembre de 1951. (Argentina).

369.092. — The Review Of The River Plate (Rev. del Río de la Plata). Decenal. Prop.: Soc. Anón. The Review of the River Plate. 4.260 ejemplares. $ 4. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

369.093. — The Review Of The River Plate (Rev. del Río de la Plata). Decenal. Prop.: Soc. Anón. The Review of the River Plate. 2.840 ejemplares. $ 4. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.094. — La Voz del Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Antonio Maciel. 150.000 ejempl. $ 0,30. Tres Arroyos, noviembre de 1951. (Argentina).

369.095. — El Carmeño (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Manuel González. 1.400 ejempl. $ 1,30. Carmen de Areco (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

369.096. — En Marcha (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. 1.000 ejempl. $ 0,30. Tandil (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

369.097. — La Revista (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de Tandil. 7.500 ejempl. $ 0,20. Tandil, noviembre de 1951. (Argentina).

369.098. — El Indio (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Casimiro Llousas. 1.000 ejemp. $ 0.50. Sáenz Peña, noviembre de 1951. (Argentina).

369.099. — Ecos de mi Colegio. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Alumnas y Ex alumnas del Instituto San José. 600 ejempl. $ 0,50. Bs. As., septiembre y octubre de 1951. (Argentina)

369.100. — Revista Eclesiástica de Santa Fe. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Arzobispado de Santa Fe. 400 ejempl. $ 1.—. Rosario, julio - agosto de 1951. (Argentina).

369.101. — Boletín N. S. de Luján de Tigre. (Castellano). Bol. mensual. Propietario: Padre Santiago Cerruti. 600 ejemplares. Tigre, diciembre de 1951. (Argentina).

369.102. — Comercio y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 130.000 ejempl. $ 0,30. Córdoba, noviembre de 1951. (Argentina).

369.103. — Tarjeta Postal de Mar del Plata Nº 141. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Vellez y Hnos. 15.000 ejempl. $ 1.—. Mar del Plata, diciembre de 1951. (Argentina).

369.104. — Tarjeta Postal de Mar del Plata Nº 142. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Vellez y Hnos. 15.000 ejempl. $ 1.—. Mar del Plata, diciembre de 1951. (Argentina).

369.105. — Tarjeta Postal de Mar del Plata Nº 143. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Vellez y Hnos. 15.000 ejempl. $ 1.—. Mar del Plata, diciembre de 1951. (Argentina).

369.106. — Tarjeta Postal de Mar del Plata Nº 144. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Vellez y Hnos. 15.000 ejempl. $ 1.— Mar del Plata, diciembre de 1951. (Argentina).

369.107. — Tarjeta Postal de Mar del Plata Nº 145. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: Carlos Cabrera Paulí. Impres.: Vellez y Hnos. 15.000 ejempl. $ 1.—. Mar del Plata, diciembre de 1951. (Argentina).

369.108. — Tarjeta Postal de Mar del Plata Nº 146. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Vellez y Cía. 15.000 ejempl. $ 1.—. Mar del Plata, diciembre de 1951. (Argentina).

369.109. — Tarjeta Postal de Mar del Plata Nº 241. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Vellez y Hnos. 15.000 ejempl. $ 1.—. Mar del Plata, diciembre de 1951 (Argentina).

369.110. — Tarjeta Postal de Mar del Plata Nº 242. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Vellez y Hnos. 15.000 ejempl. $ 1.—. Mar del Plata, diciembre de 1951. (Argentina).

369.111. — Tarjeta Postal de Mar del Plata Nº 243. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Vellez y Hnos. 15.000 ejempl. $ 1.—. Mar del Plata, diciembre de 1951. (Argentina).

369.112. — Tarjeta Postal de Mar del Plata Nº 244. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Vellez y Hnos. 15.000 ejempl. $ 1.—. Mar del Plata, diciembre de 1951. (Argentina).

369.113. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino - Peruana (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Peruana. Director: Luciano Monde. 200 ejempl. Bs. As., agosto - septiembre de 1951. (Argentina).

369.117. — El Ciudadano (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Rubén Pascual Robles. 1.000 ejempl. $ 0,20. 25 de Mayo, noviembre de 1951. (Argentina).

369.119. — Poesías Completas. (Castellano). 269 págs. Autor: Antonio Machado. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 6.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.120. — Historia del Reino Vegetal. (Castellano). 300 págs. Orig.: Merle C. Coulter. Trad. del inglés: Luis Echavarri Edit.: Editorial Pleamar S. R. L. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejempl. $ 20.— Avellaneda, 28 de junio de 1951. (Argentina).

369.121. — Pálida Canción (Bolero-mús.) 2 págs. Autor: Don Fabián. Edit. e Impres.: Julio Korn. 152 ejempl. pesos 2,50.—. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.122. — Pálida Canción. (Bolero-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Don Fabián. Edit. e Impre.: Julio Korn. 152 ejempl. $ 2,50.—. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina)

369.123. — Morochita. (Fox-Trot, música). 2 págs. Autor: Rafael Del Giúdice y José M. Battolla. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 301 ejempl. $ 2.50.— Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.124. — Morochita (Fox-Trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rafael Del Giúdice y José M. Battolla. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 301 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.125. — Cambalache. (Tango, música). 2 págs. Autor: Enrique S. Discépolo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 303 ejeml. $ 2.50. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.126. — Cambalache. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique S. Discépolo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 303 ejempl. $ 2.50. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.127. — Corazón de Dios. (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Don Fabian. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 302 ejempl. $ 2.50. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.128. — Corazón de Dios. (Bolero, música). 2 págs. Autor: Don Fabian. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 302 ejempl. $ 2.50. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.129. — Panamá. (Conga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto Lecuona. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 150 ejempl. $ 3.—. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.130. — Panamá (Conga, música). 2 págs. Autor: Ernesto Lecuona. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 150 ejemplares. $ 3.—. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.131. — Siboney. (Rumba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto Lecuona. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 298 ejempl. $ 3.—. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.132. — Siboney. (Rumba, música). 2 págs. Autor: Ernesto Lecuona. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 298 ejemplares. $ 3.—. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.133. — Dos guitarras. (Canción Rusa, letra). Castellano. 2 págs. Versión de: Tino Lari. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 247 ejempl. $ 3.—. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.134. — Dos guitarras. (Canción Rusa, música). 2 págs. Versión de: Tino Lari. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 247 ejempl. $ 3.—. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.135. — Yira... Yira. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique S. Discépolo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 305 ejempl. $ 2.50. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.136. — Yira... Yira. (Tango, música). 2 págs. Autor: Enrique S. Discépolo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 305 ejempl. $ 2.50. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

367.137. — Pecado (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Edit. Producciones Musicales Universal. Editor: Julio Korn. 307 ej. $ 3.— Bs. As. 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

367.138. — Pecado (Bolero Mús.). 2 páginas. Autor: Pontier y Francini. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn. 307 ej. $ 3.— Bs. As. 1º de noviembre de 1951. (Arg.).

367.139. — Debajo de la Morera (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Virgilio R. Carmona. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. 302 ej. $ 3.— Bs As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

367.140. — Debajo de la Morera (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Virgilio R. Carmona. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. 302 ej. $ 3.— Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

367.141. — La Vieja Serenata (Vals-Letr.). Castellano. Autor: Sandalio Gómez. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn. 294 ej. $ 3.— Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

367.142. — La Vieja Serenata (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Teófilo Ibáñez. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn. 294 ej. $ 3.— Bs. As. 1º de noviembre de 1951. (Arg.).

367.143. — El Vinacho (Milonga-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Navarrine. Edit.: A. U. R. A. Impres.: Julio Korn S. R. L. 297 ej. $ 2,50 Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

367.144. — El Vinacho (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: José Razzano. Edit. A. U. R. A. Impres.: Julio Korn. 297 ej. $ 2,50. Bs. As. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

367.145. — Malagueña, Suite España. Nº 3 Para Piano-Mús. 2 págs. Autor Revisión: Dehnow Jonsson. Edit.: e Impres.: Julio Korn, 521 ej. $ 1,70. Bs. As., 19 de noviembre de 1951. (Arg.).

367.146. — Faz "A": La Vieja Serenata (Vals). Letr.: Carlos S. Gómez. Mús.: Teófilo Ibáñez. Faz "B": Milonga Fina (Tango). Letra: Esteban Celedonio Flores. Mús.: José Servidio. Interp.: Jorge Vidal. Disco Pampa Nº PM 11020 9.000 ej. $ 7,20. Bs. As. 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

367.147. — Faz "A": El Relicario (Paso doble). Letr.: L. Montesinos. Mús.: José Padilla. Faz "B": Bajo Mi Cielo Andaluz (paso doble) Letr.: Alfonso Jofre de Villegar. Mús.: Carlos Castellanos. Intérp.: Orquesta España. Disco Pampa Nº PM 11023. 8.500 ej. pesos 7,20. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.151. — Amor y Primavera (Vals Para Piano-Mús.). 4 págs. Autor Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 508 ej. $ 1,70. Bs. As., 19 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.152. — La Voz de la Agrupación 18 de Junio (Castellano). Periódico mensual. Prop.: y Direct.: Hernán Lema. 6.000 ej. Gratis. Cap. Federal, agosto de 1951. (Argentina).

369.153. — Faz "A": Don Goyo. (Tango). Música: Luis Bernstein. Faz "B": Quimera Feliz (Vals). Música: Tomás Eduardo Díaz. Interp.: Enrique Mora. Disco Pampa Nº PM 17.007. 7.500 ejempl. $ 7.20. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.154. — Faz "A": Mis Flores Negras. (Pasillo). Letra y música: Arreglo de: Félix Scolati Almeyda. Faz "B": La Canción del Linyera (Can-

ción arr. en vals). Letra: Ivo Pelay. Música: Antonio Lozzi. Interp.: Trío Palacio, Riverol, Cabral. Disco Pampa Nº PM 11.021. 4.000 ejempl. $ 7.20. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.155. — Faz "A": Ventanita de Arrabal (Tango). Letra: Pascual Contursi. Música. Antonio Scatasso. Faz "B": El Amanecer. (Tango). Música: Roberto Firpo. Interp.: Ricardo Pedevilla. Disco Pampa PM 11.019. 9.000 ejempl. $ 7.20. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.156. — Nuestra Señora del Carmen. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Parroquia N. S. del Carmen. Direct.: Pbro. Mario del Giúdice. 800 ejempl. $ 0,40. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

369.159. — Lucha. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Juan Carlos Elizate. 5.000 ejempl. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

369.160. — Neptunia. (Castellano). Rev. Prop.: Sucesión Pedro José Varesini. Direct.: Carlos Juan Varesini. 2.800 ejempl. $ 3.—. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

369.162. — Secretos. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Trébol S. R. L. Direct.: Horacio Gutiérrez. 50.000 ejempl. $ 0,80. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

369.164. — The Review of the River Plate. (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Soc. Anón. The Review of the River Plate. Direct.: Robert Dalziel. 1.420 ejempl. $ 4.—. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

369.168. — El Censor. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Juan José Osvaldo Devenutto. 1.300 ejempl. $ 0,20. Bragado. Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

369.170. — Cariño Maldito. (Tango, música). 2 págs. Autor: Vito Decapua. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Norberto. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.171. — Cariño Maldito. (Tango letra). Castellano. 2 págs. Autor: Jose Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Norberto. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.173. — Faz "A": A Bugalleira. Letr. y Mús. Anónimo. Faz "B": 1º, O Quer que LLe quer (Muñeira). 2º, A Marola. Letr. y Mús. Anónimo. Interp.: Coral Terra Nosa. Diego RCA Victor Nº P-1.365. 500 ejempl. $ 7.—. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.174. — Faz "A": Tanzen Sie Tango. Letr.: Horst Schoeppe. Mús.: Vredenburg und sein. Faz "B": Von der Reeperbahn Zur Nordsee. (Liederpotpourri). Letr.: Horst Schoeppe. Música: Vredenburg. Interp.: Gesang; Hans Weinert. Disco RCA Victor Nº P-1.415. 500 ejempl. $ 5.45. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951.

369.175. — Faz "A": Olguita (Morna). Letr. y Mús.: Francisco M. Moraes. Faz "B": Junior (Morna). Letr. y Mús.: Anónimo. Interp.: Conjunto Francisco M. Moraes. Disco RCA Victor Nº P. 1.420. 225 ej. $ 5,45. Bs. As., 12 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.176. — Faz "A": Las Perlas de tu Boca (Canción). Letr. y Mús.: Luis Abanto Morales. Interp.: Chito Galindo. Disco RCA Victor Nº 68-0118. 5.00 ej. $ 7,50. Bs. As., 24 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.177. — Faz "A": Sueño Querido (Tango). Letr.: Mario Battistella. Mús.: Angel V. Maffia. Faz "B": Las Mirlas (Vals). Letr. y Mús.: Pedro P. Martínez Q. Interp: Horacio A. Saigán. Disco RCA Victor Nº 68-0155. 15.000 ej. $ 7,50. Bs. As., 24 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.178. — Mis Calles de Ayer (Tango Mús.). 2 págs. Autor: Agustín Bergato. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ej. $ 2.— Bs. As. 4 de diciembre de 1951. (Argentina).

369.179. — Mis Calles de Ayer (Tango-Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Martín Herrera. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ej. $ 2.— Bs. As., 4 de diciembre de 1951. (Arg.).

369.181. — Primera Síntesis (Castellano). Una pág. Autor: F. [illegible] O. Edit.: Castro Barrera y Cía. Impres.: Fernando Camilo Oro. 150 ej. Bs. As., 20 de noviembre de 1951. (Arg.).

369.188. — Sistema de Conducción y Poda en la Vid (Castellano). 29 páginas. Autor: Jorge Alfredo Luque. Edit.: Dirección de Informaciones. Ministerio de Agricultura. Impres.: Tall. Gráf. del Ministerio de Agricultura. 3.0000 ejem. Gratis. Bs. As., octubre de 1949. (Arg).

369.189. — Lobos (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.. Cura Párroco Pbro. Emilio Larumbe. 1.200 ejemp. pesos 1,50 mensual. Lobos (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

369.190. — Hacia La Luz (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Alberto Echeverry. Edit. El Autor. Impres.: Select. 500 ejemp. $ 0.50. Bs. As., 16 de marzo de 1945. (Argentina).

360.913. — 20|8|1951. Solicitud del seudónimo: "S. Miramucho".

e.7|2-Nº 614-v.20|2|52

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva No. 4

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

TRANSFERENCIA DE DOMINIOS POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Asunción 4357|69; 31 x 43,42, pte. ind.; $ 50.000.—; c|e.; Ferruccio M. H. Chero a Juan De Giacomi; 12|12|51.

B

Bélgica 2338; Pje. 7,79 x 19,27; pesos 70.000.—; c|e.; Abraham C. Mantykow a José L. Hochman; 12|12|51. — Biarritz 2581|85; 8,66 x 24,69, pte. ind.; pesos 23.000.—; c|e.; Israel Agradnik a Israel Tempeldiner; 10|12|51.

C

Cabello 3118; 8,25 x 41,24; $ 52.083,32; c|e.; Valeria T. B. y P. de Saibene y otros a Clemente J. Rómulo F. A., Orestes O. C. Saibene y Bossi y María L. S. y B. de Sartore; 3|12|51. — Cabrera 4374|80; 8,66 x 25,18; $ 58.000.— c.e.; María R. F. de Biasotti y otros a Manuel Penido; 10|12|51. — Carrasco 670; 6,24 x 13,33; $ 55.500.—; c|e.; Angélica A. Aire y Altamira a Francisco Fernández Rodríguez; 12|12|51. — Cementerio del Norte. Sepult. 4, 5, 6º, Nº 49, sec. 17, 2,60 x 2,43; $ 41.000.— c|e.; Municipalidad de Bs. As. a Amelia M. S. de Viglione y Juan P. José M. Simonetti; 14|7|51. — Córdoba 4910|14; 15,91 x 16,44; pesos 221.000.—; c|e.; Rómulo C. Bonta a Mahmud Jadur y Lorenzo Santiago; 10|10|51. — Cuencia 1833|35; 8 x 25,75 $ 76.500; c|e.; Generoso Vázquez a Adelino Pagliero Victoria P. de Pagliero; 12|12|51.

CH

Chivilcoy 1172; 8,66 x 26,30; $ 6.600.—; s|e.; José M. Rocca y otros a Manuel M. Lence; 19|12|51.

D

Deheza e. Plaza y Holmberg; lote 17, manz., 218, 9.53 x 12.83; $ 3.600.—; s|e.; Aquilino C. Colombo a Eduardo Balmala; 13|10|51. — Donado 1833; 8,66 x 17,32 $ 45.000.—; c|e.; José C. J. Pagano a Juan P. Gasparini; 25|10|51.

E

Espinosa 2334|38; 8,66 x 43,88; pesos 225.000.—; c|e.; Abraham Garmiza a Soc. Colectiva, Comercial e Industrial S. Ant y Cía; 14|12|51.

G

General José G. de Artigas 2402|10; 8,66 x 15.01; $ 80.000.—; c|e.; José M Parga a Jacobo Wagner; 22|12|51. — General José G. de Artigas 2402|10; 8.66 x 15.01; $ 80.000.—; c|e.; José M. Praga a Jacobo Wagner; 22|12|51. — General Mansilla 2722; 8,50 x 16,82 mts.; pesos 55.000.—; c|e.; Emilio L. Pini a José Condorelli; 11|10|51. — General Martín de Gainza 14|28; 26,92 x 13.93; pesos 330.000.—; c|e.; Julio C. Argañarás a Raúl E. Suita y Francisco Rota: 31|10|51.

L

Libertad 147|49; 6.80 x 30.80; pesos 137.000.—; c|e.; Ana M. Maciel a Pedro y Mario D. Leiguer; 5|12|51.

M

Manuela Pedraza (e) Avda. Forest y Wáshington; lote A. 374,9780 mts.2; pesos 7.000.—; s|e.; Angela M. P. de Allieri y otros a Francisco A. Villasanta; 14|12|51.

P

Pacheco 2909; 8,75 x 8; $ 80.000.—; c|e.; Alberto E. García a Alfredo y Abraham Gdof; 18|12|51. — Palpa 2356; 8,66 x 42,35; $ 151.000.—; c|e.; María T. A. Orio de Patriarca a José Fernández Blanco y Tomasa F. B. de Fernández; 18|12|51.

S

Sanabria 1666; 8,66 x 17,32; $ 4.680.—; s|e.; José M. Rocca y otros a Rosa G. de Cascioli; 18|12|51. — Santa Fe 3240 Avda.; 15,04 x 17,99 $ 1.759.230; s|e.; Yack Firenstein y Cía. S. R. Ltda. a Guibert y Cía. S. R. Ltda; 14|12|51.

T

Teodoro García 2386; 10,39 x 21,28; pesos 230.000.—; c|e.; Néstor F. García a Alfredo V. P. Consiglieri; 5|12|51.

V

Viamonte 1880; 8,66 x 20,78; $ 565.000.; c|e.; Julia B. C. de Rodríguez a Enrique S. Sagazola; 5|9|51.

Z

Zabala 2070 y 3 de Febrero 2065|67; 10,60 x 34,07 $ 700.000.—; c|e.; Soc. Casa Mois Chami S. R. Ltda., a Victorio Olhadef; 19|1|51.

ZONA SUD

A

Araujo 1158; 8,66 x 32,60 $ 60.000.—; c|e.; Vicente T. de Novo a Rogelio Cianciaruso; 4|12|51.

B

Belgrano 2602|17; 8,66 x 29,87; pesos 255.000.—; c|e.; Agustina L. D. P. de Massabie a José Dadidovich; 4|12|51.

C

Castro Barros 746; 8 45 x 38,60; pesos 65.000.—; c|e.; Basilio Trobo a Alberto Taboada; 24|12|51. — Cobo Avda. 1257; 7,79 x 29,60; $ 80.000.—; c|e.; Juan Nottini a Luis De Diego; 4|12|51. — Cañada de Gómez, Tabaré y Madariaga; lote 27: 12,57 x 30,42; $ 38.700.—; s|e.; Bilbao Renteria y Cía. a Bruno Bianchini; 4|12|51. — Coronel Esteban Bonorino 1057; 8,66 x 26,60, ½ indivisa; $ 18.000.— c|e.; Gregoria B de Schiavo a Epifanio F. Calabrese; 19|12|51. — Cosquín (e) Madariaga y Tabaré; lote 7; 14,01 x 18,03; pesos 26.797; s|e.; Bilbao Renteria y Cía. a Eduardo Clemend Aroca; 4|12|51.

E

Elía 433; 7,57 x 24,60; $ 50.000.—; c|e.; Juan Broggi a Roberto López Baz; 21|11|51. — Erezcano 2807; 10,14 x 20,40; $ 55.000.— c|e.; Salvador Cappelletti a José Rodríguez Soto; 20|12|51.

G

General Fructuoso Rivera 6250; 8,66 x 43,30; $ 9.000.—; c|e.; Ramona V. de López Mera a Cicerón R. Cuello; 4|12|51 — General Fructuoso Rivera 6988; 8,66 x 21,40; $ 45.000.—; c|e.; Salvador Longo a José B. Alonso; 16|11|51.

J

José Bonifacio Emilio Mitre y Hortiguera; lote B; mts.2 559; $ 350.000.—; s|e.; Felipe L. Fernández a Pochinki y Mellicovski; 11|12|51.

L

Loria 186; 9,32 x 19,30; $ 199.000.—; c|e.; María P. P. de Colmenares a Isidoro Kebleris; 4|12|51.

M

Medina 545; 8.66 x 37,60; $ 55.000.—; c|e.; Antonio R. Lozzia a José Pérez; 6|12|51. — Murguiondo esq. Castañares; lote 14, manz. H; mts.2 206,90; pesos 25.000.—; c|e.; Gustavo A. Gaggioli a Alfredo Gómez Martínez; 14|11|51.

O

Oliden 748; 8,66 x 55,70; $ 128.500.—; c|e.; Barbarino Di Stéfano a David Waisbrot; 3|10|51.

P

Pola (e) Castañares y Zelarrayán; lote 5, manz. 5; 8,66 x 43,00; $ 24 500.—; s|e.; Jeremías Finnelberg a Abraham Finkelberg; 14|12|51.

T

Tabaré 6700; 12,60 x 17,30; $ 25.000.—, c|e.; Andrés Barbarich a Cicerón R. Cuello; 4|12|51. — Tacuarí 1170.72; 8,66 x 14,60; $ 70.000.—; c|e.; Carlos Durán Espina a Abraham Zutelman: 29|11|51. — Tacuarí 131|35; 10.90. x 15,20; pesos 500.000.—; c|e.; Héctor J. C. Grisetti a Salvador Silvestre; 17|12|51.

U

Uspallata 839; 7.71 x 31.60; $ 33.000; c|e.; Angela C. de Amitrano a Saturnino Sánchez; 4|12|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Zona Norte

Acevedo 234; 8,66 x 28,76; $ 225.000.—; c|e.; Adela G. de Cerrera a María I. José F., Juan A. T. Cervera J. Adela C. L. Cervera de Ardanoz. — Acevedo 24; 8,66 x 28,76; $ 58.400.—; c|e.; Adela G. de Cervera a María I. José F. Juan A. T. Cervera y Adela C. L. Cervera y Ardamaz. — Azcuénaga 234|36|38; 8,57 x 35,86; $ 561.600.—; c|e.; Raúl E. S. M. Magee Méndez Pereyra a Elcira I. M. Ducos.

B

Bebedero 2560; 8,66 x 43,30; pesos 37.480.—; c|e.; María C. M. Ch. de Schiaffino a Amanda C. y Antonio Dobelli.

C

Cabezón 2324; 10 x 35.24; $ 8.000.—; c|e.; Antonio J. P. de la S. Trinidad Hidalgo a María L. Lurachi de Hidalgo. — Cabezón 3964; 8.66 x 20.60; pesos 116.400.—; c|e.; Fermina Q. de Troncoso a José Troncoso y Orgís. — Corrientes 5456|58; 8.66 x 54.55; $ 244.400.—; c|e.; Adela G. de Cervera a María I., José F., Juan A. T. Cervera y Adela L. Cervera y Ardanaz.

G

Gurruchaga 662-70; 17.32 x 52.58; pesos 98.000; c|e.; Adela G. de Cervera a María I., José F. Juan A. T. Cervera y Adela C. L. Cervera y Ardanaz.

L

Loreto 3480; 8.66 x 22.64; pte. ind.; pesos 53.300; c|e.; José Otero a José Otero García y Concepción García.

M

Manuel Ricardo Trelles 1575|77; 8.66 x 21.50; $ 28.000.—; c|e.; Rosa A. P. D. de Gadda a Natalio A, Zulema A. Gadda y Damonte y Natalio F. Gadda. — Moliere 1015; 7.80 x 14.65, parte ind.; $ 19.800.—; c|e.; Florido Zaccardi a Aurora Alvarez de Zaccardi.

R

Rodríguez Peña 2054|56|58; 8.66 x 43.30; 452.808.—; c|e.; Adela G. de Cervera a María I., José F., Juan A. T. Cervera y Adela L. Cervera y Ardanaz.

S

Salina Grande 4247 (Pje.); 165 mts.2; $ 24.300; s|e.; Virgilio Vaquero a Ricardo Vaquero y Noguera y Lucía N. de Vaquero. — San Eduardo 2463|65; 9 x 10.76; $ 38.600.—; c|e.; Eduardo García Ferreiros a Haydée García y Martesa. — San Nicolás 960|62|64; 8.66 x 27.43; pesos 73.700.—; c|e.; Albino García a Concepción L. de García. — Serrano 669; 22.80 x 52.73; $ 84.700; c|e.; Adela G. de Cervera a María S., José F., Juan A. Cervera y Adela C. L. Cervera de Ardanaz.

T

Thames 674|78; 14.15 x 38.88; pesos 117.200.—; c|e.; Adela G. de Cervera a María I., José F., Juan A. Cervera y Adela C. L. Cervera y Ardanaz.

V

Velazco 832; 8,66 x 29.40; $ 50.900.—; c|e.; Adela G. de Cervera a María L, José F., Juan A. T. Cervera y Adela C. L. Cervera y Ardanaz. — Velazco 662; 10 x 29; $ 54.600.—; c|e; Adela G. de Cervera a María I.. José F.; Juan L. A. T. Cervera y Adela C. L. Cervera y Ardanaz. — Velazco 840; 8.66 x 29.34; $ 79.800; c|e.; Adela G. de Cervera a María F., José F., Juan A. T. Cervera y Adela C. L. Cervera y Ardanaz. — Velazco 856; 15 x 7.58; $ 27.400.—; c|e. Adela G. de Cervera a María I., José F., Juan A. T. Cervera y Adela C. L. Cervera y Ardanaz.

ZONA SUD

CH

Chascomús 4951; 8.66 x 35.78; $ 39.500; c|e.; Ramón Albelo a María M., Amalia, Josefa, Benigna, Rogelia E., Ramona Albelo y Casas.

D

Defensa 1463|67; 8.66 x 49.60; pesos 79.500.—; c|e.; Berta C. de Itariaga a Clotilde, Amelia, Ernesto, Alejandro, Victorina, Ricardo, María L. Ituriaga y Caire.

G

Garay 948; 8.66 x 14.90, parte indiv.; $ 10.188.50; c|e.; Teresa M. B. de Mieller a Orosman J., Waldemar M., Yenia O. Monrique J., Walther J. C., Teresa y Ana M. F. Mieller y Besalu.

I

Iriarte 4744|46; 8.70 x 12.83; pesos 32.400.—; c|e.; Enrique Díaz a Gumersinda P. de Díaz. — Iriarte 4792; 7.80 x 19.20; $ 24.100.—; c|e.; Enrique Díaz a Gumersinda P. de Díaz.

M

Mariano Acosta 1144; 8.63 x 56.90; $ 61.700.—; c|e.; Enrique Díaz a Gumersinda P. de Díaz. — Maza 910; 8.26 x 12.45; $ 25.425.—; c|e.; Jesusa T. de López Vázquez a Alfredo y Emilio López y Torres. — Muñiz 1271; 8.66 x 28.30; parte indiv.; $ 54.500.—; c|e.; Ana B. de Pittaluga a Adolfo M. Pittaluga y Barra y Andrés J. Pittaluga

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS
TERRITORIOS NACIONALES
CHUBUT
Rurales
C

Colonia Chubut; chacra 248; hás. 7, ás. 50; $ 9.000.—; s|e.; Licia Castro de Caruso a Alfredo García; 22|9|51. — Colonia Sarmiento; lote 7, manz. 1, mts. 750; pesos 5.000.—; s|e.; Rolando Galina a Pedro Lutselschwab; 23|10|51.

Urbanas
P

Pueblo Comodoro Rivadavia; lots 3, manz. 51 bis, mts. 200; $ 11.000.—; s|e.; Adolfo Quintana a Edmundo, Isabel Castro; 25|10|51. — Pueblo Comodoro Rivadavia; lote 2, manz. 51 bis, mts. 200; pesos 6.000; s|e.; Adolfo Quintana a Basilio Trambitas; 25|10|51. — Pueblo Comodoro Rivadavia; manz. 79, lote 4, mts. 350, $ 12.000.—; s|e.; Antonio Peira Mendon ga a Stoiko Tzoneff Daneff. — Pueblo Comodoro Rivadavia; solar C., manz. 72, mts. 200; $ 30.000.—; s|e.; Luis L. Verdeal a Avelina Ballarín de Castex; 5|11|51. — Pueblo Comodoro Rivadavia; manz. 9, lote 3, mts. 265; $ 48.000.— s|e.; Lorenzo Giubetich a Andrés Corsino Fernández; 29|11|51. — Pueblo Comodoro Rivadavia; solar D. manz. 23, mts. 375; parte indiv.; $ 13.000.— s|e.; Paciencia de Sousa, Piedad de Ramos a Adolfo H. G. Maseberg; 11|12|51. — Pueblo Comodoro Rivadavia; solar D, manz. 42, mts. 200; $ 65.000.—; s|e.; Esteban Szabo a Mateo Sabo; 9|11|51. — Pueblo Comodoro Rivadavia; lote 1, manz. 77, mts. 250; $ 11.000.—; s|e.; Fidela Morales de Ramos a Julio Ramos Morales; 10|12|51. — Pueblo Comodoro Rivadavia; solar A, manz.; $ 7.000.—; c|e.; Lorenzo Pacho a Domingo García Muñoz; 30|11|51. — Pueblo Comodoro Rivadavia; manz. 50, lote 7, mts. 200; pesos 30.000.—; s|e.; Mauro Alcini a José M. S. Luzarreta; 7|11|51. — Pueblo Puerto Madryn; lote 5, manz. 67, mts. 500; $ 3.000.—; s|e.; Máximo Bordenave a Fernando M. García; 30|10|51. — Pueblo Trelew; lote 17, frac. B, mts. 346; pesos 60.000.—; s|e.; Pedro Corradi a Eduardo J. González; 4|12|51.

Misiones
Rurales
C

Colonia Libertador General San Martín; lote 4, hás. 27, ás. 10; $ 900.—; s|e.; Franco Motta a Juan Gastón; 3|12|51.

Urbanas
C

Ciudad Posadas; parte de los solares S|E. y N|E., manz. 163, 9 x 43.30; pesos 31.000.—; s|e.; Argentino B. Rossani a Carlota Beduino De Zampaga; 19|2|51. — Ciudad Posadas; mitad Norte chacra 107; 86 x 346.00; $ 2.700.—; s|e.; Luis M. Dávila a Teodoro Paniagua; 7|12|51.

P

Pueblo Santa Ana; quinta 81, 135 x 100; $ 3.000.—; s|e.; Máximo Bordón a Máximo Correa; 10|10|51.

Neuquén
Rurales
C

Colonia Maipú; parte de la fracc. B, quinta 5, mts. 2.694; $ 26.940.—; s|e.; Soc. Anón. "The River Plate" a Josefa M. Ferré de Yerio; 31|8|51.

Urbanas
C

Ciudad Neuquén; chacra 60, hás. 10, ás. 12; $ 3.912.50; s|e.; Soc. Anón. "Nueva España" a Costantino Todero, 28|11|51. — Ciudad Neuquén; lote 2 b, manz. 136, mts. 500; $ 600.—; s|e.; Soc. Anón. "Nueva España" a Francisco L. Urtado; 27|11|51. — Ciudad Neuquén; lote 39, hás. 4, ás. 49; $ 35.000.—; c|e.; Carlos E. Niebuhr a Pablo Olaf Ranitzsch; 14|11|51.

P

Pueblo San Martín de los Andes; fracc. P, quinta 58, mts. 641, junto con Pueblo San Martín de los Andes, fracc. Q, quinta 58; $ 20.571.04; s|e.; Carlos G. Werner Deckert y Juan C. Brandt a Jorge A. Viel; 9|11|51. — Pueblo San Martín de los Andes; fracc. Q, quinta 58, mts. 644; s|e.; Ver: Pueblo San Martín de los Andes, fracc. P, quinta 58. — Pueblo San Martín de los Andes, fracc. I, quinta 58, mts. 730; $ 14.610; s|e.; Carlos G. Werner Deckert y Juan C. Brandt a María E. Montous De Annibali; 10|10|51. — Pueblo San Martín de los Andes; fracc. A, quinta 58, mts. 692; $ 17.306,25; s|e.; Carlos G. Werner Deckert y Juan C. Brandt a Santiago Mallo; 10|10|51. — Pueblo San Martín de los Andes; lote 5, manz. 15, mts. 500; $ 17.525.20; s|e.; S. A. E. R. A., Soc. Anón. Exploraciones Rurales y Anexos a Pedro G. Fernández; 3|12|51.

S

Sección VI; lote 20, hás. 3.750, 15 hás. en parte indiv.; $ 885.—; s|e.; Alberto Katz a José M. Rodríguez Arias; 18|12|51. — Sección VI; lote 20, hás. 3.750, 4 hás. en parte indiv.; $ 98.—; s|e.; Alberto Katz a Miguel A. Matorras; 18|12|51.

La Pampa
Urbanas
C

Ciudad Santa Rosa; lote 19, frac. 9; mts. 1.050; $ 1.500.—; s|e.; Alejandro Fourcade a Pilar Díaz; 20|12|51.

P

Pueblo General Pico; lotes 1, 2 y 3, manz. 192, mts. 750; $ 4.050.—; s|e.; Bautista Bertone a Antonio Curti; 10|12|51. — Pueblo General Pico; lote 23, manz. 61, mts. 250; $ 3.500.—; s|e.; Alberto Fernández del Casal a Walter A. Hotz; 30|11|51.

Río Negro
Rurales
C

Colonia Choele Choel; lote 10, Secc. 2, mts. 33.812; $ 1.400.—; s|e.; Tomás J. Lloyd a Manuel Huebia; 7|11|51. — Colonia La Picasa; lotes 12 y 13, mts. 935; $ 5.610; s|e.; Justino A. Rey a José E. Rey y Alemani; 26|10|51. — Colonia La Picasa; chacra A, secc. 34, hás. 12, ás. parte indiv.; $ 25.000.—; c|e.; Juan C. Rey y Alemanni a Juan B. Rey y Ale; 26|10|51; Colonia Nahuel Huapi; lote 2, manz. G, mts. 1.182; $ 40.000.—; s|e.; Edelberto A. Páez a Juan R. Blanco; 31|3|51.

Urbanos
P

Pueblo General Roca; solar A, manz. 10 bis, mts. 237; $ 27.000.—; c|e.; Héctor F. Franzolini a Luis E. Saffoires; 23|7|51. — Pueblo General Roca; lote d 2, manz. 50, mts. 156; $ 4.000.—; s|e.; José Postai a Crescentino Pellegrini; 3|12|51. — Pueblo Río Colorado; solar B, manz. 61, mts. 2.500.—; $ 1.550; s|e.; Jorge Burnichon a Costantino Martínez 19|11|51. — Pueblo Río Colorado, solar D, manz. 61, mts. 2.500; $ 1.550.— s|e.; Jorge Burnichon a Mariano E. Herrera; 19|11|51; Pueblo Río Colorado; solar D, manz. 70, mts. 2.500; $ 3.000.—; s|e.; Jorge Burnichon a Juan F. Leiva; 19|11|51. — Pueblo Río Colorado; solar A, manz. 2, mts. 3.210; $ 5.700.—; s|e.; Jorge Bunichon a Miguel A. Mele.

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE
Neuquén
Urbanas
C

Ciudad Neuquén; parte de la manz. 4, de la quinta 21, mts. 1.598; $ 33.280.—; s|e.; Bruno Gómez a Delbina Leiva de Gómez.

P

Pueblo San Martín de los Andes; quinta 28, mts. 9.997; $ 79.978.40; s|e.; Pablo Mathien a María E., Luis A., Elsa M., Emma M. y Carlos F. Mathien y Bergogne y otros.

La Pampa
Urbanas
C

Ciudad Santa Rosa; manz. 130, lote 8, mts. 400; $ 3.500; s|e.; Juan Baroncini a Vespeciano Baroncini y Pietto. — Ciudad Santa Rosa; manz. 130, lote 10, mts. 480; $ 875; s|e.; Juan Baroncini a Augusto Mario Vespeciano y Elvira Baroncini y Pietto. — Ciudad Santa Rosa; manz. 130, lote 6, mts. 408; $ 3.500.—; s|e.; Juan Baroncini a Vespeciano Baroncini y Pietto. — Ciudad Santa Rosa; manz. 130, lote 11, mts.; $ 875.—; s|e.; Juan Baroncini a Augusto Mario Vespeciano y Elvira Baroncini y Pietto — Ciudad Santa Rosa; manz. 130, lote 7, mts. 408; $ 3.500.—; s|e.; Juan Baroncini a Vespeciano Baroncini y Pietto.

e.12|2-Nº 233 s|p.p. - v.12|2|52.

Registro Nro. 5

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS
ZONA NORTE
A

Acevedo 131|33, 8,66 x 17,35; pesos 100.000.—; c|e.; Arón Fialkoff a León Tuchsznafder; 27|11|51. — Albarellos 3176, 8,66 x 45,42; $ 2.160; c|e.; Aquilino C. Colombo a Angel F. J. Vidal; 10|12|51. — Alvear 1827, 1831|33, 19 x 57,34 m., parte indivisa; $ 310.000.—; c|e.; S. A. Banco Hipotecario Franco Argentino a Carlos Q. Quiroz; 16|11|51. — Angel Gallardo, 8,66 x 20,60; pesos 89.000.—; c|e.; Juan Llenas a José Apollaro; 13|12|51. — Añasco 2423|27, 8,66 x 22,78; $ 66.500.—; c|e.; Judel Jerwiscky a Antonio S. Berardi; 17|12|51. — Arce 441, 8,66 x 45,67; $ 78.000.—; c|e.; José Gómez Caiña a Eduardo Biano; 21|12|51. — Arenales 3675|77, 8.66 x 12,86; $ 46.000.—; c|e.; Alicia M. de Billet y otro a León Burdman y Adolfo Berman; 11|12|51. — Avellaneda (e) Olivilcoy y Mercedes, lote 7, manz. B, 8,66 x 43,30; $ 75.090.—; s|e.; Norberto E. J. Bottaro a Roque I. Lo Russo y Miguel A. Señeraro; 3|11|51.

B

Bahía Blanca 897, 9,23 x 9,87; pesos 35.000.—; c|e.; Primo Méndez a Ernesto Chau y Concepción R. Chau; 22|11|51. — Baigorria 4724, 8,66 x 16,46; pesos 22 000.—; c|e.; Juan J. A. Diago a Cayetano Turiati; 4|11|51. — Baigorria 5325, 9 x 16,96; $ 8.640; s|e.; Aquilino C. Colombo a Murco Muscio; 10|12|51. — Baigorria esq. Miguel Conto, Pje., lote 4, 5,90 x 17,35; $ 3.840; s|e.; Pablo D. Corti a Donato A. Ruggieri; 6|12|51. — Bebedero 4125, 8,66 x 34,64; pesos 35.000.—; c|e.; Samuel D. Price a Jorge G. Torres; 14|12|51. — Billinghurst 318, 7,79 x 29,44; $ 80.000.—; c|e.; Eulalia M. L. H. de Lafontaine y otros a José M. Agramunt; 19|12|51. — Bogotá (e) Condarco y Bolivia, lote H, 572 mts2.; $ 200.406.50; s|e.; Julieta V. R. de García Garibay a Tierras y Viviendas, S. A. Inmob. y de Construcciones; 12|12|51. — Bogotá (e) Condarco y Bolivia, lote G, 574 mts2.; pesos 200.945.50; s|e.; Julieta V. R. de García Garibay a Tierras y Viviendas Inmob. y de Construcciones; 12|12|51. — Bogotá y Barco, lote A, 233 mts2.; pesos 81.571.—; s|e.; Julieta V. R. de García Garibay a Tierras y Viviendas, S. A. Inmob. y de Construcciones; 12|12|51. — Bogotá (e) Condarco y Bolivia, lote F, 221 mts2.; $ 77.630; s|e.; Julieta V. R. de García Garibay a Tierras y Viviendas, S. A. Inmob. y de Construcciones; 12|12|51. — Bucarelli 1247, 8,66 x 51,90; $ 80.000.—; c|e.; María A. González y Fernández a Andrés Leone; 5|12|51 — Bucarelli 1883|85, 8,66 x 21,77, $ 40.000.—; c|e ; Pedro Licciardi a José Balda; 5|2|51.

C

Cabrera 5321, 7,79 x 27,75, $ 46.000.—; c|e.; Manuela M. Q. de Paz a Gerardo Capristo; 1|10|51. — Camarones 4187, 8,66 x 12,30; $ 15.190; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Juan C. Giovanelli; 7|12|51. — Camargo 248, 8,66 x 43,33; $ 80.00.—; c|e.; Simón Seser Goldfinger a Emilio Spitz; 18|12|51. — Columbia 4932, 8,66 x 15,67; $ 55.000.—; c|e.; Juan A. Rivero a José M. Vázquez Lojo; 19|12|51. — Cementerio del Oeste, lotes 15, 16, 17, mts2. 250 x 500, pte. indivisa; $ 35.000.—; c|e.; José M. Polledo a Francisco A. Polledo, 29|11|51. — Condarco 490|92, 10,39 x 33,77; $ 140.000.—; c|e.; Francisco Solari y otros a Francisco N. J. D. Herve: 13|12|51 — Condarco 3683, 12,14 x 12,86, pte. ind.; $ 10.000.—; c|e.; María E. A. y V. de García y otros a José A. Alvarez Díaz; 17|12|51 — Condarco (e) Bogotá y Avellaneda, lote D, 332 mts2.; $ 16.245.50 |s|e.; Julieta C. R. de García Garibay a Tierras y Viviendas, S. A. Inmobiliarias y de Construcciones; 12|12|51. — Condarco (e) Bogotá y Avellaneda, lote 8, 22,52; $ 79.012.50; s|e ; Julieta V. R. de García Garibay a Tierras y Viviendas, S. A. Inmob. y de Construcciones; 18|12|51 — Condarco (e) Bogotá y Avellaneda, lote C, 332 mts2.; $ 116.245.50; s|e.; Julieta V. R. de García Garibay a Tierras y Viviendas, S. A. Inmob. y de Construcciones; 22|12|48. — Condarco (e) Bogotá y Avellaneda, lote E, 330 mts2.; $ 150.682.50; s|e.; Julieta V. R. de García Garibay a Tierras y Viviendas, S. A. Inmob. y de Construcciones; 12|12|51. — Conesa (e) Manuela Pedraza y Guayra, lote 18, manz. 140; $ 85.000.—; s|e ; Alfredo Junker y Matilde V. de Junker a Bernardino Rituccí; 13|11|51. — Cullen 5550|52, 8,66 x 40, pte. ind.; $ 15.000.—; c|e.; Julio M. A. Musso a Rosario Rocca; 20|12|51.

D

Darwin 135, 8,66 x 31,56; $ 64.600.—; c|e.; León Koziner a Fortunato Politano; 18|12|51. — Desaguadero 2575, 8,66 x 25,98; $ 56.000.—; c|e.; Anunciada P. de Stigliano a Alfonso Paulucci; 23|11|51.

E

Estomba 321, 8,66 x 21,30; $ 50.000.—; c|e.; Guillermo Conti a María J. G. de López; 25|9|51.

F

Francisco Bauzá 2230, 11,54 x 17,13; $ 6.120; c|e.; Aquilino C. Colombo a José A. Vairo; 7|12|51. — Franklin 787, 8,66 x 20,99; $ 130.000.—; c|e.; Miguel A. Basili y Geraze y otro a Amelia B. de De Vinzenzi; 21|12|51. — Frías 195, 16,20 x 16,40; $ 320.000.—; c|e.; Isaac Kodner a Benito Gesto Galvelo y Teresa R. M. de Gesto; 22|11|51.

G

General José G. de Artigas 3633, 8,66 x 11,06; $ 230.00 —; c|e.; Aarón Kleiman a C. I. S. A., Cía. Importadora Sud Americana, S. R. Ltda.; 27|9|51 — General Paz, Avda. (e) Lácar 5691; $ 50.000.—; c|e.; Manuel Zobra a Luis Di Zinno; 26|12|50. — Gualeguaychú (e) Gral. Mosconi y Carlos A. López, lote 40, manz. 52, 8,66 x 38,70; $ 50.000.—; s|e.; Domingo Bruno a Rovigo A. Anguitesi; 7|12|51

H

Habana 4054|56, 9 x 41,20; $ 95.000.—; c|e ; Corina Grillo y Perozzo y otros a Isaac Szlukier; 11|12|51. — Húsares 1974, 8,66 x 28,14; $ 50.000.—; c|e.; Carlos Balma a Antonio P. Labudi; 22|12|51.

I

Iberá 3937, 8,16 x 8,66; $ 79.000.—; c|e.; Carlos J. Barthe a Pedro R. Spinelli; 20|12|51. — Irigoyen 2499, 6,75 x 7,67; $ 60.000.—; c|e.; José Fernández Iglesias a Benito Payo Fernández; 29|12|51.

J

Jaramillo 1721|25, 13.50 x 11,40; pesos 155.000.—; c|e.; Blas Ortiz a José E. García; 20|12|51. — Joaquín V. González 2266, 8,66 x 52,70; $ 137.000.—; c|e.; Jacobo Kezzler a Luis Berger y Blanca A. M. de Berger; 14|11|51. — Juan Agustín García 1998, 9,05 x 14,55; $ 94.500.—; c|e.; Marcos Kurlat a Enrique L. Rijter; 7|11|51. — Juan B. Ambrosetti 228|32, mts2. 511, parte indivisa; $ 67.200.—; c|e.; Elena R. L. Sala a Eduardo Ripodas; 29|8|951. — Juan B. Ambrosetti 228|32, mts2. 511, parto indivisa; $ 66.000.—; c|e.; Elena R. L. Sala a Enrique S. A. Neumeyer; 29|8|51.

L

Lacar 2181|89, 9 x 12,19; $ 70.000.—; c|e.; Hersch Frank y otro a Adolfo Donoso y Pilar B. de Donoso; 13|11|51. — Laroin 3312, 8,66 x 10,86; $ 65.000.—; s|e.; Luis Carossi a Norma A. Cisilino de Mattussi; 11|6|51. — Lascano 2351|57, 37,32 x 17,24; $ 64.500.—; c|e.; Alberto A. Mahmut a Amado Mahmut; 15|12 51.

M

Medrano 140|142, 8,53 x 23,27, parte pro-indivisa; $ 85.000.—; c|e.; Rodolfo A. Nolin a Augusta G. L. M. de Fidelgo; 5|12|51. — Melincué (e) Juárez y M. Paz, lote 4, manz. 3, 8,66 x 27,50; $ 37.000.—; s|e.; Juan Llauso a Manuel González Vinos; 20|12|51.

N

Nahuel Huapi 5785, 17,27 x 35,26; pesos 50.000.—; c|e.; Héctor O. Fiore y Colavini a Osvaldo R. Belloti; 20|11|51.

O

Oro 2979, 18,19 x 24,94, parte ind.; $ 32.500; c|e.; Elly B. de Coper a Petrona M. de Thiene; 1|12|51.

P

Paraguay 3495, 8,66 x 18,37; pesos 120.000.—; c|e.; Ilma R. F. Davio Cefada a Francisco A. Merediz; 6|12|51.

S

Sanabria (e) Salvador M. del Carril y Pareja, lote 13, manz., 15,90 x 25,60; $ 112.000.—; s|e.; Andrés García Rigueiro a Vito Bonifacio; 9|11|51. — San Blas 2162, 17,15 x 8,66; $ 15.000.—; c|e ; Dolores F. de Anteda a Jeuta L. F. de Burztyn; 2|7|51. — San Martín, Avda., 6337, 9,12 x 16,67; $ 150.000.—; c|e.; Clara C. de Giglioli a Juan Rey Coste; 10|12|51. — Santo Tomé, Calderón y Pje. Las Colonias, lote 35, manz. 18 B, 10,95 x 41,25; $ 30.000.—; s|e.; Mohamed A. Yafar a Ida M. M. Sch de Pereira; 18|12|51. — Sarmiento 2625|7, 8,60 x 51, parte ind.; $ 67.500.—; c|e.; Darío V. González a Angel Morandi; 20|11|51.

T

Tte. Gral. L. María Campos, esq. Virrey Loreto, lote 12, manz. 27, 8,61 x 12,54; $ 290.000.—; s|e ; Enrique L. Romero a Beillo y Elizalde, Soc. Com. Colectiva; 17|12|51. — Teodoro Vilardebó 1820|24, 8,66 x 14,19; $ 60.000.—; c|e.; Liru Mordzinski a José M. Pérez; 26|11|51. — Trelles 2534|38, 16,30 x 16,90; $ 135.000.—; c|e.; Juan C. Stefamini y Borella y otros a Nélida J. M. de García; 3|12|51. — Tres Sargentos 414, 8,66 x 15,35, pte. indivisa; pesos 66.200.—; c|e. Alberto Durand a Manuel Regueira; 31|7|51. — Tres Sargentos 414, 8,66 x 15,35, pte indivisa; $ 66.200; c|e.; Alberto Durand a Adolfo L. Montes; 31|7|51.

V

Viamonte 1119|31, 30 x 31,20; pesos 2.500 000.—; s|e.; Miguel C. Roca y otros a S. I. N. A. S. A., Social Inmob. Norte Americana, S. A.; 15|11|51. — Víctor Hugo 716, 8,66 x 28,70; pesos 62.000.—; c|e.; Domingo N. Belfiore a Odilo Martínez Rodríguez; 29|9|51.

ZONA SUR
A

Aroma 2387, 8,66 x 21,40; $ 65.000.—; c|e ; Esmeralda E. C. de González a Abel C. Villarino; 7|12|51.

C

Carlos Calvo 1275|77, 8,61 x 34,29; pesos 110 000.—; c|e.; Andrea A. S. Chavana a Alicia G. de Riveira; 26|11|51. — Colombres 1178, 8.66 x 14,90; pesos 85.000.—; c|e.; Alfonso Iacione a Sal.

vador Forace y Luis Caligieri; 14|11|51. — Culpina 1319|21, 8,66 x 31,70; pesos 50.000.—; c|e.; María V. de Gallero a Julio C. Gallizzi; 15|10|51.

D

Del Progreso, Pje., 938, 8,66 x 1,60; $ 19.000.—; c|e.; Antonio Muñoz y Calvo a Amancia R. de Sáez; 12|12|51.

E

Eduardo Colombo Leoni 1475, 8,66 x 17,50, $ 5.040; c|e.; Sdad. Italiana de Beneficencia en Bs. As. a Azar J. Zeine; 20|11|51. — Echeandía 4772|74, 8,66 x 30,47; $ 70.000.—; c|e.; Miguel Chirinzi a Humberto Rossi; 4|11|51. — Emilio Beker, Pje., 1378, 8,66 x 18,39; pesos 45.000.—; c|e.; Francisco Strukel a Miguel A. De Michele; 19|12|51.

F

Fonrouge, esq. Monte, lote B, manz. 11, 11,35 x 16,70; $ 33.300.—; s|e.; José M. Oliveira a Peisak Herszenfis; 14|11|51.

H

Homero (e) Alviera y Monte, lote 2, manz. 12, 10,96 x 16,69; $ 3.000.—; s|e.; Carlos M. Butavand a José Infantino; 12|12|51.

I

Itaquí 852, 8,66 x 27,60; $ 15.000.—; c|e ; Genaro Lojoya Scipción R. Giovannoni; 17|12|51. — Itaquí (e) Cañada de Gómez y Timoteo Gordillo, lote 13, manz. 87; $ 27.000.—; s|e.; Andrés Bellavista a Manuel S. Pacheco; 27|11|51.

L

La Trilla 2330, 8,66 x 18,64; pesos 3.720.—; c|e ; Federico Colombo a Manuela M. de Stimolo, Antonio Martínez, María M. de Cappetto; 24|11|51. — Luca 1561, 8,66 x 34,64; $ 60.000.—; c|e.; Luciano Lauría a José Berberian; 15|11|51.

M

Moreno 1647|51, 8,66 x 43,30; pesos 325.000.—; c|e.; Silvano I. Delfino Sangnon a Asoc Institución Salesiana; 19|12|51. — Murguiondo (e) Chilabert y Barros Pasos, lote 32, manz. J, 315 mts2. $ 760.—; s|e.; Horacio R. Seeber, Suc. a Elsa Alonso; 25|6|51.

P

Pedro Echagüe 2544, 8,66 x 14,60; $ 28.200.—; c|e.; Instituto Ernesto Cosnquist a Domingo L. Farina; 18|6|51. — Pérez 511, 8.66 x 23,50; $ 70.000; c|e.; Rosa P. de Cannata a Juan Magnetti y Josefa de Magnetti; 22|11|51. — Portela 104?, 8,66 x 8,75; $ 18.000.—; c|e.; Genoveva G. de Pérez a Policarpo Pérez González; 26|9|51.

R

Rocha 857, 8,66 x 40,90; $ 570.000.—; c|e.; I. R. O. A., Sdad. Anón. Financiera e Industrial del Paraná a Sdad. Financiera e Industrial del Paraná; 29|10|51. — Rocha 845, 15,57 x 35,70; pesos 570.000.—; c|e.; I. R. S. A., Sdad. Anón. Financ. e Industrial del Paraná a Sdad. Financiera e Industrial del Paraná; 29|1|51. — Rocha 845, 15,15 x 60,?0; $?70.000.—; c|e.; I. R. S. A., Inversiones y Representaciones, S. A. a Sdad. Anón. Financiera e Industrial del Paraná; 29|1?|51. — Rondeau 3636, 7,42 x 2?,51; $ 42.500.—; c|e.; María R. Giraldez a Enrique Puppo, Zulema M. T. de Puppo; 3|12|51.

T

Tuyutí 6860, 8,66 x 16,60; $ 70.000.—; c|e.; César A. Pierri y Casas a Antonisia C. de Silvestri; 12|12|51.

V

Vinchina 1526, 8,66 x 21,70; pesos 45.000.—; c|e.; Antonio Appina a José Ferraro y Paula C. de Ferraro; 12|12|51.

W

White (e) Zequeira y Juan B. Justo, lote 2, manz. B, 8,66 x 30,90, pte. ind.; $ 20.000.—; s|e.; León Buraczek a Hersz Zelaznik; 7|12|51. — White, esq. Junta, lote 24, manz. 5, 109 mts2.; $ 9.000.—; s|e.; Blanca I. Aranovich a Luis Greco; 21|11|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Artilleros 2240, 8,66 x 28,77; $ 44.300; c|e.; José M. González Garrido a Julio María y Emilio González y González y Encarnación G. G. de González.

C

Calderón 387|89, 7,53 x 17,28; pesos 47.300.—; c|e.; Juan Stasi a Juan C. José y Pascuala B. Stasi y Martelli. — Corrientes 4173|77, 7,25 x 56,29; pesos 105.400.—; c|e.; Juana F. de Blanck a Eva J. y Elías Blanck y Fischman y Samuel Blanck.

D

Deseado 3686, 7,79 x 8,53; $ 10.700.—; c|e.; José De Paola a Roque M. De Paola y Fedele.

G

Gorriti 3707, 8,66 x 17,74; $ 45.300; c|e.: Felisa M. de Barella a María E. Juan A., Emilio A. Barella y Maraccini y Fernando Barella.

M

Malabia 853|55, 8,66 x 54,46; pesos 58.000.—; c|e.; Juana F. de Blanck a Eva Juana y Elías Blanck y Fischman y Samuel Blanch. — Melián 3285, 9,65 x 21,50; $ 36.700.—; c|e.; Pedro Díaz a Delia Díaz y Díaz.

N

Nazca 2309|17; 8,66 x 29,90; $ 156.900; c|e.; Clementina F. Novo a Esther De C. de Novo.

R

Remedios de Escalada de San Martín 491|93, 8,66 x 17,19; $ 80.100.—; c|e.; Ana G. de Glezerman a Bernardo Naum y Catalina E. Glezerman y Guerman.

S

San Blas 4452, 8,66 x 26,58; $ 43.300; c|e.; Gabriel Sancha a Nélida E. Arminda, Jorge, Adolfo E. Sancha y Fernández. — Segunda Miriñay (e) Luis Viale y Vírgenes, lote 6, manz. E. 14 x 9,30; $ 6.500.—; c|e.; Pedro Accossato a Horacio P. Accossato y Carpi. — Soler 5650|52, 7,70 x 51,90; $ 80.400.—; c|e.; María J. E. Pego de Giachino a Manuel Pego.

U

Uriarte 1465, 8,66 x 43,30; $ 99.200; c|e.; Isabel Bruzatori a Pedro Bruzatori.

ZONA SUR

A

Agustín R. Caffarena 74, 10 x 39; $ 87.200.—; c|e.; Antonio Merega, Juan E., Eugenio, Carmen H., Helvecia D., Susana M., Antonio Merega y J. Herminia A. S. de Merega. — Alvariño 1713, 8,66 x 25,78; $ 29.500.—; c|e.; Concepción L. de Lorenzo a Francisco Dian, Lorenzo y Latorre y Antonio Lorenzo. — Aristóbulo del Valle 460, 8,66 x 35,50, parte indiv.; $ 98.100.—; c|e.; Deulio Doberti a Cecilia D. de Cosentino, Armando Deulio Doberti y Clara Doberti. — Australia 901|07 esq. Carlos Melo 375, 19,67 x 18,30, parte indivisa, $ 225.400.—; c|e.; Victorio Chichisola a Félix A. Juana B., Salvador O. Chichisola y Corrao y María C. de Chichisola.

B

Balbastro 1360, 8,66 x 28,61, parte indiv.; $ 53.100.—; c|e.; Rosa D. de González a Horacio González y Domínguez. — Beauchef 1421|23, 8,66 x 15,60; $ 7.000.—; c|e.; Manuel Palmou a Nelly M, Lillian E., Raquel A., Manuel T., Palmou y Locatelli Aída y otros.

C

Cochabamba 2694|700, 8,90 x 20,57; $ 92.200.—; c|e.; Virginia A. D. de Lacchio a José Lacchio. — Curapaligüe (e) Castañares y Zaraza, lote 10, manz. 45, 18,48 x 21,45; $ 41.600.—; s|e.; Carmen L. B. de Sciammarella a Filomena María L. Sciammarella.

E

Emilio Mitre 1420, 8,66 x 16,60; pesos 39.500; c|e.; María E. R. de Palazzo a Vicenta Palazzo — Ercilla (e) Pilar y Tellier, lote 12, m . H, 8,66 x 24,30; $ 30.600; s|e.; Juan Moreira a Nolle Soubde.

J

Juan C. Gómez 246, 8,66 x 15,67; pesos 69.700.—; c|e.; María J. E. Pego de Giachino a Manuel Pego. — Juan de Garay 4121, 8,66 x 27,47; $ 70.000.—; c|e.; Semi Fadel a Eduardo Jorge Fadel y Abdelner y Fahima Abdelner.

M

Martiniano Leguizamón 1215, 8,66 x 26,90, parte indiv.; $ 28.700.—; c|e.; José Pellegrini a María L. O. de Pellegrini. — Monte 2610|16, 8,66 x 12,60; $ 19.700.—; s|e.; Victoria R. P. de Ruiz a Gerardo y Guillermo Ruiz y Ruiz y Angel Ruiz Fernández. — Monte 2626, 8,66 x 12,60; $ 17.700.—; s|e ; Victoria R. P. de Ruiz a Gerardo y Guillermo Ruiz y Ruiz y Angel Ruiz y Fernández.

N

Necochea 1423|29, 10,98 x 23,67, parte indiv.; $ 160.600.—; c|e.; Antonio Merega a Juan E., Eugenio A., Carmen H., Helvecia D., Susana M., Antonio, Susana S. Merega y Herminia A. J. de Merega.

P

Patrón (e) Cañada de Gómez y Cosquín, lote 3, manz. 9, 8,66 x 27,30; pesos 35.900.—; s|e.; Filomena S. de Gentile a Juan Francisco Gentile y Scalise — Pavón 3874|76, 8,66 x 27,30; $ 66.500.—; c|e.; María J. E. Pego de Giachino a Manuel Pego. — Pedernera 251, 9,92 x 29,50; $ 47.500.—; c|e ; María A. N. de Angeleri a Osvaldo F Francisco Angeleri y Noguez. — Pedernera 3332, 8,66 x 40,30; $ 23.100.—; c|e ; Marcelina A. de Manso a Luisa S., Manuel, Emilia, Eladia, Julia Manso y Alvarez y Manuel Alvarez. — Pichenta 450|54. 8,66 x 26,60; $ 162.800.—; c|e.; Domingo C. Perrone a Juan W. Perrone y Carlucci.

Q

Quirno 437, 8,66 x 14,90; $ 55.000.—; c|e.; José Mazzo a Rosario G. de Mazzo.

V

Ventura de la Vega 3752|58, 8,66 x 21,64; $ 19.700.—; c|e.; Gabriel P. Olivari a Olinda C. Olivari y Mattia.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

Ventas

Chubut

Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia, manz. 4 bis, lote 17, mts2. 697. Junto con Pueblo Comodoro Rivadavia, manz. 4 bis, lote 18; $ 100.000.—; s|e.; Natán Gosdes a José Altuna Ibarreche; 11|10|51. — Pueblo Comodoro Rivadavia, manz. 4 bis, lote 18, mts2. 1.228; s|e.; Ver: Pueblo Comodoro Rivadavia, manz. 4 bis, lote 17; 11|10|51. — Pueblo Gaimán, solar a, manz. 9, mts2. 1.250; $ 8.000; s|e.; Morgan Rees Davies a Miguel Miguel; 30|10|51.

Misiones

Urbanas

C

Ciudad de Posadas, lote 4, manz. 19, mts. 25 x 40; $ 300.—; s|e.; Roberto Marti a Aurelia Areco de Silvero; 4|12|51. — Ciudad de Posadas, lote f, manz. 225. 17,32 x 25,98; $ 4.900.—; s|e.: Víctor Mutinelli a Virgilio Sotelo; 13|12|51.

P

Pueblo Itacaruaré, solar Nord-ste, man. 12, mts2. 1.250; $ 250.—; c|e.; Manuel E. Mongelos a Ramón A. Castro; 2|8|51.

La Pampa

Urbanas

C

Ciudad de Santa Rosa, solar 2, manz. 33, mts2. 200; $ 40.000.—; s|e.; Antonio Di Francisco a Adrián Arenes; 4|12|51. — Ciudad de Santa Rosa, solar 4, manz. 39, mts2. 250; $ 2.500.—; s|e.; Bernardo Rodrigo a Julián Inda; 30|11|51. — Ciudad de Santa Rosa, quinta 14, solar 10, C, mts2. 200; $ 6.000.—; s|e.; Juan Dalgui a Delfa Isabel Gallego de Mondragon; 5|12|51.

P

Pueblo Quatraché, lote 17, manz. 81, mts2. 750; $ 1.000.—; s|e.; Pablo Fernández Oraa a Pedro N. Piñeiro; 26|11|51. — Pueblo Gral. Pico, lote 12 frac. C, m2. 875; $ 4.500.—; s|e.; Octavio Lubetkin y Katchay a Carmelo Priante; 17|11|51. — Pueblo Gral. Pico, lote 2, manz. 91, mts2. 350; $ 6.300.—; s|e.; Juan Marín a Eliseo Villa; 29|11|51. — Pueblo Gral. Pico, lote 8, manz. 220, mts2. 500. Junto con Sección 4ª, lotes 9, 11, 12, 13, 14 y 15, manz. 220; $ 8.565.—; s|e.; Domingo Bearzotti a Mario Parisi; 14|11|51. — Pueblo Gral. Pico, lote 9, manz. 220, mts2. 500; s|e.; Ver: Pueblo Gral. Pico, lote 8, manz. 220. — Pueblo Gral. Pico, lote 11, manz. 220, mts2. 250; s|e.; Ver: Pueblo Gral. Pico, lote 8, manz. 220. — Pueblo Gral. Pico, lote 12, manz. 220, mts2. 250; s|e.; Ver: Pueblo Gral. Pico; lote 8, manz. 220. — Pueblo Gral. Pico, lote 13, manz. 220, mts2. 250; s|e.; Ver: Pueblo Gral. Pico, lote 8, manz. 220. — Pueblo Gral. Pico, lote 14, manz. 220, mts2. 350; s|e ; Ver: Pueblo Gral. Pico, lote 8, manz. 220. — Pueblo Gral. Pico, lote 15, manz. 220, mts2. 350; s|e.; Ver: Pueblo Gral. Pico, lote 8, manz. 220. — Pueblo Gral. Pico, parte Norte del lote 12, frac. C, mts2. 243; $ 27.000; s|e.; Andrés Medina a María C. Caballero de Bajo; 20|7|51. — Pueblo Gral. Pico, parte Norte del lote 12, frac C, mts2. 243; $ 27.000.—; c|e.; Andrés Medina a María C. Caballero de Bajo; 20|7|51. — Pueblo Gral. Pico, solar 14, manz. A, mts2. 625; $ 1.562,50; s|e.; Carlos C. Marchesi a Lucía Negro de Bravo; 20|11|51. — Pueblo Gral. Pico, lote 1, manz. 218, mts2. 400; $ 1.380; s|e.; Orfilio R. Romero y Dominga H. Romero de Romero a Ramón Etcheverry; 26|10|51. — Pueblo Ingeniero Luiggi, solar J, manz. 73, 35 x 30; $ 250.—; s|e.; Daniel Pombo, Hermenegilda Pombo de Rodríguez, Carolina Pombo de Barilari y otras a María B. de Bernetchegaray; 7|11|51. — Pueblo Parera, parte del lote 6, frac. B, Hs. 11 ás 63: $ 3.500.—; s|e.; María A. Jurado y Guala a Cecilia Aguilar de Gómez: 3|12|51. — Pueblo Rancul; solar 8 manzana 1, 19 x 50; $ 11.000.—; c|e.; Juan J. Tolosa a Sixto A. Barra: 5|11|51. — Pueblo y Colonia Sarah, solar k, manz. 13, 20 x 50; $ 6.000 —; c|e.; Roberto V. Cordino a Félix Huergo; 7|12|51. — Pueblo y Colonia Zpeluzzi, manz. 24, lote 9, Hs. 1; $ 450 —; s|e.; Cayetano T. Devoto a Alejandro P. Portugal; 19|1|51. — Pueblo Trenel lote 14, frac. D, Hs. 19 ás. 53; $ 7.300; s|e.; Emilia Brero y Malacarne a José G. Baudracco; 17|11|51.

S

Sección 1ª, lote B, 16, frac. C, Hs. 87, p|indiv.; $ 4.132,50; s|e.; Adelino B. García y Lucero a Arturo H. García Lucero; 5|11|51. — Sección 2ª, solar 1, manz. 108, mts2. 750; $ 8.000 s|e.; Santiago D. Obeso a Ramón A. Saitua; 29|11|51. — Sección 3ª, chacra 19, lote 9, Hs. 100; $ 21.000.—; s|e.; Jorge Schroeder a Antonio Gunther; 24|11|51.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Juliá y Echarren, lote 9, sec. H, Hs. 13 ás. 47; $ 10.000.—; s|e.; Enrique R. Aldao a Manuel Méndez Blanco; 7|12|51. — Colonia Juliá y Echarren, lote 25, frac. H, Hs. 5 ás. 85. Junto con Colonia Juliá y Echarren, lote 25, frac. H; $ 80.000.—; s|e.; Agustín Adanza a Enrique A. Lértora; 14|12|51. — Colonia Juliá y Echarren, lote 25, frac. H, Sec. F. Hs. 8; s|e.; Ver: Colonia Juliá y Echarren, lote 25, frac. H. — Colonia Juliá y Echarren, lote 25, frac. 2, Hs. 5 ás. 65. Junto con Colonia Juliá y Echarren lote 25, frac. 2, Hs. 5 ás. 65; $ 9.500.—; s|e.; Enrique R. Aldao a Martha Beck de de Murteneche; 7|12|51. — Colonia Juliá y Echarren, lote 25, frac 3, Hs. 5 ás. 52; s|e.; Ver: Colonia Juliá y Echarren, lote 25 frac. 2. — Colonia Nahuel Huapí, lotes 33 y 34, mts2. 1.468; pesos 5.570.—; s|e.; Ernesto Huber a Benjamín C. Altamirano; 11|10|51. — Colonia Nahuel Huapí, lote 99, manz. D, mts2. 894. Junto con Colonia Nahuel Huapí, lote 100, manz. D; $ 31.338; s|e.; Monticel Soc. de Resp. Ltda. a Sara Reinoso; 2|10|51. — Colonia Nahuel Huapí, lote 100, manz. D, mts2. 846; s|e.; Ver: Colonia Nahuel Huapí, lote 99, manz. D; 2|10|51.

Urbanas

P

Pueblo Allen, quinta 6, Hs. 6 ás. 99; $ 35.000.—; s|e.; Luis Lancelotti a Francisco L. Bifulco; 5|12|51. — Pueblo Choele Choel, solar d, manz. 51, 25 x 50; $ 12.000.—; s|e.; Tomás Cantuarcucio Boland a Adolfo Sadler; 7|12|51. — Pueblo Río Colorado, lote 13, manz. C, mts2. 925; $ 1.800.—; s|e.; Marín García Bermejo a Ricardo Quintana; 7|12|51. — Pueblo Río Colorado, lote 1, manz. 29, mts2. 500; pesos 3.000.—; s|e.; Ignacio Iturrioz a José López; 17|12|51. — Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 2, manz. 22, mts2. 540. Junto con Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 3, manz. 22, lote 17, manz. 23 y lote 16, manz. 23; pesos 42.000.—; s|e.; Lagos del Sur Soc. de Resp. Ltda. a Israel Vickel; 14|12|51. — Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 3, manz. 22, mts2. 540; s|e.; Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 2, manz. 22. — Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 17, manz. 23, mts2. 624; s|e.; Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 2, manz. 22. — Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 16, manz. 23, mts2. 605; s|e.; Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 2, manz. 22.

S

Sección 5ª, lotes 1 al 4, Nº 102, Hs. 12, ás. 62. Junto con lotes 1 al 4 Nº 103; $ 111.726.—; s|e.; Juan Pegasano y Vattuone a José Rozza; 13|7|51. — Sección 5ª, lotes 1 al 4 Nº 103, Hs. 12 ás. 20; s|e.; Ver: Sección 5ª, lotes 1 al 4 Nº 102. — Sección 5ª, lote 1 al 4, Nº 6, Hs. 10 ás. 54; $ 23.440,65; s|e.; Juan Pegasano y Vattuone a Pedro C. Martín; 6|8|51. — Sección 11, lote 8, frac. C, Hs. 8|10 milésimas p|indiv.; $ 400.—; s|e.; Teresa Brudner de Tanjeloff a Nélida C. Navone de Giardanelli; 18|12|51. — Sección 11, lote 8, frac. C, Hs. 14|10 000 p|indiv.; $ 1.080.—; s|e.; Teresa Brudner de Tanjeloff a Raúl M. Ruiz 18|12|51. — — Sección 26, lote 9, frac. B, Hs 10.000; $ 1.380.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Emilio Lorden; 20|12|51. — Sección 26, lote 9, frac. B, Hs. 10.000 4|10 milésimas, p|indiv.; $ 180.—; s|e.: Ana Tanjeloff a Elena Royo de Solaegui: 18|12|51. — Sección 26, parte del lote 12, frac. A, Hs. 5 ás. 57; $ 4.768.70; s|e.: Ramona Constantino Villanueva de González Morán a Félix Rodríguez o Rodríguez Blasqués: 12|9|51. — Sección 26, parte del lote 12, frac. A, Hs. 7 ás 98, p|indiv.; $ 6.800.—; s|e.; Ramona Constantino Villanueva de González Morán a Donato González Morán; 12|9|51 — Sección 26, lote 2, frac. B, Hs. 3|10 milésimas p|indiv.; $ 120 —; s|e.: Ana Tanjeloff a Angela Pregadio: 18|12|51. — Sección 26, lote 2, frac. B, Hs. 20|10

milésimas p|indiv.; $ 380.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Kurt Oberman; 20|12|51. — Sección 26, lote 3, frac. B, Hs. 1|10 milésimas p|indiv.; $ 10.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Raúl M. Ruizó 18|12|51. — Sección 26, lote 2, frac. B. Hs. 6|10 milésimas p|indiv.; $ 327.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Yolanda M. T. Raimondo de Lucio; 20|12|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Chubut

Rurales

C

Colonia Chubut, chacra 192, Hs. 13 13 ás. 80; $ 6.000.—; s|e.; Cornelio Alcarraz a Ceferina M., Elisa A., Cornelo J., Leo L. Alcarraz y otros.

Urbanas

P

Pueblo Gaimán, lote a, manz. 2 ½, Hs. 18 ás. 83; $ 9.500.—; s|e.; Cornelio Alcarraz a Ceferino M., Elisa A., Cornelo J., Leo L. Alcarraz y otros.

La Pampa

Urbanas

P

Pueblo Gral. Pico, frac. B, quinta 91, lote 12, Ha. 5, ás. 22; $ 3.100,16; s|e.; Santos Pacheco a María A. Pacheco y Bravo.

S

Sección 3a, parte del solar 4, manz. 1, mts2. 1.229; $ 3.600.—; s|e.; Juan Belén Latorre a Eduardo R., María E., Arturo Agripia e Inocencia Latorre del Valle. — Sección 3a, lote 24, frac. C, mts2. 2.771; $ 2.066.—; s|e.; Eduardo Metz a Ricardo D. Metz y Benevent.

Rurales

C

Colonia Choele Choel, frac. a, parte del lote 3, 125 x 398,53; $ 2.000.—; s|e.; Stefania Kuzeszyn de Wus a Stfan Wus. — Colonia Lucinda, parte de la quinta 49, frac. B, Hs. 2 ás. 42, p|ind.; $ 3.500.—; s|e.; Carmen Castro de Villegas a Adelaida Bella de Castro. — Colonia y Parque Nacional de Nahuel Huapi, lote 4, mts2. 5.345. Junto con Colonia y Parque Nahuel Huapi; lotes 4 a. 5 a, 6 a, 6, 7 a, 8 - 117; $ 6.970.—; s|e.; Gertrudis E. C. Frers de Guller a Lorenzo H. A., Carlos A. R., y Ernesto R. A. Gullen y Frers y Lorenzo F. R. Guller. — Colonia y Parque Nacional de Nahuel Huapi lote 4 A, mts2 478; s|e.; Ver: Colonia y Parque Nahuel Huapi, lote 4. — Colonia y Parque Nacional Nahuel Huapi, lote 5, mts2. 215; s|e.; Ver: Colonia y Parque Nacional Nahuel Huapi, lote 4. — Colonia y Parque Nacional Nahuel Huapi, lote 5 A, mts2. 577; s|e.; Ver: Colonia y Parque Nacional Nahuel Huapi, lote 4. — Colonia y Parque Nacional Manuel Huapi, lote 6 A, mts2. 168; s|e.; Ver: Colonia y Parque Nacional Nahuel Huapi, lote 4. — Colonia y Parque Nacional de Nahuel Huapi, lote 6, mts2. 5.873; s|e.; Ver: Colonia y Parque Nacional Nahuel Huapi, lote 4. — Colonia y Parque Nacional de Nahuel Huapi, lote 7 frac. A, mts2. 564; s|e.; Ver: Colonia y Parque Nacional Nahuel Huapi, lote 4. — Colonia y Parque Nacional de Nahuel Huapi, lote 7, mts2. 4.747; s|e.; Ver: Colonia y Parque Nacional Nahuel Huapi, lote 4. — Colonia y Parque Nacional de Nahuel Huapi, lote 8, mts2. 17.514; s|e.; Ver: Colonia y Parque Nacional Nahuel Huapi, lote 4.

Urbanas

C

Ciudad Viedma, chacra 117, Hs. 50 ás. 36; $ 1.000.—; s|e.; Juan Vázquez de Pazos a Celedonio J., José, Juan A., Pedro G., Elvira F. y Juan V. Pazos.

P

Pueblo Gral. Roca, frac. a, manz. 22, mts2. 1.625; $ 4.000.—; s|e.; Beatriz Lazcano de Azueta a Leonardo, Roberto, Beatriz E., Isabel M. y Aurora A. Azueta y Lazcano y otros.

e.12|2-Nº 235 s|p.p. - v.12|2|52.

Registro Nro. 6

CAPITAL FEDERAL

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Acoyte (e) Canalejas y S. Eduardo; lote 5, manz. 74, 12.50 x 83.45, junto con Acoyte (e) Canalejas y S. Eduardo, lote 3, manz. 74 y lote 5: $ 700.000.—; s|e.; Agustín F. Blanc a Rafael Ruiz Díaz y Francisca C. de Díaz; 11|12|51. — Acoyte (e) Canalejas y S. Eduardo; lote 5, manz. 4, 12.50 x 83.45; s|e.; Ver Acoyte (e) Canalejas y S. Eduardo. — Acoyte (e) Canalejas y S. Eduardo; lote 4, manz. 74, 12.50 x 84.25; s|e.; Ver Acoyte (e) Canalejas y San Eduardo; 11|12|51. — Alvarez Jonte esq. Gualeguaychú, lote 12, manz. 36, 9.60 x 44.60; pesos 106.623.— s|e.; José M. Rocca a Mateo L. Grimblat; 14|12|51. — Alvarez Jonte esq. Gualeguaychú, lote 12, manz. 36, 9.60 x 44.60; $ 106.623.— s|n.; José M. Rocca a Mateo L. Grimblat; 14|12|51. — Arias 2871, 8.66 x 34.90; $ 25.000.— c|e.; Oscar W. Gatto a Rafael Greco; 14|12|51. — Avellaneda 2049|53, 12.61 x 79.29; $ 300.000.— c|e.; Aquiles A. Bonfiglioli y otros a José I. Urquía Micheleno; 20|12|51.

B

Bebedero (e) Wáshington y Melian, lote B, manz. Q, parte lotes 8, 9, 10, 11, 13, 16 x 25.12; pesos 50.000.— s|e.; Leopoldo J. Lavazza y otro a Floro Spinelli; 11|12|51. — Bermúdez 790, 8.20 x 11.86; $ 35.000.—; c|e.; Froim J. Cochztein a Santiago Leanza; 6|12|51. — Besares 4293; 6.71 x 7.60; $ 3.600.— c|e.; Antonio Volpe a Adela B. de Iacitti; 11|12|51. — Billinghurst 534, 8.66 x 15.14; $ 60.000.— c|e.; Román Martínez Cornicero a Raúl A. Martínez Cornicero y Aquilina G. de Martínez; 18|12|51. — Bruselas (e) J. P. Varela y Avda. Gral. Paz, lote 10, manz. L, 8.66 x 30.82; pesos 31.000.— s|e.; Vicente Spinelli y otro a Asoc. Escuela Científica Basilio, Culto Espiritista; 6|10|51.

C

Cangallo 1155|57; 7.57 x 60.62 $ 433.000. — Renato Dondi y otros a José O. Pérez; 30|11|23. — Canalejas 2732|38, 8.66 x 51.52; pesos 84.600.— c|e.; Abraham Brenkler y Fortunato Berunic; 20|12|51. — Ciudad de la Paz 3584, 8.66 x 17.90; $ 165.900.— c|e.; Oscar C. Macques a Francisco Rodríguez Crespo; 7|12|51. — Concordia 1288, 9.52 x 30.32; $ 7.500.— c|e.; Angel Grego a Celia T. de Coronel; 7|12|51. — Corrientes 2002|06|08, 14.28 x 17.32; $ 320.000.— c|e.; María D. de Conforti a Raúl S. Ricardo y Alberto y Wexselblat; 23|5|51.

D

Diez y Siete de Octubre, Avda. 4106, 4.67 x 9.60; pesos 30.000.— c|e.; María E. G. de Congaro a Adela B. de Beisquier; 26|9|51.

F

Fraga 885, 9.20 x 22.40; $ 200.000.— c|e.; María G. de Mazza a Manuel Ruzzo; 14|12|51. — Fragata Presidente Sarmiento 526, 8.66 x 28.80; $ 13.660.— c|e.; Lucio B. Limongi a Juan Y. T. Limongi; 9|12|51. — Francisco Beiró 5738, Avda., 8.66 x 17.06; $ 5.400.— c|e.; Amelia Zazanes Juncal Iglesias a Vicente Bufano; 19|12|51.

G

Gaona Avda. (e) Belén y Goya y lote A, frac. 3, 14,18 x 15,13; $ 41.031.— s|e.; Zulema B. de Katz y otros a Alejandro Curto; 17|12|51. — Gaona Av. (e) Belén y Goya, lote A, frac. 3, 14.18 x 15.13; pesos 52.000.— s|e.; Alejandro Curto a Víctor Corones; 17|12|51. — Guayra esq. Arribeños, lote 25, manzana 44, 138 mts.2; pesos 46.000.— s|e.; Luis Dal Zotto a Vicenta Cacciola; 28|3|51.

I

Irigoyen 1515; 8.66 x 16.71; $ 75.000. — s|e.; Boris Grinberg y Selda P. de Grinberg a Marciano S. Ripoll; 11|12|51.

J

Julián Alvarez 1839|41, 8.66 x 18.10; pesos 92.500.— c|e.; Fernando Della Rosa a Diego Carfi; 10|12|51.— Julio Verne 2951, Pje., lote 9, manz. B, 8.66 x 19.05; pesos 2.000.— s|e.; Alberto Rossi y otro a Juan Palomba; 20|11|51.

L

Loyola 128, 8.66 x 45.15; pesos 75.000. — c|e.; Angel L. Vergani y otro a Roberto J. Manuel F. Pastene; 27|4|51. — Lugones 2108; 8.90 x 10.45; $ 70.000.— c|e.; Fernando Gutiérrez Riancho a Juan F. da Fonseca y Galliano Sbrogio; 24|10|51.

M

Melián 2624, 8.66 x 10.38; $ 90.000.— c|e.; Sigfredo Veit a Eleuteria T. M. de Miguel; 20|11|51. — Moliere (e) Alcaraz y Monte, lote 3, manzana E, 10 x 30.64; pesos 55.000.— s|e.; Gerardo Bernedo a Jacobo Wejcman e Israel I. Zurkowski; 20|12|51.

N

Nazarre 3693, 8.66 x 21.49; $ 33.000. — c|e.; Dino Accrescimbeni y Eugenio Echavarría a Isabel Meszaros y Adela F. de Polestá; 16|10|51. — Nicaragua 4688, 8.29 x 21.63; pesos 180.000.— c|e ; Leivi Gruboís a Emilio Maturo; 23|11|51.

O

Obligado 2166; 19.31 x 53.30, parte indivisa; pesos 332.869.— c|e.; Loras Pinieman a Juan Bachmut, León Glauvach y Adolfo Minyersky; 23|11|51.

P

Peña 3047, 8.63 x 57.03; $ 140.000.— c|e.; Presa y Pero, Sdad Comer. y Colectiva a Irma M. Polito; 20|12|51. — Pedro Agote (e) Tte. Gral. P. Richieri y Rafael Hernández, lote 18, manzana 15, 8.66 x 21.64; pesos 20.000.— s|e.; Héctor A. Gadano a Antonio Iglesia Lecton; 10|12|51. — Pedro Lozano 4375|79, 8.66 x 9.17; pesos 112.000.— c|e.; Ramón C. Moreno a Naum Susman; 20|12|51. — Presidente Figueroa Alcorta Avda. (e) L. Quinteros y Ate. Manuel D. Soullie, lote 2, manz. 34, 139.60 mts2 $ 17.500.— s|e.; Casullo Sdad. Anón. a María Andreoli; 7|12|51. — Pueyrredón 330|36, 10,11 x 53,03; pesos 600.000.— Carlos A. Miglia y Elena M. T. de Miglia a León Wachalder; 30|11|51.

R

Rafael Hernández esq. P. Agote, lote 1, manz. 15, 12.67 x 16.91; pesos 38.000.— s|e.; Italino Carboni a José Salvador, Francisco y Sebastián Parisi; 14|12|51. — Ricardo Gutiérrez 3326|44; 23.16 x 22.61, parte indivisa; pesos 20.000.— c|e.; Enrique Catino Mantel a Nélida, Luis P. F. y Oscar Catino y Mantel; 7|12|51.

S

Sanabria 3740, 8.66 x 24.70; pesos 105.000.— c|e.; Ricardo L. Roca a Antonio J. José Moreno Gómez; 30|11|51. — San Eduardo 2246, 8.66 x 32.47, pesos 63.500.— c|e.; Pilar M. de Romani a Manuel O. Méndez; 9|10|51. — San Luis 3251, 7.48 x 33.00; $ 1.600.000.— c|e.; Domingo J. Lucardi a Lucardi, Aguirre, Mastro y Cía., Sdad. Anón., Ind., Comerc., Financ. y Inmob; 5|12|51. — San Nicolás 1545, 8.66 x 44.62; pesos 50.000.— c|e.; José M. Quelle Rico a Daniel Pascariello; 6|12|51. — San Nicolás 2334|38, parte indivisa, 8.66 x 32.90; pesos 136.000.— c|e.; Juan Fernández Suarez a Lorenzo Martínez García; 6|12|51. — San Nicolás (e) Simbrón y Tinogasta, lote 32, manz. A, 8.66 x 36.60; pesos 75.000.— s|e.; Luis Melitoni González Raffo y otro a Julián Rodríguez; 13|12|51. — Santa Fe 1654|68; 21 60 x 73 87; pesos 600.000.— c|e.; José M. C. Paz Anchorena a Roberto J. Noble; 28|12|51. — Santa Fe 3709|11, 10.39 x 43.30; pesos 252.500.— c|e.; Isolina Demaria y otros a Víctor, José, Guillermo y Rafael Agrest; 25|11|51.

V

Veinticinco de Mayo 784, 12.75 x 50.37; pesos 468.000.— c|e.; Sdad. Anón., Cervecería Argentina Quilmes en liq. a Dionisio Dalma Quintana y otros; 6|12|51.

W

Warnes (Avda.) 80|82, 10.70 x 18.57; pesos 50.000.— c|e.; María L. D. R. y F. de Riva a Jacobo Cravetz; 29|11|51.

ZONA SUD

A

Alsina 519|23, 9.67 x 21.60, parte indivisa; pesos 23.500.— c|e.; Sdad. Anón., Renta Inmobiliaria a Josefa E. de Madría; 12|11|51.

B

Barros Pasos (e) Piedra Buena, Cosquín, desig. Nº 38, manz. 72; $ 25.000.— s|e.; Bernardo Caro a Pascual E. Santoro y Ana O. de Santoro; 17|12|51.

C

Cazhué (e) Cossio y Patrón, lote 8, manzana 15, 8.35 x 28.60; pesos 28.700.— s|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Blas A. Angrisa; 30|11|51. — Carlos Calvo 2438, 8.66 x 39.90; pesos 72.000.— c|e.; María T. C. de Daneri a Croce Di Gioia; 6|11|51. — Caxaravillo 4543, 8.66 x 47.35; $ 36.000.— c|e.; Pedro F. Prado a Pedro Pado Carro; 10|12|51. — Caseros 941, 9.00 x 59.60, parte indivisa; pesos 34.800.— c|e.; Antonio Ballester Fernández a Santiago B. Canop Mazar; 22|11|51.— Caseros 941; 8.66 x 47.60, parte indivisa; $ 28.100.— c|e.; Antonio Ballesteros Fernández a Luis Seghizzi; 12|11|51. — Cayetano A. Silva (e) Cossio y Emilio Castro, lote 27, manzana I A, 191 mts.2 22; pesos 65.000.— s|e.; Antonio Espinet y M. M. B. Espinet a Marcial López; 21|11|51. — Cobo Avda. 1620|24, 32.30 x 32.90; pesos 150.000.— c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Sergio Ledo; 18|11|51. — Coronda 106, 8.00 x 15.35; pesos 47.000.— c|e.; Sincha Klein a Antonio Díaz Díaz; 17|12|51. — Corvalán 1060, 8.66 x 35.50; pesos 35.000.— c|e.; Ramón Varela a Juan Quintero; 13|12|51. — Corrales (e) Gral. Paz y Saladillo, lote 20, manzana 6, 8.66 x 21.60; pesos 18.000.— s|e.; Gerónimo Naso a Juan A. Villares; 16|11|51.

D

De las Ciencias 1074, 8.73 x 8.72 m.; $ 12.555.— c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Aderico Canevi; 21|12|51.

E

Eduardo Colombo Leoni esq. Centenera, lote 1, manz. C, 8.60 x 11.70; pesos 9.600.— s|e.; Sdad. Italiana de Beneficencia en Buenos Aires a María I. de Taneredi; 10|10|51. — Emilio Mitre (e) Zelarrayán y Zañartú, lote 7, manzana A, 8.79 x 18.16 mts. $ 3.720.— s|e.; Belisario E. Montero y Sabate a María Gigerich y Kubes de Malenovski; 27|12|51. — Estonia Pje 2145, 8.66 x 33.30 mts.2; pesos 23.000.— c|e.; Rafael Brana a Rafael Teta; 20|12|51.

F

Falucho 331, 7.93 x 32.35; $ 36.000.— c|e.; Asunción I. de Rodríguez a Manuel Fraiz Morgade y Manuela Andión Barros de Fraiz; 6|12|51. — Francisco Bilbao 3711, 9.87 x 15.60; pesos 54.000.— c|e.; Angel D. J. Delgado y Carranza a Aurora C. de Delgado; 3|11|51.

G

General Paz (e) Tonelero y Caaguazú, lote 21, manz. 2, lote 21, 8.66 x 40.93; pesos 2.200.— s|e.; Kurt J. Hedl a Alberto Vattovaz; 28|11|51. — Gregoria Matorras de San Martín 2211, 8.66 x 14.90, 1|2 indivisa; $ 7.000.— c|e.; Rafael Labonia a Dominga Labonia; 2|6|51. — Guaymallen (e) A. Beruti y Santo Domingo, lote Nº 31, manz. 14, 7.36 x 27 mts.2; pesos 4.086.17.— s|e.; Soc. Anó. Tierras Puente Alsina, Riachuelo a Roque Converti y Pascualino L. de Convertí; 21|12|51.

H

Hornos 1187, 8.81 x 23.29 mts.; pesos 71.500.— c|e.; Juan C. Cravino a Raúl Andiade; 17|12|51.

J

Juan J. Nazón 634, 8.66 x 8.66 mts.2; pesos 12.555.— c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Francisco Santonja; 23|10|51. — Juan Manuel Blanes (e) Mendoza y Gaboto, lotes 21, 22 y 23, manzana B, 52.30 x 24.30; pesos 418.000.— s|e.; Julieta E. Ch. A. de Martí a Sdad. Anón. Fabar; 24|12|51.

L

Laguna 623, 7.99 x 7.95 mts.2, parte indivisa, pesos 12.300.— c|e.; Enrique Iuspa a Leonor Gómez; 2|11|51.

M

Maza 1616, 8.66 x 18.30, $ 30.000.— c|e.; Luis A. Pepe a Federico La Femina; 1º|12|51. — Miralla 1616, 8.66 x 43 mts.2; pesos 67.000.— c|e.; Estrella Santos y Carmueja a Luis Barbonetti; 19|12|51. — Molina 562, 8.66 x 17.60; pesos 72.000.— c|e.; José García a Andrés Vieró; 14|11|51. — Montiel 440, 9.00 x 11.87; pesos 18.839.60.— c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Silvio B. A. Santagada; 30|10|51. — Murguiondo (e) Argentina y Saraza, lote 2, manz. 23, 11.87 x 19.90; pesos 27.850.— s|e.; Suc. Anlo D. Rizzardi y Soldati y otros a José R. Moreno; 22|11|51.

O

Olavarrieta 1641, 8.66 x 17.93; pesos 60.000.— c|e.; Antonino Segnorello a Manuel Facal García; 11|12|51.

P

Piedrabuena (e) Stranford y de la Riestra, lote 13, manz. 65, 8.66 x 43.30; pesos 3.120.— s|e.; José Martí Quintana a Salvador Forlenza; 14|12|51. — Pola (e) Zelarrayán y Aquino, lote 10, manz. 6, 8.66 x 25.63; pesos 28.000.— s|e.; José M. García Martínez a Feliciano E. Praite; 19|12|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Albarellos 3122, 8.66 x 24.80; pesos 11.500.— c|e.; Jesús Fernández a Celia, Nelly, Emilio Fernández y Sánchez y Concepción S. de Fernández. — Acha 3701, 9.96 x 40.43, pesos 27.000.— c|e.; José Fontana a Juana O. L. de Fontana. — Ancón 5161, 10 x 10, pesos 143.240.— c|e.; Julio C. Van Sante a Sofía L. Bompet y de Van Sante. — Andrés Lamas 2260, 8.66 x 28.00; pesos 19.000.— c|e.; Adela C. de Piatti a José R. Piatti y Chiaravalle y José R. Piatti. — Añasco 1532, 8.66 x 35.60, $ 55.000.— María E. G. T. de Wardelli a Guido Cardito.

ZONA SUR

A

Aballe Pje. 2235, 14.84 x 6.35; pesos 26.000.— c|e.; Suc. de Luis Frassoni y otros a Luis M. Pedro, Antonio J., Luis L., Alfredo, Dominga L. M. y otros Panizza y Frassone. — Agrelo 3835, 3.50 x 10.60; pesos 53.100.— c|e.; María D. E. de Lucioni a Modesto Lucioni. — Alvarado 2228, 11.25 x 17.68 mts.2, parte indivisa; $ 50.300.— c|e.; María R. Grasar de Franco a Zulema M., Alberto J., Amelia R. Franco y Agrasar y otros Palumbo y Franco.

B

Belgrano 2653|57, 9.90 x 29.90; pesos 150.000.— c|e.; Enrique J. Terronez a María del C., Jorge, María Terrones y Goyoaga. — Bolívar 1753, 8.66 x 45.68; pesos 54.416.05.— c|e.; Teodolina C. Ch. de Adorni, María J. y Enrique A. Adorni, Chiappey, Fórestes E. Adorni.

C

Carlos Calvo 35|37, 8.80 x 557 mts.2 parte indivisa; pesos 113.600.— c|e.; María R. Agrasar de Franco a Zulema M., Alberto J. y Amelia L. Franco y Agrasar y otros Palubo y Franco.

D

Dolores 728|30, 8.66 x 66.16 mts.2; pesos 9.750.— c|e.; Irma Cattorini y De Bedder a María A. C. de Zeuzerovich.

TERRITORIOS NACIONALES
TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Ventas

Chubut

Rurales

C

Colonia Chubut, chacra 315, hás. 25; pesos 30.000.— c|e.; María M. Arregui de Mesa a Manuel Salas; 31|10|51. —

Urbanas

Ciudad de Comodoro Rivadavia, solar "C" manz. 61, mts.2 400; $ 23.200.— s|e.; José F. Do Nascimento a Joaquín De Mendonga Correia; 11|9|51.

P

Pueblo Comodoro Rivadavia, solar "E", manz. 54, mts.2 155; $ 6.200.— s|e.; Ramón Oyanarte a Felipe Sallamendy; 27|10|51. — Pueblo Esquel, lote 1, solares A y D, manzana 11, mts.2 1.250, mitad indivisa; pesos 28.125.— c|e.; Bonifacia A. de Celestino a Carlos A. Casares; 8|8|51. — Pueblo Sarmiento, lote 11, mts.2 450; pesos 1.000.— s|e.; Osvaldo Barrientos a José A. Campos; 3|10|51.

Neuquén

Rurales

C

Colonia Nahuel Huapí, lote 9, parte Norte del Camino del Correntoso, ás. 56, ctreás. 15. Junto con Colonia Nahuel lote 9, parte Sur del Camino del Correntoso; pesos 95.000.— s|e.; José M. Paisil y Raileo a Eduardo Pérez Catán; 9|12|51. — Colonia Nahuel Huapí, lote 9, parte Sud del Camino del Correntoso, ás. 43, ctreás. 64; s|e.; Colonia Nahuel Huapí, lote 9, parte Norte del Camino del Correntoso. — Colonia Nahuel Huapí, lote 44, mts.2 2.500; $ 1.500.— s|e.; Angélica de Sangro a Carlos Pérez Brizio; 11|12|51. — Colonia Nahuel Huapí, lote 4, manz. G, mts2. 2.065; pesos 7.783.— s|e.; José A. Rubinstein a José M. Artenzon; 20|12|51. — Colonia Nahuel Huapí, lote 10, manzana H, mts2. 3.000. Junto con Colonia Nahuel Huapí, lote 11; pesos 30.600.— s|e.; José A. Rubinstein a Esther Verdi de Shaaefer; 2|1|52. — Colonia Nahuel Huapí, lote 11, manzana H, mts.2 3.000; s|e.; Ver: Colonia Nahuel Huapí, lote 10, manzana H. — Colonia Nahuel Huapí, lote 30, mts.2 2.600.— pesos 1.000.— s|e.; Angélica Gainza Paz de Sangro a Luis V. Perdomo; 17|12|51.

Urbanas

C

Ciudad de Neuquén, lote 3, lote 2, mts.2 500; $ 825.— s|e.; Soc. Anónima, "Nueva España" a Tomás García Bayón; 27|11|51. — Ciudad de Neuquén, lote 2, hás. 7, ás. 16, ctás. 3; $ 2.400.— s|e.; Soc. Anónima "Nueva España" a Tomás García Bayón; 27|11|51. — Ciudad de Neuquén, chacra 153; Hás. 3, ás. 61, cas. 40; $ 1.846.— s|e.; Soc. Anónima, "Nueva España" a Tomás García Bayón; 27|11|51. — Ciudad de Neuquén, lote 6, mts2. 2.437; pesos 6.500.— s|e.; Miguel Greloni a Ignacio M. Inchessi; 18|12|51. — Ciudad de Neuquén, lote 5 B, manzana 117, mts2. 640; pesos 13.952.— s|e.; Soc. Anónima "Nueva España" a Francisco De La Cruz Troncoso; 27|11|51. — Ciudad de Neuquén, lote 10 manz. 109, mts.2 700; $ 13.000.— s|e.; Soc. Anón. "Nueva España" a Tomás G. Bayón; 27|11|51. — Ciudad de Neuquén, lote 9, manzana 120, mts.2 800; pesos 600.— s|e.; Soc. Anón. "Nueva España" a Jesús Rivero; 5|12|51. — Ciudad de Neuquén, lote 2, manzana 31, mts.2 300; pesos 9.500.— s|e.; Mari Chiarandoni a Norberto A. Staco y Wilfredo; 5|12|51. — Ciudad de Neuquén; lotes 9 y 10, manzana 130, mts.2 400; pesos 4.000.— s|e.; Wido Mrnarevic a Petko Stojan Cvetanovic; 3|12|51.

P

Pueblo Cutral-Có, lote "E", manzana 38, mts. 21.50 x 24.92; $ 8.000.— s|e.; Alfredo Pío Benito a Santiago Bajo; 3|12|51. — Pueblo Cutral-Có, solar "A", manz. 50, mts.2 305; pesos 18.000.— s|e.; Juan B. Ferrera a Francisco Wert-Muller; 10|12|51. — Pueblo Neuquén, manzana 1, fracción C, lote 1, mts2. 480. Junto con Pueblo Neuquén, manz. 1, frac. C; $ 20.000.— s|e.; Policarpo Ordás a Julián Rodríguez Méndez; 8|8|51. — Pueblo Neuquén, manz. 1, frac. C, lote 8, mts2. 482; s|e.; Ver: Pueblo Neuquén, manz. 1, frac. C, lote 1.

S

Sección 1ra, lote 6, manz. 102, mts.2 800; pesos 13.990.— s|e.; Soc. Anón. Nueva España a Patricio Martínez; 27|11|51. — Sección 1ra., parte Este, chacra 5, frac. C, mts.2 51729; $ 8.000.— s|e.; José M. Fernández a Sebastián Lupica Cristo; 23|11|51. — Sección 1ra., parte de los lotes 10 y 13, chacra 12, hás. 12, ás. 17. Junto con Sección 1ra., parte de los lotes 10 y 13, chacras 35 al 41, chacra 26, chacra 13, chacra 25; pesos 56.256.— s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Eugenio A. Fonterosa; 13|12|51. — Sección 1ra., parte de los lotes 10 y 13; chacra 35 al 41, hás. 106, ás. 57, s|e.; Ver: Sección 1ra., parte de los lotes 10 y 13, chacra 12. — Sección 1ra.; parte de los lotes 10 y 13, chacra 26; hás. 92, ás. 87; s|e.; Ver: Sección 1ra., parte de los lotes 10 y 13, chacra 12. — Sección 1ra.; parte de los lotes 10 y 13; chacra 13, hás. 8, ás. 35; s|e.; Ver: Sección 1ra., parte de los lotes 10 y 13, chacra 12. — Sección 1ra.; parte de los lotes 10 y 13; chacra 25, hás. 12, ás. 13; s|e.; Ver: Sección 1ra., parte de los lotes 10 y 13, chacra 12.

La Pampa

Urbanas

P

Pueblo Gral. Pico; solar 3, manz. D., mts2. 532; pesos 691.—; s|e.; Carlos O. Marchessi a José A. Vesco; 20|11|51. — Pueblo Ingeniero Luiggi; manz. 3, 100,00 x 65,00; pesos 1.750.—; s|e.; Elena Pombo a Club Social y Deportivo Costa Brava; 11|12|51.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Gral. Conesa; parte del lote 5, frac. 6, hás. 4; pesos 8.000.—; s|e.; Efrain I. Rodríguez y Chibitat a Jacobo Swica; 13|10|51. — Colonia Julián y Echarren; lote 25, frac. H, hás. 5, ás. 65; pesos 15.000.—; s|e.; Martha Beck de Murteneche a Raúl Balbino Canullo; 28|12|51. — Colonia La Picasa; lotes 12 y 13, manzana B.; mts2. 935; pesos 5.610.—; s|e.; Justino A. Rey a Juan B. Rey y Alemanni; 26|10|51. — Colonia La Picasa; chacra C., hás. 15, ás. 72; pesos 6.288.80; s|e.; Cía. de Tierras del Sud a Enrique Lunghini; 19|10|51. — Colonia La Picasa; lote d, manz. 16; mts2. 731; pesos 535.—; s|e.; Soc. Anón. Cía. de Tierras del Sud a Angel B. Leal; 19|10|51. — Colonia Lucinda; lotes 1 al 3, manz. "E", mts2. 896; pesos 25.172.—; s|e.; Víctor Alanis a Marcelino B. Jör Gensen; 4|12|51. — Colonia Lucinda; lote 9, manz. 14, mts2. 585; pesos 10.530.—; s|e.; Juan Erich Rasauer a Oscar Comani; 16|11|51. — Colonia Lucinda, lote 17, manz. 13, mts2. 400; pesos 7.200.—; s|e.; Juan Erich Rosauer a Everino Vittori; 16|11|51. — Colonia Nahuel Huapí, parte del lote 1, Nº 67, mts2. 1.003; pesos 13.000.—; s|e.; Carlos Losa a Roger Agst; 31|5|51. — Colonia Nahuel Huapí, frac. G, lote 46, mts2. 563; pesos 100.000.—; s|e.; Marcelo A. F. Rolla a Elena Somón de Devescovi; 24|4|51. — Colonia Nahuel Huapí; lote 11, manz. A, mts2. 2726; pesos 28.735.—; s|e.; Monticel Soc. de Resp. Ltda. a Arrigo Bergamini; 30|8|51. — Colonia Nahuel Huapí, lote 45, manz. D, mts2. 512; pesos 6.862.—; s|e.; Monticel Soc. de Resp. Ltda. a Francisco Branjani; 31|10|51. — Colonia Nahuel Huapí, lote 77, manzana D, mts2. 1.060 pesos 21.216.—; s|e.; Monticel Soc. de Resp. Ltda. a Héctor F. H. La Ruffa; 31|10|51.

Urbanas

P

Pueblo Allen, lote 19, manz. A, mts2. 385, junto con Pueblo Allen, lote 20, manz. A.; pesos 19.250.—; s|e.; Arturo Guarnieri y Agrelli a Francisco Rueda; 11|12|51. — Pueblo Allen, lote 20, manz. A, mts2. 385; s|e.; ver: Pueblo Allen, lote 19, manz. A. — Pueblo Allen, lote 17, manz. A, mts2. 417; pesos 12.600.—; s|e.; Arturo Guarnieri y Agrelli a Pedro Bastián; 8|11|51. — Pueblo Allen, solar G, manz. 52, mts2. 360; pesos 7.000.—; s|e.; José Prospitti a Pedro Sartori; 11|12|51. Pueblo Cipolletti, parte del lote B, manz. 59, mts2. 550; pesos 24.000.—; s|e.; Donato G. y González a Alberto L. Gandini; 12|7|51. — Pueblo Choele Choel, solares C y D, manz. 63, mts2. 2.500; pesos 24.000.—; s|e.; Antonio Astoni a Florentino Queipo; 17|12|51. — Pueblo Gral. Roca, solar a, manz. 124, mts2. 180; pesos 12.000.—; s|e.; Eduardo A. Rodríguez a José Goldstein; 14|12|51. — Pueblo Ingeniero Jacobacci, lote "a", frac. Oeste lote "b", manz. 59, mts2. 1250; pesos 3.000.—; s|e.; José H. Cerda a Cipriana Guzman de Contreras; 30|12|51. — Pueblo Río Colorado, solar A, manz. 98, mts2. 3.050, junto con Pueblo Río Colorado, solar C, manz. 112; pesos 4.650.—; s|e.; Jorge H. Rivas a Alberto R. Tuero; 29|12|51. — Pueblo Río Colorado, solar C, manz. 112, mts2. 2.500; s|e.; ver Pueblo Río Colorado, solar A., manz. 98. — Pueblo Río Colorado, solar B, manz. 91, mts2. 1.250; pesos 14.000.—; s|e.; Juana Baglieri de Schembari a Francisco Occhipinti Finochiaro; 19|12|51. — Pueblo San Antonio Oeste, solar H, manz. 40, mts2. 625; pesos 18.000.—; c|e.; Adan C. Zonco a Luis Casadei; 26|11'51. — Pueblo San Carlos de Bariloche, solar d, manz. 81, mts2. 625; pesos 6.000.—; s|e.; Juan A. Vargas a Jacobo S. Bohoslavsky; 30|12|50. — Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 2, manz. 123, mts2. 987; pesos 11.500.—; s|e.; Delia T. Ferreira a Manuel Ledesma; 31|5|51. — Pueblo San Carlos de Bariloche, solar a, manz. 13, mts2. 312; pesos 15.500.—; s|e.; Elías Dargan a Benedicto S. Balercia; 24|4|51. — Pueblo San Carlos de Bariloche, parte de los solares C y D, manz. 63, mts2. 400; pesos 12.000.—; s|e.; Elías Dargan a Reinaldo Ataliva Antúnez; 31|5|51. — Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 5, manz 9, mts2. 357, junto con Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 6, manz. 9; pesos 4.379.—; s|e.; Tomás Fernández a Roberto Mayer; 8|12|51. — Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 6, manz. 9, mts2. 355; s|e.; ver Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 5, manz. 9. — Pueblo Villa Regina, chacra 100 A, lote 12, mts2. 383; pesos 2.298.—; s|e.; Máximo J. G. Massaccesi a Santiago B. Racca; 12|12|51.

S

Sección 1ra. lote 1, hás. 285, ás. 16; pesos 56.000.—; s|e.; Alberto Gallo Prot a Raúl Romárico Crespo; 9|11|51; Sección 2da., lote 11, hás. 69, ás. 99, p|indiv.; pesos 4.000.—; s|e.; Elsa Alsira de García a Nilda R. Alsira de Bagur; 12|12|51. — Sección 6a., frac. A y B, lote 2, hás. 5, ás. 41; pesos 21.642,22; s|e.; Juan Inchassendague Iracabal a Santos Ambroggió; 11|12|51. — Sección 11, lote 7, frac. C, hás. 10.000, 6|10 milésimas p|indiv.; pesos 300.—; s|e.; Teresa Brudner de Tangeloff a Cecilia Morales de Corengia; 21|12|51. — Sección 21, lote 6, manz. "S", mts2. 279; pesos 3.800.—; s|e.; Carlos Pérez Parra a María J. López de Laurcada; 10|12|51. — Sección 26, lote 14, frac. A, hás. 6, ás. 2; pesos 80.000.—; c|e.; José Pallaoro a Emilio Focante; 12|1|51. — Sección 26, lote 19, frac. A, hás. 12, ás. 51; pesos 65.000.—; c|e.; Juan De Dios Soto a Antonio Siracusa; 19|10|51. — Sección 26, lote 2, frac. B, hás. 10.000, 6|10 milésimas p|indiv.; pesos 320.—; s|e.; Ana Tangeloff a Consolación Muñoz de Raimondo; 20|12|51. — Sección 26, lote 9, frac. B, hás. 10.000, 2|10 milés. p|indiv.; pesos 60.—; s|e.; Ana Tangeloff a Manuel A. Puente; 21|12|51.

ADJUDICACION DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA

Chubut

Rurales

C

Colonia Mixta Epuyen; lotes 6 y 19, Hás. 116, As. 67, s|e., Superior Gobierno de la Nación Argentina a Juan Herman, 21|9|50.

Neuquén

Rurales

C

Colonia Centenario; lotes 187, Hás. 15, As. 32, s|e., Superior Gobierno de la Nación Argentina a Mateo Miculian, 2|1|52. — Colonia Centenario; lote 156, Hás. 5, As. 5, s|e., Superior Gobierno de la Nación Argentina a Emilio Ferrere, 2|1|52.

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo Gral. Roca; quinta 72, Hás. 1, s|e., Superior Gobierno de la Nación Argentina a José Moggio, 16|4|946.

POSESION TREINTAÑAL

Neuquén

Urbanas

S

Sección 33; lotes 3, 4 y 5, Hás. 1.329, $ 20.000.—, s|e., La Municipalidad de Neuquén a Santiago Labadié, 18|12|51.

TRANSFERENCIA

Río Negro

Urbanas

P

..Pueblo Allen; chacra, 1 parte del lote 54, Hás. 1, As. 95, $ 8.500.—, s|e., José S. Campetella a Soc. Campetella (de R. L.), 7|10|51.

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo Allen; parte del lote 10, mts 375, $ 750.—; s|e.; Héctor M. Moyano a Beatriz N. Moyano y Haddad Myrian E. Moyano y Haddad.

e.12|2-Nº 234 s|p.p.-v.12|2|52

SECCION BALANCES

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951

ACTIVO		m$n.
Disponibilidades		177.480.936.01
Efectivo	88.563.011.38	
En bancos y corresponsales	88.917.924.64	
Otros conceptos		
Valores Mobiliarios		152.605.352.71
Nacionales	143.917.667.00	
a) Del Banco Central de la República Argentina	100.097.44	
b) Letras de Tesorería	78.555.015.00	
c) Bonos del Tesoro	64.957.310.68	
d) Títulos	305.243.88	
Provinciales y municipales	4.634.681.71	
Otros	4.053.004.01	
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera		191.824.523.18

ACTIVO	m$n.
Préstamos	743.372.445.15
Adelantos en cuenta corriente	167.197.497.69
Documentos descontados	492.301.292.76
Letras, transferencias y giros comprados	26.218.101.07
Préstamos prendarios	
Préstamos hipotecarios	2.336.664.73
Otros préstamos al público	2.660.128.32
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	51.658.760.58
Otros	
Inmuebles de Uso Propio	11.443.213.86
Bienes Diversos	15.110.667.32
Otras Cuentas	24.788.369.72
Total del Activo	1.315.625.508.06
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	
Total General	1.315.625.508.06

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	1.044.571.582.44
Otras Obligaciones	1.053.521.93
Obligaciones hipotecarias en vigor	
Con bancos del país	
Con otros titulares del país	1.053.521.93
Con bancos y otros titulares del exterior	
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	138.991.943.91
Otras Cuentas	41.792.794.95
Total del Pasivo	1.226.409.843.23
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	22.215.664.83
Capital	40.000.000.00
Integrado	40.000.000.00
A integrar	
Reservas	27.000.000.00
Legal	8.500.000.00
Estatutarias	16.000.000.00
Otras	2.500.000.00
Total General	1.315.625.508.06

Depósitos Recibidos por Cuenta del B. C. R. A.	m$n.
Cuentas corrientes	921.524.502.18
Caja de ahorros	371.753.393.45
Plazo fijo	1.088.267.49
Oficiales	4.228.464.19
Judiciales	1.053.897.80
De bancos y corresponsales del país	8.818.657.40
De bancos y otros titulares del exterior	6.237.167.17
Otros	30.915.261 58
Total	1.345.619.611.26

Rubros Complementarios	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	242.576.045.99
Adelantos en cuenta corriente	126.112.944.32
Otros créditos en moneda nacional	5.929.587.75
Operaciones en moneda extranjera	110.533.513.92
Responsabilidades Eventuales	38.517.241.19
Fianzas otorgadas	37.733.141.19
Aceptaciones y otros riesgos	784.100.00
Garantías Otorgadas	—
Garantías Recibidas	265.542.848.31
Acciones del Banco (Directorio)	260.000.00
Documentos	18.868.341.29
Títulos y otros valores	58.462.663.00
Mercaderías, maquinarias y productos varios	—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	11.555.507.23
Otras	176.396.336.79
Operaciones por Cuenta de Terceros	847.470.962.49
Valores a cobro	91.589 636.50
Valores en custodia	749.925.811.82
Otras	5.655.514.17

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	24.549.104.52
Gastos en personal	35.193.640.37
Otros gastos	6.859.524.03
Pérdidas diversas	157.990.27
Amortizaciones y provisiones	1.533.309.96
Subtotal	68.293.569.15
Utilidad del Ejercicio	22.215.664.83
TOTAL	90,509.233.98

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	74.543.126.22
Utilidades diversas	15.966.107.76
Subtotal	90.509.233.98
Pérdida del Ejercicio	—
TOTAL	90.509.233.98

	m$n.
Utilidad del ejercicio	22.215.664.83
Saldo acreedor / deudor del ejercicio anterior	—
Utilidades a Distribuir	—
	22.215.664.83

Buenos Aires, 18 de Enero de 1952.

Arnaldo Luchinetti, Presidente. — Edmundo Doretti, Gerente General. — Lorenzo A. Invernizzi, Contador General. — Pedro Piccaluga, Síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, T.O., artículo 16). — Eugenio R. Caviglia, Contador Público Nacional, Tribunal Capital Federal, Tomo 3 Fº 582, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tomo 1 Fº 66.

e.12|2-Nº 6-s.|p.p.-v.12|2|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"A"

ANTONIO SAVINI RAGGIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Cuatrocientos Cincuenta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan comparecen doña María Rosa Corsiglia de Savini Raggio, viuda en primeras nupcias de Antonio Savini Raggio, y los hijos de ambos, que lo son: Néstor Rodolfo Savini, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Gaspar Campos número cuatrocientos sesenta y tres: Hugo Arturo Savini, con domicilio en la calle Quintino Bocayuva número doscientos noventa y uno, también casado en primeras nupcias; Etelvina Dora Savini, soltera y Anselmo Leandro Savini, soltero, domiciliados estos dos últimos y la primera en la calle Treinta y Tres número ochocientos setenta y seis, siendo todos argentinos, mayores de edad de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada en esta República, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los artículos que más adelante se indican, la cual tendrá por objeto continuar los negocios de la fábrica de etiquetas engomadas y máquinas numeradoras que el extinto don Antonio Savini Raggio, esposo y padre de los otorgantes tenía instalada en la calle Treinta y tres número ochocientos setenta de esta capital y que a su muerte, ocurrida en esta capital el quince de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, prosiguieron todos los herederos con la designación de "Sucesión de Antonio Savini Raggio" El capital de la sociedad de responsabilidad limitada que constituyen por este acto, asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, según así resulta del balance que se agrega a la presente, como formando parte de esta escritura y se encuentra firmado por todos los comparecientes y certificado por el Contador Público Nacional don Demetrio J. Vergara y corresponde a los socios, en virtud de la declaratoria de herederos dictada a su favor a fojas cuarenta y uno del expediente caratulado "Savini Raggio, Antonio s|sucesión", que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo civil número diecisiete de esta capital a cargo del Doctor Diógenes Santillán Villar, Secretaría número cincuenta y uno del Doctor Luis Raúl Rodríguez Lozano, que tengo a la vista y que transcripta dice así: "Buenos Aires, Diciembre veinte y ocho de 1948. Autos y Vistos: En atención a lo solicitado a fs. 39, conformidad del Señor Agente Fiscal que antecede y demás constancias de autos, apruébase en cuanto hubiere lugar por derecho la información producida, tendiente a establecer que existe identidad de personas entre Antonio Savini Raggio como figura en su partida de defunción de fs. 1 y Antonio Savini, como aparece en su partida de matrimonio de fs. 6|7 y en las partidas de nacimiento de sus hijos, corrientes a fs. 8, 9, 10 y 11. De conformidad con lo dictaminado a fs. 34 vta. y 40 vta. por el Consejo Nacional de Educación y Ministerios Públicos, se aceptan la garantía ofrecida para el pago del impuesto sucesorio. y Considerando: Que por auto de fs 13 se abrió el juicio sucesorio del causante mandándose publicar los edictos de práctica, diligencia cuyo cumplimiento se ha justificado con los diarios y recibos que corren agregados a fs. 27, 28, 30 y 31 y sobre cuyo resultado negativo certificó el Secretario a fs. 34 en el sentido de que sólo se han presentado alegando derecho a la sucesión las personas que como herederas han peticionado en autos. Que el fallecimiento del causante se ha comprobado con la partida de defunción de fs. 1 y el carácter hereditario invocado por los comparecien-

tes con las partidas de matrimonio de fs. 6|7 y de nacimientos de fs. 8, 9, 10 y 11. Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo Nacional de Educación y Ministerios Públicos de fs. 34 vta. y fs. 40 y lo dispuesto por los Arts. 3.576 y 1.315 del Código Civil, declaro en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de Don Antonio Savini Raggio, lo heredan sus legítimos hijos, don Néstor Rodolfo, don Hugo Arturo, doña Etelvina Dora y don Anselmo Leandro Savini y Corsiglia, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a la cónyuge supérstite doña María Rosa Corsiglia de Savini abonado que sea el impuesto sucesorio, cesen en su intervención el Consejo Nacional de Educación y el Señor Agente Fiscal. Rep. la foja. Diógenes Santillán Villar. Ante mí: Luis Raúl Rodríguez Lozano". Continúan manifestando los comparecientes, que en la liquidación del impuesto a la herencia, practicada a fs. 90 del mencionado expediente sucesorio, se encuentra incluída la fábrica de etiquetas, como un bien ganancial por lo que corresponde la mitad, o sean doscientos mil pesos moneda nacional a doña Rosa Corsiglia de Savini Raggio como cónyuge sobreviviente y la otra mitad o sean los otros doscientos mil moneda nacional a los hijos don Néstor Rodolfo Savini, don Hugo Arturo Savini, doña Etelvina Dora Savini y don Anselmo Leandro Savini, a razón de cincuenta mil pesos moneda nacional a cada uno y que los impuestos sucesorio y de justicia se declararon satisfechos por resolución de fojas noventa y cuatro, la que transcripta dice así: "Buenos Aires, Abril veinte de 1950, Año del Libertador General San Martín. Autos y Vistos: De conformidad con los dictámenes del Sr. Apoderado Fiscal y del Sr. representante del Fisco, se declaran satisfechos los impuestos escolar y de Justicia liquidados en autos. Diógenes Santillán Villar. Ante mí: Luis Raúl Rodríguez Lozano". A continuación los comparecientes manifiestan que los artículos del contrato de sociedad de responsabilidad limitada que constituyen por este acto son los siguientes: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "ANTONIO SAVINI RAGGIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad fija su domicilio legal en esta capital Federal, pudiendo instalar fábricas, depósitos, oficinas, sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en toda la república y en el exterior. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a partir del día primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarto: Los objetos para los cuales se constituye la sociedad son: fabricación y venta de etiquetas, máquinas numeradoras, accesorios y artículos afines; fabricación y venta de maquinarias, repuestos y accesorios de la industria metalúrgica y afines, negocios de importación y exportación de materias primas, productos elaborados y mercaderías y su comercialización, asesoramiento técnico y contable, organización de empresas y otros servicios profesionales análogos. — Quinto: Para cumplir los objetos sociales, la sociedad, entre otros actos, podrá celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetos de la sociedad y suscribir todos los instrumentos privados, públicos y escrituras públicas necesarias, ya sea con personas de existencia visible y|o ideal, públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, entidades autárquicas o descentralizadas, incluyendo también todos los Bancos Oficiales y particulares, tanto de la República Argentina como del extranjero, entre otros el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, sus respectivas casas matrices y sucursales, aceptando las cláusulas de los estatutos y reglamentos de esas entidades, teniendo capacidad para abrir cuentas con o sin provisión de fondos o a crédito en descubierto y girar sobre dichas cuentas; firmar y aceptar órdenes de pago, cheques, giros, letras en todos y toda clase de documentos comerciales y bancarios, solicitar préstamos, y descuentos y realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean necesarias para los negocios sociales. Podrá también adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, bienes inmateriales y derechos de cualquier clase y descripción, vinculados a las operaciones de la Sociedad. La precedente enumeración debe interpretarse como meramente enunciativa pero no limitativa de las facultades. — Sexto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional en cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto los socios en la forma siguiente: María Rosa Corsiglia de Savini Raggio, dos mil cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Néstor Rodolfo Savini, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Hugo Arturo Savini, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Etelvina Dora Savini, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y Anselmo Leandro Savini, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Todos los socios han integrado totalmente el valor de sus cuotas con los bienes que constituyen el activo y pasivo de la firma Sucesión de "Antonio Savini Raggio", establecida con fábrica de etiquetas y máquinas numeradoras en la calle Treinta y Tres número ochocientos setenta de esta Capital, los que les corresponden en la misma proporción resultando los distintos rubros que lo forman y sus respectivos valores del balance antes mencionado, que se agrega a esta escritura y de otro ejemplar igual que los otorgantes firman para su presentación en el Registro Público de Comercio, en virtud del juicio sucesorio de don Antonio Savini Raggio. Dichos bienes se transfieren a esta sociedad, obligándose todos los socios a suscribir las escrituras públicas e instrumentales y a hacer todos los trámites que resulten necesarios para que los mismos figuren a nombre de esta nueva sociedad. — Séptimo: La dirección y administración de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios Néstor Rodolfo Savini, Hugo Arturo y Anselmo Leandro Savini, quienes quedan designados gerentes de la sociedad con todas las facultades legales y las aplicables conferidas especialmente por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inclusive conferir y revocar poderes. — Octavo: Los socios gerentes designados en el artículo séptimo percibirán un sueldo de dos mil pesos mensuales cada uno mientras desempeñen ese cargo. — Noveno: Anualmente, durante los meses de Enero y Febrero se practicarán un balance general con las operaciones efectuadas hasta el treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior, fecha en que deberá practicarse asimismo un inventario de las existencias físicas de la Sociedad. Dichas existencias se valuarán a los precios de costo o de plaza, el que sea menor, se realizarán amortizaciones de las inversiones en la medida que se estime conveniente para compensar su depreciación, no pudiendo ser inferiores al dos por ciento anual en inmuebles y cinco por ciento en los restantes rubros. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá anualmente un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital social. Se constituirá además una reserva para quebranto de deudores en el primer ejercicio que represente el dos por ciento del saldo de los deudores en cuentas corrientes con la sociedad a la fecha del balance, porcentaje que deberá ser constante en los ejercicios posteriores, sea tomándose las sumas necesarias de las ganancias de ejercicios posteriores o incorporando al resultado de los ejercicios, los excedentes, cuando la reserva deba ser inferior. Podrán también crearse otros fondos de reserva para futuros ejercicios para conceder habilitaciones o para cualquier otro destino que la sociedad resolviera establecer o las leyes lo exijan. Efectuadas las deducciones antedichas, el veinte por ciento por lo menos del saldo pasará a integrar una cuenta de Reserva Especial que sólo podrá ser distribuída total o parcialmente por resolución unánime de los socios, acreditándose el saldo restante en la cuenta particular de cada socio en las proporciones siguientes: la mitad a la socia Doña María Rosa Corsiglia de Savini Raggio y la otra mitad entre los otros cuatro socios a razón del doce y medio por ciento a cada uno. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción manteniéndose en el ejercicio en que se produzcan en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, para ser canceladas con las utilidades de los ejercicios siguientes, previo a cualquier distribución a los socios. — Undécimo: La sociedad podrá invertir hasta una suma equivalente al Fondo de Reserva Especial, en la forma que estime conveniente, incluso en títulos de renta, inmuebles, depósitos bancarios u otras inversiones, para cuyos fines se da por ampliado el objeto de la Sociedad. — Décimo Segundo: Los saldos deudores o acreedores de los socios en sus cuentas particulares devengarán el interés bancario para descuentos vigente en plaza. — Todo saldo deudor de un socio sólo podrá constituirse con la conformidad expresa de alguno de los socios gerentes que conste en el documento respectivo. — Décimo Tercero: Se llevará en la sede de la Sociedad los libros necesarios, inclusive un Libro de Actas de Asambleas de Socios, en donde se asentarán las resoluciones de importancia para la sociedad, que se adopten en cada caso, debiendo reunirse los socios por lo menos una vez al año para aprobar el Balance. — Décimo Cuarto: Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad antes de la expiración del plazo fijado, sólo podrá hacerlo al fin de cada ejercicio y deberá comunicarlo en forma fehaciente a los socios gerentes con una anticipación de ciento ochenta días por lo menos. — En este caso, se obliga a transferir sus cuotas sociales por partes iguales a los demás socios, pudiendo adquirirlas transitoriamente la Sociedad, y en este último supuesto, las utilidades correspondientes a dichas cuotas, hasta su adjudicación definitiva a los socios restantes, se distribuirá entre los mismos, en proporción a sus respectivos capitales. — Dichas cuotas serán valuadas en la suma que resulte del balance que se practique al fin del ejercicio correspondiente, tomando para su cálculo: a) el capital nominal; b) el fondo de reserva legal; c) la cuenta de Reserva Especial mencionada en el Artículo Undécimo; d) el saldo de la cuenta pérdidas y ganancias que pudiera existir al principio del ejercicio; e) la parte proporcional del resultado del ejercicio que se cierra. — Queda expresamente aclarado que no se reconocerá suma alguna en concepto de "llave", y todos los bienes del activo, material e inmaterial, incluído inmuebles, serán computados por el valor de libros, deducido las amortizaciones contabilizadas. — No se computará como capital, la suma existente como Fondo de Previsión para Ley once mil setecientos veintinueve y complementarias. — El socio disidente percibirá la suma que resulte corresponderle, en cinco cuotas semestrales del veinte por ciento cada una, sin interés, las que se comenzarán a abonar a partir de los ciento ochenta días de la fecha de la terminación del ejercicio correspondiente a la fecha de su retiro. — Décimo Quinto: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de los socios. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes una vez que fuera adjudicada la porción que correspondía al extinto incorporarán al heredero o herederos a la sociedad, en calidad de socios, teniendo la representación de la parte de los derechos y de las obligaciones del causante, pero sin ningún derecho a desempeñar los cargos de gerente o cualquier otro que hubiese tenido el socio fallecido. — En caso de que los herederos no aceptasen la incorporación a la sociedad, el importe líquido que resultare aplicando los procedimientos de valuación previstos en el artículo Décimo Cuarto, les será abonado en ocho cuotas de vencimiento trimestral, sin intereses, a partir de la fecha de su notificación. — Los herederos podrán ejercitar el derecho de opción dentro de los sesenta días siguientes a la comunicación de la Sociedad haciendo saber la valuación de las cuotas del capital social pertenecientes al socio fallecido, en caso de silencio por parte de los herederos notificados o por parte del administrador de la sucesión, se considerará como aceptación con dicha valuación. — Décimo Sexto: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación por los Gerentes designados en el artículo séptimo, quienes resolverán de común acuerdo la forma práctica de realización. — Después de canceladas todas las deudas se devolverá el capital aportado por los socios en proporción a las cuotas fijadas en el artículo Sexto. — Si después de reintegrado, quedare un remanente, se distribuirá en la proporción establecida en el Artículo Décimo. — Décimo Séptimo: Cuando sea necesario el acuerdo entre los socios para aprobar balances, remover a uno o más de los gerentes y la designación de otro en su reemplazo, cesión total o parcial de cuotas a otros socios, sueldos, gratificaciones, habilitaciones y demás cuestiones no previstas especialmente, tales actos requerirán la aprobación de la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital. — Cuando el acuerdo se refiera a designación de Gerentes no socios o disolución total o parcial, aumentos o disminución de capital, será indispensable para su aprobación el voto unánime de los socios. — Las asambleas de socios comenzarán a la hora fijada del día para el que han sido convocadas. — En caso de no concurrir los socios que representen mayoría de capital, se fijará una nueva fecha, en la cual se celebrará la Asamblea, cualquiera sea el número de socios presentes y capital representado. — Décimo Octavo: Toda divergencia entre los socios será resuelta por los Tribunales Ordinarios de Comercio de esta Capital a cuya jurisdicción se someten con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo Noveno: Todo caso no previsto en el presente contrato, se resolverá de acuerdo a las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. Para el otorgamiento de este acto respecto de la transferencia que comprende, se han hecho en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino del cuatro al doce de Diciembre corriente en el primero y del treinta de Noviembre al cinco de Diciembre citado en el segundo, las publicaciones determinadas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, sin que queden pendientes reclamaciones ni oposición de terceros, habiéndose requerido los certificados correspondientes al Instituto Nacional de Previsión Social y a la Dirección General Impositiva por el impuesto de actividades lucrativas. — Leída que les fué, esta escritura por mí, el funcionario público infrascripto ratificaron los otorgantes su contenido firmando con los testigos don José Cortés y don José Perey Mateo Morales, siendo ambos señores, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — María R. C. de Savini. — H. A. Savini. — N. Savini. — E. D. Savini. — A. L. Savini. — José Cortés. — José P. Mateo. — (Hay un sello) Ante mí: Raúl O. Molinari. — Concuerda: Con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número veinticuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad otorgante expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, ambos de la Serie K, que están numerados en la siguiente forma: número: Dos millones ochocientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y cuatro correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Hay un sello que dice: Honorarios Ley 12.997. $ m|n. 2.532. — (Hay un sello) Raúl O. Molinari.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1952 — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 850. — e.12|2 Nº 10.415-v.18|2|52.

"B"

BUCAY Y JALABE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Sres. Isaac Bucay, argentino, soltero; Simón Bucay, argentino, soltero; Elías Jalabe, argentino, casado; Elías Bucay, argentino, casado; Simón Jalabe, argentino, soltero; Alberto Bucay, argentino, soltero; Alberto Jalabe, argentino, soltero y Marcos Mashta, argentino, casado; todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados los señores Bucay en la calle San Eduardo Nº 3723, los señores Jalabe en la calle Patricios Nº 442 y el Sr. Mashta en la calle Condarco Nº 420, de esta Capital, siendo todos ellos componentes de la sociedad comercial colectiva denominada "Bucay y Jalabe", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.718, folio Nº 375 del libro Nº 52 de Contratos Privados, posteriormente modificada según instrumento privado inscripto bajo el Nº 328, folio Nº 469 del libro 51 de Contratos Privados, se ha convenido transformar dicha entidad en una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la

Ley Nº 11.645 y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados, con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1951, una sociedad de responsabilidad limitada, que será continuadora y sucesora de los negocios sociales de la sociedad colectiva "Bucay y Jalabe", de cuyo activo y pasivo, según balance adjunto, se ha hecho cargo la formada por este acto y en virtud de la transformación operada con tal motivo, quedan ratificados todos los actos celebrados por los socios de la misma, desde la fecha indicada más arriba. — Segunda: La nueva sociedad girará en plaza bajo la razón social de "BUCAY Y JALABE, S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, en la sede del negocio de la calle Avenida San Martín Nº 2545, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales además de la existente en la calle Ricardo Gutiérrez Nº 3220, en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: El objeto de esta sociedad, es el mismo que el de su antecesora la entidad "Bucay y Jalabe", es decir la explotación del negocio de Compra y Venta de Sedas, Lanas y Novedades y todos sus anexos, sin perjuicio de que, los socios se dediquen a la importación y exportación de iguales artículos o a la explotación de cualquier otro rubro o actividad, según convenga a los intereses de la sociedad, previo acuerdo en tal sentido. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años, a contar de la fecha del presente contrato, plazo éste que podrá ser prorrogado, de común acuerdo, por otra de lapso igual, previos los requisitos de ley, pero cualquier socio se podrá retirar de ella, preavisando legalmente con un plazo de noventa (90) días de anticipación, la fecha de su retiro. De este derecho, los socios, sólo podrán hacer uso después de transcurridos un año de la fecha de este contrato. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000.—), que se dividen en doscientas (200) cuotas de mil (1.000) pesos cada una. siendo aportado así: Isaac Bucay cuarenta (40) cuotas; Simón Bucay cuarenta (40) cuotas; Elías Jalabe (40) cuotas; Elías Bucay cuarenta (40) cuotas; Simón Jalabe diez (10) cuotas; Alberto Bucay diez (10) cuotas; Alberto Jalabe diez (10) cuotas; Marcos Mashta diez (10) cuotas; este Capital es totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido (según balance al 30-6-51), que se agrega, de la sociedad colectiva "Bucay y Jalabe", cuyo activo y pasivo ha tomado a su cargo la presente sociedad. — Sexta: La administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los socios señores Isaac Bucay y|o Elías Jalabe, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribirla con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Bucay y Jalabe, S. R. L.", todo ello, sin perjuicio de aceptar los proyectos y sugerencias que les hicieran llegar los demás socios. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. La sociedad por intermedio de sus gerentes, tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran el cumplimiento de su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención. para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas — Séptima: La sociedad, por intermedio de sus representantes Sres. Isaac Bucay y Elías Jalabe. podrá ejercutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, con los Bancos de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás Instituciones Oficiales y Particulares, de acuerdo con sus leyes y reglamentos; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente y extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; presentarse ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y Reparticiones Públicas creadas o a crearse o igualmente ante las autoridades judiciales de todo fuero y jurisdicción en representación de la sociedad, por sí o por medio de apoderados, a cuyo efecto quedan facultados para otorgar los instrumentos y poderes necesarios. — Octava: Los socios señores Isaac Bucay, Elías Jalabe, Simón Jalabe, Alberto Bucay, Alberto Jalabe, y Marcos Mashta deberán dedicar todo su trabajo personal conocimiento y capacidad al mejor desarrollo de los negocios sociales, quedando exceptuados de esta obligación los socios Simón y Elías Bucay, que podrán dedicarse a otras actividades. — Novena: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que soliciten los socios y de las Utilidades que resulten, se separará previamente el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. El saldo de las utilidades líquidas será distribuído en la siguiente forma: el veintisiete por ciento (27 %) para cada uno de los Sres. Isaac Bucay y Elías Jalabe; el siete y medio por ciento (7 ½ %) para cada uno de los socios Señores Simón y Elías Bucay; el nueve por ciento (9 %) para cada uno de los socios Simón Jalabe y Alberto Bucay; el seis y medio por ciento (6 1|2 %) para el señor Alberto Jalabe y el cuatro y medio por ciento (4 1|2 %) de esas utilidades para el señor Marcos Mashta. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Los capitales que excedan de las cifras señaladas tienen derecho a ser retirados. — Ahora bien, si la marcha de los negocios aconsejara ampliar el capital social, podrá aumentarse éste pero, proporcionalmente, tanto para los cuatro (4) primeros, como para los cuatro (4) últimos. — Décima: Quedan autorizados los socios señores Isaac Bucay y Elías Jalabe, para retirar mensualmente en concepto de adelantos y con imputación a sus respectivas cuentas personales, hasta la suma de Mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500.—) y en la misma forma los señores Simón Jalabe, Alberto Bucay, Alberto Jalabe y Marcos Mashta hasta la de Setecientos pesos moneda nacional (m$n. 700.—). — Undécima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Para el caso de modificaciones a introducirse en este contrato, referentes a aumento de capital, cambio de objeto social, venta o sesión de cuota entre los socios etc., todo lo cual expresamente se admite, será necesario decidirlo por mayoría de votos de capital, a cuyo efecto se celebrará una reunión previa con la comparencia de la totalidad de los socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un Balance e Inventario General el que podrá ser supervisado por el representante del socio fallecido o incapacitado, decidiéndose acto seguido por simple mayoría de socios por la devolución del capital y utilidades correspondientes al socio fallecido o incapacitado a esos mismos sucesores o representantes, a cuyo efecto la entrega de los fondos respectivos se efectuará de la forma que sigue: una tercera parte dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o de declarada la incapacidad y el resto en dos cuotas iguales de un tercio cada una, las que se harán efectivas a los 180 y 360 días, respectivamente del primer pago. — Décima Tercera: En caso de retiro de alguno o algunos de los socios de la sociedad el capital y las utilidades les será reintegrado en la forma prevista en la cláusula que antecede. efectuándose el primer pago al firmarse el documento virtud del cual el socio manifiesta su interción en tal sentido; subscribiéndose en el presente caso y en el previsto anteriormente (cláu. 12a), por los dos tercios restantes, los correspondientes documentos, los que devengarán el tipo de interés fijado por el Banco de la Nación Argentina, para las operaciones en cuenta corriente. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se pudiera suscitar entre los socios y|o sus herederos con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas que anteceden, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por la vía judicial competente, a cuyo efecto los firmantes convienen en aceptar la misma. — Las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio, se aplicarán en todos los casos no previstos en este contrato, declarando las partes su voluntad de someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pueda corresponder. — Bajo las Catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmándolo de conformidad en Buenos Aires, a los diecinueve (19) días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: Isaac Bucay. — Simón Bucay. — Elías Jalabe. — Elías Bucay. — Simón Jalabe. — Alberto Bucay. — Alberto Jalabe. — Marcos Mashta. — Formulan Aclaración: Señor Juez Nacional de Comercio: Los abajo firmantes, por su propio derecho, en los autos "Bucay y Jalabe S. R. L." s|inscripción de contrato social", a V. S. decimos: Que aceptando la observación formulada a fs. 9 vta., aclaran que la razón social de la entidad del rubro es "Bucay y Jalabe Sociedad de Responsabilidad Limitada" y no como se expresa en la cláusula 2a. del contrato a inscribir. — Fdo.: Isaac Bucay. — Simón Bucay. — Elías Jalabe. — Elías Bucay. — Simón Jalabe. — Alberto Bucay — Alberto Jalabe. — Marcos Mashta. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 440.— e.12|2-Nº 10.436-v.18|2|52

BUZAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Roberto Zander, don Héctor Cordeu, y don Alberto José Cordeu, únicos socios actuales de "BUZAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en razón de la cesión de cuotas que por acto separado les ha hecho su ex socio don Gustavo Buscher, y cuyos datos personales, figuran en el contrato social original, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos cincuenta y cinco, al folio trescientos noventa y nueve del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo contrato se reformara en tres oportunidades habiéndose inscripto la última modificación en el mismo Registro con fecha trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número quinientos cincuenta y uno. folio doscientos cuarenta y dos, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Convienen.— Primero: Elevar el capital a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000.— m|n.), modificando al mismo tiempo, los artículos números cuatro, cinco, seis, ocho y nueve del contrato social, que quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social, se fija en la suma de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000.— m|n.), dividido en veinticinco mil cuotas de Cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Roberto Zander: Ochocientos noventa y tres mil pesos ($ 893.000.—) equivalentes a Ocho mil novecientos treinta cuotas; don Héctor Cordeu: Ochocientos tres mil quinientos pesos, equivalentes a Ocho mil treinta y cinco cuotas; don Alberto J. Cordeu: Ochocientos tres mil quinientos pesos, equivalentes a ocho mil treinta y cinco cuotas. — El aporte del aumento de capital, lo hacen los socios con créditos de sus cuentas particulares. — Artículo Quinto: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, los tres socios Señores Roberto Zander, Alberto José Cordeu y Héctor Cordeu, quienes administrarán la sociedad a todos los efectos de lo dispuesto en los artículos trece y diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo actuar indistinta y alternativamente. — Cómo excepción a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requiere la actuación conjunta de dos gerentes, para obrar a nombre de la sociedad en los casos que taxativamente se enumeran a continuación: a) hacer renuncias, remisiones o quitas, en obligaciones a favor de la sociedad, a no ser en caso de falencia del deudor; b) ceder valores créditos o derechos que importan una renuncia, remisión o quita. — La cesión de tipo corriente como negociación. puede hacerse por un solo gerente; c) librar cheques sobre las cuentas corrientes bancarias de la sociedad o para su negociación habitual que puede suscribir un solo gerente; e) contraer préstamos bancarios y firmar la respectiva documentación; f) otorgar contratos de hipoteca o prenda y gravámenes reales de cualquier naturaleza; g) otorgar mandatos. — Artículo Sexto: El día treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará balance general e inventario y las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal (artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) se distribuirá en la siguiente forma: primero se pagará al capital de cada socio, el interés anual no acumulativo que cobre el Banco de la Nación Argentina, por anticipos en cuenta corriente y el excedente se distribuirá así: Veintidós y medio por ciento a don Roberto Zander; Cincuenta y siete y medio por ciento a don Héctor Cordeu y Veinte por ciento a don Alberto J. Cordeu. — Practicado el balance que lo será con las amortizaciones que la gerencia estime necesarias y dentro del plazo máximo de sesenta días, de cerrado el ejercicio, los socios deberán firmarlo en prueba de su aprobación y conformidad. — Artículo Octavo: No obstante el plazo mínimo de duración de la sociedad si se llegara a constatar una pérdida acumulada que alcance o supere al veinticinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad, la cual se hará siempre por los tres socios conjuntamente. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, la sociedad continuará hasta el vencimiento del mes siguiente, en cuya oportunidad se hará el inventario y balance de práctica. — Los socios sobrevivientes o capaces, podrán optar por: a) continuación de la sociedad con exclusión de los herederos del socio fallecido o incapacitado, adjudicándose sus cuotas en la forma que se establece más adelante, o b) incorporarán a los herederos del socio fallecido. quienes hasta tanto no se adjudiquen las cuotas del socio fallecido en su juicio sucesorio, actuarán ante la entidad unificando su representación. — En caso de optarse por la primera solución, el haber del socio fallecido o incapacitado, se le reintegrará en cuatro cuotas anuales iguales, con el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina por anticipos en cuenta corriente, o antes, si lo prefiriesen los socios sobrevivientes o capaces. — Si fallece don Alberto José Cordeu, tiene preferencia para adjudicarse íntegramente sus cuotas, el socio Héctor Cordeu, y a la inversa, en caso de fallecimiento de don Héctor Cordeu sus cuotas podrá adjudicárselas íntegramente, el socio don Alberto José Cordeu. — En ningún caso se pagará llave. — Segundo: Cláusula Transitoria: Las presentes modificaciones al contrato social se entienden con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Y conformes en todo lo que antecede y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, suscriben este único ejemplar, en el lugar y fecha apuntados al comienzo. — A. J. Cordeu. — R. Zander. — Héctor Cordeu.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 370.— e.12|2-Nº 10.406-v.18|2|52

BANAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A Espiro y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabil...

dad Limitada. — Entre los señores Jaime Baintrub, argentino, domiciliado en calle Paraguay Nº 2475, por una parte, Juan Jorge Meyne, argentino, con domicilio en Avda. Alcorta Nº 3796, por la otra parte, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en la fecha lo siguiente. — Primero: Declárase constituída entre los otorgantes una sociedad comercial, que se regirá por las disposiciones del presente, y en subsidio, por las pertinentes a la Ley Nacional Nº 11.645, y que girará en plaza bajo la denominación de "BANAX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio se establece en esta Capital Federal, actualmente en la Avda. Libertador General San Martín Nº 8124, sin perjuicio de las sucursales, filiales o agencias que en el futuro podrán establecerse en cualquier punto del país o del exterior de la República. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será la explotación de un taller metalúrgico, y en general, la comercialización, industria, fabricación, importación, exportación, compra y venta de artículos del ramo. — La Sociedad podrá también realizar cualquier otro negocio lícito, aunque no sea de los comprendidos en el presente artículo. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos m|n. ($ 40.000.— m|n.), dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una integradas por los socios en especie, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, y mercaderías, según inventario suscripto de conformidad por separado. — De las cuotas integradas, el socio don Jaime Baintrub, integra treinta y nueve, que representan un aporte de treinta y nueve mil pesos m|n., y el socio don Juan Jorge Meyne, una, que representa un aporte de un mil pesos m|n. — Cuarto: La gerencia y administración de la Sociedad, serán ejercidas por el socio señor Jaime Baintrub, quien gozará asimismo del uso de la firma social, la que extenderá sobre sello de la sociedad, y con la que se otorgarán todos los actos, escritos, escrituras y documentos relativos al giro, no pudiendo otorgarse para beneficio particular de ninguno de los socios, ni para operaciones extrañas a la sociedad, ni para garantía de obligaciones de terceros. — Quinto: La sociedad así representada podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales inherentes a su actividad; comprar, vender, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles; aceptar y otorgar toda clase de garantía, sean ellas hipotecarias, prendarias o cambiarias; celebrar contratos de locación aún por plazos mayores de seis años; constituir o integrar sociedades aportando los capitales necesarios; operar en toda forma con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, y otro cualquiera, oficial, particular o mixto, nacional o extranjero, existente a la fecha o que se creare en el futuro, y conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; realizar toda clase de gestiones ante las Reparticiones Públicas y participar en licitaciones de las mismas o de empresas particulares, etc., debiendo entenderse esta enumeración como meramente enunciativa. — Sexto: Fíjase en 10 años el término de duración de la Sociedad. — En cualquier momento en que hubiere pérdida que representare el 30 % del capital social, el socio que no deseare continuar en el giro, podrá retirarse, haciéndolo saber al otro con 30 días de antelación. — Después del primer año de ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, haciéndolo saber al otro por medio de telegrama colacionado, remitido con 60 días de anticipación, y hasta 90 días después de celebrado el balance e inventario del ejercicio. — Séptimo: Los ejercicios contables se clausurarán el 31 de enero de cada año, en cuya oportunidad se practicarán inventario y balance general. — Con su resultado, y previa la reserva del 5% para la creación del fondo que determina el Art. 20 de la Ley 11.645, y de las amortizaciones que se convenga, las utilidades se distribuirán en proporción al capital aportado. — El socio señor Juan Jorge Meyne, capitalizará sus utilidades en la sociedad hasta equiparar el capital aportado por don Jaime Baintrub. — De haber pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Notificados los socios de la existencia del balance, podrán impugnarlo dentro del plazo del quinto día, vencido el cual, se tendrá automáticamente por aprobado, no admitiéndose en su contra objeción alguna. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de la siguiente manera: a) las partes se atendrán a los valores expresados en el último balance e inventario; b) si alguno de los socios se retirare voluntariamente de la sociedad, recibirá las utilidades que le correspondan, así como la parte proporcional de reservas contables, al contado y en el acto. — El capital, de no satisfacerse al contado, se cancelarán mediante dos pagarés a tres y seis meses de plazo, con garantía satisfactoria a juicio de quien lo recibe, y a la tasa de interés que perciba el Banco de la Nación Argentina, en sus operaciones habituales de descuentos; c) De pretender los socios continuar el giro cada uno de ellos con exclusión del otro, se abonará a cada uno de elos lo que le corresponda, de acuerdo a la norma del inciso precedente, y el negocio se licitará entre los interesados, quedando con él quien resulte mejor postor en el remate. — La licitación sólo podrá efectuarse si a su fecha el socio señor Juan Jorge Meyne ha equiparado con la capitalización de sus utilidades el capital integrado por don Jaime Baintrub. — Hasta entonces, el activo y pasivo será en todos los casos adjudicados a este último, sin indemnización alguna a favor del otro socio, procediéndose en lo demás como lo determina el apartado b) de este artículo. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del "de cujus", quienes deberán a tal fin unificar su personería. — Décimo: Las cuestiones sociales se dirimirán en todos los casos con aplicación de lo establecido en los Arts. 19 de la Ley 11.645 y 354 del Código de Comercio. — Con arreglo a las diez cláusulas partes, se firma el presente en Buenos Aires, Capital de la República, a los 7 días del mes de Septiembre de 1951. — Firmado: Jaime Baintrub, Juan Jorge Meyne. — Raspado: todas — inherentes — equiparado — balance — octavo, valen. Buenos Aires, 4 de Febrero de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 320.— e.12|2-Nº 10.420-v.18|2|52

"BUZAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Naciona de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintiún días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Norberto Zander, don Gustavo Buscher, don Alberto José Cordeu y don Héctor Cordeu, únicos socios de "BUZAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 1.000.000.—, cuyos datos personales figuran en el contrato social original, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos cincuenta y cinco, al folio trescientos noventa y nueve del libro siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y cuyo contrato, se reformara en tres oportunidades. habiéndose inscripto la última modificación en el mismo Registro con fecha trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número quinientos cincuenta y uno, folio doscientos cuarenta y dos del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: — Primero: El señor Gustavo Buscher, titular actualmente de Cuatrocientas cuotas de capital que importan Doscientos mil pesos moneda nacional, las cede totalmente a sus socios, por el valor nominal, con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cincuenta y uno en curso, y en la siguiente proporción: a favor del señor Roberto Zander: ciento veinte cuotas que importan Sesenta mil pesos; a favor del señor Héctor Cordeu: Ciento cuarenta cuotas que importan Setenta mil pesos, y a favor del señor Alberto J. Cordeu: Ciento cuarenta cuotas que importan Setenta mil pesos. — El valor de la presente sesión ha sido percibido por el señor Gustavo Buscher, como así también el saldo acreedor de su cuenta personal a la fecha, en la nombrada sociedad, según recibo otorgado por separado. — Como consecuencia de la cesión precedente, don Gustavo Buscher queda desvinculado totalmente de la sociedad, reconociendo las partes que no tienen reclamo que formularse recíprocamente por ningún concepto. — Los restantes socios se comprometen a efectuar las modificaciones contractuales que correspondan. — Y conformes en todo lo que antecede y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho lo suscriben en doble ejemplar, en el lugar y fecha anotados al comienzo. — A. J. Cordeu. — R. Zander. — C. Buscher. — Héctor Cordeu. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.12|2-Nº 10.407-v.18|2|52

"D"

DA-DA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que el señor Pedro Domínguez, vende, cede y transfiere a los señores Luis Domínguez, Antonio Domínguez, Dolores Domínguez y Rosa Domínguez, las cuotas sociales que tiene en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DA-DA, dedicada a la fabricación de confecciones y que gira en esta plaza con domicilio en la calle Rivadavia 945, por contrato de fecha diciembre 28 de 1951. Buenos Aires, febrero cinco de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 35.— e.12|2.Nº 10.394-v.18|2|52

"E"

ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS ROSILAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Isaías Roisenfeld, casado, ruso, comerciante, domiciliado en la calle Avenida La Plata número 626, doña Lucía Dovllansky de Langer, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Gallardo 299 y doña Delia Langer de Siganevich, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Tucumán 2156, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en conformidad con la Ley 11.645, y además de acuerdo con las cláusulas siguientes. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación de los ramos de compraventa, exportación y fabricación de artículos gráficos y de estuchería y girará en esta plaza bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS ROSILAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Avenida La Plata 626 sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, representaciones en cualquier parte del país. — Además del objeto señalado en la presente cláusula la Sociedad podrá efectuar operaciones de cualquier naturaleza, inclusive la compra venta de bienes inmuebles, constituir prendas para sí o a favor de terceros. — Para el desarrollo de sus operaciones la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cuantos más existieren o se crearen en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 140 cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptos y aportados por los socios en la siguiente proporción: El señor Roisenfeld 70 cuotas o sean Setenta mil pesos moneda nacional; la señora Langer 35 cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional y la señora de Siganevich 35 cuotas o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; dichos aportes se hallan representados por las máquinas, instalaciones y demás valores depositados en el local sede de la Sociedad. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el 27 de Setiembre de 1951, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios quienes asumen el carácter de socios Gerentes debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento Establecimientos Gráficos Rosilan, Sociedad de Responsabilidad Limitada y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales o especiales, escrituras públicas, especialmente sobre compra venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales, quedándoles expresamente prohibido emplearla para fianzas o garantías para sí o a favor de terceros. — Quinta: El señor Roisenfeld deberá dedicar a la Sociedad todo su trabajo, tiempo, celo y actividad. — Sexta: Anualmente y con fecha 30 de Octubre se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio el que deberá ser aprobado por los socios tomándose como base para la constitución de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Séptima: Las utilidades líquidas previa deducción del 5% para el Fondo de Reserva Legal serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: El señor Roisenfeld cincuenta y cinco por ciento y el veintidós y medio por ciento a favor de cada uno de los socios restantes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios la sociedad se disuelve tomando a su cargo, los socios restantes, la liquidación de la sociedad. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden los otorgantes dejan formalizada la Sociedad "Establecimientos Gráficos Rosilan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a 1º de Enero de 1952. — Isaías Roisenfeld. — Lucía D. de Langer. — Delia L. de Siganevich. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 170.— e.12|2-Nº 10.428-v.18|2|52

"F"

FRIGORIFICO METAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 762. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a los catorce días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen: Don Gilberto José Serra, que firma "Gilberto J. Serra", domiciliado en la calle Rosario Nº cincuenta y siete; don Héctor Rossini, que firma "H. Rossini", domiciliado en la calle Saraza número cuatrocientos noventa; don Eduardo Esteban Francisco Razetti y Marexiano, que firma "Eduardo Razetti y Marexiano", domiciliado en la calle Metán número cuatro mil ciento veinticinco, y doña Meri Sara Emilia Razetti y Marexiano, que firma "Mary Razetti de Olave" con el mismo domicilio que el anterior, todos de nacionalidad uruguaya, casados, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe; como que los dos primeros concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y los dos últimos en su carácter de sucesores hereditarios, como se acredita con la Declaratoria de Herederos que en testimonio me exhiben y que agrego como cabeza de esta escritura, previa su transcripción literal que es como sigue a continuación: "Testimonio. — Buenos Aires, Octubre veinte de mil novecientos cuarenta y siete. Autos y Vistos: Atento lo solicitado, lo expuesto por el Consejo N. de Educación, lo dictaminado por el Ministerio Fiscal y acreditándose con la partida de fojas cinco, el fallecimiento del causante, con el testimonio de fojas siete a doce, el matrimonio del mismo con doña Sara Marexiano, el fallecimiento de ésta ocurrido con anterioridad y el nacimiento de los hijos habidos en dicha unión, llamados: Meri Sara Emilia y Eduardo

Estéban Francisco, información producida y aprobada a fojas veintiséis; edictos publicados sobre cuyo resultado negativo informa el certificado del actuario de fojas veintisiete vuelta y aceptándose la garantía ofrecida para el pago del impuesto escolar, se declara: En cuanto ha lugar por derecho. Que por fallecimiento de don Eduardo Razetti le suceden con el carácter de universales herederos sus legítimos hijos doña Meri Sara Emilia y don Eduardo Esteban Francisco Razetti y Marexiano, únicos presentados (art. tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil). Previo pago del impuesto garantido, cese la intervención del representante del Consejo N. de Educación y Ministerio Fiscal. Oportunamente con citación de éstos archívese. César A. Fauvety. Ante mí: R. M. Demaría''. — Lo testimoniado es conforme con el original que corre a fojas veintiocho vuelta, de los autos caratulados: ''Razetti Eduardo o Razetti Armarino Eduardo, su juicio ab intestato'' que tramitan por ante el Juzgado de Primera instancia en lo Civil de la Capital, número nueve a cargo del Doctor Estéban Oscar Domínguez, Secretaría veintiséis que desempeña el autorizante. En fe de ello y en razón de lo ordenado a fojas noventa y uno vuelta, expido el presente en un sello nacional de tres pesos que sello y firmo en Buenos Aires, a los once días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado: N. de Educa. Vale. R. M. Demaría. Hay un sello. — ''Es Copia Fiel doy fe. Y los comparecientes exponen: Que de acuerdo con el artículo veintitrés de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, han resuelto transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de ''Razetti, Serra y Rossini'' que fué constituída por escritura del quince de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, modificada el diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasadas ambas por ante el Escribano de esta Ciudad don Orlando Spotorno e inscripta en veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, al folio ciento treinta y cuatro, del libro doscientos treinta, bajo el número cuatrocientos setenta y cuatro de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio y revalorizando los bienes de la Sociedad, acuerdan adaptar la misma a las estipulaciones siguientes: Primera: Bajo la denominación de ''FRIGORIFICO METAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' declárase constituída entre los comparecientes por transformación de la Sociedad Comercial Colectiva ''Razetti, Serra y Rossini'' de cuyo Activo y Pasivo se hacen cargo una Sociedad Mercantil, dentro de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el término de cinco años a contar del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable automáticamente por otro período igual, con domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Metán número cuatro mil ciento once, sin perjuicio de trasladarlo en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: Es objeto de la Sociedad, dedicarse por cuenta propia o de terceros, directamente o en la mejor forma que lo considere conveniente a la fabricación de hielo, la explotación de cámaras frigoríficas y ramos anexos en general, su industrialización, comercialización, explotación en cualquier forma, importación, exportación, compraventa y distribución, materias primas suceptibles de aprovechamiento e implementos relacionados con la industria frigorífica. — Tercera: La Sociedad tendrá capacidad jurídica, para realizar además de los actos, contratos y negocios que requiere su objeto, los siguientes: a) Adquirir tierras y toda clase de inmuebles introducir mejoras en los mismos, arrendarlos, subdividirlos, venderlos y explotarlos en cualquier forma; b) Realizar las operaciones mencionadas en el apartado anterior por cuenta propia o de terceros o actividades comerciales o industriales vinculadas directa o indirectamente con estos fines; c) Comprar, vender, arrendar, administrar, tomar o dar en explotación, anticresis, toda clase de muebles e inmuebles, donarlos o aceptarlos en donación, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma y bajo cualquier derecho real, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles y comerciales; d) Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes muebles, títulos o valores, derechos y obligaciones garantizados o no que podrá adquirir, enajenar, ceder y transferir a título oneroso o gratuito en la forma que conviniere y aceptar toda clase de mandatos civiles o comerciales y participar por cuenta propia o de terceros en otras empresas, comercios o industrias, vinculadas o no con su objeto, a cuya formación o constitución podrá concurrir como socio o accionista o suscriptor de cuotas o debentures o ingresar en las que ya estuvieran establecidas en cualquiera de las formas expresadas o mediante concesión de créditos o como mejor conviniera; e) La Sociedad podrá celebrar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra Institución oficial o privada creada o a crearse y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, como así también con particulares o personas físicas; f) Comprar, vender, recibir, ceder, explotar o aprovechar concesiones, procedimientos de fabricación, marcas, patentes y otros bienes y materiales, instalaciones, derechos o acciones de toda índole, realizando además sin limitaciones de ninguna naturaleza, todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en esta cláusula, siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, es decir que esa enumeración es enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no enunciadas o mencionadas. — Cuarta: El capital social se fija en Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Dos mil cuatrocientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente y se han adjudicado en la siguiente proporción: El señor Gilberto José Serra, Ochocientas cuotas, o sean Ochocientos mil pesos moneda nacional; el señor Héctor Rossini, Ochocientas cuotas, o sean Ochocientos mil pesos moneda nacional; el señor Eduardo Esteban Francisco Razetti y Marexiano, Cuatrocientas cuotas o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y doña Meri Sara Emilia Razetti y Marexiano, Cuatrocientas cuotas o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Estos aportes están constituídos por inmuebles, muebles, instalaciones, útiles, vehículos, dinero en efectivo, cuentas bancarias, herramientas, mercaderías, cuentas a cobrar, según inventario de los bienes revalorizados de la Sociedad que se transforma, practicado el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno y que los socios han suscripto de conformidad. El capital social podrá ser aumentado por capitalización de utilidades o por nuevos aportes de los socios, requiriéndose para ello unanimidad de votos — Quinta: La Dirección, administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores Gilberto José Serra, Héctor Rossini y Eduardo Esteban Francisco Razetti y Marexiano, los que suscribirán con sus firmas personales, conjunta o separadamente a continuación de la fórmula ''Frigorífico Metán, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', todos los actos y contratos en que la Sociedad sea parte. Los gerentes no podrán hacer uso de las firmas sociales en asuntos ajenos al giro de la Sociedad ni comprometerlas en prestaciones gratuitas o en garantías para asuntos particulares. — Sexta: La Sociedad hará rubricar un Libro de Actas, donde se asentarán todas las resoluciones que los socios, por su importancia, estimaren conveniente registrar, además de todas las constancias de las Asambleas que se realicen y que se llevarán a cabo cada vez que la gerencia lo estime necesario y por lo menos una vez cada tres meses. Toda decisión que no pueda ser tomada por la gerencia y requiera conformidad de los socios, deberá emanar de una Asamblea constituída en los términos de este contrato. — Séptima: Los socios gerentes podrán asignarse remuneraciones especiales por su gestión, las que se fijarán en reunión de socios y asentarán en el Libro de Actas. Todo otro retiro que efectúen, tanto los socios gerentes como los otros, serán con cargo a la cuenta particular de cada uno. — Octava: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios resolvieran efectuar periódicamente. Los balances e inventarios generales se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios contables y serán comunicados a los socios dentro de los treinta días de su cierre y si no fueren observados, quedarán aprobados al vencimiento del plazo anterior de treinta días, sean o no firmados por los socios. — Novena: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio, se destinará al Fondo de Reserva Legal, el cinco por ciento, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; se deducirán luego, las sumas que los señores gerentes creyeren convenientes para amortizaciones, como así también las sumas destinadas a fondos de previsión o retribuciones extraordinarias al personal y el remanente, se distribuirá en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que la establecida para las utilidades. De la participación que les corresponda en las utilidades, los socios Gilberto José Serra y Héctor Rossini cederán el tres por ciento a cada uno de los restantes socios señores Razetti y Marexiano, en tanto dure la vigencia de este contrato. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, deberá actuar un solo representante con los mismos derechos y atribuciones del causante, y con exclusión de la gerencia, cargo que es absolutamente personal. — En caso de que alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas sociales, existirá un derecho preferente a favor de los demás componentes de la Sociedad. — Décima Primera: En caso de pérdidas de un veinte por ciento más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión anticipada del presente contrato. — Décima Segunda: Las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la aplicación e interpretación del presente contrato como igualmente por la liquidación de la Sociedad serán resueltas por un árbitro arbitrador único, elegido por todas las partes divergentes, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décima Tercera: Esta Sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima, cuando así sus socios lo dispusieran — Igualmente por mayoría de socios, podrá disponerse el cambio de denominación u objeto para el que ha sido creada esta Sociedad. — Décima Cuarta: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, antes del vencimiento de este contrato, o vencido el término del mismo, y no resolviéndose su prórroga, actuarán como liquidadores los socios gerentes conjuntamente pero antes de resolverse la liquidación, cualquier socio o varios de ellos en igualdad de condiciones, tendrán preferencia con respecto a terceros, para tomar a su cargo el Activo y Pasivo social. — Décima Quinta: Cualquier cuestión no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones emergentes del Código de Comercio. — Leída que les es la presente escritura a los comparecientes, la ratifican en su contenido, obligándose al fiel cumplimiento del contrato social aquí otorgado, conforme a derecho y consienten en que se tome razón en el Registro de la Propiedad, respecto al cambio de denominación de la Sociedad en relación a los inmuebles de su pertenencia, en testimonio de todo lo cual así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto que lo son los señores Félix Ramírez y Carlos Rocha, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — En este estado y aclarando la cláusula quinta, se establece que la actuación de los socios gerentes, deberá ser conjunta en operaciones que por su importancia puedan comprometer el Activo Social y especialmente en gravar o enajenar inmuebles de lo Sociedad. — Leída nuevamente la escritura, la ratifican y firman por ante mí y los testigos precitados, doy fe. — Gilberto J. Serra. — H. Rossini. — Eduardo Razetti Marexiano. — Mary Rozetti de Olave. — Tgo.: F. Ramírez. — Tgo.: Carlos Rocha. — Hay un sello. — Ante mí: M. Colman Lerner. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí, al folio setecientos sesenta y dos, bajo el número doscientos noventa y seis, del Registro número trescientos trece a mi cargo de lo que doy fe. — Para la Sociedad ''Frigorífico Metán, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' expido el presente testimonio en seis sellos de Dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del Dos millones cuatrocientos dos mil trescientos setenta y dos correlativos al trescientos setenta y cuatro inclusive; Dos millones cuatrocientos dos mil trescientos setenta y seis; Dos millones cuatrocientos dos mil trescientos setenta y nueve, y el presente, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Matías Colman Lerner. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Sobre raspado: ''febrero 1952'', Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 670.— e.12|2-Nº 10.423-v.18|2|52

''H''

''HELOPLAT''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Antonio Felippelli, argentino, soltero, con domicilio en Billinghurst número mil setecientos ochenta y siete, segundo piso; Vicente Tibis, casado, italiano, con domicilio en San Juan número dos mil doscientos cuarenta y cinco, primer piso; Roque Raúl Giorgi, argentino, casado, con domicilio en General Urquiza número quinientos cincuenta y seis, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Angel Cayetano Lo Brutto, argentino, soltero, con domicilio en General Artigas número dos mil ciento doce; Mario Rodríguez, argentino, casado, con domicilio en José Bonifacio número dos mil setecientos dieciocho; y Fernando Immormino, argentino, casado, con domicilio en Corrientes número mil setecientos cuarenta y nueve, quinto piso, departamento diecinueve, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y con domicilios en la Capital Federal, a excepción del señor Roque Raúl Giorgi que se domicilia en la Provincia de Buenos Aires, han resuelto modificar el contrato social de ''HELOPLAT'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, suscripto el dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de octubre del mismo año, bajo el número dos mil ciento setenta y tres, al folio ciento diecinueve, del libro diecinueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, cuyo contrato fué modificado parcialmente con fecha trece de abril de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripta esta modificación en el Registro Público de Comercio el veintidós de mayo de ese mismo año, bajo el número setecientos sesenta y seis, al folio trescientos once del libro diecinueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — La presente modificación tiene por objeto el aumento del capital social mediante la capitalización de ganancias líquidas y realizadas, y nuevos aportes de capital de los socios integrantes. — A tales efectos se resuelve modificar por el presente acto, el contrato social en la forma siguiente: La cláusula ''quinta'' del contrato del dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta, como así también la modificación de esta misma cláusula en el contrato del trece de abril de mil novecientos cincuenta y uno, queda reemplazada totalmente en la siguiente forma: — Quinta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, quedando totalmente suscripto por los contratantes en las proporciones que se indican para cada uno de ellos, y que se forma e integra como sigue: a) con ciento veinte mil pesos moneda nacional que constituye el capital social originario, según los contratos mencionados en el exordio del presente, y que corresponde por partes iguales de treinta mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios señores Francisco Antonio Felippelli y Vicente Tibis, y por partes iguales de quince mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios señores Roque Raúl Giorgi, Angel Cayetano Lo Brutto, Mario Rodríguez y Fernando Immormino respectivamente; b) con doscientos tres mil ciento setenta pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional derivados de la ganancia líquida y realizada del Balance General de ''Heloplat'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, y que los

corresponde en partes iguales de cincuenta mil setecientos noventa y dos pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional a cada uno de los socios señores Francisco Antonio Felippelli y Vicente Tibis respectivamente; y de veinticinco mil trescientos noventa y seis pesos con treinta y dos centavos moneda nacional a cada uno de los socios señores Roque Raúl Giorgi, Angel Cayetano Lo Brutto, Mario Rodríguez y Fernando Immormino respectivamente, cuyo balance mencionado, así como su resultado económico, merece la conformidad amplia y sin reservas de todos los firmantes del presente, y así lo declaran; c) con ochenta y seis mil pesos moneda nacional que constituyen el crédito que tiene contra la sociedad el acreedor señor Pascual Vita, y que, con la autorización del referido acreedor y la conformidad plena de los demás firmantes del presente, toman a su cargo los socios señores Francisco Antonio Felippelli y Vicente Tibis por partes iguales de cuarenta y tres mil pesos moneda nacional cada uno, formalizándose esa transferencia del crédito referido en los libros de comercio de la sociedad; d) con treinta y cuatro mil pesos moneda nacional que son integrados en dinero efectivo, en el acto de la firma del presente contrato, a razón de diecisiete mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios señores Francisco Antonio Felippelli y Vicente Tibis respectivamente; e) con ciento cincuenta y seis mil ochocientos veintinueve pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, que serán integrados en dinero efectivo dentro de los doscientos cuarenta días de la firma del presente contrato, por los siguientes socios en las proporciones que se indican: los señores Francisco Antonio Felippelli y Vicente Tibis la suma de nueve mil doscientos siete pesos con treinta y seis centavos moneda nacional cada uno de ellos respectivamente; y los socios Roque Raúl Giorgi, Angel Cayetano Lo Brutto, Mario Rodríguez y Fernando Immormino, las sumas de treinta y cuatro mil seiscientos tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional a integrarse por cada uno de ellos respectivamente. — El capital social así formado, que se encuentra totalmente suscripto por los firmantes de acuerdo con sus respectivas integraciones les corresponde a los socios en las siguientes proporciones: a Francisco Antonio Felippelli y Vicente Tibis les corresponden individualmente un mil quinientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que equivalen a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos: a Roque Raúl Giorgi, Angel Cayetano Lo Brutto, Mario Rodríguez y Fernando Immormino les corresponden individualmente setecientos cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que equivalen a setenta y cinco mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos individualmente. — Los contratantes dejan debidamente aclarado que, mientras se encuentren pendientes de integración, en todo o en parte, las cuotas suscriptas en las proporciones indicadas, se distribuirán las utilidades sociales en la medida y en función del tiempo de las respectivas integraciones respecto de cada uno de los socios, y, en su caso, se soportarán las pérdidas en las mismas proporciones, rigiendo para el caso de que se halle totalmente integrado el aumento de capital social, lo que establece la cláusula "décima" del contrato social. — Los firmantes resuelven incluir al final de la cláusula "décimo tercera" del contrato social el siguiente agregado: En virtud de haber transferido "D.A.M.", Sociedad de Responsabilidad Limitada sus cuotas de capital en "Heloplat", Sociedad de Responsabilidad Limitada a los señores Mario Rodríguez y Fernando Immormino, entre otros, según contrato de modificación de esta última sociedad del trece de abril de mil novecientos cincuenta y uno mencionado en el exordio del presente y, estando estos señores —entre otros— a cargo de la gerencia de esta sociedad, siendo al mismo tiempo socios de "D.A.M.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en el mismo ramo que "Heloplat", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se les autoriza a los dos socios gerentes mencionados, señores Mario Rodríguez y Fernando Immormino, a mantener sus cuotas en aquella sociedad, con las limitaciones establecidas para la firma "D. A.M.", Sociedad de Responsabilidad Limitada en la cláusula "décimo tercera" del contrato social. — Los contratantes declaran expresamente que, salvo las modificaciones formalizadas por el presente acto, quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social de "Heloplat", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En fe de lo cual, firman el presente, a los efectos de su inscripción el Registro Público de Comercio, extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional números trescientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y nueve al ochocientos ochenta y uno, todos de la serie "K", en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos. — s|r. "Doscientos". Vale. — Firmado: Francisco Antonio Felippelli. — Vicente Tibis. — Roque Raúl Giorgi. — Angel Cayetano Lo Brutto. — Mario Rodríguez. — Fernando Immormino.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 390.— e.12|2-Nº 10.418-v.18|2|52

"I"

"I. M. E."
INDUSTRIAS MOTORES ELECTRICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los cinco días de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Dante José Polano, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Checoeslovaquia cuatro mil trescientos cuarenta y seis, Raúl Antonio Vega, argentino, soltero, emancipado para ejercer el comercio, según resulta del contrato social, domiciliado en la calle Suárez mil novecientos sesenta y seis y Edmundo Constantino Di Cocco, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle California dos mil ochocientos ochenta y ocho, todos de la Capital Federal, en su carácter de únicos miembros componentes de "I. M. E." (INDUSTRIAS MOTORES ELECTRICOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato, celebrado con fecha 28 de julio de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de agosto de 1950, bajo el Nº 1555, al folio 455 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se encuentra vigente, han resuelto: Primero: Modificar la cláusula cuarta del contrato de constitución de la Sociedad, elevando el capital que actualmente es de ciento treinta mil pesos, a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos m|n., a cuyo efecto los socios suscriben las doscientas setenta cuotas de mil pesos cada una que constituyen el aumento, en la siguiente proporción: Dante José Polano: sesenta y dos cuotas, o sean: sesenta y dos mil pesos; Raúl Antonio Vega, sesenta y dos cuotas, o sean: sesenta y dos mil pesos y Edmundo Constantino Di Cocco, ciento cuarenta y seis cuotas, o sean: ciento cuarenta y seis mil pesos, habiendo sido totalmente integradas según resulta del balance acompañado. — Las cuatrocientas cuotas de mil pesos que constituyen el actual capital social, quedan en consecuencia distribuidas así: Dante José Polano: noventa y dos; Raúl Antonio Vega: noventa y dos; y Edmundo Constantini Di Cocco: doscientas diez y seis. — Segundo: Las presentes estipulaciones tendrán efecto retroactivo al 1º de Noviembre de 1951. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados — Sobre raspado: "febrero — dos". Vale. — R. A. Vega. — D. Polano. — E. C. Di Cocco.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 115.— e.12|2-Nº 10.426-v.18|2|52

"J"

J. J. CLARK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Doña Ana Skutniski de Clark, argentina, viuda en primeras nupcias de don Juan José Clark, mayor de edad, domiciliada en la calle Bogotá número ciento veinticuatro, Doña Elena Clara Clark de Da Graña argentina, casada con Carlos Da Graña, domiciliada en la calle Acoyte número doscientos treinta y dos, y Don Carlos Clark, argentino, casado en primeras nupcias con doña Manuela Delia Zubiéta, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre número dos mil doscientos sesenta y nueve, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira bajo la denominación de "J. J. Clark y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital: m$n. 200.000.—) inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 901 al folio 759 del libro 6, con fecha 21 de octubre de 1942, de común acuerdo, resuelven aumentar su capital social de la suma de $ 200.000 m|n. a la suma de $ 800.000 m|n. y prorrogar el término de duración de su contrato social y asimismo, conviene en que el contrato social en lo sucesivo, quedará redactado dentro del siguiente tenor: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de: "J. J. CLARK Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede social queda fijada en esta Capital, calle Veinticuatro de Noviembre número dos mil doscientos sesenta y nueve, pudiendo tener agencias, sucursales y representaciones dentro y fuera del país. — Segundo: El objeto de la sociedad, será continuar con la explotación, manufactura y comercialización de toda clase de artículos de caucho y sus afines, sin perjuicio de ampliar la esfera de sus actividades a otra clase o naturaleza de artículos. La sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá realizar toda clase de actos jurídicos, salvo aquellos que le fueran especialmente prohibidos según disposición que más adelante se establecerá, dejándose constancia, que las partes contratantes gozan de plena capacidad civil. — Tercero: El término de duración de este contrato queda fijado en diez años a contar del día primero de abril del corriente año. Los socios podrán solicitar su disolución, recién pasado los cuatro años, y vencido este plazo, el socio que deseare su disolución o retiro de la sociedad, deberá hacerlo saber a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses, lo que deberá hacerlo saber por telegrama colacionado. Al vencimiento del plazo de diez años fijado, los socios podrán optar por la prórroga de un plazo igual de diez años, y el que así no lo deseare, deberá hacerlo saber a la sociedad con una anticipación de seis meses a su vencimiento por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en Ocho Mil Cuotas Capital de un valor nominal de Cien Pesos moneda nacional cada una, totalmente integrados en la siguiente proporción: Doña Ana Skutniski de Clark, la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional o sean cuatro mil cuotas capital de cien pesos igual moneda cada una; Doña Elena Clara Clark de Da Graña, la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional o sean dos mil cuotas capital de cien pesos de igual moneda cada una, y don Carlos Clark, la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, o sean dos mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una. El capital social está totalmente integrado y lo constituye en su otalidad máquinas, instalaciones, créditos a cobrar, etc., todo lo que resulta del balance general e inventario realizado al treinta y uno de marzo del corriente año. — Quinto: La Administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes. Estos serán los Señores Carlos Clark, cuyos datos constan más arriba y Don Carlos Da Graña, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Elena Clara Clark de Da Graña, mayor de edad, domiciliado en la calle Acoyte número doscientos treinta y dos de esta Ciudad. En caso de fallecimiento, enfermedad, renuncia o impedimento de cualquiera de los gerentes, hasta tanto se nombre el que lo reemplace, el lugar del impedido será llenado por Doña Ana Skutniski de Clark. Los gerentes tendrán a su cargo toda la administración de la sociedad. Para que los actos sociales tengan validez deberán llevar la firma de ambos. Los gerentes, aislada o conjuntamente, podrán ser removidos de la administración de la Sociedad, por simple mayoría de votos, entendiéndose mayoría de Capital. Cualquier diferencia de criterio existente entre los gerentes, será resuelta por los socios por mayoría de votos capital. — Sexto: Los gerentes no podrán realizar operaciones por su cuenta ni asumir la representación de otra empresa similar. Los gerentes tienen todas las atribuciones que necesiten o se requieran para el desempeño de sus funciones. Asumen la representación de la sociedad y sus actos obligan a ésta. — Séptimo: Los gerentes no podrán formalizar permutas, contratos de locación superiores a dos años, disponer la construcción o reparación de inmuebles, ni contratar técnicos especiales. — Octavo: Podrán realizar válidamente los actos jurídicos indicados en el artículo anterior mediante el consentimiento unánime de todos los socios. Para todas las demás determinaciones que hagan a la marcha de la sociedad, exclusión hecha de aquellas que competen a los gerentes, es decir, a la administración corriente de la sociedad, bastará para establecer la conducta a seguirse, la simple mayoría de votos capital. La misma norma regirá para la aprobación de los balances. — Noveno: Sin perjuicio de las facultades que más arriba se acuerdan a los gerentes y en forma enunciativa, se establece que los mismos tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y gozarán de las siguientes atribuciones: ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como asimismo representarla ante todos los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, como asimismo toda otra repartición en que debieran presentarse con escritos, escrituras, documentos, testigos y demás género de pruebas, pudiendo poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos y cauciones juratorias, decir de nulidad, asistir a juicios verbales y de conciliación, reuniones de acreedores y verificaciones de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicciones, solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones, y sus levantamientos, venta y remate de bienes de los deudores o demandados, nombrar toda clase de peritos, reconvenir y contestar reconvenciones, recusar, tachar, apelar, desistir, cobrar, percibir y dar recibos, conferir poderes generales o especiales, y revocarlos, diferir su mandato en todo o en parte, oponer excepciones, celebrar arreglos y transacciones, solicitar autos de quiebra, requerir cotejos y reconocimientos de firmas indicando los documentos comparativos e iniciar sucesiones hasta su liquidación inclusive. — Podrán tomar dinero prestado de los bancos con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptantes, girantes, endosantes, o avalistas letras, pagarés o vales para garantizar las sumas que se tomen en préstamo, pudiendo renovar dichos documentos y obligaciones, así como los firmados anteriormente. — Podrán retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones, acciones y cualquier otro valor depositado a nombre de la Sociedad actualmente o en lo sucesivo, ya sea en cuenta corriente, custodia o plazo fijo, en caja de ahorros o en cualquier otra forma. — Podrán también girar cheques contra los depósitos de la sociedad. — Podrán solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto u obligaciones correspondientes, endosar letras, giros, cheques, percibir el importe de cualquiera de ellos, así como enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero. — Podrán también celebrar contratos de transporte, fletamentos o acarreos, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, conocimientos, guías o cartas de porte, proponer en cada caso el nombramiento de empleados que se consideren necesarios así como también sus remuneraciones, las gratificaciones que han de otorgárseles, y las comisiones que han de pagárseles. — Estos últimos actos requerirán la aprobación de la mayoría de votos capital social. — Décimo: En ningún caso la Sociedad podrá constituir fianzas o avales. — Décimo Primero: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada mes en la fecha que se determinará. — Se reunirán también siempre que los gerentes los citen o cuando la mayoría de votos capital así lo resuelvan. — Décimo Segundo: El cambio de objeto de la Sociedad sólo puede resolverse por unanimidad de votos. — Igual requisito se exige para aumentar el capital. — Décimo Tercero: Se requiere la unanimidad de votos para vender la cuota social. — Obtenida esa conformidad el socio que desee vender su cuota social, deberá preferir, siendo iguales los precios, a cualquiera de los socios o a la oferta, que, en conjunto le hagan los demás. — Conocido el im-

porte de la venta a efectuarse, los demás socios tendrán sesenta días de plazo para manifestar si son o no compradores por la suma fijada. — Si hubiere más de un socio interesado se efectuará un remate entre ellos y se adjudicará al que ofreciere más precio. — Si el socio que resultare comprador lo exigiere, pagará el precio importe de la operación en la siguiente manera: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales del veinte por ciento cada una con un interés del seis por ciento. — La deuda se documentará en pagarés y el vendedor no podrá exigir otra garantía. — Décimo Cuarto: Dado el caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad proseguirá sus operaciones comerciales hasta finalizar el término establecido por el contrato social, debiendo los herederos del socio fallecido nombrar un representante único con iguales facultades, derechos y obligaciones que el causante tenía como socio, dentro de la Sociedad. — Ocurrido el deceso previsto en el párrafo anterior se procederá dentro del perentorio término de diez días a practicar un balance general con el objeto de conocer el haber y débito del socio fallecido. — Si los herederos del socio fallecido resolvieran continuar en la Sociedad deberá procederse a transferirse a sus respectivas cuentas la parte que resultare correspondiente. — La admisión de legatarios ajenos a la Sociedad requerirán la unanimidad de votos favorables de los socios supérstites. — En caso contrario, es decir si alguno o todos los herederos del socio fallecido, no desearen formar parte de la Sociedad la parte o derechos del o de los respectivos herederos pasará a los socios sobrevivientes en la proporción de sus respectivos capitales y la Sociedad pagará al o a los herederos del socio fallecido la cantidad que a este le corresponda por el capital, utilidades y demás haberes, con sujeción al último balance general y además la suma que corresponda por utilidades desde la fecha de este balance hasta el día del fallecimiento. — El pago del haber total que así resultare corresponder al o a los herederos referidos, será abonado en la forma que establece la cláusula décimotercero a saber: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales, en este caso sin intereses. — Décimo Quinto: Anualmente al 31 de marzo, se practicará un balance-inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar, dicho balance será firmado por los integrantes de la sociedad y la falta de observaciones al mismo dentro de los treinta días de su presentación se considerará aprobado. — De las ganancias si las hubiere, previo retiro del 5 % para formar el fondo de reserva, se repartirán en proporción del capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo sexto: En caso de venta los gastos que ocasionen la confección del Inventario y balance serán a cargo del vendedor; en caso de fallecimiento de un socio será a cargo de la sociedad. — Décimo séptimo: Todos los socios tienen derecho para inspeccionar en todo momento ya sea por sí o por persona debidamente autorizada los libros y demás documentos sociales. — Décimo octavo: El cinco por ciento de las ganancias se destinará a la formación de la reserva legal — Cesará esa contribución cuando el fondo de reserva llegue a un monto equivalente al cincuenta por ciento del capital social. — Décimo Noveno: Asimismo deberá constituirse el fondo de reserva correspondiente, para el cumplimiento de las obligaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve. — No podrán distribuirse utilidades sino sobre beneficios líquidos. — Vigésimo: Para la confección de los balances así como para las amortizaciones de maquinarias, muebles y útiles etc., lo mismo que para lo que se relacione con estas cuestiones se seguirán las normas establecidas por la Dirección de Impuesto a los Réditos. Vigésimo primero: Para todo lo que se relacione con el presente contrato las partes constituyen domicilio especial en el domicilio Social y aceptan la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Las partes renuncian a todo procedimiento arbitral debiendo, en caso de conflicto o desinteligencia concurrir directamente ante las autoridades judiciales. — Ana S. de Clark. — Carlos Clark. — Elena C. de Da Graña. — Enmendado: "siguiente, décimo tercero", Vale. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1952. — S| Raspado: Febrero 2, Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 620.— e.12|2-Nº 10.422-v.18|2|52

"L"

LINDA WALDERRY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Diciembre de 1951, entre la señora Teodolina Hualde de Etcheverry, casada, Iris Estela Etcheverry de de la Vega, casada, Carlos Roberto Etcheverry, soltero, Teodolina Teresa Etcheverry, soltera, Roberto Cirilo Etcheverry, casado y Ernesto Isidro Valido Marti, soltero, todos argentinos, mayores de edad y con domicilio en Sarmiento Nº 1762, y el último de los nombrados en Lavalle 1447, piso 5º, departamento 11, siendo con excepción del señor Ernesto Isidro Valido Marti, los demás socios y únicos componentes de la sociedad "LINDA WALDERRY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Sarmiento 1762, constituída por contrato de fecha 14 de Mayo de 1951 e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 12 de Julio de 1951, bajo el Nº 1228 al folio 382 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: a) Elevar el Capital Social que es actualmente conforme a la cláusula 3ª del contrato social de Doscientos mil pesos moneda nacional a Ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — b) El aumento de Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional del capital social está dividido en seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales son suscriptas así: por la señora Teodolina Hualde de Etcheverry cuatrocientos cuarenta o sean cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Iris Estela Etcheverry de de la Vega cuarenta y siete o sean cuarenta y siete mil pesos moneda nacional; Carlos Roberto Etcheverry cuarenta y siete o sean cuarenta y siete mil pesos moneda nacional; Teodolina Teresa Etcheverry cuarenta y siete o sean cuarenta y siete mil pesos moneda nacional; y Ernesto Isidro Valido Marti sesenta y nueve o sean sesenta y nueve mil pesos moneda nacional. — c) Los socios integran totalmente el aumento del Capital Social suscripto, mediante aportes que han efectuado antes de ahora a la sociedad, incluso el nuevo socio, y que se hallan registrados en los libros de comercio rubricados de la misma, asentados en las cuentas particulares de cada socio, cuyos montos cubren las cuotas que cada uno ha suscripto. — d) Con posterioridad a la suscripción e integración de cuotas, el socio Roberto Cirilo Etcheverry resuelve vender, ceder y transferir sus seis cuotas de capital a favor del socio Ernesto Isidro Valido Marti, lo que es aceptado expresamente por los demás socios. Esta transferencia se efectúa al valor nominal de las cuotas mediante el pago de seis mil pesos moneda nacional en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo, quedando el socio saliente totalmente desligado de la sociedad y dejando expresa constancia que nada tiene que reclamar de ésta por capital, beneficio o cualquier otro concepto. — e) Como consecuencia de la ampliación del capital social y de la cesión de cuotas se modifica la cláusula tercera la que será como se expresa: "El Capital Social lo constituye la suma de Ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Teodolina Hualde de Etcheverry quinientas cincuenta cuotas que representan quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional: Iris Estela Etcheverry de de la Vega setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Carlos Roberto Etcheverry setenta y cinco cuotas que significan setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Teodolina Teresa Etcheverry setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y Ernesto Isidro Valido Marti setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional." — f) Los socios resuelven igualmente modificar la cláusula octava que queda redactada así: "El socio administrador gozará en su carácter de gerente de una asignación mensual de Quinientos pesos moneda nacional, los que se cargarán a los gastos de la sociedad. Todos los socios deberán dedicar su mayor actividad personal a los negocios sociales". — g) La ampliación del capital social, cesión de cuotas y demás modificaciones contempladas en los incisos anteriores se efectúan con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1951. — h) Queda establecido que todas las resoluciones que afecten a la sociedad incluso su disolución, serán tomadas por simple mayoría de votos computados de acuerdo a capitales. — En fe de lo cual firman las partes en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha designados al comienzo. — Firmado: Teodolina Hualde de Etcheverry. — Iris Estela Etcheverry de de la Vega. — Carlos Etcheverry. — Tessie Etcheverry. — Roberto C. Etcheverry. — Ernesto I. Valido Marti.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 230.— e.12|2-Nº 10.421-v.18|2|52

LA INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional, de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto de inscripción de contrato social:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Carlos Alfredo Piccone, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pastor Obligado Nº 257 de Temperley, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y Avelino José Cao, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Vicente López Nº 2665 de esta Capital Federal, por la otra, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LA INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Pedro Goyena 1328, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad, será de Cinco Años a contar del día primero de Enero de 1952, pudiendo retirarse de la sociedad, cualquiera de los socios, después de vencidos los primeros tres años, con un aviso previo en legal forma al otro socio, de seis meses de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la elaboración y venta de subproductos ganaderos para exportación y consumo, como así también a todo negocio de importación y exportación de mercaderías y|o materias primas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que se suscriben y adjudican entre los socios en la siguiente forma: Cien cuotas o sea la suma de Cien Mil Pesos m|n. el señor: Carlos Alberto Piccone y Cien Mil Pesos m|n. o sean Cien cuotas, el señor: Avelino José Cao. Todas estas cuotas de capital se hallan integradas totalmente, según balance general practicado por las partes y que forma parte integrante del presente, firmado de conformidad por los socios. — Quinta: Las cuotas de la sociedad no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros extraños, sino con el voto favorable de los dos socios, a cuyo fin cada cuota equivale a un voto. Igual requisito será necesario, para la aprobación de los balances, modificación del objeto social, remoción del gerente y resoluciones que impliquen disposición de bienes, a cuyo fin se llevará un libro de actas rubricado de la sociedad, donde se asentarán las resoluciones que se adopten. — Sexta: La sociedad designa por este acto, gerentes de la sociedad, a los dos socios, señores Carlos Alfredo Piccone y Avelino José Cao, con uso de la firma social, quienes podrán actuar en forma individual e indistintamente. — Septima: Los socios podrán retirar mensualmente, con imputación a la cuenta particular de cada uno, hasta la suma de Un Mil Doscientos Pesos moneda legal. — Octava: Anualmente, al día 31 de Diciembre, se practicará un balance general de la sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuar en cualquier momento. De los balances generales, se deducirá previamente el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance al diez por ciento del capital social y el remanente, será repartido entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: En caso de constatarse en cualquier momento, la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad se disolverá inmediatamente, salvo convención en contrario de los socios. Décima: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades, que no sea las especificadas en el presente contrato, obligándose ambos a aportar su trabajo personal. — Undécima: Serán facultades de la administración de la sociedad y uso de la firma social, por los socios gerentes, las siguientes, sin que esta enumeración sea limitativa, sino enunciativa, las siguientes: ajustar contratos de locación en general y trabajos pertenecientes al ramo, comprar, vender, importar y exportar, así como fabricar toda clase de materia prima o mercaderías; comprar y vender maquinarias, así como importarlas y exportarlas, instalaciones, rodados, semovientes y comprar y vender bienes muebles e inmuebles, firmando y otorgando las escrituras públicas o privadas del caso; exigir fianzas, verificar oblaciones y consignaciones así como depósitos de efectos o dinero, conferir poderes generales o especiales, para asuntos judiciales, administrativos o contenciosos, de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren y revocarlos; cobrar, percibir, arrendar, comprar y vender toda clase de bienes, por los precios, formas de pago y condiciones que pactaren; dar o tomar dinero prestado, garantizando o no su pago; realizar las operaciones bancarias, que tengan por objeto abrir cuentas corrientes, en caja de ahorro o de cualquier otra naturaleza; retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad cederlos o transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, abrir créditos o solicitar descuentos y girar en descubierto con autorización del Banco, en cualquier institución bancaria oficial o particular de esta República o del Extranjero, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central y Banco Hipotecario Nacional, así como solicitar préstamos con garantía real o de cualquier otra naturaleza en dichos bancos, descontar en dichas instituciones, letras de cambio, vales, pagarés etc., sin limitación de tiempo y cantidad, firmar letras de cambio, pagarés, etc., como aceptantes, endosantes o avalistas; firmar y endosar cheques por cuenta de la sociedad; ejecutar todos los cargos judiciales que se relacionen con los fines de la sociedad; presentarse ante las autoridades nacionales, administrativas, municipales y reparticiones provinciales, inscribirse ante la Dirección de Aduanas como Importadores o Exportadores y en todas las reparticiones con plenitud de facultades. — Y en fin, practicar cuanto más acto fuere menester en defensa y para el mejor fin de la sociedad; con la sola prohibición de no emplear la firma social en operaciones ajenas a la misma o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se disolverá inmediatamente, sociedad se disolverá inmediatamente, capaz, según el caso, seguir con el negocio, abonándose en todos los casos, a los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado el haber que résulte a su favor, según balance que se practicará inmediatamente y dentro de un plazo de seis meses. — Décimatercera: En caso de resolverse la disolución y|o liquidación de la sociedad, en forma anticipada o por plazo legal vencido, la misma estará a cargo de los señores Carlos Alfredo Piccone y Avelino José Cao. — Décimacuarta: En caso de divergencias entre los socios, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Si no se pusieran de acuerdo sobre la designación del tercero, éste será designado por el señor Juez de Comercio en turno. — Décimaquinta: Pa-

ra todos los efectos legales, las partes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen domicilio especial, en los enunciados más arriba. — Bajo las quince cláusulas que anteceden y comprometiéndose a su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Carlos A. Piccone. — Avelino José Cao.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 350.— e.12|2-Nº 10.399-v.18|2|52

"M"

MEDINA Y MIRANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el 28 de diciembre de 1951, (veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno), los señores don Miguel Angel Medina, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Virrey Melo dos mil quinientos cuarenta y nueve y don Luis Miranda, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chacabuco seiscientos cuarenta y uno, formalizan el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a los artículos siguientes: Primero: Queda constituída la sociedad denominada "MEDINA Y MIRANDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer fábricas, depósitos, sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones, en cualquier punto de esta república y en el extranjero. Su duración será de cinco años, contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse al ramo de Importaciones, Exportaciones, Representaciones, Pintura de Obras, compraventa de mercaderías y productos en general. — Tercero: Sin que la siguiente enunciación sea limitativa, la Sociedad, para el cumplimiento de sus fines, podrá realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, permutar o de cualquier otra manera, adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes; b) Dar o tomar bienes en arrendamiento y administrarlos, subarrendarlos, como así también adquirir o ceder cualquier contrato de locación; c) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras sociedades, ya sea establecidas o a establecerse, sean civiles, comerciales o de cualquier naturaleza, pudiendo participar como socio activo, industrial, comanditario o accionista; d) Tomar dinero en préstamo, ya sea en moneda nacional de curso legal, oro sellado, moneda extranjera, títulos u otros valores, con o sin garantía hipotecaria o con otras garantías o sin ellas, operaciones que podrá realizar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con otras instituciones bancarias nacionales, provinciales, extranjeras o particulares, casas de crédito, sociedades o simples particulares, se hallen establecidos en el país o en el exterior; e) Abrir cuentas corrientes de carácter mercantil para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, conceder anticipos o adelantos, en descubierto o con pagarés, con o sin intereses, con garantías o sin ellas, a clientes y comitentes en función de las operaciones de los mismos. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas iguales de mil pesos cada una, y ha sido suscripto en la siguiente forma: El señor Miguel Angel Medina, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Luis Miranda, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, e integrado solo con el cincuenta por ciento en efectivo, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, comprometiéndose los socios a integrar los cincuenta mil pesos moneda nacional restantes, en la forma que lo estimen más conveniente dentro del plazo máximo de tres años a contar desde la fecha de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes asumen la Gerencia de la Sociedad, y podrán en representación de ésta, realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la misma exija. Sin perjuicio de la enunciación general que antecede y quedando acordado que los gerentes en el ejercicio de sus funciones gozan de la más amplia capacidad y poder, en forma meramente enunciativa se mencionan las siguientes atribuciones de los mismos: ejercer la representación de la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, extrajudiciales o de cualquier naturaleza, sean voluntarios, contenciosos o informativos, así como representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, como también ante cualquier clase de repartición autónomas o no y especialmente ante la Dirección General Impositiva, Administración General de Impuestos Internos, Aduanas de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal Municipal de Faltas, Administración de Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Flota Mercante del Estado, Comisión de Control de Cambio, Ministerio de Finanzas de la Nación, Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Telecomunicaciones de la Nación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio del Interior, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección de Abastecimiento, Dirección de Créditos Prendarios, Ministerio de Transportes de la Nación y cualesquier otros Ministerios nacionales o provinciales, reparticiones o entidades creadas o a crearse, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección de Tránsito de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires, como igualmente, cualesquiera otras Municipalidades provinciales. Podrán poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias, decir de nulidad, desistir, asistir a juicios verbales y de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, venta y remate de los bienes de los deudores o demandados; nombrar toda clase de peritos; reconvenir, demandar y contestar reconvenciones; recusar, tachar, apelar o desistir de ese derecho; cobrar y percibir, dar recibos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, pudiendo querellar, o poner excepciones, celebrar arreglos y transacciones, solicitar autos de quiebra, requerir cotejos y reconocimientos de firma, iniciar y proseguir sucesiones, intervenir y realizar toda operación bancaria inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro y sus agencias y sucursales. Retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o valores de cualquier naturaleza, clase y valor, depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo o en cualquier forma que se encuentren en Bancos, instituciones, cajas de ahorro, cajas de seguridad o en cualquier forma, abrir cualquier clase de cuentas, girar cheques contra depósitos o sobre descubiertos acordados; cobrar y percibir, endosar letras, giros, cheques y enajenar giros dentro o fuera del país; dar y tomar dinero prestado en cualquier clase de moneda, ofreciendo garantías reales o personales; realizar descuentos de letras o pagarés y solicitar autorización para girar en descubierto, firmar con aceptantes, girantes o endosantes o avalistas los pagarés o vales o documentos necesarios para garantizar las sumas que tomen a préstamo; celebrar contratos de transporte y acarreo y firmar todos los documentos relacionados con el despacho de aduana, nombrar, suspender y destituir empleados y fijarles sus ocupaciones, remuneraciones y|o participaciones; comprar, vender, hipotecar, constituir derechos y por cualquier título oneroso, adquirir, gravar y enajenar bienes raíces en esta República, y contratar préstamos por cualquier cantidad, ya sea en dinero efectivo, bonos o cédulas hipotecarias, con toda clase de personas o instituciones oficiales o particulares incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires (Sección Crédito Hipotecario), gravando a favor de los mismos los bienes inmuebles, de propiedad de la Sociedad, de acuerdo con sus cartas orgánicas, reglamentos y demás condiciones que impongan las entidades prestamistas, quedando facultados sus representantes: a) Para que firmen las correspondientes escrituras de obligaciones hipotecarias, consignando y aceptando en ellas todas las cláusulas, condiciones y renuncias que impongan las entidades prestamistas, incluso la de conferirles poderes irrevocables para vender sin forma de juicio el inmueble o los inmuebles afectados, suscribir los instrumentos públicos traslativos del dominio, representar a la Sociedad en acciones o pleitos que se refieren al bien gravado y constituir domicilios especiales; b) Para que perciban los importes de préstamos que podrán ser divididos en varias cuentas; expidan recibos y firmen cuantos más documentos sean conducentes al fin indicado; c) Para que renueven el contrato de mutuo acuerdo cuantas veces sea menester, refuercen la garantía cuando se les exija, amorticen la deuda, paguen intereses, giren en cualquier forma y practiquen finalmente cuantas más operaciones se requieran para el buen desempeño de su mandato; d) Para que soliciten y convengan con sus acreedores hipotecarios, inclusive Bancos oficiales o particulares, la división de las hipotecas a constituir o constituídas, asignándole a cada parcela o finca según el caso, el capital originario que se convenga, continuando el contrato de préstamo con las demás condiciones pactadas; e) Para que soliciten y convengan liberación parcial de las hipotecas, continuando asimismo el resto del o de los inmuebles hipotecados, conforme a lo convenido en los respectivos contratos, firmando en todos sus casos las escrituras, documentos y demás solicitudes que sean precisos, celebrar contratos de locación por mayor o menor plazo que el de seis (6) años, y otorgar, aceptar y firmar cualquier documento o escritura pública. — Sexto: Queda determinado que los Gerentes deben dedicar toda su actividad a los negocios sociales y no podrán afectar o comprometer la firma social ni dar fianzas y|o garantías a terceros, en operaciones extrañas a sus fines. Tampoco podrán realizar operaciones por cuenta propia y|o de terceros relacionadas con el objeto de la Sociedad. — Séptimo: Cada uno de los socios gerentes tendrá derecho a retirar mensualmente de la caja social hasta la suma de mil pesos moneda nacional con cargo a su cuenta particular. Los socios podrán asignarse un sueldo mensual el que estará en proporción con los servicios personales que presten a la Sociedad en el desempeño de dicho cargo, el que podrá ser aumentado, disminuído o suprimido cuando los socios así lo resuelvan. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un balance general con demostración de ganancias o pérdidas que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días. Las utilidades que resulten previas las deducciones por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y las reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, previsiones para indemnización al personal y otros, se distribuirán en el orden y prioridad siguiente: a) El cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) El saldo, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado y al tiempo de integración transcurrido durante el ejercicio. Los saldos deudores o acreedores de los socios en la sociedad devengarán el interés corriente de plaza y será liquidado semestralmente. — Noveno: Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegasen al treinta por ciento del capital aportado, entrará en liquidación, salvo que los socios de común acuerdo y en forma expresa, resuelvan lo contrario. — Décimo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de uno de los socios, queda establecido que el socio superstite o capaz podrá optar por: a) Continuar con el carácter de gerente los negocios con los herederos, legatarios o representantes legales del socio incapaz o fallecido a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; b) Adquirir la parte del capital del socio fallecido o incapaz abonando a los herederos, legatarios o representantes legales de los mismos la parte que les correspondiera por capital y utilidades de acuerdo al balance practicado al día de la incapacidad o fallecimiento. — Undécimo: Se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones de los socios. — Duodécimo: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la Sociedad, como en su disolución, liquidación o partición, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por las partes en iguales proporciones. Los árbitros nombrados designarán antes de laudar, un tercero para el caso de discordia, y los fallos que pronuncien serán respetados por los socios sin recurso legal alguno para ante los tribunales ordinarios, salvo el de nulidad. Bajo las doce cláusulas que anteceden, dan por celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha antes mencionados. Entre líneas "veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno" vale. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1952. — Adolfo Serra, secretario.

$ 510.— e.12|2-Nº 10.416-v.18|2|52

MALL — CAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Ingeniero Juan León Petroni, argentino, casado, con domicilio en Remedios Escalada de San Martín dos mil ochocientos treinta y seis, Germán Lewin, alemán, casado, domiciliado en Migueletes Mil ochocientos treinta y nueve, Carlos Jacobo Lewin, alemán, casado, domiciliado en Perú mil cuatrocientos diecisiete y el Ingeniero Enrique Schön, argentino, soltero, con domicilio en Perú mil cuatrocientos diecisiete, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene para continuar las actividades de la fábrica de fundición y mecánica de "Mall-Cast, Juan L. Petroni", constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MALL — CAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Perú seiscientos setenta y ocho o donde los socios lo fijaren en lo futuro pudiendo establecer sucursales o agentes en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: Se dedicará a la fabricación de productos metalúrgicos en general, fundición, mecánica, y electromecánica, trefilación y laminación de metales, importación y exportación, representación, compra-venta por mayor y menor por cuenta propia y de terceros de productos en general. — A tal efecto podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y semovientes y constituir sobre ellos hipotecas o prendas. — Tercera: El capital de la sociedad será de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas en la siguiente proporción: el señor Germán Lewin cuatrocientas cuotas o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Jacobo Lewin, Doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos moneda nacional; el Ingeniero Enrique Schön suscribe trescientas cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional y el Ingeniero Juan L. Petroni suscribe Trescientas cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en la siguiente forma: el Ingeniero Petroni con la diferencia entre el activo y el pasivo de su fábrica de fundición y mecánica "Mall— Cast", que funciona en la calle Méjico cuatrocientos cincuenta y nueve

setenta y uno de la Ciudad de Avellaneda, donde seguirá funcionando, según resulta del balance que se agrega, incluyendo el nombre comercial de "Mall — Cast" y la marca M.C.; los señores Germán Lewin y Carlos Jacobo Lewin con las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y mercaderías que se detallan en el inventario que se firma en la fecha y forma parte de este contrato. — El Ingeniero Enrique Schön aporta sus cuotas en efectivo. — Cuarta: La duración de la sociedad será de noventa años a partir del primero de Diciembre a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo cada socio retirarse de la misma para el fin de cada ejercicio pero no para una fecha anterior al primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. En tal caso deberá comunicar su decisión respectiva a los otros socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses para el fín de cada ejercicio. — El socio saliente deberá en primer término ofrecer sus cuotas a los otros socios quienes podrán adquirirlas ya sea por partes iguales o en distinta proporción, al precio que resulte de un balance renunciando a cualquier suma en concepto de llave. Si ninguno de los socios adquiriera las cuotas, la sociedad abonará al socio saliente la suma que resulte a su favor en concepto de capital y utilidades, renunciando el socio saliente a cualquier suma en concepto de llave. En cualquiera de los dos casos el socio saliente percibirá su aporte en tres cuotas iguales, la primera a los tres meses de la fecha del balance y las otras en los dos semestres siguientes y sucesivos. Las cuotas devengarán un interés bancario. Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Germán Lewin, Carlos Jacobo Lewin e Ingeniero Enrique Schön, en carácter de gerentes de la misma, quienes representarán a la sociedad en forma indistinta y en tal forma, tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. Los gerentes, podrán individualmente representar a la sociedad con amplitud de facultades ante las reparticiones públicas, como por ejemplo Aduana de la Capital, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las Provincias, en especial la de la Ciudad de Avellaneda, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Tribunales del Trabajo, incluso ante la Comisión de Conciliación, Tribunales en General etcétera. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: Cada cuota tendrá un voto y las decisiones se tomarán por mayoría de un sesenta y cinco por ciento de las cuotas sociales, salvo el caso de nombramiento o remoción de gerentes para lo cual se requerirá la unanimidad. — Séptima: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio de cada año formulándose el primero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios a proporción al capital aportado, soportándose las pérdidas, si las hubiere en la misma proporción. — Octava: En caso de incapacidad de uno de los socios el curador en ningún caso podrá ejercer la gerencia de la sociedad salvo el voto unánime de los socios hábiles. — En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos podrán continuar en la sociedad, siempre que los demás socios acepten tal opción, debiendo en tal caso unificar aquellos su representación. Las partes deberán comunicarse recíprocamente su decisión dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento. En el caso que los herederos se retirarán de la sociedad, se efectuará un balance al día del fallecimiento en el que se incluirá el capital aportado en el cual el activo será valorizado, las utilidades y el valor de llave que se determinará mediante el procedimiento de hacer un promedio de las ganancias y pérdidas de los cinco últimos ejercicios o si no hubiesen transcurrido esa cantidad de ejercicios, se tomará el promedio de todos aquellos que hubiesen transcurrido inclusive hasta el ejercicio anterior al del fallecimiento. El importe que corresponda al socio fallecido se abonará en tres cuotas semestrales a partir de la fecha del fallecimiento, cuotas que devengarán un interés bancario. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador, nombramiento que debe hacerse por unanimidad, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. No habiendo unanimidad para esa designación, el tercer arbitrador será nombrado por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio. — Si los árbitros designados por las partes no fallaran de común acuerdo, corresponderá al tercer árbitro el dictar el fallo. El fallo de común acuerdo de los árbitros de las partes será inapelabe y también, en su caso, el del árbitro tercero. Firmado en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Entre líneas: y cinco, vale. — Juan León Petroni. — Germán Lewin. — Carlos Jacobo Lewin. — Enrique Schön. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 380.— e.12|2-Nº 10.429-v.18|2|52

MANUFACTURA CERAMICA FONSAFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: "MANUFACTURA CERAMICA FORSAFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha designado al socio Arturo Schmidt, Director Técnico de la fábrica de cerámica que la sociedad posee, debiendo dedicar todo su tiempo y conocimientos técnicos a tal labor, sin poderlo distraer en cualquier otra ocupación, Asimismo han convenido de común acuerdo modificar la forma de dividir las utilidades, que se habían estipulado y por consiguiente con efecto retroactivo al primero de enero de 1951, se distribuirán en la siguiente forma: el señor Arturo Schmidt percibirá el 40 por ciento. y cada uno de los señores Francisco Matías Jorge Hohner, Juan Heriberto Otto Gottfried y Ernesto Hugo Germán Juan Mey el 20 por ciento, según surge de la Escritura de fecha seis de diciembre del año próximo pasado, otorgada ante el escribano de esta ciudad, don S. Darío Laurencena.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 60.— e.12|2-Nº 10.412-v.18|2|52

M. DEL TORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Entre los señores: Manuel Del Toro, argentino, Elvira Corsi de Del Toro, argentina, Juan Carlos Manuel Del Toro argentino, Luis Alberto Del Toro, argentino, y Juana María Victoria Malirat, argentina, domiciliados los cuatro primeros en la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires. Partido de San Isidro, calle General Alvear número ochocientos treinta y ocho y la última en la Capital Federal, calle San Martín número novecientos cuarenta y cinco, todos mayores de edad, y que constituyen domicilio especial en los reales que se acaban de expresar, se celebra el presente contrato de sociedad: Primera: Con el nombre de "M. DEL TORO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye entre los contratantes, una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Segunda: El objeto de la sociedad consiste en comerciar en casa de modas para artículos de señora en general, y su fabricación comprendiendo artículos similares complementarios y afines, continuando el negocio del mismo ramo situado en la calle Florida de la Capital Federal números ochocientos ochenta y ochocientos ochenta y cuatro, denominado Redoné-Jack de propiedad exclusiva del socio Manuel Del Toro, y de cuyo activo y pasivo y con efecto retroactivo al primero de Septiembre del corriente año, se hace cargo la sociedad que se constituye por este contrato. El objeto de la sociedad puede ser ampliado a otras actividades sin limitación por el voto de la mayoría de capital. La sociedad podrá instalar sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Tercera: La sociedad durará diez años a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno y se establece su domicilio en la Capital Federal calle Florida número ochocientos ochenta y ochocientos ochenta y cuatro, el que puede ser trasladado a otro lugar por mayoría de votos. — Cuarta: El Capital de la sociedad asciende a Doscientos Treinta Mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas treinta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, aportadas así: Manuel Del Toro Ciento Ochenta cuotas, Elvira Corsi de Del Toro Veinte cuotas, Juan Carlos Manuel Del Toro Diez cuotas, Luis Alberto Del Toro Diez cuotas y Juana María Victoria Malirat Diez cuotas. Estas cuotas se han integrado en la siguiente forma: las del señor Manuel Del Toro con el valor líquido de ciento ochenta mil pesos moneda nacional asignado según balance del primero de Septiembre del corriente año al negocio que tenía instalado en esta Ciudad en la calle Florida ochocientos ochenta y ochocientos ochenta y cuatro con la denominación de "Redone-Jack" compuesto de instalaciones, mercaderías, créditos, deudas, marcas, etc., dejándose expresa constancia de acuerdo con el referido balance de que dicha suma no comprende el valor "llave" del negocio ni el de las marcas, pues no se le asigna ningún valor a la referida "llave" ni a las marcas. —Sigue en el sello de $ 3 m|n. Serie K Nº 289.624 — Viene del sello de $ 3 m|n. Serie K Nº 289.623.— Los aportes de los demás socios se han efectuado en dinero efectivo. — Quinta: Las utilidades serán distribuídas en la forma siguiente: A Manuel Del Toro sesenta y dos y medio por ciento; a Elvira Corsi de Del Toro diez por ciento; a Juan Carlos Manuel Del Toro diez por ciento; a Luis Alberto Del Toro diez por ciento y a Juana María Victoria Malirat siete y medio por ciento. Podrán hacerse reservas voluntarias por el voto de la mayoría de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Sexta: Desígnase gerentes de la sociedad a los socios Manuel Del Toro, Elvira Corsi de Del Toro, Juan Carlos Manuel Del Toro, y Luis Alberto Del Toro quienes ejercerán las atribuciones propias del cargo en la forma siguiente: El señor Manuel Del Toro y la señora Elvira Corsi de Del Toro podrán actuar y firmar conjunta o separadamente, en todos los negocios de la sociedad con todas las atribuciones conferidas por la ley, incluso las siguientes: Administrar y dirigir los negocios sociales; firmar recibos, correspondencia y cheques y endosarlos; comprar y vender mercaderías y formalizar los respectivos contratos; adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles destinados al desenvolvimiento de los negocios, gravarlos con hipotecas, prenda o cualquier otro derecho real en las condiciones que estipulen; tomar y dar posesión de bienes y concertar arrendamientos incluso por términos mayores a seis años; constituir depósitos de dinero, títulos u otros valores en Bancos del país o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos hechos a nombre de la sociedad; tomar dinero prestado, con o sin interés, de instituciones bancarias del Estado, mixtas o particulares, o de otras personas o entidades particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, pactando el tipo de interés, plazo, forma y condiciones de pago; librar, aceptar, endosar. enajenar, descontar, cobrar, dar en pago, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otras obligaciones o documentos de crédito, comerciales o no, públicos o privados, con o sin garantía real o personal; girar en descubierto; aceptar bienes, muebles o inmuebles, en pago de deudas; hacer novaciones, aceptar o impugnar consignaciones en pago; concertar seguros de bienes de la sociedad; constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; actuar ante la Oficina de Control de Cambios para hacer toda clase de certificaciones de firmas, realizar cualquier propuesta de cambio, firmar las autorizaciones correspondientes y cuantos trámites y diligencias fueran necesarios; comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante los Tribunales de Justicia, de cualquier fuero o jurisdicción, per- —Sigue en el sello de $ 3 m|n. Serie K Nº 289.626. — Viene del sello de $ 3 m|n. Serie K Nº 289.624 — sonalmente o por mandatario, con facultad para promover o contestar demandas y reconvenciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, conferir poderes generales o especiales para actuar ante la administración pública y tribunales, y revocarlos; retirar correspondencia, bultos, encomiendas y toda clase de documentos de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas y Reparticiones Públicas o privadas; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para el cumplimiento o ejecución de los actos a realizar con motivo de la administración y estén facultados. Cada uno de los gerentes Juan Carlos Manuel Del Toro y Luis Alberto Del Toro podrán ejercer todas las actividades enunciadas precedentemente pero con la salvedad de que para obligar a la sociedad, realizar contratos o librar cheques. será necesario que firme conjuntamente algunos de los otros tres gerentes. Ninguno de los gerentes podrá comprometer el patrimonio social en negociaciones ajenas a su objeto, en garantías a terceros o en prestaciones gratuitas. — Séptima: Es obligación de los socios dedicar toda su actividad a los negocios sociales con excepción de la señora Elvira Corsi de Del Toro que no tiene a este respecto ninguna obligación. La socia señorita Juana María Victoria Malirat deberá concurrir diariamente al negocio durante la jornada legal de trabajo y se ocupará de supervisar las ventas en el local del negocio y no podrá dedicarse a ninguna otra actividad. — Octava. Los socios Manuel Del Toro, Elvira Corsi de Del Toro y Juana María Victoria Malirat podrán retirar las ganancias que les correspondan. Los socios Juan Carlos Manuel Del Toro y Luis Alberto Del Toro podrán retirar de sus ganancias hasta Doce mil pesos moneda nacional anuales cada uno y el resto, si lo hubiere deberá quedar depositado en la sociedad en su cuenta personal; ambos socios podrán ser autorizados por votos que representen mayoría de capital a extraer de sus ganancias una suma anual superior a la expresada. Los depósitos en cuenta personal devengarán interés si así lo resuelve la mayoría de capital. — Novena: El día treinta y uno de Agosto de cada año concluirán los ejercicios comerciales fecha en que se realizará el inventario y balance anual, el que será aprobado por la mayoría de capital, esa aprobación se hará constar en el libro de actas previa citación de los socios con una anticipación de quince días. — Décima: Si en cualquier ejercicio las pérdidas sufridas alcanzaran al treinta por ciento del capital la sociedad podrá disolverse si así lo resolviera la mayoría de capital. La sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del contrato si así lo resolvieran las dos terceras partes del capital, aunque no se fundare en causa alguna. — Undécima: Los socios no podrán transferir sus cuotas —Sigue en el sello de $ 3 m|n. Serie K Nº 289.585. — Viene del sello de $ 3 m|n. Serie K Nº 289.626— a personas extrañas a la sociedad, ni darlas en garantía. Si algún socio resolviera vender todo o parte de sus cuotas deberá ofrecerlas a los demás socios gerentes quienes podrán adquirirlas por su valor nominal de Mil pesos moneda nacional y la parte proporcional en las reservas legales y voluntarias, abonándose el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas con vencimiento a los tres, seis y nueve meses. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus sucesores, que a la sazón no sean socios, no tendrán derecho a continuar como socios. y las cuotas del causante se distribuirán proporcionalmente entre los socios gerentes por su valor nominal.

Los sucesores no podrán exigir la confección de un balance y no tendrán derecho a suma alguna en concepto de llave del negocio, ni tampoco por las marcas aportadas por el socio Manuel Del Toro y su haber en la sociedad estará constituído únicamente por los renglones siguientes: Importe de las cuotas por su valor nominal, parte proporcional de las reservas legales establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las voluntarias asentadas en el último balance y parte proporcional al tiempo transcurrido hasta el fallecimiento, en las utilidades que se obtengan en el ejercicio; este último rubro se abonará al finalizar el ejercicio y el importe de los dos primeros se hará efectivo abonando el veinticinco por ciento en el término de un mes y el resto en tres cuotas con vencimiento respectivo a tres, seis y nueve meses. En caso de incapacidad de un socio, dejará de pertenecer a la sociedad y para distribuir sus cuotas y determinar su haber se procederá en forma enteramente igual a la establecida para el caso de fallecimiento; esto mismo sucederá en caso de separación de un socio por incumplimiento de sus obligaciones u otras causas y su haber se determinará en forma enteramente igual al de los sucesores de un socio fallecido. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuese la causa, el socio señor Manuel Del Toro o sus sucesores, tienen derecho a adjudicarse la totalidad del activo y pasivo de la sociedad; la parte de cada uno de los restantes socios se determinará en esa ocasión en la forma siguiente: Importe de sus cuotas por su valor nominal, parte proporcional en las reservas legales establecidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las voluntarias de acuerdo con los balances aprobados, y parte proporcional de las ganancias que se hayan obtenido en el ejercicio en curso hasta el momento en que se haya resuelto la disolución; el importe de este último rubro se abonará de inmediato y el de los dos restantes se pagará el veinticinco por ciento a un mes y el resto en tres cuotas iguales a tres, seis y nueve meses. Se deja expresa constancia de que al igual que en los demás casos, en el contemplado —Sigue en el sello de $ 3 m|n. Serie K Nº 289.586. — Viene del sello de $ 3 m|n. Serie K Nº 289.585.— en esta cláusula, el señor Manuel Del Toro o sus sucesores no estarán obligados a abonar suma alguna en concepto de llave ni tampoco por las marcas aportadas por el socio Manuel Del Toro. — Décimo Cuarta: Todo desacuerdo que pueda originarse en la interpretación y aplicación del contrato deberá ser sometido a árbitros arbitradores designados uno por cada parte los que designarán un tercero en caso de discordia. Cada parte recibe un ejemplar del contrato y además se destina otro para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — E|L.: "Manuel" "Manuel" "Manuel" "Manuel" "Manuel" "Manuel" "anuales". Vale. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1951. — M. Del Toro. — Elvira C. Del Toro. — J. C. Del Toro. — Luis A. Del Toro. — J. Malirat. — Bs. As., Febrero 5 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 560.— e.12|2-Nº 10.409 v.18|2|52

"R"

RIZZO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Vicente Rizzo, domiciliado en Franklin 799 y Antonio Ginevra, con domicilio en Pedro Goyena 864, ambos mayores de edad, argentinos, casados, únicos integrantes de la razón social RIZZO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en la calle Gallo 557 y dedicada al fraccionamiento de vinos, que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de julio de 1949, bajo el número 1329, al folio 81 del libro 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto de común acuerdo, designar en calidad de gerente, no socio, al señor Pedro Mattano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Garay 932, quien tendrá todas las facultades inherentes al cargo de acuerdo con la Ley 11.645. De conformidad, las partes firman en Buenos Aires, a siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Francisco V. Rizzo. — Antonio Ginevra. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952 — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 70.— e.12|2-Nº 10.395.v.18|2|52

"S"

SOCIEDAD INDUSTRIAL METALURGICA MUEBLES APSETICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Roberto Enrique Dumont, casado de veintinueve años, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro un mil setecientos ochenta y uno; Pedro Vicente Focante, soltero, de veinticinco años, domiciliado en Juan Agustín García cinco mil novecientos cuarenta y cuatro; Pascual Salvador Miguel De Rosa, casado, de veintisiete años, domiciliado en Mariano Acha tres mil ciento cuarenta y nueve; Vicente Nazareno Focante, soltero, de veintitrés años, domiciliado en Juan Agustín García cinco mil novecientos cuarenta y cuatro; Fabián Roberto Gómez, casado, de treinta y dos años, domiciliado en Cangallo tres mil cuatrocientos cinco; Aniceto Santiago Altamirano, soltero, de cuarenta años, domiciliado en Rioja un mil trescientos cincuenta y cuatro, todos de esta ciudad y Eugenio Luis Mori, casado, de treinta y cinco años, domiciliado en la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad se denominará SOCIEDAD INDUSTRIAL METALURGICA MUEBLES APSETICOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y girará bajo el rubro de Sima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fijando su domicilio legal en esta capital en la calle Juan Agustín García cinco mil novecientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, filiales o agencias en todo el país o en el extranjero. — Segunda: El término de duración se establece en cinco años, contados desde el primero de marzo del corriente año y a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Sin perjuicio de poder desarrollar cualesquier actividad industrial o comercial, el objeto principal de la sociedad será la fabricación de muebles y artefactos metálicos. En cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad para: comprar y vender bienes raíces, arrendarlos, hipotecarlos o de otro modo disponer de ellos, integrar otras sociedades comerciales o civiles, administrar bienes raíces y ejercer mandatos de terceros, operar en cualesquier institución bancaria, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio y extensivamente realizar en el país o en el exterior todos los actos permitidos por las leyes respectivas sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos ciento cuarenta mil moneda nacional) y dividido en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, es suscripto por los siete socios por partes iguales. Dicho capital se halla totalmente integrado y representado por las instalaciones, maquinarias, herramientas, útiles y productos del taller de mobiliarios metálicos que los socios tienen instalado en la Capital Federal, calle Juan Agustín García cinco mil novecientos cuarenta y cuatro de acuerdo al inventario y tasación realizado en la fecha y que firmados por los socios forma parte del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes, que serán los socios señores Roberto Enrique Dumont y Pedro Vicente Focante. Los dos Gerentes indistintamente tendrán el uso de la firma social, pero para aquellos casos en que se trate de comprometer a la sociedad en obligaciones distintas a las ordinarias de la administración, se requerirá ineludiblemente la firma de ambos. La firma social estará constituída por el rubro de la sociedad y la firma particular del Gerente, con mensión del cargo y no podrá ser válidamente utilizada en operaciones notoriamente ajenas al giro social o en garantías a favor de terceros. Los Gerentes estarán investidos de las más amplias facultades para actuar en representación de la sociedad sin limitación ni excepción alguna, pudiendo realizar incluso los siguientes actos: administrar libremente todos los bienes que la sociedad posea en propiedad o por otro título, efectuando y recibiendo los pagos ordinarios o extraordinarios que se requieran en cada caso, en dinero o valores de cualquier especie; adquirir o transferir toda clase de bienes raíces, por cualquier título o condición y constituir o ceder derechos reales sobre los mismos; dar y tomar inmuebles en arrendamiento, aún excediendo el término legal; adquirir o ceder créditos, acciones, cuotas sociales, patentes, marcas y valores de toda índole; otorgar créditos y dar y tomar dinero prestado, pactando cantidades, intereses, garantías, términos y demás condiciones; hacer novaciones, renuncias, remisión o quitas de deudas y reconocer, confesar, afianzar y cancelar obligaciones; cobrar y percibir y dar recibos; formar, prorrogar, modificar o disolver sociedades de cualquier naturaleza; realizar cualesquiera acto de comercio, contratar locaciones de servicios y rescindirlos; operar libremente en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares del país o del extranjero; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros en descubierto; otorgar poderes y toda clase de instrumentos públicos y privados; promover e intervenir en toda clase de juicios sumarios o procedimientos administrativos, cualquiera sea la jurisdicción y competencia de las autoridades a que el asunto corresponda, pudiendo recusar, prorrogar o declinar de jurisdicción, producir todo género de pruebas, tachar, nombrar peritos, poner y absolver posiciones, prestar juramentos y cauciones, pedir embargos, inhibiciones y sus levantamientos, declaratoria de quiebras o concursos de acreedores, ejercer sindicaturas, estipular arreglos y concordatos, transar, comprometer las causas en juicio de árbitros, firmando las escrituras respectivas, renunciar al derecho de apelar y finalmente practicar cuantos más actos, gestiones o diligencias sean conducentes al mejor desempeño de sus funciones. — Sexta: El ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, y sin perjuicio de los balances mensuales de Caja, o los extraordinarios de comprobación que se realizarán cada vez que los Gerentes o la mayoría de los socios lo dispongan, deberá practicarse un Inventario y Balance General para establecer la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Efectuadas las reservas del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las de la Ley once mil setecientos veintinueve y cualesquiera otra que la sociedad prevea, así como las amortizaciones o bonificaciones permitidas por la Ley de Impuesto a los Réditos, las utilidades o pérdidas que resultaren se prorratearán entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Las sumas a invertir en sueldos o retribuciones de servicios no podrán exceder en conjunto al cincuenta por ciento de los beneficios mensuales. Después de transcurridos dos años, los socios tendrán derecho, previo balance favorable de Caja, a retirar mensualmente, con cargo a sus cuentas personales las sumas de dinero que la sociedad autorice, cuyas cantidades, así como los saldos acreedores exigibles, de dichas cuentas, gozarán de un interés igual, a fijarse anualmente. Los balances que no fueran observados dentro de los quince días del cierre del ejercicio se considerarán automáticamente aprobados. — Séptima: Los socios se reunirán para tratar asuntos determinados cuando los Gerentes o cualesquiera de ellos representando un tercio del capital, lo estime necesario, y anualmente, quince días después del cierre del ejercicio financiero, para considerar las objeciones que se hubieran formulado al balance y todo otro asunto de interés para la sociedad. Las convocatorias se harán con ocho días de anticipación, por telegrama colacionado o personalmente. El quórum legal será de dos tercios en primera citación y, salvo los casos en que la ley exige unanimidad o mayoría absoluta, todas las decisiones de los socios se expresarán por simple mayoría, excepto expresa disposición en contrario de este estatuto, debiendo consignarse todas en un Libro de Actas rubricado que será también utilizado por los Gerentes para asentar las resoluciones importantes que individual o colectivamente adoptaren. — Octava: Siendo todos los socios técnicos en la industria que explota la sociedad, quedan obligados a prestar sus servicios personales a la misma bajo pena de exclusión, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad industrial o comercial ajena a la sociedad, salvo las excepciones que ésta dispusiera por motivos especiales. La retribución de dichos servicios será fijada por la sociedad de acuerdo a los convenios vigentes para la industria metalúrgica y dentro de sus posibilidades económicas. — Novena: Las cesiones de cuotas se harán saber a los socios con ocho días de anticipación, por telegrama colacionado. Ningún socio podrá adquirirlas individualmente habiendo otros socios interesados, en cuyo caso la cesión deberá realizarse a favor de todos los interesados a prorrata de las cuotas que cada uno poseyera. En el caso de que la sociedad rechazara una cesión a terceros extraños, el socio cedente deberá ofrecer las cuotas en el mismo acto a los demás socios, quienes resolverán definitivamente en el término de ocho días, quedando el cedente pasado ese plazo en libertad para ocurrir al Juez. Si el cedente fuera un Gerente y la cesión fuera total quedará de hecho apartado de su cargo, salvo que la sociedad dispusiera expresamente lo contrario. — Décima: En caso de fallecimiento o interdicción de algún socio sus derecho habientes deberán optar, dentro de los treinta días entre continuar en la sociedad nombrando un representante único, o hacer cesión a los demás socios de las cuotas del causante por el valor que resultare de un balance especial, cuyo importe les será abonado en cuatro cuotas semestrales con más el interés que rija en ese momento para las cuentas personales de los socios. — Décima primera: La sociedad entrará en liquidación comprobada que sea la pérdida del veinticinco por ciento del capital realizado. Si la mayoría estuviera por la prosecución, los socios disidentes deberán cederles sus cuotas por el valor del último balance general, pagadero al contado. La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes y a falta de éstos, las personas que, socios o extraños, designe la asamblea de socios. — Décima segunda: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio y en caso de que los socios no hallaran solución amigable para sus diferencias, se recurrirá al arbitraje único del Gerente del Banco con que opere la sociedad en mayor escala. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los nombrados dejan concluído este contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma en un solo ejemplar, en los sellos de dos pesos moneda nacional, números dos millones seiscientos veintiséis mil doscientos noventa y cuatro, dos millones seiscientos veintiséis mil doscientos noventa y tres, dos millones seiscientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y tres y el presente dos millones seiscientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro, todos de la serie K, en el lugar y fecha arriba indicados. Entre líneas: Aniceto. Vale — Aniceto Santiago Altamirano; Gómez; Vicente N. Focante; Pedro V. Focante; Eugenio Luis Mori; Pascual De Rosa; Roberto E. Dumont. — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 530.— e.12|2-Nº 10.434-v.18|2|52

"T"

TEXTIL PUEYRREDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuen-

ta y uno, entre los suscriptos, Sr. Mateo Juan Mihalik, húngaro, de treinta y nueve años de edad, casado, con domicilio en la calle Terrada 3173; Francisco Allamprese, argentino naturalizado, de cuarenta y un años de edad, casado, con domicilio en la calle Ladines 3008; Domingo Potenzoni, italiano, de veintiocho años de edad, soltero, y Francisco Potenzoni, argentino, de veintidós años de edad, soltero, domiciliados en la calle Venecia 3195, todos de la capital federal, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada para continuar la explotación de una fábrica de medias, cuyas actividades vienen ejerciendo en forma de sociedad de hecho, desde el 29 de mayo de 1951, sujetándose a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "TEXTIL PUEYRREDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Helguera 4941, pudiendo trasladar su sede a otro punto de la capital y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y del exterior. — Segunda: La sociedad constituída por el presente contrato es sucesora de la sociedad de hecho compuesta por los mismos socios el 29 de mayo de 1951 y que gira bajo el rubro de "Textil Pueyrredón", haciéndose cargo de su activo y pasivo. Tendrá por objeto proseguir las actividades de la misma, o sea la fabricación y venta de medias para hombre, señoras y niños, quedando facultados de extender la producción a todo otro artículo de la industria textil y también a otras ramas industriales y comerciales, si lo creyeran conveniente. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de c/l., dividido en cien cuotas de un mil pesos c/una, de las cuales corresponden veinticinco cuotas a cada socio. Está totalmente integrado por maquinarias, muebles y útiles, herramientas, instalaciones, materias primas, mercaderías y dinero efectivo, en un todo de acuerdo al balance practicado a tal efecto el día 12 de diciembre de 1951. — Cuarta: El presente contrato tendrá efecto desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos y tendrá una duración de diez años, pudiendo disolverse en cualquier momento, previa constancia escrita y firmada por los cuatro socios fundadores, en el libro de actas y resoluciones de la sociedad. — Quinta: El número de los socios podrá ser ampliado de acuerdo al artículo octavo de la Ley 11.645 y como único requisito se harán las publicaciones e inscripción correspondientes. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad será desempeñada por los cuatro socios en forma indistinta y a tal efecto cada uno de ellos revestirá el carácter de gerente, haciendo uso de la firma social con amplias facultades, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías de terceros. A tales efectos, podrán ejercer todas las operaciones comerciales que recaigan sobre los objetos comprendidos en el giro de los negocios, contratar con el Banco Central de la República, con la Dirección General de Aduanas, contratar y solicitar préstamos comunes o con prenda flotante, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Nación Argentina y cualquiera otro establecimiento bancario oficial o particular y sus sucursales, o sociedades y compañías particulares, formular protestos y protestas, formalizar contratos de locación y suministros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos o cualquier otro orden y revocarlos. Con la firma conjunta, por lo menos de tres socios, podrán adquirir en compra, permuta, en pago de deuda o cualquier otro concepto, toda clase de bienes inmuebles, así como venderlos, hipotecarlos y de otro modo transferirlos o gravarlos, solicitar préstamos con garantías hipotecaria en cualquiera institución bancaria oficial, privada o sociedades. — Octava: Los socios no tendrán asignación alguna por concepto de sueldos, sus retiros se harán a cuenta de utilidades y de acuerdo a las posibilidades financieras de la sociedad. — Novena: Anualmente, en fecha treinta y uno de diciembre o en otra fecha que pudiera designarse de común acuerdo, se practicará el balance general, de acuerdo a las sanas normas de contabilidad. De las utilidades resultantes se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; también se hará la reserva para indemnización por despido de la Ley 11.729 y Decreto 33.302, en la forma que lo establece la Ley de Impuesto a los Réditos, pudiendo crearse otras reservas que se creyesen convenientes para la buena marcha y seguridad de la sociedad. El saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de existir pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances anuales quedarán diez días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad, si así no lo hicieren, de hecho quedarán aprobados. — Décima: Se llevará un libro de actas en el que se anotarán las resoluciones que de común acuerdo tomen los asociados, quienes también en esa forma podrán en cualquier momento designar nuevos gerentes, socios o no. — Décima Primera: Todos los socios dedicarán su tiempo y empeño para el progreso de la sociedad, dándole buena organización y fomentando la producción, tanto en catidad, como en esmerada calidad. — Décima Segunda: En caso de disolverse la sociedad de acuerdo a la cláusula cuarta, la liquidación será practicada por sus cuatro socios fundadores. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los supérstites o capacitados, podrán optar por: a) Proceder a la disolución de la sociedad, estando en ese caso a su cargo la liquidación respectiva. — b) Tomar a su cargo el activo y pasivo social, pagando a los herederos la parte que corresponde de acuerdo al inventario y balance que se practicará a tal efecto, dentro de los sesenta días hábiles de ocurrido el fallecimiento o incapacitación, en la siguiente forma: Diez por ciento al contado, al aprobarse el balance, y el resto en nueve cuotas trimestrales iguales y sucesivas sin interés. — c) Continuar los negocios sociales con dichos herederos, debiendo éstos unificar la representación. En cualquier caso la liquidación será efectuada en la forma que el liquidador o liquidadores vieren más ventajosa. — Décima Cuarta: En caso de retiro de alguno de los socios, éste percibirá su parte de capital en la misma forma que determina el artículo anterior. — Décima Quinta: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros, salvo consentimiento mutuo; en toda deliberación, cada cuota representará un voto. — Décima Sexta: Los socios podrán dejar total o parcialmente su parte de ganancias, o hacer aportes especiales a la sociedad a fin de dar mayor evolución al giro comercial, en tal caso se procurará hacerlo en pie de igualdad, pero si el crédito de la cuenta particular de algún socio excediera a los demás, éste percibirá un interés sobre el excedente. — Décima Séptima: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios, en la interpretación de este contrato será dirimida y resuelta por arbitradores amigables componedores. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan constituída la mencionada sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, dejando constancia que la parte de capital con que cada uno aporta al capital social, proviene de ahorros de su propio trabajo personal, que vienen realizando desde hace varios años, en carácter de mecánico textil, el Sr. Mateo Juan Mihalik; de contador, el Sr. Francisco Allamprese y de tejedores de medias, los señores Domingo y Francisco Potenzoni. De común acuerdo se firma el presente en lugar y fecha en principio expresados, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de los cuales deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, febrero de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 390.— e.12|2-Nº 10.400-v.18|2|52

TALLERES GÜEMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, el primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: César Rubín, argentino, soltero, ingeniero, domiciliado en la calle Neuquén 295; Rubén Elías Antonio, Uruguayo, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay 1217; José Ezequiel Pompeyo De Ninnis, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Beruti 3199 y Alberto Manuel Rodríguez Larreta, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Esmeralda 1355 se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TALLERES GÜEMES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Güemes 3365, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de talleres mecánicos en general, especialmente los relacionados con la mecánica de automotores, sus partes o accesorios y en particular el local de la calle Güemes anteriormente mencionado; y a la importación, exportación, fabricación y comercialización de accesorios o partes de automotores y afines. Para realizar su objeto social podrá la sociedad por medio de su representante legal cobrar y percibir todas las sumas de dinero y lo que por cualquier concepto corresponda y se adeudare a la sociedad, hacer toda clase de pagos, adquirir por cualquier título, incluso por prescripción toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos, acciones pudiendo venderlos, arrendarlos, comprar otros, permutarlos, cederlos, enajenarlos, adquirirlos y gravarlos por los precios, con los plazos, formas de pago y demás condiciones que se estipularen, con las limitaciones establecidas en este contrato; recibir y entregar su producido, constituir, ceder y extinguir toda clase de derechos reales y otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas, cancelaciones, declaratorias, ratificaciones y tomar y dar posesiones, así como celebrar contratos de locación, solicitar y dar sumas de dinero en letras, vales, pagarés u otros documentos, como aceptante, avalista o endosante, tomar giros en cualquier punto de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios oficiales, mixtos o particulares, las sumas de dinero y demás valores que se depositaren a nombre de la sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar cheques contra ellas o en descubierto, solicitar informes y efectuar descuentos o cualquier otra clase de operaciones con los bancos, prestar y tomar dinero en préstamo de cualquier persona o sociedad o de los bancos, en oro y papel moneda de curso legal, con garantías reales o personales o sin ellas y bajo las condiciones, reglamentos, plazos, intereses, formas de pago, entregas y demás cláusulas que se le exigieren, prendas agrarias o cualquier otro derecho, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones, hacer novaciones y cualquier remisión y quita de sus deudas, transigir, comprometer en árbitros de todas clases, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, constituirse en depositaria, prorrogar y declinar jurisdicciones, conferir poderes generales o especiales, nombrar y remover empleados y por último, todo cuanto su gerente juzgue conveniente a los intereses sociales, siendo estas facultades simplemente enumerativas por cuanto el gerente es su representante legal y puede realizar cuantas operaciones sean necesarias y siempre que no se opongan a las leyes o no estén prohibidas por el presente contrato. — Tercera: La duración de la sociedad es de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente ese período por otros dos si una de las partes no lo denuncia. La efectividad de este contrato se retrotrae al primero de noviembre de 1951. El socio que quisiera denunciar el contrato deberá hacerlo por escrito con una anticipación de seis meses, debiendo coincidir el retiro con la fecha del cierre del ejercicio anual. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000) dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, integrado en la siguiente forma: César Rubín, veinticinco por ciento; Rubén Elías Antonio, veinticinco por ciento; José Ezequiel Pompeyo De Ninnis, treinta por ciento y Alberto Manuel Rodríguez Larreta, veinte por ciento. De esta cantidad se integra en la fecha la mitad, o sea un millón de pesos. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente que se nombra en este acto y que tendrá el uso de la firma social. La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el fin social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones o negocios extraños al objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: A los efectos del cumplimiento del artículo anterior por este acto queda designado gerente general el señor Atilio Gómez, argentino, casado, con domicilio en la calle Juan Agustín García mil setecientos noventa y ocho, quien tendrá todas las atribuciones emergentes de la cláusula tercera. Los socios podrán limitar las facultades del gerente o gerentes por una resolución que deberá ser inscripta en el libro de actas que la sociedad lleve. Debe asentarse en el mismo también la remuneración que los socios le fijen. — Séptima: Sin perjuicio del uso de la firma social que tiene el Gerente deberá éste refrendar con la firma de uno de los socios que se designe por unanimidad los siguientes actos: a) Compras, ventas u otros actos de adquisición que excedan de diez mil pesos. — b) Designación y remoción de personal superior. — c) Todo movimiento de fondos que exceda de la suma prefijada. — Octava: Los socios no percibirán remuneración alguna. En la contabilidad de la sociedad se abrirá una cuenta particular a cada uno de ellos, donde debitarán los retiros eventuales que pudieran realizar, y se acreditarán las ganancias líquidas en su totalidad o en la parte no retirada de las mismas. — Novena: Anualmente se formulará al veintiocho de Febrero, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, manifestada mediante la firma de los mismos y mención de esta circunstancia en el libro de actas. El sistema contable de la sociedad deberá estar habilitado para la producción de balances y estados de resultados mensuales. — Décima: De las utilidades líquidas se destinará: 1) Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal; 2) Las sumas necesarias para amortizaciones, gratificaciones especiales etc.; 3) Los importes que se destinaren para la formación de Reservas Especiales que se creyere conveniente constituir; 4) El resto será distribuído entre los socios, proporcionalmente a sus capitales. — Undécima: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus capitales. — Décimo Segunda: Además del contralor que ejercerán los socios por medio de la aprobación o impugnación de los balances, cualquiera de ellos o todos conjuntamente están autorizados para fiscalizar el desenvolvimiento de la sociedad a cuyo efecto tendrán libre acceso a lo libros y documentos de la sociedad, pudiendo para estas funciones, nombrar profesionales de la materia en forma esporádica o bien con carácter permanente y sin relación de dependencia mediante un servicio da uditoría, quedando en tal caso a cargo de éste, la aprobación del balance anual. — Décimo Tercera: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento escrito de todos los demás socios. — Décimo Cuarta: El local de la calle Güemes 3365 será explotado por la sociedad en virtud de un contrato de arrendamiento, o cualquier otro personal o real que la sociedad convenga con sus propietarios. Al expirar el contrato, la sociedad entregará el local según inventario. — Décimo Quinta: En el caso de disolución de la sociedad, cada uno de los socios podrá adjudicarse por su valor de compra, los repuestos, maquinarias o bienes que hubiere transmitido a la sociedad. — Décimo Sexta: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los gerentes con la colaboración de la o las personas que designaran los socios. Después de pagarse las deudas sociales se reintegrará el capital aportado por cada socio y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los mismos en proporción a sus cuotas de capital. — Décimo Séptima: En caso de duda sobre la interpretación del presente contrato o de divergencias entre los socios, el mismo o las mismas serán sometidos a la decisión de árbitros arbitradores y amigables componedores, eligiendo uno por cada parte, con facultad para designar un tercero en caso

de discordia y su fallo en este supuesto será inapelable. En caso de que las partes o los árbitros no procedan a la designación que les corresponda, ésta será realizada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato de sociedad, al que se someten las partes y se obligan conforme a Derecho, firmando para conformidad en la fecha ut supra. Sobre raspado — Manuel — Rodríguez — firma — habilitado — destinaren — divergencia — anteceden. — Todo Vale. — Sobre raspado: "Alberto": Enmendado: "reales": Todo Vale. — Fdo.: Rubén Antonio. — César Rubín. — J. E. De Ninnis. — Alberto M. Rodríguez Larreta. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1952 — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 450.— e.12|2-Nº 10.404-v.18|2|52

TEXTIL RAHELI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Adolfo Sayag, casado, argentino, mayor de edad, y Alberto Jaime Dayan, casado, argentino, debidamente autorizado por su padre Don Moisés Dayan, para ejercer el comercio, por ser menor de edad, ambos contratantes con domicilio en la calle Alsina 1495 de esta Capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: — Naturaleza: Los nombrados como únicos y exclusivos componentes, declaran constituída una sociedad que girará bajo el nombre de "TEXTIL RAHELI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Objeto: La Sociedad se dedicará en forma especial a la fabricación, comercialización, importación y exportación de textiles en general, sin perjuicio de lo cual estará facultada para dedicarse a todas aquellas actividades no prohibidas por la Ley 11645. — Tercera: Domicilio: El domicilio legal y asiento principal de la Sociedad será en esta Capital, calle Esmeralda 155, segundo piso A. — Se deja constancia que ese domicilio podrá ser cambiado por voluntad de los socios. — Cuarta: — Administración, uso de la firma social, facultad y atribuciones: La organización y dirección de los negocios estará indistintamente a cargo de ambos socios que por este acto quedan designados gerentes, teniendo el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones de la misma, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — El mandato de los socios gerentes comprenderá además del cumplimiento de los negocios que son el objeto de la Sociedad, las siguientes facultades: nombrar y remover al personal; fijar los sueldos y condiciones de trabajo de ese personal; adquirir y enajenar bienes muebles, aceptar hipotecas, prendas civiles y agrarias; adquirir mercaderías, materia prima y productos; cobrar, percibir y efectuar los pagos; formular protestas y protestos, renuncias; dar y tomar posesión; efectuar depósitos de dinero y valores; hacer compras y ventas de mercaderías y materia prima o productos; adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; tomar a cargo de la Sociedad las hipotecas que afecten a bienes raíces que se adquieran; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; constituir y cancelar hipotecas con prendas civiles; adquirir o ceder créditos; comprar y vender establecimientos comerciales o industriales; adquirir derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; dividir condominios; contratar edificaciones y construcciones en inmuebles, dando éstos con tal motivo —si fuera conveniente—, en anticresis o hipoteca; efectuar transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamiento; rescindirlos y transferirlos; dar poderes generales y especiales para representar a la Sociedad en todo asunto o causa judicial en la cual sea parte actora o demandada y revocarlos; acusar y promover querellas; ejercer operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás bancos o instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, extraer total o parcialmente depósitos de dinero, valores y cualesquiera otros constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato o sus prórrogas, operar en cuenta corriente y descuentos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda, otorgar y firmar todas las escrituras, instrumentos y documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejercitar lo ya enumerado y cualquier otro acto o gestión relacionado con la administración social. Lo detallado precedentemente es enumerativo y no limitativo, teniendo en consecuencia facultad para efectuar cualquier clase de gestión necesaria para la marcha de la Sociedad. — Quinta: Duración: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir de la fecha, en que se consideran iniciados los negocios sociales. — Sexta: Capital y distribución de cuotas: — El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, representados por dos mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas íntegramente por los socios en dinero efectivo, en partes iguales, es decir: mil cuotas de cien pesos, o sean cien mil pesos por Don Adolfo Sayag y mil cuotas de cien pesos, o sean cien mil pesos, por Don Alberto Jaime Dayan. — Séptima: Ejercicios y balances: Los ejercicios sociales corren desde el 20 de Enero al 19 del mismo mes de Enero del año siguiente. — Al cierre de cada ejercicio se practicará el respectivo balance general de activo y pasivo y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, de acuerdo a los usos y costumbres del comercio. De las utilidades de cada ejercicio, se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta completar la suma exigida por el Código de Comercio. — El saldo se distribuirá entre los socios a razón del cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas —si las hubiere—, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: — Disolución: La Sociedad quedará de hecho disuelta por la muerte de uno de los socios. — En caso de incorporarse nuevos socios, la misma no se disolverá por la muerte de uno de ellos, ni por su interdicción, inhibición o concurso de cualquiera de ellos. — Los sucesores del socio fallecido podrán optar. a) por el reembolso del haber que le corresponde al socio que representan, en la forma que establece esta cláusula para el socio que se retira y b) por ingresar a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los herederos la representación legal de los demás. — Cada socio tiene derecho a retirarse a la Sociedad, comunicándolo a la misma por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al próximo balance general. — De acuerdo a ese mismo balance se liquidará el capital, las utilidades, fondo de reserva y demás acreencia del socio que se retira. — La Sociedad continuará mientras tanto su evolución comercial, y los asociados que adquieran las cuotas del saliente, o del fallecido, harán los pagos al mismo o a sus herederos, en dinero efectivo dentro del año de la fecha en que se pidió el retiro o produjo el fallecimiento. — A tales fines, los herederos deberán ser declarados tales por la autoridad judicial correspondiente. — Novena: Liquidación: La Sociedad se disolverá por común acuerdo de sus componentes. — En caso de disolución se procederá a liquidarla, realizándose el activo y extinguiéndose el pasivo. — El excedente —si lo hubiere—, se distribuirá a los socios en proporción al capital aportado, conforme al balance general que se hará al efecto. — Décima: Obligaciones de los socios: los socios Señores Adolfo Sayag y Alberto Jaime Dayán, pueden dedicarse con amplia libertad a cualquier otro negocio, actividad, profesión u empleo fuera de la Sociedad, estando autorizados para ausentarse de la Capital Federal cuando lo crean conveniente. — Undécima: Divergencias: — Cualquier dificultad que surgiera sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia y sus prórrogas, o al tiempo de disolverse y liquidarse la Sociedad, será resuelta sin forma de juicio por dos árbitradores designados por las partes y por un tercero que éstos nombrarán en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, obligándose desde ya los contratantes a acatarlo renunciando a toda acción judicial. — En prueba de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — A. J. Dayan. — Adolfo Sayag. — S|R: "uso" vale. — Buenos Aires, febrero 6 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 360.— e.12|2-Nº 10.427-v.18|2|52

TALLERES CONVENTRY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad TALLERES CONVENTRY, S. R. LTDA., ha designado nuevo gerente de acuerdo a la siguiente cláusula: Quinta: Para la administración de la sociedad y uso de la firma, se designan Gerentes al socio don Carlos Alberto Baldassare y a otro que podrá ser socio o no, quienes firmarán con su firma personal pero precedida por la denominación social. Los socios podrán designar además, uno o más gerentes que podrán o no ser socios y serán nombrados, removidos o sustituídos por él o los socios que representen la mayoría del capital social. Los gerentes deberán dedicar todo tiempo y actividad exclusivamente en beneficio de la sociedad, bajo pena de destitución del cargo y percibirán las retribuciones que se establecieren en las reuniones de socios. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 60.— e.12|2-Nº 10.419-v.18|2|52

Avisos Diversos

NUEVOS

GASI

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 del doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por tres días, el siguiente edicto:

Fo. 508. — Testimonio. — Escritura Número ciento Noventa: En esta ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparece don Alberto Galache de Toro, que firma "A. Galache de Toro", casado en primeras nupcias con doña Elena Adela Colombo, comerciante, vecino de la Capital Federal, accidentalmente aquí, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de la sociedad anónima que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "GASI", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, en el carácter de Presidente de la misma la que fué autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintisiete de febrero del corriente año y cuya personería jurídica y carácter invocado por el compareciente resulta de los estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, el seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número quinientos treinta y cinco, folio ocho, libro cuarenta y nueve, tomo setenta y siete de Estatutos Nacionales, elevados a escritura pública ante mí el autorizante el veinticinco de abril último al folio ciento cuatro vuelto de este Registro a mi cargo, Protocolo corriente, y de las actas de Asamblea y Directorio obrantes de fojas dos a tres y a fojas ocho, respectivamente, me exhibe y en lo pertinente dicen: "...Art. primero: Se constituye la Sociedad Anónima "Gasi", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Art. Segundo: La duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha en que el P. E. autorice su funcionamiento... Art. Tercero: La Sociedad tiene por objeto la importación, exportación, adquisición, fabricación, y venta de materias primas, mercaderías y maquinarias; representaciones y comisiones de terceros, construcción, financiación y compra venta de inmuebles por cuenta propia o de terceros, inversión y compra venta de valores mobiliarios... Art. Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (1.000.000) dividido en diez (10) series de mil (1000) acciones cada una, encontrándose suscriptas las dos primeras series de acciones ordinarias Clase "A" con derecho a cinco votos e integrado un diez por ciento (10%). — Las series restantes serán emitidas por el Directorio en acciones ordinarias clase "A", en acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto, o preferidas, en la fecha, forma y condiciones de pago que el Directorio determine, inscribiéndose dichas resoluciones en el Registro Público de Comercio. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución del Directorio hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000.000) en series sucesivas de acciones ordinarias de la clase "A" o "B", o preferidas, cuyo monto y características serán fijadas cada vez por el Directorio, conservándose siempre la proporción del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, debiendo elevarse a escritura pública cada resolución de aumento con indicación en su caso de las condiciones pactadas por el Directorio para la emisión de cada clase de acciones, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, haciéndolo saber a la Inspección General de Justicia. — En el caso de emitirse acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo y además una participación adicional en las utilidades de la Sociedad. — El dividendo total de las acciones preferidas incluyendo el dividendo fijo y la participación adicional, no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor nominal de las acciones. — Las emisiones y los aumentos del capital autorizado serán anunciados por tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones que se emitan en proporción a las que posean, derecho que podrán ejercer hasta tres días después de la última de las antedichas publicaciones. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000) más los aumentos efectuados de acuerdo con el presente artículo... Art. Octavo: La Sociedad será administrada por Un Directorio compuesto de tres a siete miembros designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos... Art. Noveno: El directorio elegirá de su seno quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y Vice Presidente. — El Vice Presidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de éste. — Art. Décimo: El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros de los cuales uno deberá ser el Presidente o Vice Presidente de la Sociedad... Art. décimoquinto: El Presidente del Directorio... ejercerá la representación de la Compañía y es el encargado de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas... Sus deberes y atribuciones son:... d) Firmar cheques, letras de cambio y cualquier otro documento negociable, las escrituras públicas... Primera Asamblea General Ordinaria: En la ciudad de Buenos Aires, el treinta y uno de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, se reunen los señores accionistas de Gasi, S. A. Ind. Com. Finan. e Inmobiliaria, según detalle en el folio uno del Registro de Asistencia, con un total de seis accionistas, cinco por sí y uno representado, con ocho mil cincuenta acciones, con derecho a veinticuatro mil cien votos válidos, en el local social, Moreno 1850, siendo las 15 y treinta horas con la presencia del Inspector de Jus-

ticia señor Venancio Pérez. — El señor Alberto Galache de Toro, en su carácter de Presidente de la Sociedad da lectura al siguiente orden del día. — 1º: Considerar la memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico. — 2º: Fijación del número de directores y elección de los mismos. — 3º: Elección del Síndico Titular y Suplente. — 4º: Designación de dos accionistas para firmar el acta... Punto 2º: Puesto a consideración el punto segundo, el accionista señor Germán Marcos propone que el Directorio se fije en cuatro miembros, y que se reelijan a los actuales Directores, señores: Alberto Galache de Toro, Vladimiro Varan, José Rodríguez Ugarte y Jorge Antonio, lo que es aprobado por unanimidad. — Punto 3º: A propuesta del accionista señor Germán Marcos se designan por unanimidad Síndico titular y suplente, respectivamente, a los señores Virgilio Siro y José Luis Rocco. — Punto 4º: Para firmar el acta se designaron por unanimidad los accionistas señores Germán R. Marcos y Luis R. Manfredi. — Agotado el orden del día se levanta la sesión siendo las diecisiete y treinta horas. — Firman: G. R. Marcos. — L. R. Manfredi. — A. Galache de Toro. — V. Pérez". — Acta Número Siete: "En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, se reúnen los señores Directores de "Gasi", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, anotados al margen en el local social de la entidad, calle Moreno mil ochocientos cincuenta, tercer piso, siendo las quince horas, con asistencia del Síndico titular señor Virgilio Siro. — Distribución de cargos: Toma la palabra el señor José Rodríguez Ugarte e informa que de acuerdo a la disposición del artículo noveno de los Estatutos corresponden se designen los directores que desempeñarán el cargo de presidente y vicepresidente y propone a los señores Alberto Galache de Toro como presidente y Vladimiro Varan como vicepresidente, temperamento aprobado por los presentes. — Sin más asuntos por tratar se levantó la sesión siendo las quince y treinta horas, una vez leída se ratificó la presente acta. — Firman: J. Rodríguez Ugarte. — Vladimiro Varan. — A. Galache de Toro. — Virgilio Siro". — "Es conforme con sus originales, doy fe. — Y el señor Galache de Toro en el carácter invocado dice: Que en reuniones del Directorio de la Sociedad celebradas el cinco del abril y veintisiete de setiembre últimos, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Estatuto Social, se resolvió emitir las series restantes del capital hasta cubrir el capital autorizado de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, en la forma y condiciones que resultan de las actas números dos y siete, respectivamente, del libro de Directorio, cuyas actas copiadas dicen así: "Acta Nº 2: En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno se reúnen los Directores titulares de "Gasi", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, indicados al margen con la asistencia del Síndico Titular, señor Virgilio Siro, en el local social, calle Tucumán 983, Primer piso "E", bajo la presidencia del señor Alberto Galache de Toro siendo las once horas. — Otorgamiento de la personería jurídica: El señor Presidente expresa que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 4.076 de fecha 27 de febrero de 1951, se otorgó a la sociedad la personería Jurídica, habiéndose designado al escribano Raúl M. Vila Sánchez para realizar los trámites de escrituración pertinente. — Se toma nota y se aprueban las medidas adoptadas. — Aumento de Capital: En uso de la palabra el señor Alberto Galache de Toro manifiesta que integradas las dos primeras series por los accionistas constitutivos, se hacía necesario emitir las series restantes de capital hasta cubrir el capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional de curso legal y al efecto proponía que se emitieran ocho (8) series de cien mil pesos cada una, de acciones ordinarias de la clase A con derecho a cinco votos y con los derechos y obligaciones que fijan los Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional y actualmente en trámite de protocolización ante el Escribano Público e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se aprueba por unanimidad lo propuesto, dejándose expresa constancia que los trámites pertinentes serán efectuados una vez cumplidos los trámites de inscripción de los Estatutos y que con relación al derecho de preferencia se solicitaría la conformidad de los accionistas constitutivos. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once y treinta horas. — J. Rodríguez Ugarte. — A. Galache de Toro. — Vladimiro Varan. — Virgilio Siro". — Acta Número 6: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, se reúnen los Directores de "Gasi" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, anotados al margen, en el local social de la entidad calle Moreno 1850, tercer piso, siendo las quince horas. Toma la palabra el señor José Rodríguez Ugarte, para expresar que el Directorio debía ratificar en su totalidad la emisión de las series tercera a décima por un valor nominal a ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 800.000.—) dispuesta en la reunión de Directorio celebrada el día cinco de Abril del año en curso, según se da cuenta en el Acta Nº 2. Como se recordará en aquella reunión, el Directorio aprobó la emisión de ocho series de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de acciones ordinarias de la Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, dejándose expresa constancia que los trámites reglamentarios relacionados con la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio se efectuarían una vez obtenida del Poder Ejecutivo Nacional la correspondiente personería jurídica. Sigue en uso de la palabra para expresar que como era del conocimiento de los señores Directores, la misma ya se había obtenido y que en consecuencia correspondía a su juicio ratificar aquel acto, efectuándose las publicaciones en el Boletín Oficial de las emisiones dispuestas, como así también elevar la presente acta a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Luego de un cambio de opiniones sobre el particular, se aprobó por unanimidad lo propuesto por el Señor José Rodríguez Ugarte y sin más asuntos por tratar, se levantó la sesión siendo las quince y treinta horas, una vez leída y ratificada por los asistentes de la presente acta. — A. Galache de Toro. — Vladimiro Varan. — José Rodríguez Ugarte". Es conforme con su originales, doy fe y el compareciente continúa diciendo que Protocoliza y deja elevada a escritura pública las actas transcriptas, cuyos términos da por reproducidos para que surtan efectos legales, solicitando del autorizante que de la presente expida las copias necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y donde más corresponda. El Infrascripto hace constar que en la escritura de constitución definitiva, antes relacionada, se abonaron cuatro mil pesos moneda nacional en concepto de Impuesto Fiscal sobre el total del capital autorizado. Previa lectura y ratificación firman por ante mí y los testigos don René Marcelo Recondo y don Miguel Angel Saraví, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número ciento ochenta y nueve, otorgada ayer. — A. Galache de Toro. — Tgo.: R. M. Recondo. — Tgo.: M. A. Saraví Está mi sello. Ante mí: Raúl M. Vila Sánchez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos ocho del Registro ciento sesenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad "Gasi", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, expido el presente testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del quinientos veintisiete mil ochocientos sesenta y cinco al presente quinientos veintisiete mil ochocientos setenta, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: pérdidas - señor - que - Rodríguez-. Entre líneas: Pertinentes-serán efectuados una vez cumplidos los trámites: Valen. Hay un sello: Raúl M. Vila Sánchez. Hay una firma: Raúl M. Vila Sánche. Certifico que don Raúl M. Vila Sánchez es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todo sus actos, no existiendo en esta Exma. Cámara constancia que acrediten se encuentren inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata 26 dic. 1951. — Hay una firma: Eduardo L. Ortiz de Rozas. El que suscribe. Presidente de la Excma. Cámara primera de Apelación, certifica que don Eduardo Ortiz de Rozas, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 26 dic. 1951. Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 459.— e.12|2-Nº 10.437-v.14|2|52

LA FORTUNA S. A. ARGENTINA DE AHORRO Y PREVISION

Avda. de Mayo 776 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. del 7 de Noviembre de 1941.

Acta Nº 110. — En Buenos Aires a 25 de Enero de 1952, se deja constancia que conforme con el Extracto Oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, realizado en la fecha, el premio mayor correspondió al número 37.865, y el 2º premio al Nº 38.922, resultando designado conforme a las condiciones Generales de nuestra emisión con probalidades de 1 en 2.500 el simbolo 865-2. — En consecuencia han resultado favorecidos los siguientes títulos: Plan "A" Nº 20.264, vigencia Julio 1945, suscriptor Haydée y Mirta Massoroni, Laborde (Cba.); con $ 2.000. — Número 26.265, vigencia Marzo 1946, suscriptor Piedad Igarza, Arroyo Seco (S. Fe), con $ 2.000. — Plan "B" Nº 36.943 vigencia Setiembre 1950, con $ 2.000. — Nº 36.984, vigencia Setiembre 1950, con $ 3.000 (lo que da un total de $ 5.000)., suscriptor Francisco Martino, W. Escalante (Cba.). y Nº 40.308, vigencia Agosto 1951, suscriptor Piedad Igarza, Arroyo Seco. (S. Fe), con $ 2.000. — El próximo sorteo se efectuará el día 29 de Febrero de 1952. — Consuelo C. de Cúrcano.

$ 15.— e.12|2-Nº 10.402-v.12|2|52

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 29 de enero de 1952 a las 14. horas, remataron materiales varios para calderería, sito en la calle PASEO COLON 753, Capital Federal, de propiedad de Domingo Rago, domiciliado en Colombres 960, Lomas de Zamora, y no de Damón, Dinerman y Cía., como informa mos anteriormente. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.12|2-Nº 10.414-v.18|2|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisamos: Alfredo Enrique Quesada, vende y transfiere su activo y pasivo del negocio de importación de cafés y tés, etc., sito en la calle ANCHORENA número 870 de esta Capital y que giraba bajo la razón social de "A. E. Quesada" y|o Alfredo E. Quesada, a favor de la sociedad Colectiva "A. E. Quesada y Compañía" de la que entra a formar parte conjuntamente con el señor Celestino Pérez Ronzón y cuya sociedad comenzará a funcionar con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año. Reclamos de la Ley 11.867, en San Juan Nº 1896, sede de la nueva sociedad, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 30.— e.12|2-Nº 10.393-v.18|2|52

José Pardo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Lavalle Nº 1127, T. E. 35-3458, avisan que Victorio Rispoli vende a Daniel Barrio y Hermanos (S.C.), el negocio de venta de golosinas, sito en esta Capital, calle AVENIDA RIVADAVIA 7017, domicilio de las partes Avda. Rivadavia 7009. Reclamos de ley nuestras oficinas. Buenos Aires, febrero 6 de 1952.

$ 20.— e.12|2-Nº 10.403-v.18|2|52

José Najmias avisa al comercio que vendió al Sr. Panayote Yannoulas su negocio de bombonería denominado "Santa Anita" sito en calle AV. DE MAYO Nº 817, Capital Federal. Reclamaciones dirigirse a Osvaldo Ferrari. Espinosa 1110, piso 1º, dep. C, Cap., T. E. 59-7618, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.12|2-Nº 10.413-v.18|2|52

Se hace saber por cinco días que la "Sociedad Anónima, Instituto Médico Pirovano", con domicilio en la calle Rivadavia 4601, vende el denominado "Sanatorio Pirovano", instalado en la AVDA. PUEYRREDON 1639-1641 y 1643 de esta Capital, a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, con domicilio en la calle Moreno 2033. — Reclamos de ley, escribano Carlos T. Schelotto, Avda. de Mayo 749, Dpto. 10.

$ 20.— e.12|2-Nº 10.431-v.18|2|52

"C"

Avisan: J. Pedro Yizzi & Cía., de la "Asociación de Balancendores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 341, 1er. piso, que: Ramón Pazos vende a José Llamazares su parte mitad del café, bar y lunch, calle CABELLO Nº 3300, que explotaban en sociedad de hecho bajo el rubro de "Pazos y Llamazares". Activo y pasivo a cargo del Sr. Llamazares. — Reclamos ley en el negocio donde se domicilian las partes.

$ 20.— e.12|2-Nº 10.433-v.18|2|52

Novellino & Pérez, Mart. Públ., Avda. de Mayo 840, piso 3º, avisan que ha quedado disuelta totalmente la sociedad constituída por Rosario Fazio, Héctor Zárate y Manuel Rodríguez, para la explotación del negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas, sito en esta Capital, calle CENTENERA Nº 931, haciéndose cargo del activo y pasivo don Rosario Fazio. Dom. partes y reclamo de ley n|oficinas.

$ 20.— e.12|2-Nº 10.405-v.18|2|52

"E"

Se hace saber al comercio en general y por el término de ley, que por contrato privado egresa de la sociedad comercial colectiva, Racinet, Vázquez, Bragado y Cía., formada por Joaquín Vázquez, Juan Mauricio Racinet, Luciano Bragado y Casimiro Alfredo Iglesias, establecida con orfebrería artística y afines en la calle ECHENAGUCIA Nº 858, de esta Capital, el socio señor Luciano Bragado, por lo tanto la nueva razón social girará bajo la denominación Racinet, Vázquez y Iglesias, que a la vez se hará cargo del activo y pasivo. — Domicilio de partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 30.— e.12|2-Nº 10.425-v.18|2|52

"M"

Abelardo García avisa al comercio que vende su negocio de café, bar, casa de lunch, ubicado en calle MONTES DE OCA 954, Capital, a los Sres. Aldo Ottagggio, Juan Carlos Pellegrino & Luis Enrique Ottággio, que girarán bajo la razón social de "Aldo Ottagggio, Pellegrino & Cía.". Reclamos de ley, término legal, en General Hornos 174, Capital, domicilio partes.

$ 15.— e.12|2-Nº 10.398-v.18|2|52

"N"

J. A. Borrasca y Losinno, oficinas H. Yrigoyen 1929, 3º, T. E. 47-6724, avisan, que la señora María Angela A. de Gatto, ha vendido al señor Nohara Masaharú, su negocio de artículos bebé, instalado en la calle NOGOYA Nº 3420. — Reclamos de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|2-Nº 10.417-v.18|2|52

"P"

Avisa al comercio Manuel C. Rodríguez, martillero público nacional y provincial, con oficinas en Rivadavia 2182, Capital Federal, T. E. 48.3141 y 47-6219,

que con su intervención el señor Antonio Macho vende a doña Teresa Carmen Caputo de Fandullo y a don Pablo Fandullo su negocio del ramo de almacén de comestibles, bar y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en la calle PAVON 2302 al 2306, Capital Federal, domicilio de las partes el mismo negocio. Reclamos de Ley 11.867 interponer en forma legal en mis oficinas.

$ 20.— e.12|2-Nº 10.411 v.18|2|52

"R"

Alejandro De Fino, martillero público, con oficinas en Rodríguez Peña 1434, Capital, comunica al comercio que por su intermedio Raquel Justina Mazo vende a Judith S. Sapena, Juana Clotilde Guedes de Gadea y Alejandrina M. Guedes de Dacunda, su negocio de "Lencería - Bebés", ubicado en RODRIGUEZ PEÑA 1284, Capital. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 15.— e.12|2-Nº 10.383-v.18|2|52

Miguel A. C. Soprano, de la Corporación de Rematadores, Oficinas Uruguay Nº 435, 3er. piso, Dpto. "F", avisa que con su intervención, Cristo Aibaliotis y Benedicto Balmaceda, domiciliados en la calle José Enrique Rodó Nº 6321, venden a Pedro Melotti, domiciliado en la calle Santo Tomé Nº 3712, su negocio de café, bar y minutas, sito en la calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6321. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de partes.

$ 20.— e.12|2-Nº 10.397-v.18|2|52

"V"

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, oficina 10, Capital, al comercio avisa que: Dolores Belloso vende a Niwahachi Fukuda negocio de "mercería" sito en la calle VIRREY CEVALLOS 1155, Capital, domicilio de las partes. Reclamo de ley mis oficinas.

$ 10.— e.12|2-Nº 10.408-v.18|2|52

J. Itoiz, bal. y mart. púb., Ofic. H. Yrigoyen 3661, avisa que Virtudes Pardo de Martínez, vende a Isidro Troncoso su Hotel - Pensión, sito VIAMONTE 2058, domicilio de las partes. Reclamos al mismo término ley.

$ 10.— e.12|2-Nº 10.396-v.18|2|52

Se avisa al comercio en general que don Tomás Angeloni, vende a don Ricardo Serioli, la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el taller de afilación de sierras, ubicado en la calle VALENTIN VIRASORO Nº 1931, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, Esmeralda 61. Oficina 8aa, 34-3146.

$ 15.— e.12|2-Nº 10.391-v.18|2|52

Duilio Massacci vende su parte mitad indivisa en el negocio restaurante ubicado en VENEZUELA Nº 2099 esquina RINCON Nº 498, libre de toda deuda y gravamen a doña Oscar Humberto Ramírez. — Reclamos de ley en el estudio del doctor Jorge M. Steimberg, calle Lavalle Nº 1580, piso 5º "H", donde ambas partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, febrero 6 de 1952.

$ 15.— e.12|2-Nº 10.424-v.18|2|52

"Z"

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficina Mitre", corredores y martilleros, que Jovino Rubio vende a José Ares su café bar, sito ZAÑARTU 1299, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117.

$ 10.— e.12|2-Nº 10.432-v.18|2|52

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

La Sociedad Cooperativa Eléctrica y Telefónica de Maquinchao, Limitada, con domicilio en Maquinchao, (Territorio Nacional de Río Negro), de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 11.867, hace saber que ha vendido al Estado Nacional Argentino, (Ministerio de Hacienda de la Nación), todos los bienes físicos que posee destinados a la explotación del servicio telefónico público en la localidad de MAQUINCHAO, (TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO). — La respectiva escritura de transferencia se otorgará ante el señor escribano general del Gobierno de la Nación, con domicilio en la Capital Federal, calle Uruguay Nº 637, ante quien deberán formularse las reclamaciones de ley.

$ 30.— e.12|2-Nº 10.435-v.18|2|52

EVA PERON

Se avisa que doña Elisa María Pignol de Zubeldía transfiere a Elisa Rosalía y María Ester Zubeldía, el negocio de bombonería, cafés y tés "La Reina", calle GIL Nº 317, SANTA ROSA, F.C.N. D.F.S., domicilio de las partes. Reclamos: Escribanía Arriaga, Mitre 62, Santa Rosa.

$ 15.— e.12|2-Nº 10.389-v.18|2|52

Se avisa que Rafael Alvarez hijo, transfiere a Gumersindo Carrascal, el negocio de rotisería y fiambrería "Rincón de La Pampa", calle QUINTANA Nº 17, SANTA ROSA, F.C.N.D.F.S., domicilio de las partes. Reclamos Escribanía Arriaga, Mitre 62, Santa Rosa.

$ 15.— e.12|2.Nº 10.390-v.18|2|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"S"

SOCINCO S. A.

Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de marzo a las 11 horas en el local social de la entidad calle Tucumán 983, 1º E., a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 inc. a) del Código de Comercio, correspondiente al primer ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Reforma de los estatutos sociales.

4º Reforma de los estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.12|2-Nº 10.392-v.4|3|52

"S. I. T."

Sociedad Industrial Textil, S. A.

Nº 4.346

Belgrano 948 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de marzo de 1952, a las 16 horas en el local social de la calle Belgrano 948, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social de: m$n. 15.000.000,— a m$n. 30.000.000,— modificando el artículo 4º

2º Modificación de los artículos 4º, 6º, 8º, 22º, 23º, 31º y 32º de los estatutos sociales y sus concordantes

3º Autorización al presidente y a otra persona para que, separada o conjuntamente, gestionen la aprobación de esta reforma de los estatutos aceptando las modificaciones que las autoridades sugieran o impongan, otorgando la respectiva escritura de protocolización y procediendo a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea deberá observarse lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos.

Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.12|2-Nº 10.410-v.4|3|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

EL PLATA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

En cumplimiento del artículo 9º de los estatutos sociales, se hace saber que a partir del día 20 de Febrero de 1952 se procederá a la entrega de las acciones correspondientes a la 9a serie, de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 16|10|51. Las referidas acciones serán entregadas en nuestras oficinas, Cangallo 315, 1º, Capital.

$ 50.— e.11|2-Nº 10.375-v.22|2|52

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

El Banco de Italia y Río de la Plata comunica que, en virtud de haber transcurrido el plazo legal de la oposición respectiva sin que se hayan presentado terceros interesados, se ha declarado la caducidad de los siguientes títulos del Banco de Italia y Río de la Plata: Títulos de una acción de o$s. 100.— c|u., números tres mil ochocientos cuarenta y tres, tres mil ochocientos cincuenta y dos, tres mil ochocientos sesenta y dos, tres mil ochocientos sesenta y tres, tres mil novecientos setenta; títulos de cinco acciones de o$s. 100.— c|u., números cinco mil trescientos trece, cinco mil trescientos catorce, cinco mil trescientos quince, cinco mil trescientos cuarenta y cinco, cinco mil trescientos noventa y dos, cinco mil cuatrocientos treinta y seis, cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco, cinco mil quinientos treinta y cinco, cinco mil quinientos treinta y seis, cinco mil quinientos sesenta y uno, cinco mil novecientos cincuenta, cinco mil novecientos cincuenta y seis; títulos de diez acciones de o$s. 100.— c|u., números siete mil doscientos diez y ocho, siete mil doscientos treinta, siete mil doscientos cuarenta y nueve, siete mil doscientos cincuenta y ocho, siete mil doscientos cincuenta y nueve; títulos de veinte acciones de o$s. 100.— c|u., números ocho mil ochocientos cinco, ocho mil ochocientos seis, ocho mil ochocientos siete, ocho mil ochocientos nueve, ocho mil ochocientos once; lo que hace un total de 215 acciones de cien pesos oro sellado cada una con cupón adherido número cuarenta y ocho y siguientes.

$ 450.— e.8|2-Nº 10.275 - v.21|3|52

DROGUERIA FRANCO INGLESA, S. A.

Dividendos

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo de m$n. 3,25 por cada acción preferida del 6½% acumulativo de la Sociedad, será abonado a partir del 15 de Febrero próximo.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en la caja de la sociedad, Maipú 939, primer piso, de 14 a 15 horas, para hacer efectivo su cobro. — El Directorio.

$ 40.— e.7|2-Nº 10.271-v.13|2|52

DROGUERIA FRANCO INGLESA, S. A.

Dividendos

Se comunica a los señores accionistas que el día 14 de Febrero próximo se comenzará a abonar el 10% de dividendo en acciones ordinarias de la clase A y B, un voto, complemento del 22% aprobado por la asamblea general ordinaria, celebrada el 30 de Agosto próximo pasado. El 12% en efectivo fué abonado con fecha 21 de Setiembre último.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en la caja de la sociedad, Maipú 939, primer piso, de 14 a 15 horas, para hacer efectivo su cobro. — El Directorio.

$ 40.— e.7|2-Nº 10.270-v.13|2|52

DAMON, DINERMAN Y CIA.

S. A. Comercial e Industrial

Damon, Dinerman y Cía., S. A. Comercial e Industrial, domiciliada en Lavalle 1454, en cumplimiento de los Arts. 748 y 754 Código de Comercio, hace saber que se han extraviado los certificados provisorios al portador, de acciones de la 1ª serie emitidos por esta compañía con los siguientes números 001, 002, 003 y 0018 que pertenecieron al Sr. Cristóbal Federico Guillermo Damon, y los números 007 y 020 del señor Manuel Héctor Chopitea, siendo cada certificado de 100 acciones de valor nominal de $ 100 cada una, con excepción de los Nº 018 y 020 que son de cincuenta acciones de v.n. de $ 100 cada una. Se levantó el acta respectiva ante el escribano Guillermo J. Arias con fecha 29|8|51.

$ 210.— e.27|12|51-Nº 8.674-v.7|1|52
e.29|1-Nº 8.674-v.29|2|52

Se publica nuevamente, en razón de haber omitido la imprenta, las publicaciones del día 8|1 al 7|2|52.

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 18 de febrero de 1952, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de los talleres gráficos sitos en la calle CARLOS CALVO 895, Capital Federal, de propiedad de Artes Gráficas Alar, de Armando Frecha y Alberdi Férdix domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

e.8|2-Nº 10.283-v.14|2|52

Avisa A. C. Y. J. A., sección remates a cargo de H. Avendaño de Fussi, Oficinas Estados Unidos 4231, T. E. 60-8976; Lima 213, 1º piso, T. E. 38-4899 y Mitre 1930 Mar del Plata, que el día 31 de Enero a las 19 horas, remató todas las existencias que componían el negocio de Artículos para bebés y niñas y niños, sito en la calle CORDOBA Nº 907, Capital, por cuenta y orden de la Señorita Zulema Eugenia Búsico. Reclamos ley y domicilio partes mis Oficinas.

$15.— e.11|2-Nº 10.345-v.15|2|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Antonio Blanco, domiciliado Miguel Angel 1932, vende a Ciriaco Carro y Vicente Prieto, su negocio de carnicería y anexos, AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5701 esquina PAMPA, domicilio comprador. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.11|2-Nº 10.352-v.15|2|52

Avisan Laborda y Rossi, de la Sociedad de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficina en Callao 406, piso 1º, Capital, T. E. (48)-9581: que el Sr. Raimundo Ferreiro vende al Sr. Ignacio Luciano Vicente, la parte que tiene y le corresponde del negocio de bar y lunch, denominado "Imperio", sito en esta Capital AV. CORDOBA 1619, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 25.— e.11|2-Nº 10.325-v.15|2|52

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa; José Vila y Lenin Héctor Codega venden a José López y Florentino Barrio, domiciliados Aráoz 2439, su negocio de carnicería y anexos, AVENIDA CABILDO 140, domicilio vendedores. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

$ 15.— e.11|2-Nº 10.353-v.15|2|52

Avisan: Carlín y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Avda. Gaona 3897|99, T. E. 67-6352, que los señores Sánchez Hnos., transfieren libre de toda deuda a los señores César Ratti y Policarpo Romero, el negocio de café, bar, billares, ubicado en la AVDA. de los CONSTITUYENTES 4002|8 esquina NUEVA YORK. — Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.11|2-Nº 10.361-v.15|2|52

"Héctor Julio Rimondi, abogado, avisa que Mariano Blasco, vende a Blasco Hnos. (sociedad colectiva en formación), integrada por Ricardo Jorge y Carlos Alberto Blasco, su negocio de venta de ropa de cama y mantelería, ubicado en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 7850 denominado "La Casa de las Sábanas". Reclamos de ley, en su estudio, calle Tucumán Nº 2190, 3º piso, oficina 32. T. E. 48-9723, domicilio de los contratantes".
$ 15.— e.8|2-Nº 10.305-v.14|2|52

Se hace saber por el término de ley, que Fernando Bougain y Ricardo Eduardo Attianese, venden a Félix Eugenio Peña el negocio de fiambrería y quesería de su propiedad, ubicado en calle ARRIBEÑOS Nº 2161, libre de toda deuda, con excepción de las prendarias que el comprador toma a su cargo. Reclamos de ley, en Arribeños Nº. 2161.
$ 15.— e.8|2-Nº 10.295-v.14|2|52

Victorino Fernández, avisa que vende a don Nicolás Caporale y Domingo Teodoro Lettieri, su negocio de carnicería, verdulería y frutería, sito en la AV. OLIVERA Nº 264|266, domicilios de las partes y donde podrán formularse los reclamos de ley.
$ 10. — e.8|2-Nº 10.278-v.14|2|52

José Catalano, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Talcahuano 469, primer piso, escritorios Nros. 10, 11 y 12, avisa que por su intermedio el señor Juan Luis Meschiatti, vende libre de todo gravamen, al señor Rafael Segatori su negocio de bar, buffet Club Versalles, sito en la calle ARREGUI Nº 6750 de esta Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.8|2-Nº 10.308-v.14|2|52

Avisan: S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, T. E. 37-2616 el Sr. Vicente Miguel Ercoli, vende al Sr. Luis Ostera, su parte mitad indivisa, que tenía en el negocio de restaurant, bar, ubicado en esta Capital, calle AVDA. SAN MARTIN 7131|35, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Luis Ostera. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|2-Nº 10.312-v.14|2|52

Francisco Navarro, domiciliado Conesa 3785, vende a Guillermo Elois Bernardo Paganini, domiciliado Rosetti 410, las instalaciones, artefactos de luz, alarma contra robo, lona del toldo al frente, que constituían el negocio de reparaciones de relojería, calle ALVAREZ THOMAS Nº 1111. — Reclamaciones: escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 3º, Depto E.
$ 15.— e.7|2-Nº 10.226-v.13|2|52

Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Luis Calomino y Carmen Goas, venden su negocio de hotel sito en ACEVEDO 2424 a los señores Eduardo Antonio Rodríguez Arias y Amadeo Orestes Montonati. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 15.— e.7|2-Nº 10.234-v.13|2|52

Se avisa al comercio en general que la firma "J. Krasbuch y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los señores José, Jacobo e Isaac Krasbuch, Elisa Grinschtein de Vaserman y Manuel Grunstein, venden a los señores Vicente Salerno y Francisco Mancini, el negocio de almacén por mayor y anexos ubicado en la Capital Federal, calle ACEVEDO Nº 141. — Reclamos de Ley en Hidalgo Nº 1792, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 20.— e.7|2-Nº 10.221-v.13|2|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: Santiago Escudero, Manuel Fernández, Eduardo Paz, Camilo Etchebehere y Aureliano Suárez, "Escudero, Fernández Paz y Cía.", venden a Jesús Linares, José Emilio Amorín, José Alonso Pérez, José Alonso López, Celesio Alonso, Julio Lage, Venancio Pérez y Secundino Rodríguez, "Amorín, Alonso y Cía.", el restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "La Sagna", AVENIDA FEDERICO LACROZE Nº 2823, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
$ 30.— e.7|2-Nº 10.269-v.13|2|52

Luis López García, martillero público, domiciliado en Conesa 3063, Cap., avisa que Isaac Cynkier y Enrique Steiman venden a Francisco March (h.), libres de todo gravamen, solamente las máquinas de la fábrica de envases de cartón sita en AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 3551, Capital, domicilio de las partes y para reclamos de ley.
$ 15.— e.7|2-Nº 10.260-v.13|2|52

Avisa: V. M. Comercio, martillero público, oficinas Larrazábal 3490, que con su intervención el señor Miguel Francisco Di Leo, vende al señor José Foselli, el negocio de pizzería y heladería elaboración y venta de pizza y helados), sito en AVENIDA DEL TRABAJO 4252 esquina LA FACULTAD 1802, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.6|2-Nº 10.198-v.12|2|52

Manuel Juan Bauto y Pablo Eduardo Granado venden a Carlos Estevan el taller mecánico de automotores y anexos, instalado en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 5586 de esta ciudad, y que adquieren simultáneamente de Francisco de Lio y Oscar Enrique Rufinelli, sociedad de hecho "Rufinelli y De Lio". mediante escrituras que se otorgarán por ante el escribano José V. San Martín, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1546, 5º "F", domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.
$ 20.— e.6|2-Nº 10.196-v.12|2|52

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores Manuel y Emilio Pardo venden libre de deuda y gravamen su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, AVENIDA LA PLATA 1325, a los señores Salvador Cola figlio, Pascual Piperno y Jacobo Duek, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T.E. 38-8736.
$ 15.— e.6|2-Nº 10.200-v.12|2|52

"B"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebida. alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle BACACAY Nº 3401 esquina CONCORDIA Nº 206. Vendedor: Félix Gerardo Paniagua, domiciliado en la calle Ituzaingó Nº 3399, Mar del Plata. Compradores: Joaquín Ruiz y José Prego, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1952.
$ 25.— e.11|2-Nº 10.341-v.15|2|52

Aviso: Rafael Chappa vende su tercera parte indivisa en negocio "Chapaleo", calle BELGRANO Nº 1414, de esta Capital, en el ramo de venta de artículos de pesca, a sus condóminos Vicente Salvador Ricombeni y Elena Ana de Szigethy, por ante escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones.
$ 20.— e.11|2-Nº 10.347-v.15|2|52

Compañía Zig-Zag, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domicilio Brasil 1170, Capital, vende y transfiere a José B. González, Camilo Mendiondo e Ignacio Peña, el restaurante instalado en la parte posterior del local de copetín Zig-Zag, Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle BRASIL 1168, Capital. — Reclamaciones de ley, Dr. Arturi, Avenida de Mayo 749, piso 6º, Depto. 66.
$ 20.— e.11|2-Nº 10.381-v.15|2|52

Avisan: José Bermúdez y Hno., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 9079, que José Villarino, vende su parte pro-indivisa a Manuel Souto, que en sociedad tenían en el negocio denominado "Visout" de sastrería y confecciones situado en esta Capital, calle FRANCISCO BEIRO número 5233, quedando disuelta dicha sociedad amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Souto. Dom. y reclamos en n|oficinas.
$ 20.— e.11|2-Nº 10.363-v.15|2|52

Ferraro y Martinho, martilleros públicos, ofic. Avda. Juan B. Alberdi 1880, Cap., avisan: Antonio Héctor Robaciotti, vende a José Grandinetti, su negocio de Zapatería, sito en JOSE BONIFACIO número 1318, Cap., domicilio partes y rec ley n|oficina.
$ 10.— e.8|2-Nº 10.303-v.14|2|52

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que bajo su intervención, José María y Amanda Cota, venden a David Díaz y Ramiro Peón su negocio de restaurante, sito en esta Capital, calle BERMUDEZ Nº 2718. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 15.— e.7|2-Nº 10.262-v.13|2|52

"C"

Avisan Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Callao 406, piso 1º, Capital, T. E. (48)-9581: que Rodolfo Gamarra vende la quinta parte indivisa que tiene y le corresponde del negocio de restaurante y parrilla denominado "El Eminiano", sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO 3568, a los Sres. Saturnino Gutiérrez y Plácido Fernández, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.11|2-Nº 10.326-v.15|2|52

Se hace saber que la sociedad de hecho integrada por los señores Miguel Eugenio Manzioni, Horacio Minaberry y Ricardo Doxandabarat, que gira bajo el rubro de "CO.NA.RE", con sede en la calle CORRIENTES Nº 1132, 6º PISO, OFICINA Nº 63, dedicada a operaciones navieras, ha vendido su activo y pasivo a don Tomás Bernardino Calliero. Reclamos en Corrientes Nº 1132, 6º piso, Oficina Nº 63, domicilio de las partes.
$ 20.— e.11|2-Nº 10.337-v.15|2|52

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan que, por su intermedio los señores Carlos D. García y Alberto Rimada, venden a los señores Osvaldo F. Polito, Félix A. Polito, J. M. Lavi, Gualberto Calderón, Alberto Rimada y Bernardo Rimada, el negocio de café, bar y billares, sito en la calle CORRIENTES Nº 5502. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|2 Nº 10.355-v.15|2|52

Aviso al comercio: Se hace saber por cinco días que la Sociedad "José L. Zenón e hijo", con domicilio en la calle Cañada de Gómez 2655, vende a la Sociedad "Fábrica de Correas y Artículos de Comercio Doble A.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Corrientes 485, esc. 605, la fábrica de correas instalada en la calle CAÑADA DE GOMEZ 2655/59. Reclamaciones de ley ante el escribano Delfín Rueda, Diagonal Norte 943, 4º piso.
$ 20.— e.11|2-Nº 10.348-v.15|2|52

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, al comercio en general, informan que la transferencia del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas de la calle CAPDEVILA número 2707, publicada del 13 al 19 de setiembre de 1951, ha quedado sin efecto de común acuerdo entre las partes. — Este aviso anula el anterior del 21 al 25 de enero de 1952.
$ 15.— e.11|2-Nº 10.382-v.15|2|52

Al comercio: Pascual A. Fernández (De la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633, T. E. 35-0737, comunica que con su intervención los señores Francisco San Román y Ceferino Fernández Parrondo que giran bajo el rubro de "San Román y Fernández", venden libre de pasivo a "Modern Saloon", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), compuesta por los Sres. Francisco San Román, Ceferino Fernández Parrondo, Genaro Agejas, Ernesto Agejas, Luis Agejas y Blas Agejas Lucas, el negocio de confitería y bar con fabricación de masas denominado "Modern Saloon" situado en esta Capital, calle CABILDO Nros. 2088 y 2100 esq. JURAMENTO Nros. 2408 y 2430, domicilio de los contratantes, reclamaciones ley en mis oficinas.
$ 30.— e.11|2-Nº 10.332-v.15|2|52

Se hace saber que se efectuará la disolución de la sociedad "Muñiz y Vázquez", dedicada a transferencia de negocios, sita en CONSTITUCION 1278, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Celedonio Muñiz. — Reclamos de ley: estudio Ramallo, López-Blat, Talcahuano 463.
$ 20.— e.11|2-Nº 10.356 v.15|2|52

Avisan: Bianchi, Lombao & Esttruch, martilleros públicos, con domicilio en Avenida Libertador General San Martín Nº 2291, Capital Federal, que María Aurora Yebra de Vázquez, María Aurora Vázquez y Carmen María Esther Vázquez, transfieren libre de toda deuda al señor Gaspar Parmisano, el hotel denominado "Lucense", sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 1438, domicilio de las partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en Avenida Libertador General San Martín Nº 2291.
$ 25.— e.8|2-Nº 10.322-v.14|2|52

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Manuel Gerardo Lorenzetti vende a Vicente García, negocio fiambrería y quesería sito calle CABEZON 3401, domicilio partes. — Reclamos, nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|2-Nº 10.243-v.13|2|52

Se avisa que Yamato Matayoshi vende a Yoshio Matayoshi su parte mitad indivisa del negocio de tintorería "Maeto", sito en CASEROS 1899, por intermedio del Dr. Tsugimaru Tanoue. Reclamaciones de ley en su estudio, Uruguay 532, 2º, 21.
$ 15.— e.6|12-Nº 10.215-v.12|2|52

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que José Capurso, vende a Teresa Isabel Poy y Celia Dali Aglio, bar y restaurante, CALIFORNIA 990, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley mis oficinas.
$ 15.— e.6|2-Nº 10.207-v.12|2|52

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Juan Pedro Girotti y Luis Alberto Elverdin, venden a José Ramiro Ramos y Manuel Saavedra, bar, café y billares, CONSTITUCION 3602, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley mis oficinas.
$ 15.— e.6|2-Nº 10.208-v.12|2|52

"D"

María Erna Selvi de Ailende y Francisco Felipe Arella, domiciliados en Esteban Bonorino 153, venden a Magdalena Guio Pardell y José Galdon, domiciliados en 24 de Noviembre 152, el negocio de Peluquería para Damas, sito en CESAR DIAZ Nº 4677. — Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15. — e.8|2-Nº 10.294-v.14|2|52

Avisa Ramón Oscar Spinelli, martillero público con oficina en la Av. Cabildo Nº 4220, Cap. Federal, T. E. 70-9154, que Víctor Couette, vende su negocio de despensa y bebidas envasadas sito en la calle DEHEZA Nº 2800, al señor Generoso Hernández. — Reclamos términos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.7|2-Nº 10.247-v.13|2|52

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, los señores Carlos Molina, José Medina y Alcides Banega, venden el negocio de panadería y fábrica de masas,

denominado "Ave-Fenix", sito DIRECTORIO 779|81, a los señores Basilio Ambulija, Branko Pravica, Natalio Begenisih y Vladimiro Stankovich. — Reclamaciones dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.6|2-Nº 10.195-v.12|2|52

"E"

Gabeiro y Díaz, balanceadores, Alsina 912. T. E. 37-3583, avisan que Jesús González vende a Joaquín Villar y Antonio Gómes Teixeira su negocio de almacén y bar que tiene en la calle ESQUIU Nº 1521, de esta ciudad, domicilio contratantes. — Reclamos de ley a los balanceadores.
$ 15. — e.8|2-Nº 10.293-v.14|2|52

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2617; donde constituyen domicilio las partes, Casimiro Sasiadek vende el negocio despacho pan y facturas sito ESPINOSA 925, a Matilde E. M. de Urquia. Reclamaciones dentro término ley nuestras oficinas, Rivadavia Nº 2617.
$ 15.— e.6|2-Nº 10.194-v.12|2|52

"F"

Avisa: Abel Hugo Savy, que vende a Eduardo Capurro, negocio de lechería ubicado en la calle RAMON L. FALCON 6837. — Reclamos de ley y domicilio de partes Ramón L. Falcón 6965, Dep. 2º
$ 10.— e.11|2-Nº 10.334-v.15|2|52

Avisa: A. O. Y. J. A., sección remates a cargo de H. Avendaño de Fussi, oficinas Estados Unidos 4231, T. E. 60-8976, Lima 213, 1er. piso, T.E. 38-4899 y Mitre 1930, Mar del Plata, que el día 31 de enero a las 15.30 horas, remató todas las existencias que componían el negocio de fiambrería, sito en la calle RAMON L. FALCON Nº 5598, Capital, por cuenta y orden de los señores, Enrique Otero, Antonio Salerno y Antonio Condina. — Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 15.— e.11|2-Nº 10.343-v.15|2|52

Quirino Collavini, vende a Angel Cartasegna y Esteban Rovere su negocio de garage, sito en la calle FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 333. Domicilio de las partes y reclamos estudio Repún, Rivadavia 755, piso 4º "H".
$ 10.— e.8|2-Nº 10.310-v.14|2|52

"G"

Linari y Molinari, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Congreso 2441 de esta ciudad, avisan que Teodoro De Miguel vende a Antonio José Corradi y Carlos Alberto Sicardi su negocio de fábrica y venta de confituras y helados sito en GENERAL ARTIGAS 121 de esta ciudad. — Reclamos y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|2-Nº 10.386-v.15|2|52

David Lazarovich, mart. público, avisa: Juan B. Ponzio vende a Francisco Blanco y Gervasio Nogueira la concesión y mercaderías del bufet del Club Sportivo Barracas GRAL. IRIARTE 2056. — Recl. y domic. de partes, mi of. Rivadavia 5535, capital.
$ 20.— e.7|2-Nº 10.222-v.13|2|52

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Antonio Menéndez vende a su condómino Antonio Fuertes, la parte que tiene y le corresponde negocio almacén y bar sito GAONA 4296, domicilio partes. Activo y pasivo cargo comprador. — Reclamos en negocio.
$ 20.— e.7|2-Nº 10.244-v.13|2|52

Avisan José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Atilio Fraghi, domiciliado en la calle Ramella Nº 42, Bernal, vende a Marcos Gluck, el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, sito en la calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 3350 esquina PASAJE CALINGASTA de esta Capital. Domicilio comprador mismo negocio. — Recl. Ley n|oficinas.
$ 25.— e.7|2-Nº 10.251-v.13|2|52

Julio Alvárez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T.E. 38-3482, avisan al comercio en general que la Sra. Esther Leticia Angelino de Mori, vende su negocio de hotel, pensión, sito en la calle GUEMES 3774, Capital, al señor Roque Riccardi, libre de toda deuda, embargo o gravamen. — Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.
$ 20.— e.6|2-Nº 10.192-v.12|2|52

"H"

Alonso y Cía., Bal. y mart. publ. oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775 avisan: Manuel Patricio, Manuel Sansone y Alvaro Patricio (soc. de hecho Patricio, Sansore y Patricio), venden a Leopoldo González, Francisco Vidal y Dámaso González (soc. de hecho, Leopoldo González y Cía.), negocio Almacén y Bar, sito HUMBERTO 1º Nº 1199. domicilio partes. — Reclamaciones n|oficinas.
$ 15. — e.8|2-Nº 10.290-v.14|2|52

Julián Aguirre Ocampo, escribano, Diagonal Norte 1219, domicilio de las partes, avisa que Alberto Citro vende a Vicente Cacchiarelli, su negocio de peluquería instalado en esta Capital, calle HONDURAS 5830, reclamos término de Ley. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1952.
$ 15.— e.7|2-Nº 10.224-v.13|2|52

"I"

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732 T. E. 37-6293 y 2827 que: "García & Moreno" sociedad de hecho integrada por: Enrique Elías García y Fulgencio Manuel Moreno, venden a Fernández & Cía., sociedad de hecho integrada por: Juan Fernández, Eutiquio Fernández, Raúl Marcelino Caunedo, José González y Rafael Pinera, su negocio de Bar Restaurante, denominado "El Buzón", sito en esta ciudad, calle INDEPENDENCIA Nº 3696|700 esquina COLOMBRES. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 20. — e.8|2-Nº 10.285-v.14|2|52

Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 37-7004 y 38-6799, avisa que ha quedado sin efecto la venta que Serafina Bilbao efectuaba a favor de María Angélica Montes de Oca, del negocio de hotel y despacho de vinos y cerveza, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1408, Capital. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 20.— e.7|2-Nº 10.223-v.13|2|52

Se hace saber que don Rodolfo Iriarte vende al señor Bernardo Klein su negocio de artefactos eléctricos y letreros luminosos ubicado en la calle INDEPENDENCIA número tres mil doscientos trece. Reclamos de ley Escribanía Monticelli, Talcahuano 638, piso 8º, Dpto. F.
$ 10.— e.6|2-Nº 10.212-v.12|2|52

"J"

Nujeim Barck, con domicilio en la calle Jufré 502, al comercio avisa: Que después de haber procedido al remate de parte de las existencias de su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas que posee en la calle JUFRE Nº 502 esq. MALABIA, Capital Federal, prosigue explotando el mismo ramo de negocio y en el mismo domicilio.
$ 20.— e.6|2-Nº 10.214-v.12|2|52

De Fino, Tacco Caipini & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 1434, Capital, comunican al comercio que por su intermedio Alberto Juan Mauricio Resnik y Carlos Enrique Resnik venden a Elvira Amelia Galli, María Josefa Medina, Dorna Elvira Liaño y Carlos Miguel Demelio, su negocio del ramo "Platería - Venta artículos de regalos", ubicado en la calle JUNCAL 1693 "b", Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.6|2-Nº 10.191-v.12|2|52

"L"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1153-2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, rotisería, frutería y verdulería, sito en esta Capital, calle LAS HERAS Nº 3802|10|20 esquina UGARTECHE Nº 2894|98. Vendedor: Eduardo Rodríguez, domiciliado en la calle Zapiola Nº 2832, Capital. Compradores: Secundino Manuel Cajide, Gerardo, Alvarez y José Fernández, domiciliados en el negocio. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1952.
$ 25.— e.11|2-Nº 10.340-v.15|2|52

M. W. Carril y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Moreno 3324, 1º piso, 97-5652, avisan: Luis Freixas y Luis Dagaz venden a Amalia Troncoso, negocio ventas de medias, LOPE DE VEGA 2842, Capital. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|2-Nº 10.354-v.15|2|52

Se hace saber al comercio por cinco días, que la Sociedad Comercial Colectiva "Casa Lorenzo", que giraba en esta Plaza bajo la razón social de "Lorenzo Fernández y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva", con domicilio en la calle LIBERTAD Nº 279, dedicada al comercio en el ramo de compra-venta de oro y alhajas en general, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios don Lorenzo Fernández y don Moisés Nemas, domiciliados en la calle Libertad 279 Para reclamaciones, escribanía Soldano, calle Corrientes 1667.
$ 20.— e.8|2-Nº 10.296-v.14|2|52

Escribanía Copquin, hace saber que los señores Luis Conti y Vicente Frascino, únicos integrantes de la Sociedad en Comandita "Luis Conti y Cía.", venden a los señores Marcos Bothandler, Josek Perlman, y Abraham Borach Rosenkranz, el negocio de su propiedad denominado "Pieles Frascino" establecido en la calle LAVALLE Nº 973, en esta Capital. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas, calle Corrientes 1393, piso 5º, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 20.— e.8|2 Nº 10.314-v.14|2|52

H. Villanueva & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficina en Rivadavia 9367, Capital Federal, T. E. 69-2178, avisan por cinco días que: Adela Touriño, Dolores Ortigueira y Nicolás Manuel Estrada, venden a María Ernestina Echevarría de Carrol, su negocio de despacho de pan y anexos, sito en calle LEOPARDI 29, Capital Federal. — Reclamaciones de ley y domicilio ambas partes n|oficina. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952.
$ 20.— e.8|2-Nº 10.315-v.14|2|52

Santiago Fumberg, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle 3094|96, avisa que Ismael Landera vende su negocio de casa de bebés ubicado en la calle LIMA 672, Capital, a la Sra. Luisa S. de Suttin. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 10.— e.7|2-Nº 10.273-v.13|2|52

Al comercio: Santos y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, Cap., T. E. 35-6505, avisan que: Dositeo Dacal, Darío Fernández y José Manuel Barreiro, (g|Dacal, Fernández y Barreiro, soc. de hecho), venden a José Antonio Gutiérrez, Gerardo Alvarez y Manuel Vázquez (g.|Gutiérrez, Alvarez y Vázquez), el negocio de despacho de bebidas alcohólicas p|c. y casa de lunch, sito en la calle LAVALLE Nº 2602 esq. PASO Nº 433, Capital, domic. de las partes. — Reclamos de ley n|oficinas.
$ 20.— e.6|2-Nº 10.197-v.12|2|52

La escribanía Anzaldo D'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, avisa que Luis Angel Soula, Santiago García, Ricardo Artola y Juan Bautista Amodio, venden a Pedro Celestino Chocarro, Adolfo Ramón Méndez, Juan Scafati y Antonio Bianchi, el taller mecánico de automotores de la calle LERMA 656, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.6|2-Nº 10.218-v.12|2|52

"M"

Avisan Laborda y Rossi, de la Sociedad de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Callao 406, piso 1º, Capital, T. E. 48-9581; Hermesindo Viñal vende a Julio Alejandro Pis Pando y José Aníbal Pis Pando el negocio de restaurant, bar, venta de helados, denominado "Carpintero", sito en la calle MAIPU 314, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.11|2-Nº 10.327-v.15|2|52

"Corysca", Cornacchioli, Scampini & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 739. Avisan: Alberto V. Francione y Amadeo Chiarello, venden a Juan Daniel Elías Sciorra, casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, MONTIEL 2002. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas. — Domicilio partes, mismo negocio.
$ 15.— e.11|2-Nº 10.289-v.15|2|52

Al Comercio: Francisco J. Baus y Hijos., Balanceadorer y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 303, T. E. 30-0318-19, avisan que los Señores Kocho Premti, Víctor Fernández y Joaquín Alvarez López, venden su negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en MONTIEL 52, a los señores Félix Faustino Gutiérrez, Ramón Domenech y José Feliciano Aramburu, libre de toda deuda y gravamen al 15-1-52. Domicilio partes en el negocio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 30.— e.8|2-Nº 10.302-v.14|2|53

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732 T. E. 37-6293 y 2827 que: Rodríguez, Ojea, y Rivas, sociedad de hecho integrada por: Manuel Domingo Rodríguez, Lino Ojea y José Rivas, venden a: Ramos, González & Cía., sociedad de hecho integrada por: José Alberto Ramos, Gervasio González Barrientos, José Ramos, Cánosa, José Trillo Barrientos, Cruz Ochagavia Goñi y Antonio José Senra Arosa, su negocio de Rotisería y Bar, sito en esta ciudad calle MORENO Nº 1201 esquina SALTA Nº 297. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 25. — e.8|2-Nº 10.284-v.14|2 52

Gabeiro y Díaz, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que José M. Gaitero y Pedro Foglino venden a Antonio Corral las dos terceras partes que le corresponden del negocio de almacén y bar que, en sociedad de hecho, explotaban con Natividad V. de Corral en la calle MALVINAS Nº 694, domicilio contratantes. — Reclamos de ley al mismo negocio.
$ 20. — e.8|2-Nº 10.292-v.14.2|52

Se avisa al público en general que Don Gaspar Manuel Brunt vende a Doña Domitila Espósito de Carballo el Hotel pensión sito en esta capital calle MOLDES Nº 1917, donde se domicilian las partes. — Reclamos de ley ante el escribano Horacio A. Claria, Cangallo Nº 318, 4º piso. — Buenos Aires, febrero de 1952.
$ 15.— e.8|2-Nº 10.279-v.14 2|52

Felipe Arduino, concesionario del bar sito en la calle SAN MARTIN 350, Capital Federal, vende sus existencias de mercaderías, muebles y útiles a Omar Hugo Marucco, — Reclamaciones de ley en el mismo.
$ 10. — e.8|2-Nº 10.288-v.14|2|52

Aviso al comercio: La señora María Angélica López, vende libre de toda deuda a la señora Carmen González de Monti, el negocio de lencería y fantasías denominado "Rúa", sito en esta Capital, calle MONTES DE OCA 934, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en el mismo.
$ 15.— e.7|2-Nº 10.274-v.13|2|52

Ley Nº 11.867, Juan Guillermo Rovira, domiciliado en Gutiérrez 775, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, vende a los señores Pedro Antonio Valenti y Benedicto Rodríguez, con domicilio en esta Capital calles Granaderos 548 y Garibaldi 678, respectivamente, el negocio de mercería y librería que tiene instalado en la calle MENDEZ DE ANDES Nº 2161 de la nombrada Capital. — Reclamos al escribano Ernesto G. Iriart con oficinas en César Díaz Nº 5299 esq. Lope de Vega, Buenos Aires.
$ 20.— e.6|2-Nº 10.201-v.12|2|52

"N"

Avisa A. O. Y. J. A. - C. L. Fussi, martillero público, oficinas Estados Unidos 4231, T. E. 60-8976, Lima 213, 1º piso, T. E. 38-4899 y Mitre 1930, Mar del Plata, que el señor Carlos Augusto Tibaldi vende al señor Juan Slipak, su negocio de carnicería, sito en la calle NUEVA YORK Nº 3586, Capital. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 10.— e.11|2-Nº 10.346-v.15|2|52

Aniano García, Balanceador y Martillero Público, oficina Nazca 2366, T. E. 59-3559, avisa: Antonio López y Gervasio Vázquez, venden a Francisco Cordido, negocio de Despensa y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito calle NICARAGUA 5409, Capital Federal. D. Ptes. R. Ley. N|of.

$ 15.— e.8|2-Nº 10.299-v.14|2|52

Isidoro Russo, Martillero Público con oficina en 25 de Mayo Nº 643, T. E. 31-8133, que Antonio de Barros toma como socio al señor Roberto Tomas Cittadini en su negocio de Bar, sito en la calle NECOCHEA 1326, con el 50 % de su capital haciéndose cargo del Activo y Pasivo la nueva firma que girará bajo el nombre de "Barros y Cittadini", carjes de vales en el negocio y reclamos de Ley en mi oficina.

$ 20.— e.8|2-Nº 10.306-v.14|2|52

Se hace saber por cinco días, que Meer Zeltzbuch, domiciliado en Nazca 2336, vende a Jacobo Wior, con domicilio en Nazca 2191, el negocio de tienda y anexos de propiedad del primero sito en NAZCA 2191 de esta Ciudad. — Reclamos de Ley en el estudio del Dr. José Gerscovich, Rodríguez Peña 554, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal. Buenos Aires, Febrero 4 de 1952.

$ 20.— e.7|2-Nº 10.245-v.13|2|52

"P"

M. Ardaiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T.E. 38-0372, avisan que Benicio Lucero vende a Mariano Gómez el negocio de venta de cigarros, cigarrillos y golosinas, ubicado en esta ciudad, vidriera de la finca calle PARANA Nº 316, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|2-Nº 10.349-v.15|2|52

Avisa: A. C. Y. J. A., C. L. Fussi, martillero público, oficinas, Estados Unidos 4231, T.E. 60-8976, Lima 213, 1er. piso, T. E. 38-4839 y Mitre 1930, Mar del Plata, que la señora Teresa T. Vda. de Tolcachir, vende al señor Victor Sixto, su negocio de despacho de pan, sito en la calle PTE. LUIS SAENZ PEÑA número 1231, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 15.— e.11|2-Nº 10.342 v.15|2|52

País, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Lima 369 avisan al comercio en general que con su intervención los señores Francisco Cuñas, Evaristo Rodríguez y José Pereiro vend n su negocio de restaurante sito en la calle PEDERNERA 66 al señor Ismael J. Reddel. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 20.— e.7|2-Nº 10.235-v.13|2|52

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro y Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de fábrica de masas y reparto anexo, sita en esta Capital, calle PASAJE JUAN PABLO DUARTE Nº 4864. — Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Yerbal Nº 2393, Capital. — Vendedores: Angel Tacchella y Arturo Pagnoni, Pasaje Juan Pablo Duarte Nº 4864, Capital. Compradores: Carlos Selvetti y Marcelo Casado, Yerbal Nº 2393, Capital.

$ 20.— e.7|2-Nº 10.225-v.13|2|52

Miguel A. Calabrese vende a Ramón A. Soto, Anacleto S. Soto, Pablo Soto y Rita L. Soto de Gómez, libre de pasivo su negocio de panadería "Las Delicias", ubicado en la calle PELLEGRINI número 266, esta ciudad. — Reclamos y domicilios de partes, 25 de Mayo 551, Sáenz Peña, Presidente Perón, Ferdinando Pedrini, escribano.

$ 20.— e.7|2-Nº 10.257-v.13|2|52

Se hace saber por cinco días, que Violeta Masochi de Abrebanel, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen 894, vende el negocio de su propiedad de modas y anexos, denominado "Modas Vicky", sito en la calle PARAGUAY 986, a doña Elena Singer de Pecheny, con el mismo domicilio, donde las partes constituyen domicilio legal. Oposiciones de ley, Dr. J. Mittelman, Hipólito Yrigoyen 1284, piso 4º escritorio "7".

$ 20.— e.6|2-Nº 10.189-v.12|2|52

"R"

Juan A. Basualdo, vende a Carlos A. Carbone parte indivisa negocio ventas de calzado, RIVADAVIA 2242, domicilio partes Rivadavia 2242, interviene Francisco Gabrielli, oficina Bmé. Mitre 2669.

$ 10.— e.11|2-Nº 10.335-v.15|2|52

Fernández, Beade y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Humberto 1º Nº 641, T. E. 33-3641, avisan que Jesús Gayoso vende a Francisco Ramajo, Liber Oliva, Carlos Lighizzolo y José Portabales, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Mundo", sito en la calle RIO DE JANEIRO Nº 402 esquina AVELLANEDA Nº 1, Capital Federal. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.8|2-Nº 10.307-v.14|2|52

Se hace saber por cinco días que el señor Carlos Alberto Rosales, domiciliado en la calle Roque Pérez 4417 vende al señor Isaac Moscovich domiciliado en la Avenida Federico Lacroze Nº 3448, la fábrica de loza y porcelana decorada a mano denominada "Las Charitas", ubicada en esta ciudad calle ROQUE PEREZ 4417. — Reclamos de ley escribanía Roca, Ponce de León, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, piso 6º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 20.— e.7|2-Nº 10.232-v.13|2|52

"S"

Avisa: A. C. Y. J. A., C. L. Fussi, martillero público, oficinas Estados Unidos 4231, T. E. 60-8976, Lima 213, 1º piso, T. E. 38-4899 y Mitre 1930, Mar del Plata, que la señora Adela Battaglia de Serra, vende a la señorita Yolanda Italia Quaranta su negocio de perfumería, sito en la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 2288, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 15.— e.11|2-Nº 10.344-v.15|2|52

Por disolución de sociedad de hecho "Industrias Químicas Unidas Sintéticas y Osbi", fábrica de productos químicos, con sede en SAN JOSE Nº 852, el socio señor Constantino Cristianovici, con domicilio real en la calle Ayacucho número 1570, hace saber por el término de cinco días que vende su parte en la sociedad antedicha al señor socio Francisco Barbieri; haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad el comprador, incluso las obligaciones de la ley Nº 11.729 y Decreto Nº 33.302. — Reclamos de ley en el domicilio real del comprador, San José Nº 852, de esta Capital.

$ 30.— e.8|2-Nº 10.323-v.14|2|52

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1190, 1º piso, T.E. 37-3801, avisan que bajo su intervención Tzvetko Kostoff y Argentina Lay de Kostoff, venden a Ricardo Leopoldo Roco y Enriqueta Juana Dané de Roco su negocio de confecciones para señores, hombres y niños, perfumería y artículos de regalos, sito en esta Capital, calle SANABRIA Nº 2679|81. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 20.— e.7|2-Nº 10.261-v.13|2|52

Avisa Odone Panza, balanceador con escritorio en Sanabria 2567 que Atilano Novoa y Otilo Pérez, venden a Emilio Rovegno su comercio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en SANABRIA 2925|29. — Reclamos de ley y domicilio contratantes, mi oficina.

$ 20.— e.7|2-Nº 10.259-v.13|2|52

País, Vázquez y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención el señor José Borgna vende su negocio de hotel sito en la calle SARMIENTO 1709, segundo piso, al señor Rafael García. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.7|2-Nº 10.233-v.13|2|52

País, Vázquez y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención el señor Manuel Prieto vende su negocio de hotel, sito en SOLIS 1637 al señor Nazaret Benito Reynolds y Olimpia Frigerio. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.7|2-Nº 10.236-v.13|2|52

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Mario Viggiano, domiciliado en Remedios Nº 2888, Capital, vende al señor Lucas Antonio Durante, el negocio de despensa de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle SEVERO GARCIA GRANDE DE ZEQUEIRA Nº 5504 esquina CORVALAN de esta Capital. Domicilio comprador mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 25.— e.7|2-Nº 10.254-v.13|2|52

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Dardo María Castex, domiciliado en Santa Fe 2559, Capital, vende a los señores Julio Elissamburu y Martín Luis Amils, el negocio de zapatería denominado "Anile", sito en la calle SANTA FE Nº 2767 de esta Capital. — Domicilio compradores mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 25.— e.7|2-Nº 10.253-v.3|2|52

Se hace saber que el "Instituto Quimioterápico Argentino, S. R. L.", establecido con comercio de importación, exportación, fabricación y venta de productos químicos, farmacéuticos e industriales en esta Capital, calle SARMIENTO 4130 se transfiere a "Instituto Quimioterápico Argentino, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con igual objeto y domicilio. — Escrituras y Reclamos: escribano José A. Negri, Lavalle 391, (1º piso), Capital Federal.

$ 20.— e.7|2-Nº 10.250-v.13|2|52

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Amado Fermín Duarte y Ana Gómez de Duarte, venden a Canio José Noce, fiambrería y quesería, SAN JUAN 2393, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley mis oficinas.

$ 15.— e.6|2-Nº 10.206-v.12|2|52

Se hace saber por cinco días que con intervención del escribano Jorge J. M. Mackinson, se ha disuelto la sociedad "Nayrá", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la fabricación de revestimiento de vidrio en SAN EDUARDO 1349 e integrada por David Lewy Neuwirt, Enrique Najurieta y Mauro Ruberto, adjudicándose el socio Neuwirt el activo y libre de pasivo. Reclamos de ley: San Eduardo 1349, domicilio de las partes.

$ 20.— e.6|2-Nº 10.193-v.12|2|52

Luis María Casares, abogado, hace saber por cinco días, que con su intervención don Julio Solla en su carácter de tutor de los menores Juan Carlos y Alicia Beatriz Solla, transfiere el negocio de fabricación de ropa de cuero sito en la calle SUIPACHA 732, piso 1º, local 2, de esta Capital, a la señora Margarita Bubenik de Clermont, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley en Suipacha 732, piso 1º, local 2, domicilio constituído por las partes.

$ 20.— e.6|2-Nº 10.219-v.12|2|52

"T"

Avisan Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficina en Callao 406 piso 1º, Capital, T.E. 48-9581, que Julio Pereyra vende a Eduardo Ramón Moure, Miguel, Armando, Yanucci y Ignacio Praddaude, el negocio de carnicería denominado "Guevara", sito en esta Capital, calle TUCUMAN 1685, donde las partes constituyen domicilio legal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|2-Nº 10.328-v.15|2|52

Ida Marigone de Muzzupappa, vende a Pablo Francisco Urano y Luis Viviani, el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en la calle TINOGASTA Nº 3899 esquina JOAQUIN V. GONZALEZ, Capital Federal, las partes constituyen domicilio así: la vendedora en la calle Zañartú Nº 1255, Dto. 3, Capital Federal y los compradores en el mismo negocio.

$ 15.— e.11|2-Nº 10.350-v.15|2|52

Se avisa que el señor Angel Pablo Damario, vende su taller mecánico sito en THAMES 1479, a los señores Federico Alfredo Enrique Batrosse, Carlos A. Sigwald, Jorge María Llama Somoza y Eduardo I. Coll Areco. — Reclamos de ley en domicilio compradores, calle Pueyrredón 1353.

$ 15.— e.11|2-Nº 10.383-v.15|2|52

Se avisa al comercio que Celia Zipman de Rubín, vende libre de todo pasivo a Samuel Toporovsky y Julio J. Lasman, integrantes de "S. Toporovsky y Cía.", su negocio de Fabricación y Composturas de Camisas, ubicado en la calle TUCUMAN Nº 2166. Para reclamos de Ley, Dr. Jaime Raúl Jait, Lavalle 1330, piso 1º, donde las partes fijan su domicilio.

$ 20.— e.8|2-Nº 10.298-v.14|2|52

José Confalonieri martillero público nacional con oficinas en la calle Carlos Pellegrini 555, Capital, avisa al comercio a los efectos de la ley 11.867, que la Sra. Carmen Amato de Giovinazzo, vende a la Srta. Noemí Centurión su negocio del ramo de fiambrería y rotisería, sito en la calle TINOGASTA 5021, Capital. — Reclamos de ley en el domicilio del martillero interviniente, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 20.— e.7|2-Nº 10.249-v.13|2|52

"U"

Avisan Jaime López y Antonio Vázquez que venden su negocio de restaurante, parrilla y bar de la calle USPALLATA 2501 a los señores José Gonzalo Permuy y José Bouza. — Reclamos de ley, Laguna 542, Cap. Fed.

$ 10.— e.11|2-Nº 10.370-v.15|2|52

"V"

Julio P. Iriani, Balanceador y Martillero Público, con oficina en la Avenida Cabildo Nro. 3594, Capital Federal, avisa: Que se vendió el negocio de Despacho de Pan, sito en la calle VEDIA Nro. 2120, Capital Federal. Vendedor: Benedicto Veigas. Comprador: Antonio Bonet domiciliados Vedia Nro. 2120. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15. — e.8|2-Nº 10.280-v.14|2|52

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que Manuel Fernández vende a Wenceslao Salinas, despensa de comestibles y bebidas envasadas, WENCESLAO VILLAFAÑE 1399 domicilio ambos. Reclamaciones ley mis oficinas.

$ 15.— e.6|2-Nº 10.209-v.12|2|52

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Se avisa al comercio que el señor Lorenzo Segatori (hijo) vende al señor Ismael Rada el Hotel Rada", establecido en la calle AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, domicilio que ambas partes constituyen para reclamos en el término de ley. — Valcheta, enero 28 de 1952. — Carlos Alberto Sedda, Juez Nacional de Paz.

e.8|2-Nº 647-v.14|2|52

PRESIDENTE PERON

Severino Galarza y Julio Atilina Ortega, transfieren a Atanas Atanasoff, la totalidad de sus cuotas sociales de la "Empresa Central Sáenz Peña", S.R.L. — Reclamos y domicilios, 25 DE MAYO 551, SAENZ PEÑA PRESIDENTE PERON. Ferdinando Pedrini, escribano.

$ 20.— e.7|2-Nº 10.256-v.13|2|52

La sociedad de hecho integrada por Pablo Eusebio Gómez, Máximo Mierez, José Vázquez, Anastacio Monzón, Victor Fernández y Juan de Dios Ruiz, se disuelve parcialmente por retiro de los socios Máximo Mierez y Juan de Dios Ruiz, activo y pasivo a cargo de los socios restantes que continuarán giro social. — Reclamos y domicilios de partes, 25 DE MAYO 551, P. ROQUE SAENZ PEÑA, PCIA. PRESIDENTE PERON, ex-Territorio Chaco, Ferdinando Pedrini, escribano.

$ 25.— e.7|2-Nº 10.252-v.23|2|52

RIO NEGRO

Edicto Ley 11.867

Jorge Gilmore, domiciliado en calle España esq. Avda. Costanera, San Carlos de Bariloche, Río Negro, hace saber que

vendo al señor Mariano de Miguel (h.), domiciliado en Avda. San Martín Nº 595, San Carlos de Bariloche, Río Negro, la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de farmacia, denominada "Antigua Farmacia Molinelli" que funciona en calle BME. MITRE Nº 130. Activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos de ley: Estudio Jurídico, Dr. Carlos Martín Coll, España Nº 9, SAN CARLOS DE BARILOCHE, RIO NEGRO.

$ 25.— e.11|2-Nº 10.330-v.15|2|52

Se hace saber que por ante el escribano señor Alejandro Abaca, con escribanía en Choele Choel, Río Negro, F. C. N. G. R., don Alejandro De Cea vende su negocio de ramos generales de campaña, con todas sus instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, que bajo su solo nombre, tiene establecido en el pueblo LAMARQUE, Territorio de Río Negro, al señor Herminio Martín. — Reclamos en la escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal. — Choele Choel, Enero 30 de 1952.

$ 20.— e.11|2.-Nº 10.324-v.15|2|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES

—Mutualidad—

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el jueves 28 del corriente, a las 17 y 30 horas, en el local social: San José 1162, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio del año 1951.

2º. Elección de presidente, vicepresidente 1º, secretario, tesorero, protesorero, ocho vocales, (uno de ellos por dos años), tres miembros de comisión de cuentas y un revisor principal, por terminar el 28 del corriente el mandato conferido a los Sres. Silvio Eugenio Martuscelli, Julián Miranda, Eduardo Jara Saavedra, Iván Mohr, José Raele, Julio A. Schlegel, Raúl E. Cafier, Juan M. Rosselli, Urquiza M. Riviere, Raúl V. Pittavino, Juan M. Mallo, Eduardo Luis Maradini; por fallecimiento de Angel Manuel Grondona (vocalía a completar por dos años); por haberse producido la vacante del cargo de vicepresidente 1º al ser electo, en oportunidad su titular Sr. Martuscelli, para el cargo de presidente, y por haber quedado vacantes tres cargos de vocales al aprobar el Superior Gobierno, el 3 de marzo de 1950, el estatuto vigente, por el cual los vocales que actuaban como miembros de la C. de cuentas pasaron a constituir cuerpo revisor independiente.

3º Designación de dos socios para suscribir el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — (Silvio Eugenio Martuscelli), presidente.

$ 6.90.— e.11|2-Nº 10.378-v.13|2|52

ARTAC
MANUFACTURA ARGENTINA DE TUBOS DE ACERO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de marzo de 1952, a las 11 horas, en el local social calle Piedras 383, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la resolución del Directorio disponiendo la emisión de debentures.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta". — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 35º de los estatutos.

$ 135.— e.8|2-Nº 10.303-v.29|2|52

ABCO, S. A.

Cía. Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1952 a las 19 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Viamonte 752, 3er. piso, escritorio 6, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores (art. 28).

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al Séptimo Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1951.

3º Elección de presidente y dos directores (art. 13).

4º Determinación de la remuneración del Directorio (art. 20).

5º Elección del síndico y determinación de su remuneración (art. 21). — Buenos Aires, 30 de Enero de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.5|2-Nº 10.165-v.26|2|52

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial y de Ingeniería

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 17º ejercicio, que tendrá lugar el día 22 de febrero de 1952, a las 15 horas, en su local social, calle Piedras 383, 1er. piso, Capital Federal para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad durante el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Consideración del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1950|1951, e informe del señor síndico respecto a los mismos.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.

4º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes, y de un síndico titular y uno suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán cumplir con las prescripciones del artículo 33 de los estatutos. — Buenos Aires, 23 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.30|1-Nº 10.002-v.19|2|52

"B"

BABY S. A.
FABRICA DE CALZADO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: memoria del Directorio, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio 1|1|51—31|12|51.

2º Reestruturación y remuneración del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La reunión se realizará en la sede social, calle José Mármol 763. Capital, el día 21 de febrero a las 18 horas. Buenos Aires, enero 28 de 1952. — El Directorio

$ 195.— e.31|1-Nº 10.041-v.20|2|52.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Nº de Reg. Nac. 133

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los estatutos, el directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 5 de marzo de 1952, a las 15,30 horas, en el local del Banco, calle Bmé Mitre 434, 448, 468, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria y del balance general del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º — Fijación del número de directores, elección de directores por tres años y, en caso de fijarse el número de doce, elección de un director por un año.

3º — Elección del síndico titular y de los síndicos suplentes.

4º — Remuneración del síndico por el año 1951 (art. 31).

5º — Designación de dos accionistas o sus representantes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, por encargo de la misma, conjuntamente con el presidente y director secretario.

Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y votó, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establecen los arts. 14 y 17 de los estatutos. — El Directorio. — Buenos Aires, enero 31 de 1952.

$ 270. — e.7|2-Nº 10.291-v.28|2|52

BYOLA
SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 29 de febrero de 1952 a las 10 horas en el local social de la Sociedad, calle Reconquista número 1011, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio del 1º de noviembre de 1950 al 31 de octubre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director Titular con el carácter de Primer Director (Art. 17 de los Estatutos), por el término de tres años.

4º Elección de tres Directores Suplentes, por uno año, del Síndico y Síndico Suplente, por un año (Arts. 18 y 24 de los Estatutos).

5º Designación de un accionista para que, en representación de la Asamblea, firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario (Art. 32 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.

$ 270.— e.4|2-Nº 10.126-v.22|2|52.

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Antes Banco Industrial S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos Sociales el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º): Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades al 31 de Diciembre de 1951.

2º): Elecciones de Directores y Síndicos.

a): por dos años: 1 Presidente, 1 Prosecretario y 4 Directores.

b): por un año: 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente.

3º): Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos Sociales, la Asamblea General se considerará legalmente constituida con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto. Las elecciones se realizarán de 10 y 30 a 16 y 30 horas.

Otra: En caso de no obtenerse el quórum estatutario en primera convocatoria, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria con cualquier número de capital, a cuyo efecto el Directorio fija para su realización el día Domingo 16 de Marzo próximo, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Paso Nº 423, de esta Capital. Las elecciones se practicarán en este local de 9 a 17 horas. — Carlos Chervin, presidente. — David Zuker, secretario.

$ 270.— e.30|1-Nº 9.896-v.19|2|52

BERTONE & ALZUA, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Febrero de 1952, a las 17 horas, en el local de la calle Bulnes 635, Dto. "C", Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 3º ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1951.

2º Elección de los cinco directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijar la remuneración de los directores para el presente ejercicio. (Art. 17 de Estatutos).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Enero 29 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.5|2-Nº 10.169-v.26|2|52

BECKACITE

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Nº 5.067

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de febrero de 1952, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 293, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (de acuerdo con el art. 20º de los estatutos).

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de octubre de 1951.

3º Elección de directores por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico según art. 15º de los estatutos.

5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio que termina su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Buenos Aires, 2 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.25|1-Nº 9.851-v.14|2|52

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1RA. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria), que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes número 2346, el día 27 de febrero a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elecciones de: 1 vicepresidente por 2 años, 1 secretario por 2 años, 4 vocales por 2 años, 1 síndico por 1 año, 1 síndico suplente por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — David Hirsch, presidente; Moisés Hyderman, secretario.

Nota: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituidas en la primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderados representan el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.

Otro: En caso de no realizarse la asamblea en la 1ra. convocatoria, se realizará la segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 13 de marzo de 1952, a las 22 horas, en el local de la calle Paso Nº 429. Expediente 2.258 N.

$ 285.— e.4|2-Nº 10.092-v.26|2|52

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la vigésima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 7 de marzo de 1952, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.

3º Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración.

4º Fijar las remuneraciones de los directores delegados y del director gerente.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el señor presidente y secretario del Directorio. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1952. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación al señalado para la celebración de la misma.

$ 225.— e.11|2-Nº 10.379-v.3|3|52

COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL RIO NEGRO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria que se realizará el 28 de febrero de 1952, a las 17 horas, en su domicilio, calle Sarmiento Nº 459, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1951.

2º Nombramiento de dos directores por dos años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 150. — e.4|2-Nº 10.103-v.22|2|52

C A L I
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de febrero de 1952 a las 10 horas, en Avda. Santa Fe 3503, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para la renovación del Directorio.

4º Elegir el Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.29|1-Nº 9.993-v.18|2|52

CERAMICA DEL RIO PARANA, S. A.
CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los Sres. accionistas que el Directorio de la sociedad en su reunión del 18 de enero de 1952 ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 22 de febrero, en el local de la calle Uruguay 1037 de la Capital Federal, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad de 7 a 10 millones de pesos m|n. de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5º de los estatutos sociales, autorizando al Directorio a emitir dicho capital en una o más series de acciones y a fijar las condiciones de integración de las mismas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta, con facultad de aprobarla. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los estatutos sociales con respecto al depósito de acciones para concurrir a la asamblea.

$ 195.— e.24|1-Nº 9.791-v.13|2|52

Compañía Editora
ESPASA-CALPE ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente a las 10 horas, en el local social calle Tacuarí 328, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del inventario, balance general, demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1951, e informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de los directores.

5º Elección del síndico.

6º Remuneración del síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1952. — El Directorio.

$ 130.— e.6|2-Nº 10.199-v.22|2|52

CROSSE Y BLACKWELL (ARGENTINA) LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de febrero de 1952 a las 11.30 horas, en los escritorios de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Elección de un director suplente por el término de tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y Síndico por el año terminado el 31 de octubre de 1951.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, enero 28 de 1952. — William R. Hutchinson, Presidente.

$ 195.— e.4|2-Nº 10.115-v.22|2|52.

COMPAÑIA TABACALERA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea Ordinaria para el día 29 de febrero de 1952, a las 14.30 horas en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347. Código de Comercio al 31 de octubre de 1951.

2º Distribución utilidades.

3º Considerar y resolver la propuesta mencionada en la memoria de compra de todos los activos y pasivos de la sociedad, para dejar disuelta y liquidada definitivamente la misma.

4º Designar Directorio y síndico, que en su caso, quedará encargado de la liquidación.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.4|2-Nº 10.073-v.22|2|52

CIMA
COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA
Sociedad Anónima Financiera
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de febrero de 1952, a las 11 horas, en el local social de la calle Suipacha Nº 512, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la Comisión Liquidadora.

2º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta de la misma.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, depositando sus acciones en las cajas de la sociedad tres días antes de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$ 150.— e.8|2-Nº 10.311-v.29|2|52

CANNING SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES
Registro Nº 3446
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de febrero de 1952, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital. Modificación de los artículos 5, 7, 12, 19, 21, 31, 32, 36 y 37 de los estatutos.

2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|2-Nº 10.097-v.21|2|52

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CUADRAGESIMA CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de febrero de 1952, a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Belgrano 936, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951.

2º Elección de dos directores titulares por dos años; elección de dos directores suplentes por un año, y elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951|1952.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, calle Belgrano 936, Capital Federal con tres días de anticipación. — Buenos Aires, enero 28 de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.1º|2-Nº 10.070-v.21|2|52

C O A
Construcciones y Servicios Públicos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que se efectuará e. día 16 de febrero de 1952, a las 10.15 horas, en la sede social San Martín 529, Capital Federal, para tratar la siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Designación de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.24|1-Nº 9.812-v.13|2|52

COMPAÑIA TELEFONICA NEUQUEN Y RIO NEGRO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en nuestra sede legal. Av. de Mayo 1370, escr. 326 el día 20 de febrero de 1952 a las 17 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la venta del activo físico de la compañía al Gobierno de la Nación.

2º Disolución de la Sociedad Anónima y nombramiento de la Comisión Liquidadora (Art. 37º Est. Soc.).

3º Nombramiento de dos accionistas presentes, para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 18 de enero de 1952. — Alberto G. Bergdolt, director.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo que prescribe el Art. 30 de los estatutos sociales.

$ 195.— e.23|1 Nº 9.726 v.12|2|52

CARIME, S. A. C.
Importación, Exportación, Representaciones
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Febrero de 1952, a las 17 horas y 30 minutos en el local social, calle Reconquista Nº 657, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 31 de octubre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Remuneración a los directores que han desempeñado cargos en la administración, según el artículo 22º del estatuto.

3º Renovación de un director por dos años, de acuerdo con el artículo 21º del estatuto.

4º Designación del síndico titular y síndico suplente por un año, según el artículo 26 del estatuto; y.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, según el artículo 20º del estatuto. — Buenos Aires, enero 29 de 1952.

$ 195.— e.1º|2-Nº 10.102-v.21|2|52

CAILLON & HAMONET
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Caillon & Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de Febrero de 1952 a las 10.30 horas, en el local social calle Humberto I Nº 101, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de "ganancias y pérdidas", e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1951.

2º Elección de un director titular y un director suplente en reemplazo de los señores don Marcelo Maillon y don Héctor Hamonet que terminan su mandato, por dos años.

3º Elección de un síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio. (Artículo 23 de los estatutos). — El Directorio.

$ 52.— e.7|2-Nº 10.268-v.12|2|52

C O R U
S. A. Comercial y Rural
Nº de Registro 3.482
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 6 de Marzo de 1952 a las 11 horas, en Perú 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.7|2-Nº 10.266-v.28|2|52

C.I.F A.S.A.
COMPAÑIA INMOBILIARIA FINANCIERA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos Sociales, convócase a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de febrero de 1952, en su local Social, Avda Corrientes Nº 525 a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico del 12º Ejercicio que cerró el 31 de octubre de 1951.

2º Elección de dos Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Hector B. Grolero y Pablo Pot (h), que terminaron sus mandatos; y un Director Suplente, por igual término, en reemplazo de la Sra. Susana S. de Solari, que también terminó su mandato.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

B. Aires, Enero 26 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.31|1-Nº 10.031 - v.20|2|52.

"D"

DR. LAZAR & CIA.
Sociedad Anónima, Química e Industrial
Nº 4261

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de marzo de 1952, a las 11 horas, en Ayacucho 318, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de remuneraciones.

4º Contratos de locación de servicios con gerentes.

5º Elección de presidente, directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Secretaría de la Sociedad, Ayacucho 318, Capital Federal, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 225.— e.8|2-Nº 10.320-v.29|2|52

DIGGS & MACDEVITT
S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de febrero de 1952, a las 9 horas, en el local social, calle Estados Unidos 3300, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondientes al 13º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Fijar número de Directores y proceder a su elección.

3º Elegir Síndicos.

4º Designar dos Accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.

$ 150.— e.4|2-Nº 10.112 - v.22|2|52.

"DOMINGO PAZZAGLIA"
S. A. Comercial Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Febrero de 1952, a las 10 horas, en 25 de Mayo Nº 182, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establece el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos por el término de un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.31|1-Nº 10.043 - v.20|2|52.

DEGREGORY S. A.
Empresa de Transportes, Cereales y Forrajes

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 de los estatutos de esta sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1952, a las 10 y 30 horas, a realizarse en el local social, calle Tucumán 435 de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración de los miembros del Directorio que desempeñan cargos administrativos en la sociedad, independientemente de las funciones de directores, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 10 de los estatutos.

4º Fijar la remuneración del síndico (Art. 18 de los estatutos).

5º Elección de un director titular en reemplazo del señor Vicente Degregory por terminación de mandato; un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un miembro del Directorio.

Buenos Aires, enero 30 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 23 de los estatutos, para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o recibos de Bancos donde las tuvieren depositadas; así como igualmente que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 26 de los estatutos la asamblea funcionará válidamente con la presencia o representación de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas; y que las resoluciones que se tomen serán por mayoría de votos presentes en la asamblea, cualquiera que sea el asunto de que se trate y aún cuando fueren de los especificados en el Art. 354 del Código de Comercio.

$ 300.— e.4|2-Nº 10.139-v.22|2|52

D A R K E L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones
Nº 4.946

IIª CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas para realizar Asamblea General Extraordinaria el día 29 de febrero de 1952, a las 15 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 951, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social y aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 120.— e.5|2-Nº 10.167-v.26|2|52

"E"

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 22 de Febrero de 1952, a las 12 horas, en el local de la empresa, calle Pte José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951 e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elegir los miembros del Directorio titulares y suplentes, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerdan los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 195.— e.29|1 Nº 9.964-v.18|2|52

EMELCO S. A. IND. Y COMERCIAL
San Martín 170 - Buenos Aires

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Emelco Sociedad Anónima Industrial y Comercial para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de febrero de 1952, a las 15 horas, en el local social, calle San Martín 170, Galería Güemes 3º piso, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Inventario, balance, estado demostrativo de pérdidas y ganancias y memoria, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de los años 1949 y 1950.

2º Designación de presidente, directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización (Art. 10 de los estatutos). — El Directorio.

$ 195.— e.1º|2 Nº 10.148-v.21|2|52

EDITORIAL ARGENTINA, ARISTIDES QUILLET, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de febrero de 1952, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 1132, para tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 4º de los estatutos, fijando en $ 4.000.000 m|n. el capital autorizado de la sociedad, dentro del límite máximo de $ 8.000.000 m|n., fijado por el mismo.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta correspondiente, con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 150.— e.28|1-Nº 9.911-v.15|2|52

E. LIX KLETT & Cía. S. A.
Electrotécnica, Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de E. Lix-Klett & Cía., S. A. Electrotécnica, Comercial e Industrial, en segundo llamado, a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 22 de febrero de 1952, a las 11 horas, en su local social, calle Florida 229, 10º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos y aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 31 de enero de 1952. — E. Lix-Klett & Cía. S. A. — Carlos Lix-Klett, vicepresidente.

$ 100.— e.5|2-Nº 10.153-v.18|2|52

"F"

Fábrica de Aceites
VICENTE VERCHER & CIA.
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de marzo de 1952, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle Río Cuarto 2502, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Designación del nuevo Directorio (Art. 11 de los estatutos).

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.8|2 Nº 10.277-v.29|2|52

F I D O C O
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Nº 4.969

QUINTA MEMORIA ANUAL
31 de octubre de 1951

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de febrero de 1952, a las 9 y 30 horas, en Cangallo Nº 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio, terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al artículo 10º de los estatutos, y elección de los mismos por un año.

4º Elección de dos directores suplentes por un año y síndicos, titular y suplente.

5º Determinación de las remuneraciones de los directores y síndico, de acuerdo con los artículos 10º y 18º de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.23|1-Nº 9.747-v.12|2|52

FIBRACO
Compañía Argentina de Hilados, S.A.I.C.

Convócase a los señores accionistas de "Fibraco", Compañía Argentina de Hilados S. A. I. C., a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 20 de febrero de 1952, a las once horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad y aumento de capital.

2º Autorización amplia al Directorio para tramitar la reforma ante los poderes públicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 10º de los estatutos, para obtener el boleto de entrada los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones en la secretaría de la sociedad, entregando, en su defecto, un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley Nº 12.156. — Buenos Aires, enero de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.25|1-Nº 9.848-v.14|2|52

F.I.N.C.A. y CALICANTO
Construcciones y Anexos, Financiera e Inmobiliaria, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de febrero de 1952, a las 10 horas en la sede social, San Martín 501, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

3º Remuneración del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.24|1-Nº 9.811-v.13|2|52

F. I. N. C. A.
Editorial y Publicitaria, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de febrero de 1952, a las 19.30 horas, en la sede social, San Martín 529, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director titular.

3º Designación de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.24|1-Nº 9.813-v.13|2|52

"G"

GENIOL
S. A. Laboratorios Suarry
Nº de Registro: 3.860

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1952, a las 15 horas, en nuestras oficinas, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para adquirir acciones de la sociedad, de acuerdo al artículo 343 del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

$ 150.— e.11|2 Nº 10.330-v.3|3|52

"GRANDES AVENIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA"
G. A. S. A. I.
Registro Nº 4027
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el local social Avenida de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y su elección.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.11|2-Nº 10.371-v.3|3|52

GRANAR
S. A. Comercial y Financiera
Corrientes 222 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de 1952, a las 11 horas en el local social de la calle Corrientes 222, 3er. piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.
2º Aumento de capital.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores titulares y suplentes, y fijación del término de su mandato.
5º Elección de síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.24|1-Nº 9.808-v.13|2|52

"H"

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de febrero de 1952, a las 11 horas, en el local Alsina 1285, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 2º y 3º y supresión del capítulo "Disposiciones Transitorias" de los estatutos sociales.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 7º de los estatutos.
$ 120.— e.29|1-Nº 9.963-v.18|2|52

HYGRADE INTERNACIONAL, S. A.
Comercial, Industrial y Ganadera
Registro Nº 4.753
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 27 de Febrero de 1952 a las once horas, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín 50, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Octubre de 1951.
2º Elección del Directorio.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Retribución a los directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Enero de 1952. — El Presidente.
$ 150.— e.6|2-Nº 10.187-v.27|2|52

HORIZONTAL
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los Sres. accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 6 de marzo de 1952, a las 17 horas en la sede social, Avda. de Mayo 1365, tercer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al primer ejercicio comercial.
2º Remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: A los efectos de concurrir a la asamblea, se recuerda el cumplimiento del art. 8 del estatuto.
$ 195. — e.4|2-Nº 10.072-v.22|2|52

"I"

ITARCO SOC. ANON.
Financiera, Comercial y Constructora
(En Formación)
Construcciones, Civiles, Industriales y Camineras
De acuerdo al art. 26 de los estatutos de ITARCO, Soc. Anón. Fin. Inm. Co. y Constructora, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de marzo, a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria y balance.
2º Designación del síndico.
Según el art. 28 se recuerda a los señores accionistas que: "Para formar parte de las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco u otra entidad depositaria, en la caja social con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión y recibirá un justificativo que exprese el número de acciones depositados, que servirá de entrada".
$ 150.— e.8|2-Nº 10.261-v.29|2|52

INTERCONTINENTAL, COMPAÑIA MADERERA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
De acuerdo al artículo 20 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Av. Pte. Julio A. Roca 672, piso 8º de esta Capital, el 29 de febrero de 1952, a las 11 horas, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.
2º Resolución sobre emisión de nuevas acciones.
3º Ratificación de las asignaciones y honorarios fijados a miembros del Directorio.
4º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de 1 año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para la asistencia se recuerda el artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 4 de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.7|2-Nº 10.246-v.28|2|52

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
S. A. D. O. P. Y. C.
Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Atento lo resuelto a fs 25 del Expediente Nº 4.185|5|951, en que se tramita el pedido de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria por un grupo de accionistas de la sociedad que representan el capital exigido por el art. 348 del C. de Comercio y en uso de la facultad que le acuerda el art. 33 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923, la Inspección General de Justicia convoca a los accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 4 de marzo de 1952, a las diez (10) horas en la Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Situación patrimonial, económica y financiera al 31 de agosto de 1950. a) El origen de las dificultades de la empresa. b) Medidas de saneamiento adoptadas y adoptarse. — 1. — Obras en el sector privado y público. — 2. — Revaluación del activo fijo y resolución sobre la afectación del excedente. — 3. — Consolidación de la deuda flotante de la empresa. — a) Medidas generales. b) Emisión de acciones preferidas con derecho a reintegro preferido en caso de liquidación de dividendo acumulativo del 9 % y participación adicional en las utilidades en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias. — c) Orientación de la empresa en el último ejercicio y ratificación de los actos del Directorio.
2º Reforma del artículo 4º del estatuto, uniformando el derecho de voto, asignando un voto a las acciones ordinarias de las series "A" y "B".
3º Situación general de la sociedad y en especial modo situación económica de la misma. a) Medidas adoptadas para regularizar los pagos a los acreedores. b) Medidas adoptadas para activar la marcha de las obras. c) Resultado de la venta de propiedades.
4º Medidas a adoptarse en presencia de los hechos y de la dilación en efectuarse la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 11 de febrero de 1952. Revocación del mandato, elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
Al efecto de la concurrencia a la asamblea, la condición de accionista deberá ser acreditada mediante certificado bancario de depósito de las acciones que se presentará a esta Inspección General de Justicia, con no menos de dos días de anticipación al de la realización de la asamblea. — Horacio E. Parera. Inspector de Justicia.
e.8|2-Nº 623-v.29|2|52

INAGA, S. A.
Industrial, Agrícola y Ganadera
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Febrero a las 17 y 30 horas, en la sede social Diagonal Roque Sáenz Peña 740, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1951.
2º Remuneración de directores y síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.6|2-Nº 10.188-v.27|2|52

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
"ILLA Y COMPAÑIA
SOCIEDAD ANONIMA
QUIMICA E INDUSTRIAL"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCTORIA
Atento lo resuelto a fs. 52 vta. del Expte. Nº 3.859|1|51 en que se tramita el pedido de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por un grupo de accionistas de la sociedad, que representa un capital superior al exigido por el Art. 348 del Código de Comercio y en uso de la facultad que le acuerda el Art. 33º del Decreto reglamentario del 27 de abril de 1923, la Inspección General de Justicia convoca a los accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 21 de febrero de 1952, a las 10 (diez) horas en la Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de las actas correspondientes a las asambleas celebradas el 20 de abril de 1951.
2º Disolución y liquidación de la sociedad y nombramiento de una comisión liquidadora.
3º Consideración de lo que informe el Directorio sobre los movimientos mensuales de las cuentas corrientes de los directores, gerentes y|o sub gerentes durante los años 1950 y 1951 hasta la fecha de la asamblea a convocarse.
4º Consideración de lo que informe el Directorio sobre negocios sociales en el Uruguay, con respecto a su origen, evolución, estado actual y resultado económico.
5º Consideración de lo que informe el Directorio, en forma documentada, sobre los saldos en dólares U. S. A. con la Schering Corporation, Bloomfield. N. Y., U. S. A., con resumen de cuenta de la Schering Corporation, comprendiendo los meses de septiembre 1949/marzo 1950 inclusive.
6º Reforma de los estatutos. Art. 13, J) para establecer que solamente dos directores a la vez pueden ser gerentes.
7º Supresión de honorarios para el síndico suplente, salvo que reemplace al titular.
8º Consideración de lo que informe el Directorio con respecto a las relaciones comerciales con el Taller Malaver.
9º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
Al efecto de la concurrencia a la asamblea la condición de accionista deberá ser acreditada mediante certificación de depósito bancario que se presentará a esta Inspección General de Justicia con no menos de tres días de anterioridad al de la realización de la asamblea. — Enrique Terrizzano, Inspector de Justicia.
e.28|1-Nº 369-v.15|2|52

INDUSTRIAS MISIONERAS, S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial
Convócase a los accionistas de Industrias Misioneras S. A., Agropecuaria, Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Lavalle 1994, 5º piso, el día 28 de Febrero de 1952 a las 18 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la situación financiera.
2º Consideración y resolución sobre memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, cerrando el ejercicio al 31 de octubre de 1951.
3º Determinación del número de directores (Artículo 9º del estatuto).
4º Elección del número de directores que corresponda (Artículo citado):
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Guillermo Nowotny, presidente.
$ 150.— e.6|2-Nº 10.220-v.27|2|52

"INTERAMERICA"
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
Número de Registro 3.172
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el 15 de febrero de 1952, en el local Reconquista 336, oficina 14, a las 16 horas
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Reforma de estatutos.
3º Suscripción de acciones.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero de 1952. — El Directorio.
$ 135.— e.25|1-Nº 9.839-v.14|2|52

"J"

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.
Registro Nº 4021
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1952, a las quince horas, treinta minutos, en el local social de la calle Paseo Colón 1102|28 de esta Capital Federal para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.
2º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.31|1-Nº 10 032 - v.20|2|52.

JOSE PELUFFO & CIA., LTDA. S. A.
En liquidación
Buenos Aires
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de febrero de 1952, a las 15 horas en el local social calle Suipacha 512, 4º "A", Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.
2º Autorización al liquidador a los efectos del artículo 1387 del Código de Comercio
3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (art. 13) a la fecha arriba indicada. — Juan Tassano, El Liquidador.
$ 195.— e.30|1-Nº 10.015-v.19|2|52

"K"

KOLYNOS S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Registro Nº 4.917

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1952, a las quince horas, en el local social de la calle Paseo Colón 1102|28 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.
2º — Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135. — e.31|1-Nº 10.038-v.20|2|52

"L"

LITTLE, FISON, RATCLIFF, LTDA. Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de "Little, Fison, Ratcliff Ltda., Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales", que se realizará el día 27 de febrero de 1952, a las quince horas, en el local social, calle San Martín Nº 50, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, modificación parcial de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.7|2-Nº 10.248-v.20|2|52

LA FRIGIDA, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 14 de febrero de 1952, a las 21 horas, en Tapalqué 4853, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta anterior.
2º Memoria del Directorio año 1951.
3º Consideración del balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e inventario ejercicio 1951.
4º Informe del síndico.
5º Aumento de capital autorizado.
6º Elección de directores titulares y suplentes y síndico.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.28|1-Nº 9.922-v.15|2|52

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial Industrial, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 22 de Febrero de 1952 a las 14,30 horas, en su local social Avda. Quintana 407, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1951.
2º Elección del Directorio que se renueva totalmente y fijar el número de directores que lo compondrán.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 225.— e.1º|2-Nº 10.075-v.21|2|52

LA GRANJA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial
Bmé. Mitre 226
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de febrero a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 226 a objeto de tratar la siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951.
2º Designación por el presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.
3º Elección de dos directores y dos síndicos.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el art. 13 de los estatutos. — El presidente.
$ 195.— e.7|2-Nº 10.238-v.28|2|52

LENEPO, S. A.
Industrial y Comercial
Buenos Aires, enero 21 de 1952.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero de 1952, a las 17 horas, en San Martín 233, 5º piso, (escritorio 506), Capital, con el fin de considerar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de un director titular.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio. $ 150.— e.25|1-Nº 9.822-v.14|2|52

"M"

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRÜNING" S. A.
Expediente Nº 3.950

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de marzo de 1952, a las 11 horas, en su local, calle Cangallo Nº 315 (tercer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1951.
2º Elección de uno o tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.
3º Fijación de honorarios del síndico.
4º Aprobar la donación de un terreno con fines escolares.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.5|2-Nº 10.276-v.29|2|52

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria
Nº 4.949
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ª Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Febrero próximo a las 18 horas, en la sede social de la Avenida Leandro N. Alem 884, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre último, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico y funciones rentadas de miembros del Directorio.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 130.— e.6|2-Nº 10.208-v.22|2|52

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Reconquista 379 - Buenos Aires
Nº de Registro I. G. de J. 4.319
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de febrero de 1952, a las 9 horas en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 3 directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y síndico titular y síndico suplente también por un año.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de nuestros estatutos que dice: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan, depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley número 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.
$ 270.— e.4|2-Nº 10.130-v.22|2|52

MERELLO HERMANOS
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Según lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 3069, el sábado día 16 de febrero de 1952, a las once horas y treinta minutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de "pérdidas y ganancias" e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio social finalizado al 30 de noviembre de 1951.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951-1952, es decir, por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 3069, de la Capital Federal, sus acciones o un recibo por depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 22 de enero de 1952. — El Directorio.
$ 225.— e.25|1-Nº 9.860-v.14|2|52

"N"

"NECCHI ARGENTINA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5.536
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1952, a las 16 horas, en el local social Av. Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
3º Ratificación del convenio con el Banco de Crédito Industrial Argentino, aprobado por el Directorio según acta Nº 14.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, enero 29 de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.1º|2-Nº 10.107-v.21|2|52

"Ñ"

ÑACURUTU ROGA GUAZU
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
Reconquista 336 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5 de marzo de 1952, en la calle Reconquista 336, 1er. piso, escr. 14, Buenos Aires, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 14º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.6|2-Nº 10.176-v.27|2|52

"O"

"OSVALDO RIGAMONTI"
S. A., Comercial e Industrial

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local social, calle Entre Ríos Nº 2158, de esta ciudad, el día 18 de febrero de 1952, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas tendrán que depositar las acciones en la caja de la sociedad, calle Entre Ríos número 2158, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Ferdinando Grandi, (presidente). — Rogelio Agra, (secretario)
$ 150.— e.25|1-Nº 9.826-v.14|2|52

O F L A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de conformidad con los artículos 347 del Código de Comercio y 15º de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de febrero de 1952, a las 17,30 horas en el local social de la Avda. de Mayo Nº 1365, piso 7º, a los efectos de tratar la siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio financiero de la sociedad.
2º Elección de seis directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los artículos 348 y 349 del Código de Comercio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 18 de febrero de 1952, a las 18,30 horas, en el local social de la Avenida de Mayo Nº 1365 piso 7º, a los efectos de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 10º, 12º, 14º, 20º y 22º, de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho a asistir a las asambleas, se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 17º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten que están depositadas en alguna institución bancaria, por lo menos con tres días de anticipación y retirar la entrada a la asamblea. — El Directorio.
$ 300. — e.24|1-Nº 9.809-v.13|2|52

"P"

PATAGONIA, S. A.
Lavaderos de Lana
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de "Patagonia S. A. Lavaderos de Lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de marzo de 1952, a las 11 horas, en su local calle Paraná 759, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas introducidas a los estatutos sociales por las asambleas generales extraordinarias de fechas 29 de marzo y 5 de octubre de 1949, ya aprobadas por el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 28 de marzo de 1950, y coordinación de dichas reformas con las resueltas por la asamblea general extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 1951, actualmente a estudio de las autoridades.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para aquélla (art. 12 de los estatutos).
$ 195.— e.6|2-Nº 10.216-v.27|2|52

P R O V I T A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada en la fecha por el Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de febrero de 1952, a las 15 horas, en el local de la calle Maipú 88, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre de 1951, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos reformados, informe del síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de las nuevas autoridades que formarán el Directorio, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, 29 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.4|2-Nº 10.147-v.22|2|52

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
(Registro Nacional Nº 1.007)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el 23 de Febrero próximo a las diez, en Paraguay 2019, para:

1º Considerar memoria, distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario al 30 de Setiembre de 1951, e informe del síndico.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.7|2-Nº 10.229-v.20|2|52

PABLO HADRA Y CIA. S. A. EXPORTADORA DE CEREALES Y OLEAGINOSOS INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA
Buenos Aires
Registro Nº 3.642
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de febrero de 1952, a las 9,30 horas en 25 de Mayo 489, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 13º ejercicio terminado con el 31 de octubre 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.4|2-Nº 10.116-v.22|2|52.

"R"

"R E C O N S" S A.
Industrial y Comercial
Construcción de Máquinas
y Representaciones
Registro Número 5.347
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1952, a las 11 horas en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 811, piso 3º A para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, seis directores titulares y síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|2-Nº 10.105-v.21|2|52

RIO BARRANCAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 19 de febrero de 1952, a las 17 horas, en su sede Belgrano 909.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificaciones del artículo 2 y 4 del estatuto social.

2º Supresión del artículo noveno del estatuto y ordenación de su articulado.

3º Facultar al Directorio para aceptar sugestiones de la Inspección de Justicia con referencia a la modificación estatutaria.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para la asistencia a la asamblea se recuerda el artículo 8 del estatuto. — El Directorio.

$ 195.— e.25|1-Nº 9.870-v.14|2|52

RECAMIER, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de febrero de 1952, a las 19 horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 4550, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de octubre de 1951. Distribución de las utilidades.

2º Fijación de número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.28|1-Nº 9.892-v.15|2|52

"R E C O N S" S. A.
Industrial y Comercial
Construcción de Máquinas
y Representaciones
Registro Número 5.347
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de febrero de 1952, a las once horas treinta minutos, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 811, piso 3º A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada de la sociedad.

2º Designar el Directorio que procederá a la liquidación en los términos del artículo 31 de los estatutos, en caso de resolverse la disolución anticipada.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|2-Nº 10.104-v.21|2|52

"BUCANI"
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de marzo a las 15 horas, en el local social Sarmiento 680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.7|2-Nº 10.255-v.28|2|52

"S"

SURANOR MADERERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha 22 enero de 1952, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 7 de marzo de 1952, a las 18 horas, en la sede social, calle Uruguay 1037 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la situación de la sociedad.

2º Medidas a adoptar, incluso las dispuestas en los incisos 4 y 5 del artículo 354 del Código de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales con respecto al depósito de acciones para poder concurrir a la asamblea.

$ 150.— e.11|2-Nº 10.374-v.3|3|52

"SOCIEDAD ANONIMA, GENERAL GUIDO, INMOBILIARIA ARGENTINA"
S. A. G. G. I. A.
Registro Nº 4760
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de marzo de 1952, a las 11 horas, en su local social, Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo con los artículos 8º y 9º de los estatutos sociales.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.11|2-Nº 10.372-v.3|3|52

S. A. D. O. P. Y. C.
Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1952, a las 10 horas, en el edificio social, calle Córdoba 1432, 6º piso, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar de los documentos que se establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones del artículo 9º de los estatutos.

3º Elección de presidente, cuatro hasta nueve directores titulares, cuatro hasta nueve directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Situación patrimonial, económica y financiera al 31 de agosto de 1950; a) El origen de las dificultades de la empresa; b) Medidas de saneamiento, adoptadas y a adoptarse; 1. — Obras en el sector privado y público; 2. — Revaluación de activo fijo y resolución sobre la afectación del excedente; 3. — Consolidación de la deuda flotante de la empresa; a. — Medidas generales. b. — Emisión de acciones preferidas con derecho a reintegro preferido en caso de liquidación de dividendo acumulativo del 9 o|o y participación adicional en las utilidades en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias. c. — Orientación de la empresa en el último ejercicio y ratificación de los actos del Directorio.

5º Reforma del artículo 4º de los estatutos, uniformando el derecho de voto asignando un voto a las acciones ordinarias de las series "A" y "B".

6º Situación general de la sociedad y en especial modo situación económica de la misma. a) Medidas adoptadas para regularizar los pagos a los acreedores. b) Medidas adoptadas para activar la marcha de las obras. c) Resultados de la venta de las propiedades.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben cumplir previamente con las disposiciones del artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 250.— e.7|2-Nº 10.217-v.20|2|52

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE
(Número de Registro Nac. 398)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de marzo de 1952, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad en Puerto Coyle, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Nombramiento de directores de acuerdo con los estatutos.

3º Nombramiento de un síndico.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación a fijado para la asamblea para retirar sus boletos de entrada. — El Directorio.

$ 195.— e.8|2-Nº 10.313-v.29|2|52

Sociedad Anónima
La Inmobiliaria Agrícola Ganadera MIGUEL MUGUETA
CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de marzo de 1952, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de dos documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección de un director por renuncia y síndico por terminación de mandatos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|2-Nº 10.282-v.29|2|52

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Comercial
K Y W I
Importación y Exportación
Viamonte 632 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Comercial, Kywi, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Viamonte 632, el día 21 de febrero, a las 16 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — Hernán L. Ayerza, presidente.

$ 150.— e.28|1-Nº 9.903-v.15|2|52

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Registro Nº 870
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el próximo viernes 29 de febrero, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente y un Director, todos por el término de tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados, de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 270.— e.30|1-Nº 10.004-v.22|2|52

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas
Nº 2.324

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el día 21 de febrero de 1952, a las once horas, en su sede social, Avda. Pte. R. S. Peña Nº 1219, segundo piso, Nº 201, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimoquinto ejercicio (año 1951).
2º Nombramiento de cuatro directores titulares por dos años.
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea y recabar de la secretaría de la sociedad la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — El Directorio. $ 240.— e.28|1-Nº 9.905-v.18|2|52

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL
Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes
1ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 28 de febrero p. v., a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252, escritorio 73, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, reparto de utilidades, informe del síndico, e informe del contador público, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Honorarios del síndico.
3º Elección de dos directores suplentes por un año.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones a los fines de poder concurrir o ser representados en la asamblea, depósito que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, en Montevideo. — El Directorio.

$ 225. — e.1º|2-Nº 10.066-v.21|2|52

"S.A.C.Y.F.", CUSTODIAS Y FINANCIACIONES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de febrero de 1952, a las 10 horas, en la calle Sarmiento 528, 3er. piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1951 y que abarca un período de tres meses de operaciones.
2º Determinar de conformidad con el artículo 7º de los estatutos, el número de miembros titulares y suplentes de que ha de componerse el Directorio en el segundo ejercicio.
3º Elección de los directores y suplentes en el número determinado por la asamblea y por el término estatutario de un año.
4º Elección de síndico, titular y suplente, por un año
5º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, (artículo 13 de los estatutos). — Buenos Aires, 23 de enero de 1952. — El presidente.

$ 270.— e.28|1-Nº 9.895-v.15|2|52

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria "SACIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1952, a las 16 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de octubre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.1º|2-Nº 10.068-v.21|2|52

"S. C. R. L"
Sociedad Anónima Comercial de Perfumería, Cirugía y Anexos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 3 de marzo de 1952, a las 15 horas en Tucumán 338.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a voto deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que las representen, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad. — Buenos Aires.

$ 120.— e.5|2-Nº 10.160-v.26|2|52

S.A.F.Y.R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, convócase a los accionistas de "S.A.F.Y.R., Sociedad anónima Financiera y Rural" a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de febrero próximo, a las once horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para disponer de acciones que tiene en cartera.
2º Aumento del capital social autorizado.
3º Reforma de los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 11º, 12º, 14º, 16º, 17º, 19º, 20º (inc. "b", "m" y "o"), 22º, 23º, 24º, 25º, 28º, 30º, 33º, 35º, 44º, 47º y 49º de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, de acuerdo con lo establecido en el art. 31 de los estatutos. — Buenos Aires, enero 17 de 1952. — El Directorio.

$ 225. — e.23|1-Nº 9.764-v.12|2|52

SURYNOR
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora, Exportadora y de Representaciones
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo duodécimo de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1952, a las 11 y 30 horas, en la sede social, calle Avenida de Mayo 1370, piso cuarto, escritorio 48, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Propuesta del Directorio de dejar sin efecto la modificación de estatutos, en trámite, ordenada por la asamblea general extraordinaria del 31ª treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.
2º Consideración de las renuncias presentadas por los directores y síndicos elegidos en la asamblea general extraordinaria del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.
3º Designación de los tramitadores de la modificación de estatutos que se disponga, ante la Inspección General de Justicia, con atribuciones para hacer las modificaciones exigidas por ese organismo, como condición para aprobar las decisiones sobre estatutos que tome la asamblea.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea. — El Directorio. — Bertoldo Barue Hollander, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deberán depositar sus acciones o certificados en los bancos depositarios de plaza, o en la caja de la sociedad, antes del día 8 de marzo de 1952, de acuerdo al artículo décimoquinto de los estatutos. — Cumplido ese requisito, y previa certificación de constancias bancarias, en el caso correspondiente, se expedirá la respectiva boleta de admisión, por esta sociedad. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952. — Bertoldo Barue Hollander, presidente.

$ 360.— e.28|1-Nº 9.924-v.15|2|53

SETTEPASSI HNOS S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de febrero de 1952 a las 19.30 horas en Florida 931, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951.
2º — Elección de directores y síndico titular y suplente.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.29|1-Nº 9.954-v.18|2|52

S. A. DE INVERSIONES SUDAMERICANAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 1952, a las 14.45 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares y tres directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

$ 150. — e.24|1-Nº 9.806-v.13|2|52

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
Nº 2.324

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de febrero de 1952, a realizarse a continuación de la ordinaria, citada para las once horas, en su sede social, Avda. Pte. R. S. Peña Nº 1219, segundo piso Nº 201, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.
2º Reforma de los artículos 5º, 6º y 11º, (aumento capital social autorizado) y 10º, 25º, 26º, 29º y 31º de los estatutos sociales.
3º Autorización especial al señor presidente o en su defecto a quien lo sustituya para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y acepte las modificaciones que el Superior Gobierno de la Nación exigiera, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales o privados sean necesarios a tal fin.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea y recabar de la secretaría de la sociedad la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 288. — e.28|1-Nº 9.904-v.18|2|52

SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON"
(Diario de la Tarde)
Registro Nº 2.008
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1952, a las once horas en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la resolución del Directorio en acta Nº 638.
2º Modificación de los artículos 4º, 5º, 8º y 20º de los estatutos.
3º De ser aprobado el primer punto del orden del día autorización al Directorio para emitir acciones ordinarias liberadas, en reemplazo de las acciones preferidas totalmente rescatadas por $ 2.000.000.
4º Designación de dos directores para que soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia y suscriban la escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán, conforme lo establece el art. 27 de los estatutos, depositar en la administración de la sociedad, los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 270. — e.4|2-Nº 10.125-v.22|2|52

S. HUISMAN & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
2da. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, San Martín Nº 575 el día veintiocho de Febrero de 1952, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1951 y distribución de utilidades.
2º Remuneraciones del Directorio y del síndico.
3º Elección de un director.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1952. — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, de acuerdo al art. 18 de los estatutos deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 225.— e.7|2-Nº 10.231-v.28|2|52

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Riomar, S.A.C.I.R.
Registro Nº 5.016
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1952, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento 2448, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares y síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 195. — e.1º|2-Nº 10.106-v.21|2|52

SOCIEDAD ANONIMA, VIVERES Y AFINES
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a art. 27 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de febrero de 1952, a las 15 horas en Ayacucho Nº 457, 5º piso, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1951.

2º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 16.00 horas del día 27 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

$ 240.— e.6|2-Nº 10.154-v.28|2|52

SOCIEDAD ITALIANA SAVELLESE DE MUTUO SOCORRO
CONVOCATORIA

Se hace saber por el término de cinco días que el día 17 de Febrero de 1952, a las 16 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, en la calle Conde Nº 1345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Aprobación, memoria, balance e inventario año 1951.

3º Ratificación de la afiliación a la Federación de Sociedades Italianas en la República Argentina.

4º Asuntos varios.

5º Elección parcial de la comisión directiva.

6º Dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Febrero de 1952. — El Secretario.

$ 5.— e.7|2-Nº 10.227-v.13|2|52

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Importadora, Exportadora y Financiera
"SANTA MONICA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Avda. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, el 20 de febrero de 1952, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Remuneración al Directorio y síndico, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 9 de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, se recuerda lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos.

Buenos Aires, 22 de enero de 1952.

$ 225.— e.25|1-Nº 9.889-v.14|2|52

SAN MIGUEL DE GHISO
Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
N. 4.950
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de febrero de 1952, a las 9.30 horas, en Florida 783, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Elegir directores titulares.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 195.— e.5|2-Nº 10.185-v.26|2|52

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH, LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de febrero de 1952, a las once horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación y aprobación de la memoria y balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de directores.

4º Designación de síndico titular y suplente. — El Directorio.

135. — e.1º|2-Nº 10.086-v.21|2|52

Sociedad Anónima
Operaciones Financieras Industriales
S. A. O. F. I.
Av. Luis M. Campos 86

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de marzo de 1952, a las 10.30 horas, en el local de la calle Avda. Luis M. Campos Nº 86, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración al presidente, Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1952.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la misma, sus acciones, o, en su defecto, un certificado bancario, con el cual obtendrán el boleto de ingreso.

Buenos Aires, enero de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.5|2-Nº 10.161-v.26|2|52

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
LAGORIO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 6ª Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 13 de febrero de 1952 a las 10,30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre Nº 460, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 3º, 4º inc. b), 6º, 12., 15., 19., y 35. inc. 4) de los estatutos, en la forma que propondrá el Directorio y cuya redacción puede examinarse en los escritorios de la sociedad

2º Designación de un director titular y un director suplente con mandato hasta el 31 de julio de 1954, en el caso de ser aprobada la reforma del artículo 12.

3º Designación de las personas autorizadas para tramitar estas reformas ante la Inspección General de Justicia y obtener del Poder Ejecutivo la autorización respectiva.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea General Extraordinaria deben dar cumplimiento al Art. 30 de los estatutos.

$ 270.— e.23|1-Nº 9.733-v.12|2|52

"T"

TEXTILA SUDAMERICANA
Soc. Anón. Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de marzo, a las 16 horas, en su local social, Bartolomé Mitre 783, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales;

2º Aumento del capital autorizado a veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (20.000.000 m$n.);

3º Designación de dos accionistas para la firma del acta pertinente. — El Directorio.

$ 120.— e.11|2-Nº 10.351-v.3|3|52

TALLERES METALURGICOS CIASTOR, S.A.C.I.F.I.
Pringles 450 — Capital
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 18º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de marzo de 1952, a las 10.30 horas en nuestra sede social, calle Pringles Nº 450, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado al 30 de septiembre de 1950.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20º de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.6|2-Nº 10.203-v.28|2|52

TALLERES METALURGICOS CIASTOR, S.A.C.I.F.I.
Pringles 450 — Capital
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 18º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de marzo de 1952, a las 11 horas en nuestra sede social, calle Pringles Nº 450, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado al 30 de setiembre de 1951.

2º Renovación total del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20º de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.6|2-Nº 10.204-v.28|2|52

THE ARGENTINE STEVEDORING Co. S. A. Stevedores Contractors
CONVOCATORIA

De conformidad a los artículos números 17 y 24 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 424, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de la cuenta ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1951, presentados por el Directorio e informe del síndico.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes por un año de acuerdo al art. 13 de los estatutos sociales.

3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente por un año de acuerdo al art 20 de los estatutos.

4º Autorización al Directorio para disponer en el transcurso del próximo ejercicio de los fondos de la cuenta "Reserva Especial" si lo requiriesen las circunstancias, con cargo de dar cuenta de dicha utilización a la próxima asamblea y recabar su conformidad.

5º Nombramiento de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 225. — e.4|2-Nº 10.085-v.22|2|52

"U"

"UNICOM" SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Indust., Import., Exportadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 14 de febrero de 1952, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre Nº 441, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Consideraciones de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores y elegirlos así como síndico titular y suplente y sus remuneraciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.24|1-Nº 9.790-v.13|2|52

"W"

W I L S O N & C I A.
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la trigésima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1952, a las 14,30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta medio día del 27 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

$ 208.— e.5|2-Nº 10.117-v.27|2|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

CASA FEHLING
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 20 de diciembre de 1951, don Conrado Ervino Jecke, cede, vende y transfiere a favor de don Carlos Guillermo Oscar Fehling, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Francia 3833, Florida, F.C.N.G.B.M., la 20 cuotas capital de un mil pesos m|n. cada una que tiene y le pertenecen en la CASA FEHLING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando este último incorporado como socio. — S|raspado: diciembre: vale.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 40.— e.3|2-Nº 10.297-v.14|2|52

ATRON LTDA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Capital $ 500.000.—

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre José Herman, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Las Heras 3347 y don Werner Mankiewitz, argentino, casado, que representa a Industria S. A. de Financiación y Mandatos, en virtud del poder especial que para este acto se le ha conferido de conformidad con el art. 4º, inc. 7 de la *Ley* 11.645, en su carácter de únicos socios de Atron Ltda., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 300.000.— constituída por contrato de fecha 10 de enero de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 599, al folio 331, Libro 9 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada el 11 de abril de 1946 y sus modificaciones de 15 de abril de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de

mayo de 1947 bajo el número 593 al folio 316 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de 6 de septiembre de 1948, inscripta el 9 de noviembre de 1948 en el Registro Público de Comercio bajo el número 1942 al folio 239 del Lo. 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de 28 de enero de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de febrero de 1949 bajo el número 248 al folio 287 del Lo. 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de 4 de noviembre de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de enero de 1950, bajo el número 50 al folio 221 del Lo. 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y Da. Serafina Wartenberg de Herman, casada, rumana, domiciliada en Las Heras 3847; Simón Erico Rosenthal, soltero, comerciante, sin nacionalidad, oriundo de Alemania, domiciliado en Sarmiento 2201 y Armando José Savin, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Cuba 1993, se ha convenido lo siguiente: a) La Sra. Serafina Wartenberg de Herman, don Simón Erico Rosenthal y don Armando José Savin, se incorporan como socios en Atron Ltda., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — b) Industria S. A. de Financiación y Mandatos egresa de la sociedad y transfiere con la conformidad de los demás socios con efecto al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos las 300 cuotas de $ 500.— cada una que posee en la sociedad a: 250 cuotas de $ 500.— cada una a la Sra. Serafina Wartenberg de Herman, que las adquiere con bienes propios, 20 cuotas de $ 500.— cada una al Sr. Erico Simón Rosenthal y 30 cuotas de $ 500.— cada una al Sr. Armando José Savin, quienes aceptan esta cesión dejando constancia de que el precio equivalente al valor nominal de las mismas ha sido pagado con anterioridad a entera satisfacción del cedente que otorga recibo y carta de pago en forma. — c) Como consecuencia del egreso de Industria S. A. de Financiación y Mandatos, los socios aceptan la renuncia de sus cargos de gerentes de los señores Werner Mankiewitz y Alfredo Korn. — d) Los actuales únicos socios José Herman, Serafina Wartenberg de Herman, Erico Simón Rosenthal y Armando José Savin, resuelven aumentar el capital de la sociedad a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional y modificar el contrato social que queda redactado como sigue: Artículo Primero: Continúa entre don José Herman, Da Serafina Wartenberg de Herman, don Simón Erico Rosenthal y don Armando José Savin la sociedad ATRON LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 500.000.—, con domicilio en la calle Uruguay 277, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias y representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: Tendrá por objeto el comercio, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias y productos agrícolas y ganaderos del país o del extranjero, pudiendo dedicarse además a la transformación e industrialización de los mismos y ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones y efectuar cuantos más actos de lícito comercio resuelvan los socios. — Tercero: La sociedad prosigue hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, pudiendo cualquiera de los socios al final de un ejercicio y mediante un preaviso no menor de tres meses pedir su retiro de la sociedad, en cuyo caso los otros podrán hacerse cargo para sí o para un tercero proporcionalmente de las cuotas del saliente por el valor de balance o resolver la liquidación de la sociedad. — Cuarto: El capital social se eleva a Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000.— m|n.) dividido en 1000 cuotas de $ 500.— cada una. El Sr. José Herman es titular de 300 cuotas, la señora Serafina Wartenberg de Herman de 250 cuotas, el Sr. Simón Erico Rosenthal de 20 cuotas y el Sr. Armando José Savin de 30 cuotas correspondientes al capital anterior que se hallan totalmente integradas. Las nuevas 400 cuotas de $ 500.— cada una son suscriptas: 180 cuotas por el Sr. Simón Erico Rosenthal y 220 cuotas por el Sr. Armando José Savin, integrándose la mitad en dinero efectivo en este acto y obligándose los suscriptores a la integración del saldo cuando las operaciones sociales lo requieran. Cada cuota representa un voto. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de varios gerentes que tendrán las más amplias facultades conforme al art. 16 de la Ley 11.645, las del art. 1881 del Código Civil, salvo las de los incisos 5º y 6º, las necesarias para efectuar las operaciones a que se refieren los arts. 1882 a 1888 del mismo Código, las del art. 608 del Código de Comercio, leyes 111, 3975, que en su parte pertinente se tienen por reproducidas, las necesarias para realizar todas y cualesquiera de las operaciones a que se refiere el art. 2º del contrato social u otras vinculadas con los objetos allí enunciados directa o indirectamente, aún cuando por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, pudiendo firmar cuantos actos, escrituras, contratos, y documentos públicos o privados fueren menester, las necesarias para realizar cualquier clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y privadas, incluso efectuar y extraer depósitos consignados a nombre de la sociedad o de terceros de quienes ella tuviera la representación o mandato, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar y cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros y operar con cualquiera otra clase de créditos que podrán tomar y acreditar sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio y pagarés, como aceptante, endosante, girante, o avalista, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, abrir y cerrar cuentas corrientes y fijar sus saldos activos y pasivos, constituir depósitos de valores o de dinero y extraer total o parcialmente los mismos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, solicitar préstamos de las instituciones bancarias arriba nombradas y demás instituciones oficiales o privadas y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses y comisiones, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y efectuar toda operación de compra, venta, adquisición, gravamen o enajenación de inmuebles, mercaderías, bienes muebles o semovientes, de cualquier clase, títulos o valores, otorgar y aceptar fianzas, prendas civiles, comerciales, industriales o agropecuarias sobre cualquier tipo de bienes, aunque no constituyan objeto social, querellar, representar a la sociedad ante todas y cualesquiera autoridad nacional, provincial o municipal, de cualquier fuero o jurisdicción, representaciones y administraciones de toda índole, con amplias y generales facultades para todo ello y para cuantos más actos de disposición los gerentes reputen necesarios y convenientes, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. Queda designado gerente con la facultad de obligar a la sociedad con su sola firma don José Herman y además quedan designados gerentes los demás socios Serafina Wartenberg de Herman, Simón Erico Rosenthal y Armando José Savin, pudiendo dos cualesquiera de ellos obligar a la sociedad con su firma conjunta. — Sexto: Todas las decisiones, inclusive las de los arts. 12, 13, 17 y 18 de la Ley 11.645 se adoptarán por mayoría de votos. En esta forma se adoptarán igualmente cualesquiera otras resoluciones, inclusive la fijación de habilitaciones o remuneraciones a los gerentes. — Séptimo: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley. Al final de cada ejercicio que corre desde el 1º de enero al 31 de diciembre se practicará un balance detallado, con las amortizaciones previstas y admitidas por las leyes sin perjuicio de las previsiones o reservas extraordinarias que los socios crean conveniente efectuar. Deducido de las utilidades líquidas y realizadas el 5% para el fondo de reserva legal el resto se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma forma. Sin embargo, en caso de liquidación de la sociedad después de liquidadas las ganancias o pérdidas realizadas en los ejercicios anteriores el producido de la liquidación después de abonado el dividendo se distribuirá proporcionalmente entre los socios. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus cuotas respectivas pasarán a sus sucesores legales que deberán unificar su representación en el seno de la sociedad, quedando designados desde ya en primer término los respectivos cónyuges si hubiera. Los sucesores legales sólo podrán pedir su retiro o la liquidación de la sociedad conforme a lo previsto en la cláusula 3ª — Noveno: Todas las divergencias serán resueltas por arbitraje, nombrando el Presidente de la Bolsa de Comercio al árbitro tercero, por falta de acuerdo entre las partes. De conformidad con las cláusulas que anteceden los otorgantes ratifican el contrato de Atron Ltda., Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, y firman el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Herman. — Werner Mankiewitz. — Serafina Wartenberg de Hermann. — Simón Erico Rosenthal. — Armando José Savin. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 475.— e.11|2-Nº 10.339-v.15|2|52

ALPER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Simón Ignacio Pereyra Iraola, argentino, casado, con domicilio en la calle Montevideo 1559, de esta ciudad, y don Jorge Enrique Aldaz, paraguayo, casado, con domicilio en la calle Humberto 1º Nº 2188 de esta capital, ambos mayores de edad, se conviene constituir una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y concordantes del Código de Comercio, en todo cuanto no esté previsto en las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ALPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad en la calle Libertad 1024, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales, agencias, depósitos, representaciones, en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal de sus actividades, dedicarse a la compraventa de mercaderías, productos de la industria y artículos para el hogar, como también a la importación y exportación de los mismos, recibir mercaderías en consignación y ejercer representaciones. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en veinte años a contar del día en que éste contrato quede inscripto en el Registro Público de Comercio y quedará prorrogado por otros diez años si seis meses antes del cierre del último ejercicio, los socios por simple mayoría no resolvieran la liquidación. — Si al cierre de cualquier ejercicio las pérdidas insumieran el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportados en dinero efectivo y representado por cincuenta cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una, suscriptas en la proporción siguiente: treinta y cinco por el socio Señor Simón Ignacio Pereyra Iraola y quince por el socio Señor Jorge Enrique Aldaz, integradas en su totalidad al momento de su constitución de hecho. — La fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato es la del 1º de agosto de 1951. — Quinta: La administración de la sociedad podrá ser ejercida por cualquiera de los dos socios, los que tendrán además de las facultades inherentes al cargo, con la amplitud que determina el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las de realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, aceptando las obligaciones con esas instituciones estipuladas por las leyes de su creación, orgánicas y especiales como así de los reglamentos que esos bancos dicten, para la validez de los actos sociales se requerirá indistintamente la firma personal de uno de los socios, precedida del sello con la leyenda "Alper Sociedad de Responsabilidad Limitada"; no pudiendo comprometerse la firma social en garantías o fianzas de terceros, además de ser esencial la de ambos socios para los casos de promesa de compraventa de inmuebles y en escrituras públicas. — Sexta: Desígnase Gerente de la sociedad al socio Señor Jorge Enrique Aldaz, el que deberá dedicar toda su actividad a los negocios sociales, no pudiendo realizar otra actividad comercial por cuenta propia o de terceros que pueda considerársela perjudicial al desenvolvimiento de esta sociedad. Tendrá a su cargo la organización y contralor de la misma, percibiendo en concepto de remuneración mensual la suma de Un Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional con imputación a gastos generales sin perjuicio de la participación que se le reconoce en la cláusula novena de este contrato. — Séptima. — A los efectos del artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Octava. — En caso de fallecimiento o interdicción legal de uno de los socios será facultativo del otro u otros abonar a los herederos o representantes del aquél su parte de capital y utilidades conforme a un balance patrimonial que deberá efectuarse a la fecha del fallecimiento o interdicción, o aceptar la incorporación del heredero unificando la representación si son varios, o del representante, el que en ningún caso y por el término de un año podrá pretender se le invista con el cargo de gerente. — Novena. — El 30 de Junio de cada año se practicará un Balance General e Inventario y las utilidades líquidas y realizadas que el mismo arroje serán distribuídas en la forma siguiente: 5 % al fondo legal hasta su constitución definitiva de acuerdo con el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el saldo restante una vez deducidos los gastos generales y amortizaciones de práctica, será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno posea. Los socios deberán reunirse dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio para considerar el balance y cuentas de utilidades, y, si en caso de no realizarse la reunión, no se manifestase observaciones en forma alguna, el balance y cuentas de gastos quedarán tácitamente aprobados. — Décima. — La sociedad podrá transformarse en otra entidad comercial de tipo jurídico distinto, sea anónima, en comandita por acciones, colectiva o de otra naturaleza, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad de votos. — Undécima. — Cualquier cuestión que pueda suscitarse por los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez designar un tercero, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes con lo que antecede, se firman tres ejemplares de igual tenor, uno para cada socio y el tercero debidamente repuesto el sellado de ley, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires a veintiuno de enero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Fdos.: Simón Ignacio Pereyra Iraola. — Jorge Enrique Aldaz.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280.— e.11|2 Nº 10.377-v.15|2|52

AMERICAN PIELES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Bernardo Wichner, polaco, casado, domiciliado en Valentín Gómez tres mil trescientos cuarenta y cinco, planta baja, departamento B y Motek Brudny, polaco, casado, con domicilio en Corrientes tres mil cuatrocientos setenta y uno, ambos de esta Capital Federal y mayores de edad, hábiles para este acto, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primera: Entre los nombrados se constituye desde la fecha la sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "AMERICAN PIELES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su sede principal en esta ciudad, en la calle Paraguay número mil doscientos noventa y dos, pudiendo acordar el establecimiento de sucursales, representantes o agentes, dentro o fuera de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de pieles y frutos del país y confección

de prendas de pieles y anexos, pudiendo los socios de común acuerdo, realizar cuantas operaciones sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, como también ampliar sus actividades con operaciones afines o de otra índole, si lo creyeran conveniente. — Tercera: La duración de la sociedad será de cuatro años, pudiendo cualquiera de los socios pedir su disolución a los dos años de la fecha, mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento de dichos dos años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda legal, divididos en veinte cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas por partes iguales por ambos socios. — Quinta: Los socios podrán de común acuerdo aumentar el capital social, admitir nuevos socios, formar sociedades accidentales con particulares u otras entidades y conceder habilitaciones. — Sexta: Ambos socios estarán a cargo de la administración y confección y venta de los productos mencionados; tendrán el uso de la firma social en forma conjunta; se prestarán recíproca cooperación para el mejor desenvolvimiento del negocio. El mandato para ambos socios comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad. los siguientes: adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores por compra dación en pago. permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, condiciones de pago y demás formas, con facultad para abonar o percibir el importe correspondiente al contado o a plazos, y dar o tomar, posesión de los bienes materia del acto o contrato; celebrar contratos de locación como locadora o locataria. con facultad para renovarlos, modificarlos. ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones y remisiones de deudas: dar o tomar prestado dinero a interés de establecimientos bancarios o particulares. estableciendo la forma de pago y la tasa de intereses, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otra institución pública o privada: constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales o civiles con facultad de cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas; realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar. ceder, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio. giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías reales o personales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad que autoricen los bancos; constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o establecimientos bancarios y comerciales o en poder de particulares, con facultades para extraer esos u otros depósitos, constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias o de cualquier jurisdicción que fueran, incluso Comisión de Conciliación, Ministerio de Trabajo y Previsión, con facultades para contestar o entablar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad. declinar o prorrogar jurisdicciones. comprometer en árbitros o arbitradores. poner a absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; pudiendo también en nombre de la sociedad realizar todos los actos que de acuerdo al Código de Comercio y al Código Civil necesitan poderes especiales Todas las facultades enunciadas en este artículo son enunciativas y no limitativas. — Los socios no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito y en negociaciones ajenas al giro del comercio en provecho particular de los mismos ni en garantías o fianzas para terceros. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo creyera conveniente. — De las utilidades líquidas que resultaren se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, aporte que se efectuará hasta llegar al diez por ciento del capital; b) El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octava: Las cuotas de cada socio no podrán ser vendidas, cedidas o transferidas a terceros sin el consentimiento expreso del otro socio. — Novena: La sociedad se disolverá a) Por mutuo consentimiento; b) Por incapacidad legal o fallecimiento de uno de los socios; en este caso los herederos podrán nombrar un representante con poder suficiente para representarlos hasta el próximo balance, pudiendo si así lo decidieran ambas partes proseguir la sociedad. — Décima: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio y quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y declarando su buena fe, firman los contratantes en la ciudad y fecha ut supra indicados, este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bernardo Wichner. — Motek Brudny.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 290.— e.11|2-Nº 10.366-v.15|2|52

B E K L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato de fecha 16 de Octubre de 1951, han sido modificadas las cláusulas tercera y quinta del contrato de la sociedad "BEKLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Se aumenta el capital en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y que el uso de la firma social adoptada estará a cargo, indistintamente de ambos socios en los siguientes términos: El capital social lo constituye la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales. El aumento de capital se produce por la capitalización de las sumas de doscientos treinta mil setecientos cuarenta y un pesos con sesenta y tres centavos, saldo de las utilidades del ejercicio fenecido el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno y doscientos diez y nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos con treinta y siete centavos saldo acreedor de la cuenta particular de los socios, suma esta que los mismo aportan en partes iguales, todo lo que hace el total de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, del aumento antes mencionado, lo que así resulta del balance e inventario general que se acompaña y forma parte integrante del presente. La dirección, administración y uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de ambos socios en su carácter de gerentes, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni en garantía o fianzas de terceros, no pudiendo afectar a la misma. El señor Btesh está facultado para actuar libremente en operaciones comerciales fuera de la sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros por sí solo o asociado a terceros. Asimismo el señor Btesh podrá nombrar en su reemplazo un apoderado general para intervenir en los negocios sociales con las mismas facultades que le corresponden en el presente contrato. El señor Klass deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, no pudiendo distraer su trabajo personal en actividades ajenas al giro de la sociedad. Los socios Gerentes podrán retirar mensualmente la suma de trescientos pesos moneda nacional que se cargará a gastos generales. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1952. — "Febrero" y "1952" enmendado: vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.11|2-Nº 10.356-v.15|2|52

"CASA GALARRAGA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de enero de mil novecientos circuenta y dos, ante mí, el escribano autorizante, y testigos que se nombrarán, comparecen los señores don Alejandro Galarraga, casado, español, domiciliado en la calle Santa Fe mil seiscientos treinta y siete; don Eduardo Peña, casado, español, domiciliado en la calle Belgrano setecientos sesenta y seis; don Francisco Antonio Varela, casado, argentino, domiciliado en la calle San Eduardo quinientos catorce; don José Antonio Fernández, casado, argentino por nacionalización, domiciliado en la calle Pico dos mil doscientos tres, los cuatro de este vecindario, y don Bernardino Elías Villanueva, casado, argentino, con domicilio en la calle Laprida mil seiscientos cuarenta y nueve de la ciudad de Rosario de Santa Fe, accidentalmente en esta Capital, siendo los cinco comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: — Que en el carácter de únicos componentes de la sociedad "Casa Galarraga", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por escritura de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, pasada en este mismo Registro e inscripta bajo el número cuatrocientos quince, folio doscientos sesenta y seis del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital, y en razón de haber finalizado el treinta y uno de diciembre último su término de duración, han resuelto por unanimidad proseguir dicha Sociedad por un nuevo plazo de cinco años, aumentar el capital social e introducir algunas modificaciones en el contrato anterior, a cuyo efecto convienen en formalizar uno nuevo bajo las estipulaciones que acuerdan libremente y por unanimidad y que son las siguientes: —. Primera: La Sociedad gira y seguirá girando bajo la denominación adoptada al constituirse, o sea la de "CASA GALARRAGA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tiene y tendrá su domicilio y asiento principal de sus operaciones en esta Capital, hallándose actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen números novecientos cincuenta y tres al novecientos sesenta y cinco, pero podrá establecer sucursales o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero, funcionando al presente su primera sucursal en la calle Sarmiento número mil treinta y tres de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe de esta República. — Segunda: El nuevo término de duración de la sociedad se fija en cinco años, a contar desde el primero del mes de enero corriente, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, pues hasta la víspera de dicho día estuvo en vigencia el anterior ya relacionado. — Tercera: La Sociedad tiene como objeto principal la compra y venta, importación y|o exportación de tejidos de toda clase, casimires, artículos y demás mercaderías y|o materias primas textiles, y ramos anexos. — Para el mejor logro de su finalidad la Sociedad podrá realizar cualesquiera negocios y operaciones comerciales o financieros que, directa e indirectamente, se relacionen con el ramo de su comercio; aceptar y asumir representaciones de firmas productoras o vendedoras de nuestro país o del extranjero, y conferir a su vez representaciones; importar y|o exportar mercaderías, materias primas y cuanto tenga relación o conexión con su negocio; financiar y|o invertir capitales en sociedades semejantes; y realizar cuantos más actos, operaciones o negocios se consideren de interés o conveniencia para la Sociedad, todo ello dentro de la capacidad jurídica que le confieren las leyes. — Asimismo, podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar y por cualquier otro título oneroso, adquirir, enajenar. transferir o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; solicitar u otorgar créditos; prestar o tomar en préstamo dinero en cualquier clase de moneda, valores o títulos representativos, con o sin garantías hipotecarias, prendarias, personales o de cualquier otra naturaleza, operaciones que podrá realizar con particulares, sociedades, compañías o Bancos, inclusive con los oficiales de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias, como con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y cualesquiera otras instituciones, similares o no, particulares u oficiales, existentes al presente o que se creen en el futuro, pudiendo para ello aceptar cuantas condiciones o exigencias se le impongan por virtud de las leyes de su creación, cartas orgánicas o reglamentaciones que rigen su funcionamiento; celebrar toda clase de contratos; otorgar o aceptar cesiones de créditos o de derechos; efectuar depósitos en dinero, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo u otras formas; retirar esos depósitos, así como cualesquiera otras sumas de dinero, valores, acciones o títulos que al presente tenga depositados o se depositen más adelante a nombre o a la orden de la Sociedad, girando los cheques o libranzas del caso; firmar, aceptar, descontar, endosar y en cualquier otra forma negociar letras, vales, cheques, pagarés, giros y cualesquiera otros documentos comerciales o de crédito; dar o aceptar avales; renovar o aceptar la remoción de las obligaciones que hubiere como deudora, acreedora, girante, endosante, aceptante o tenedora; pagarlas, cobrarlas o protestarlas por falta de pago a sus vencimientos; girar en descubierto hasta las sumas que se le autoricen; solicitar anticipos, préstamos o descuentos y cobrar y percibir los respectivos importes; dar o tomar giros para el interior o exterior de la República en cualquier clase de moneda, pudiendo realizar todas las operaciones bancarias enunciadas o cualesquiera otras de esa naturaleza con los establecimientos particulares de plaza o con los oficiales antes mencionados o los que se creen más adelante. — Finalmente, la Sociedad podrá concurrir a licitaciones públicas o privadas; intervenir en todo lo relativo a despachos aduaneros y a Correos y Telecomunicaciones; recibir mercaderías en consignación o consignadas a la Sociedad; celebrar contratos de seguros o fletamentos, para todo lo cual podrá presentar cuantos escritos, solicitudes, conocimientos, manifestaciones, declaraciones, manifiestos y demás recaudos que sean necesarios; formular protestas y protestos; conferir poderes generales o especiales para la gestión de negocios o representación de la Sociedad en asuntos administrativos, judiciales o contencioso administrativos, y revocarlos, así como aceptar mandatos y renunciarlos; realizar toda clase de gestiones y trámites ante las oficinas, reparticiones y autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar y firmar cuantos documentos privados o escrituras públicas fueren precisos, cancelaciones de deudas, incluso hipotecarias, recibos y finiquitos; hacer quitas en deudas y conceder moratorias; aceptar sindicaturas y renunciarlas, y efectuar todos los actos, negocios, operaciones y gestiones que autoricen las leyes o estuvieren dentro de las normas y costumbres comerciales y que se consideren necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — Cuarta: El capital de la Sociedad, que era de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, se eleva a Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, y se divide en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los cinco socios han suscripto e integrado totalmente en la proporción siguiente: dos mil cuotas, o sea dos millones de pesos moneda nacional, don Alejandro Galarraga; seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional, don Eduardo Peña; cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. don Bernardino Elías Villanueva, y doscientas veinticinco cuotas, o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, cada

cada uno de los señores don Francisco Antonio Varela y don José Antonio Fernández. La totalidad del capital integrado por los socios está constituído por las mercaderías, artículos, materias primas, muebles y útiles, valores y demás existencias de la Sociedad, que resultan del balance general e inventario practicados al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, cuya copia, debidamente firmada por todos los socios, se agrega por cabeza de la presente, resultando asimismo de dicho estado financiero y de los libros sociales, que los saldos que arrojan las respectivas cuentas de capital y particulares de los cinco socios, sobrepasan en todos los casos las sumas por ello aportadas como capital de la Sociedad. Los contratantes hacen constar expresamente, tal como ya lo hicieran al suscribir el primitivo contrato, que la denominación "Casa Galarraga", no integra el patrimonio social, pues es de exclusiva pertenencia del socio don Alejandro Galarraga, quien no ha transferido a la entidad los derechos que sobre dicha denominación tenía al constituirse la Sociedad, a la que sólo permitió el uso de la misma durante su existencia. En consecuencia, no podrá darse a dicha denominación valor alguno en los balances o inventarios que se practiquen durante la vigencia del presente contrato, ni al disolverse y liquidarse la Sociedad. — Quinta: Las cuotas de capital son indivisibles y en ningún caso ni bajo concepto alguno podrán ser cedidas o transferidas a terceros extraños a la Sociedad. — Sexta: El capital aportado por los socios devengará en favor de los mismos, un interés del seis por ciento anual, que se les acreditará en sus respectivas cuentas particulares inmediatamente después del cierre de cada ejercicio económico, siempre y cuando durante el mismo la Sociedad hubiere obtenido beneficios, pues en caso contrario esos intereses se acreditarán en los ejercicios posteriores que arrojen utilidades. — Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por dos Gerentes Generales, para cuyos cargos quedan designados y confirmados en este acto, por unanimidad, los socios don Alejandro Galarraga y don Eduardo Peña, quienes podrán actuar en forma separada, conjunta o alternativamente, con las más amplias facultades y uso de la firma, la que estamparán en la forma siguiente: "Casa Galarraga - Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo la firma personal de uno de ellos, o de ambos, si así lo juzgasen oportuno. — Octava: Los Gerentes Generales, además de las facultades que como tales tienen por imperio de las leyes y en especial de la número once mil seiscientos cuarenta y cinco, tendrán las de representar a la Sociedad en todos los actos, negocios y asuntos enunciados en la cláusula Tercera, y la de ser ejecutores de los mismos, a cuyo efecto y en la forma determinada en la cláusula anterior, quedan autorizados para otorgar y firmar cuantos documentos privados y escrituras públicas fueren precisos para el mejor desempeño de sus funciones. — Novena: Los Gerentes Generales deberán actuar y proceder de perfecto acuerdo y consultarse en todos aquellos asuntos que por su importancia o su gravitación en las finanzas sociales, puedan comprometer seriamente a la Sociedad. En los casos de divergencia en las opiniones o desacuerdo respecto a los negocios a realizarse o decisiones a adoptarse, prevalecerá siempre el criterio que sustente el señor Galarraga, quedando todos los socios obligados desde ya a acatar sus resoluciones, salvo que ellas contravengan expresas disposiciones del presente contrato, que será siempre ley para las partes. Los Gerentes Generales, cada vez que lo creyeren necesario, convocarán a los socios a reunión a objeto de informarles sobre la marcha de la Sociedad y resoluciones adoptadas durante el lapso que medie entre una y otra reunión. De dichas sesiones se labrarán actas en el libro rubricado respectivo. En el caso de que durante el ejercicio económico no se hubiese realizado ninguna reunión, los Gerentes Generales rendirán cuenta de su gestión a los demás socios, en la reunión a que los convoquen para la aprobación del balance general anual y a que se refiere la cláusula Décimocuarta. — Décima: Los socios, en cualquier momento y por mayoría de votos, podrán nombrar otro u otros Gerentes sean o no socios, para que actúen separada, conjunta o alternativamente con los designados y confirmados en este acto. En cada caso se fijarán a esos gerentes sus atribuciones y deberes, así como los sueldos o retribuciones especiales que se estimen convenientes. En ejercicio de ese derecho, los socios, en este acto y por unanimidad, designan y confirman al socio don Bernardino Elías Villanueva en el cargo de Gerente Local de la sucursal que la Sociedad tiene establecida en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, otorgándole a tal efecto las más amplias facultades para desenvolverse dentro de su jurisdicción, pero quedando obligado a dar semanalmente cuenta a los Gerentes Generales de la marcha de dicha Sucursal, así como de las operaciones comerciales o bancarias realizadas. En ejercicio de su función de Gerente Local de la Sociedad en la ciudad de Rosario, Santa Fe, el señor Villanueva podrá realizar, además de los actos y gestiones administrativas inherentes al cargo, toda clase de operaciones bancarias con los establecimientos particulares u oficiales de esa plaza, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Santa Fe, sus sucursales o agencias, y los que se creen o establezcan en el futuro, quedando a tal efecto facultado expresamente para llevar a cabo todas las operaciones de naturaleza bancaria mencionadas en la cláusula Tercera, cuya enumeración se da aquí por reproducida. Al hacer uso de la firma social, para lo cual se le confiere facultad bastante, el señor Villanueva deberá hacerlo en la forma siguiente: "Casa Galarraga, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sucursal Rosario" y luego su firma personal. Asimismo, dentro de su radio de acción, el señor Villanueva podrá tomar o despedir empleados y fijarles sus sueldos; contratar el alquiler de locales y firmar los documentos del caso; conceder créditos a los clientes o retirárselos; establecer facilidades y formas de pago a los mismos o a los deudores por otros conceptos; retirar de las estaciones de ferrocarriles, puerto de Rosario u otros, agencias de transportes, mensajerías y oficinas de Correos y Telecomunicaciones del Estado o particulares, las encomiendas, mercaderías, envíos, correspondencia telegráfica o epistolar, giros y demás que vengan consignados a nombre o a la orden de la Sociedad, quedando autorizado asimismo para suscribir y dirigir en nombre de la entidad, la correspondencia que deba mantenerse con los clientes, Bancos, particulares, sociedades, compañías, instituciones y oficinas o reparticiones públicas o privadas, relacionada con asuntos de la Sociedad, en cuyo nombre podrá también realizar ante el Gobierno de la provincia de Santa Fe, Municipalidad de Rosario y demás autoridades y reparticiones públicas o privadas, cuantas gestiones y trámites fueren precisos para la mejor marcha de los negocios cuya custodia se le encomienda y la defensa de los intereses sociales, pudiendo para ello, y si necesario fuere recurrir a la justicia de los tribunales de la provincia de Santa Fe, asumir la representación de la Sociedad, directamente o por medio de apoderado, los que podrá nombrar a esos solos fines. — Undécima. — Los señores Gerentes, tanto generales como locales o de cualquier otra naturaleza, no podrán usar ni comprometer la firma social en operaciones extrañas a la Sociedad, ni darla para fianzas o garantías en favor de terceros, lo que tampoco podrán autorizar los socios en las reuniones que realicen en conjunto. — Duodécima. — Los socios que no revistan la calidad de Gerentes, y aun éstos, desempeñarán dentro de la Sociedad las funciones que les señalen los Gerentes Generales, debiendo todos ellos dedicar su actividad y capacidad, en forma exclusiva, a los negocios sociales. — Décimo tercera. — La designación de Gerentes, así como su remoción, con causa o sin ella, será dispuesta y resuelta por mayoría de votos, correspondiendo a cada socio un voto por cada cuota de capital. — Décimocuarta. — Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse toda vez que los Gerentes Generales o dos o más socios lo soliciten, todos los años, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. Practicados los mismos, los Gerentes Generales llamarán a los socios a reunión conjunta, para someter a su consideración los resultados del ejercicio económico cerrado. Para la aprobación de los balances, inventarios y cuadros de ganancias y pérdidas, será necesaria la conformidad de una mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento, por lo menos, del capital social. Para la confección de los balances e inventarios citados se depurarán todas las cifras del activo social mediante el necesario castigo a las cuentas dudosas o morosas, aplicándose para ello las normas que juzguen convenientes los Gerentes Generales, a quienes a tal efecto se les confieren las más amplias facultades. — Décimoquinta. — Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales anuales, una vez deducidos de ellas el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y toda otra reserva o porcentaje que corresponda por razón de las leyes vigentes o que se dicten más adelante, el remanente neto se distribuirá en la forma siguiente: a) Los primeros ciento veinte mil pesos moneda nacional se repartirán por partes iguales entre los cinco socios, o sea, veinticuatro mil pesos moneda nacional a cada uno, y en el caso de que las utilidades no alcanzaren a dicha cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional, se repartirá entre los socios y por partes iguales, el monto neto a que asciendan los beneficios netos de la Sociedad. b) — El remanente de ganancias, una vez practicada la anterior distribución, corresponderá a los cinco socios en la proporción siguiente: cuarenta y tres por ciento al socio señor Galarraga; dieciocho por ciento al socio señor Peña; doce por ciento a cada uno de los socios señores Villanueva y Varela, y diez por ciento al socio señor Fernández. En cuanto al cinco por ciento restante, se destinará a la formación de un Fondo de Reserva Especial, en previsión de gastos o erogaciones imprevisibles o extraordinarias que pudieran originarse por cualquier concepto. — La aplicación de las sumas reunidas en dicho Fondo, será resuelta por mayoría de votos en las reuniones de los socios que a tal efecto convocarán los Gerentes Generales. En el caso de que los balances arrojen pérdidas, ellos serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida en el punto b) de esta cláusula, y si esas pérdidas sobrepasaran el treinta por ciento del capital social, los socios, por mayoría de votos, podrán decidir la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación, en cuyo caso se procederá en la forma que se determinará en la cláusula Vigésimotercera. — Décimosexta. — Las sumas que los socios entreguen a la sociedad o que se les acrediten en cuenta por cualquier concepto, como ser, utilidades, remuneraciones, etcétera, se harán en calidad de préstamos a la Sociedad y devengarán un interés del siete por ciento anual, que se liquidará al finalizar cada ejercicio. Los señores Gerentes Generales podrán prescindir de dichos préstamos cuando a su juicio sean innecesarios a la entidad. También, si lo juzgaran necesario, podrán modificar la tasa de interés antes mencionada. — Décimoséptima. — Los socios, durante la vigencia de este contrato, sólo podrán retirar de la sociedad las sumas que pudieran corresponderles en los futuros balances y a que se refiere el punto a) de la cláusula Décimoquinta. Podrán, además, cobrar y percibir a la finalización de cada ejercicio económico, únicamente los intereses devengados por los préstamos hechos a la Sociedad, conforme a la cláusula anterior, y los intereses que correspondan al capital aportado, según lo dispuesto en la cláusula Sexta. — Décimooctava. — El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga a los socios mayores responsabilidades que las que determina este contrato, así como la prórroga del término de duración de la entidad y celebración de nuevo contrato, se resolverá por mayoría de dos tercios de votos, en reuniones a que se convocará a todos los socios, labrándose acta de ello. — Décimonona. — Atento a que la cláusula Décima impone a los socios la obligación de dedicar a la Sociedad su actividad en forma exclusiva, así como la de desempeñar dentro de aquélla las funciones que les determinen los Gerentes Generales, queda bien entendido que ese desempeño debe ser regular, eficiente y de total beneficio para la entidad. Por ello, quien así no lo hiciere, o aquél que por inconducta o por razones de orden moral afectase con su actuación personal al buen nombre y prestigio de la Sociedad, podrá ser separado de ella en cualquier momento y por decisión adoptada por simple mayoría de votos, quedando desde ya obligado el separado a ceder a los demás consocios sus cuotas de capital. De igual modo se procederá cuando a un socio le fueran embargadas sus cuotas de capital o sus utilidades dentro de la Sociedad, como también en el caso de ser ejecutado por el pago de deudas que traiga como consecuencia su inhibición para disponer libremente de sus bienes. En tales casos, cuanto corresponda al socio separado, ya sea por valor de sus cuotas, como por utilidades u otros conceptos, le será pagado en la forma y condiciones que se determinarán en la cláusula que sigue. — Vigésima. — En caso de que, durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los socios señores Peña, Villanueva, Fernández o Varela, los socios sobrevivientes podrán optar entre aceptar la incorporación a la Sociedad de los herederos del fallecido, quienes en tal caso deberán unificar su representación, o excluir a todos o algunos de ellos. En el último caso, así como en el de separación o de retiro voluntario de un socio —y para cuyo retiro será necesaria la conformidad de todos los demás—, los socios que permanezcan en la Sociedad adquirirán las cuotas o porciones de cuotas que correspondan a los socios separados o retirados o a los herederos del fallecido, adquisición que harán en la proporción que para cada uno determinen los Gerentes Generales. Pero si el fallecido fuera el socio señor Galarraga, los socios sobrevivientes no tendrán el derecho de excluir a los herederos de aquél, ni de adquirir sus cuotas de capital, pues la incorporación de esos herederos a la Sociedad, bajo una representación unificada, así como la transferencia de las cuotas de capital del señor Galagarra a los otros consocios, sólo podrá resolverla el albacea testamentario, a quien el señor Galagarra dará en su testamento plenos poderes para ello, así como para asumir dentro de la Sociedad la representación de sus herederos hasta que finalice el término de duración de la misma. A los efectos de establecer en todos los casos el valor de lo que adquieran los socios que permanezcan en la Sociedad conforme a lo determinado en esta cláusula, se tomará como base el estado financiero de la entidad que arrojen el balance general e inventario de bienes practicados con inmediata anterioridad, pero si a la fecha de la separación, retiro o fallecimiento del socio hubiesen transcurrido más de seis meses desde el día en que se realizaron el balance e inventario aludidos, se tomarán entonces como base los que se celebren al finalizar el ejercicio económico durante el cual se haya producido aquel suceso, o sea los primeros que se practiquen subsiguientemente, sin que en ningún caso pueda imputarse en los mismos, valor alguno para la denominación de la Sociedad, según lo dispuesto en la cláusula Cuarta, ni por "llave de negocio", patentes, marcas, representaciones u otras concesiones o privilegios de que goce la entidad. Si de uno u otro balance resultase una disminución del capital social, el valor de las cuotas o porciones de cuotas que se adquieran, quedará automáticamente reducido en la misma proporción que haya disminuído el capital; por lo contrario, si hubiere beneficios, aquel valor será el nominal de los aportes, liquidándose, además, a los transferidores, las partes proporcionales que les correspondan sobre las aludidas utilidades en relación al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio económico hasta la fecha del deceso, separación o retiro del socio. Tanto en uno como en otro caso deberá entregarse también a los interesados, la parte proporcional que les corresponda sobre los fondos de Reserva Legal y Especial de que informa la cláusula Décimoquinta. Todo cuanto por tales conceptos deban pagar los socios adquirentes, podrán hacerlo en seis cuotas semestrales iguales, con más el interés de siete por ciento anual, la primera a los seis meses del retiro, separación o fallecimiento del socio, y las siguientes a los doce, dieciocho, veinticuatro, treinta y treintiséis meses de la misma fecha. — Vigésimoprimera. — Las personas que designen los herederos de los socios señores Peña, Villanueva, Varela y Fernández, a objeto de unificar la representación exigida en la cláusula anterior, desempeñarán dentro de la Sociedad las funciones o cargos que les asignen los Gerentes Generales, quienes también les fijarán los derechos y atribuciones que crean conveniente. Por tanto, esos representantes no tendrán derecho ninguno a ocupar los cargos que desempeñaban los socios fallecidos. Por lo contrario, si el fallecido fuera el socio señor Galarraga, su albacea testamentario o la persona que éste designe, ejercerá en representación de todos los herederos, dentro de la

Sociedad, todos los derechos, cargos y funciones que este contrato acuerda a dicho socio, lo que desde ya aceptan todos los demás socios. — Vigésimosegunda. — En caso de incapacidad legal o enfermedad física que afecte, durante la vigencia de este contrato, a cualquiera de los socios señores Peña, Villanueva, Varela y Fernández, imposibilitándolo para el desempeño de las funciones que se le hayan asignado dentro de la Sociedad y privando así a ésta de su necesaria colaboración y cooperación en la obra y esfuerzo comunes a todos sus componentes, los socios restantes, por mayoría absoluta de votos, en sesión a la que todos serán convocados por los Gerentes Generales, resolverán si los incapaces o físicamente imposibilitados, continuarán o no formando parte de la Sociedad, a cuyo efecto tendrán las más amplias facultades que se mencionan en la cláusula Décimonona, al referirse a la separación de socios. En el caso de resolverse que aquéllos continúen siendo socios, el curador del socio incapacitado, o, en su caso, el socio físicamente imposibilitado, deberán designar un representante único, quien no tendrá dentro de la entidad otra ingerencia que la de fiscalizar las operaciones que la misma realice, sin derecho alguno a cargos ni retribuciones. En cambio, si el incapacitado o físicamente imposibilitado fuese el socio señor Galarraga, los demás socios no tendrán derecho alguno a eliminarlo de la Sociedad. — Sólo el curador, en caso de incapacidad, o la persona a quien el señor Galarraga otorgue poderes en el caso de imposibilidad física, podrán resolver el retiro o permanencia del nombrado en la entidad. — Vigésimotercera: A la expiración del término de duración de la Sociedad, si los socios no resolvieran proseguir sus operaciones mediante nuevo contrato, la entidad se disolverá y liquidará. — Tanto en dicho caso como en el de liquidación y disolución anticipada prevista en la cláusula décimoquinta, o en cualquier otra imprevista, la liquidación estará a cargo de los gerentes generales, quienes, separada o conjuntamente, pero en perfecto acuerdo, procederán a realizar el actvo y extinguir el pasivo en la forma y condiciones que estimen más convenientes. — Extinguido el pasivo, pagadas que sean las indemnizaciones y demás que pudieran corresponder a los empleados conforme a las leyes vigentes, el remanente, incluídos los saldos que arrojen los fondos de Reserva Legal y Reserva Especial, se distribuirá entre los socios o sus herederos en la proporción que resulte de sus aportes al capital social. — La liquidación se hará en base al balance e inventario generales que a tal efecto se practiquen y en un todo de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésimocuarta: Toda duda, divergencia o cuestión que llegare a suscitarse entre los socios, ya fuere durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida y resuelta por ante el Juzgado Nacional de Comercio en turno de esta Capital, a cuya jurisdicción única aceptan someterse todos los contratantes, renunciando desd ya a toda otra. — Bajo las veinticuatro cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el nuevo contrato social de "Casa Galarraga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, los comparecientes se ratifican en su contenido, y, en prueba de conformidad, así la otorgan y firman, cada cual como habitualmente lo hace, junto con los testigos del acto don Pedro Justo Lamas y don Antonio Manuel Biondi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Galarraga. — Eduardo Peña. — F. A. Varela. — J. A. Fernández. — B. E. Villanueva. — Tgo.: P. J. Lamas. — Tgo.: Antonio M. Biondi. — (Está mi sello) Ante mí: Vicente R. C. Cayado. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio cincuentidós del Registro doscientos treintidós, de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en nueve sellos, números: dos millones novecientos veinticinco mil quinientos dieciséis; dos millones novecientos cuarenta mil ochocientos diecinueve y veinte; dos millones novecientos cuarenta mil ochocientos veintitrés al ochocientos veinticinco, y dos millones novecientos cuarenta mil ochocientos veintinueve al presente, dos millones novecientos cuarenta mil ochocientos treintiuno, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre borrado: las — es de — anual — especiales — créditos — retirárselos — deducidos — persona — afecte. — Vale. — Vicente R. C. Cayado. — (Hay un sello y una nota de honorarios por $ 11.495 según Decreto 26.655|51).

Buenos Aires, Febrero 5 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.170.— e.11|2-Nº 10.376-v.15|2|52

CULLARI E IGLESIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno entre los señores Leopoldo Iglesias, argentino, casado, constituyendo domicilio legal en la calle Tacuarí 1772, Capital Federal; Francisco Cullari, italiano, casado, constituyendo domicilio legal en la calle Saavedra 1097, de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y los artículos concordantes del Código de Comercio y en especial por lo establecido en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de CULLARI E IGLESIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio legal en la calle Almirante Brown 886, de esta Capital Federal, siendo facultad de los socios, cuando así lo crean necesario a los intereses sociales cambiar de domicilio y|o establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Segunda. La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de una Sastrería de Medida y Confecciones al por menor, bonetería y todo lo referente a la venta de artículos para hombre, sin perjuicio de extender sus actividades a renglones afines o de otra naturaleza que los socios estimen conveniente para lo cual deberán contar con la aprobación unánime y expresa de todos los socios. — Tercera: La duración de la Soociedad se fija en el término de veinte años a partir del presente contrato, pudiendo dentro de ese plazo retirarse cualquiera de los socios, para lo cual deberá avisar por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a su retiro en cuya oportunidad se realizará un Balance e Inventario General para determinar el Capital y Ganancias acumuladas del socio saliente siendo optativo del sócio que continúan con el giro social de abonarle las cantidades resultantes de una sola vez o en cuotas mensuales e iguales por un período no mayor de un año devengando dicha suma un interés anual del siete por ciento pagadero adelantado conjuntamente con la primer cuota. — Este derecho que se concede a los socios para retirarse de la sociedad sólo podrá ejercitarse después de transcurrido un año de vigencia del presente contrato. — Si cualquiera de los socios hiciera abandono de la sociedad, sin dar cumplimiento a lo determinado en la presente cláusula deberá abonar como indemnización a los otros socios el cincuenta por ciento de capital líquido que le correspondiera a la fecha de su retiro. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución de la sociedad en cualquier momento que los balances parciales o anuales arrojen una pérdida del 50% del capital aportado. — Pedida la liquidación por los motivos indicados, la sociedad no emprenderá nuevos negocios ni adquisiciones y se limi- — (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 693.464 Serie K) — Continuación del sello de $ 0.10 Nº 693.463 Serie K) — tará a concluir los iniciados por el término de noventa días a cuyo fin se producirá la liquidación definitiva de la sociedad por la venta total o parcial de todas sus existencias reservando cualquiera de los socios el derecho de adquirir el Activo y Pasivo de la sociedad a precios iguales con terceras personas debiendo abonar al otro socio el precio resultante al contado inmediato. — Cuarta: Las partes suscriptas reconocen que la sociedad que constituyen por este acto ya existía con los mismos y únicos integrantes como sociedad de hecho, reconociéndose por lo tanto que esta sociedad tiene carácter retroactivo al primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno para todos los efectos, derechos y obligaciones existentes entre las partes de la que se hizo Balance General e Inventario que forma parte de éste y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo de la Ley 11.645 los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados. — Quinta: Los señores Cullari e Iglesias serán socios gerentes debiendo realizar todos los actos inherentes a la sociedad en forma conjunta, conforme a lo establecido por la cláusula sexta del presente contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Cullari e Iglesias conjuntamente sin más limitaciones que la de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social ni afianzar obligaciones de terceros con la máxima amplitud, aun para los casos que en el art. 1881 del Código Civil exige poderes especiales. — Séptima: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una que los socios han suscripto en la siguiente forma: El señor F. Cullari Cincuenta cuotas o sea un capital de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; y el señor L. Iglesias de Cincuenta Cuotas o sea un capital de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — De estos importes cada uno de los socios ha integrado el capital suscripto en la forma que lo establece el Balance General a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros y arqueo de caja lo cual podrá solicitarlo uno solo de los socios, las veces que crea necesario. — Las utilidades obtenidas así como las pérdidas sufridas serán repartidas por partes iguales. — El balance anual será sometido a la aprobación de todos los socios dentro de los sesenta días atendiéndose como aprobación total la firma de los socios en el libro Inventario respectivo. — Si dentro de ese término ninguno de los socios hiciera observación alguna al Balance General e Inventario se consi- — (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 693.465 Serie K) — (Continuación del sello de $ 0.10 número 693,464 Serie K) derará como aprobado aun sin la firma de la totalidad de los socios. — Novena: Se rubricará un libro de actas donde se anotarán todas las resoluciones que adopten los socios para la Sociedad, considerándose a tal fin un voto por cada cuota de Mil pesos moneda nacional suscripta y conforme a las disposiciones de los artículos diez y siete, diez y ocho y diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

— Décima: De las utilidades obtenidas se constituirá un fondo de reserva legal del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento de capital suscripto, pudiendo formarse cualquier otro fondo de reserva que será determinado oportunamente en libro de actas por simple mayoría de votos. — Décima Primera: En cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financiera, inmobiliarias y mobiliarias que se consideren necesarias, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomarlos a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales y personales de particulares, Bancos Oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino; adquirir y ceder derechos reales, celebrar contratos de prendas de cualquier clase, tomar participación e incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren objeto análogo o afin o complementario al propio, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones

— Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o representantes legales podrán optar: a) por continuar en la sociedad unificando representación, b) retirarse de la sociedad, en cuyo caso le serán liquidadas las cuetas sociales de capital y las ganancias acumuladas de acuerdo a un balance celebrado a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad. En tal forma los herederos deberán comunicar su decisión a la sociedad dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o declaratoria de incapacidad por telegrama colacionado. El pago correspondiente se efectuará en dos cuotas semestrales iguales a contar de la fecha del retiro, reconociéndosele un seis por ciento de interés anual pagadero por adelantado. — Décima Tercera: A la iniciación de las actividades sociales, el socio Señor Cullari, percibirá un sueldo mensual con cargo a Gas- (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 693.466 Serie K) (Continuación del sello de $ 0.10 número 693,465 Serie K) tos Generales que deberá ser igual al fijado por convenio oficial al oficial cortador de medida para la Capital Federal. Para tal fin se tendrá en cuenta los convenios firmados con intervención del Ministerio de Trabajo y Previsión. Además de este importe establecido, los socios podrán retirar en cantidades iguales, cada uno siempre y cuando los balances parciales trimestrales que se realicen demuestren que las utilidades obtenidas a esa fecha permite un mayor retiro a cuenta de utilidades y con cargo a sus cuentas personales; teniendo en cuenta las necesidades inmediatas de la empresa y la capacitación y reserva determinadas en el presente contrato. El Sr. Cullari se obliga a poner su trabajo personal y dedicar todo su tiempo, actividad y competencia para el mejor desenvolvimiento de la sociedad con la prohibición absoluta de dirigir o instalar otro negocio igual o similar a la de la sociedad, ya sea por cuenta propia o ajena, y se hace responsable de los daños y perjuicios que se ocasionare a la sociedad por negligencia o culpa en los actos sociales. El señor Iglesias recoroce a su vez tener otra actividad ajena a la presente sociedad pero se comprometen a prestar en forma discontinua colaboración al Sr. Cullari para el mejor desempeño de la sociedad, siempre que éste lo requiera y que sus actividades particulares así lo permitan.

— Décima Cuarta: Si alguno de los socios quisiera vender sus cuotas de capital total o parcialmente, se obligan desde ya a dar preferencia a otro u otros socios, quienes podrán hacer la adquisición a prorrata del interés que tengan en la sociedad y por el precio que resulta del último balance aprobado. Si los socios rechazaran el ofrecimiento se estará a lo que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en litigio o con los intereses contrarios, los que antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída y formalizado este contrato para la sociedad de Responsabilidad Limitada "Cullari e Iglesias", firmando de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, 17 diciembre de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 510.— e.11|2-Nº 10.333-v.15|2|52

EL INDIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número cinco. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: don Miguel Vergé, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Lovecchio, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal, don Francisco Raúl Torres que firma F. Raúl Torres, argentino, casado en primeras nupcias con doña Laura Ramona Insúa, domiciliado en la estación Bonifacio, de esta Provincia, don Benito Moya, argentino, casado en primeras nupcias con doña Petrona Jacinta Sánchez, domiciliado en la citada Capital, calle Larrea número cuarenta y cinco y don Florentino Gabancho Allende, que firma F. Gabancho Allende, español, casado en únicas nupcias con doña Catalina Elena Feenan, domiciliado en la calle Tuyutí número siete mil cincuenta

y tres de la Capital Federal, todos los comparecientes, comerciantes, mayores de edad, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que por escritura pasada ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires don Julio Carrera Pereyra, con fecha catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho al folio mil ciento noventa y cuatro del protocolo de ese año, del Registro a su cargo, constituyeron la Sociedad Comercial que gira en la Capital Federal bajo el rubro de "EL INDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tiene por objeto principal la explotación del negocio de ferretería por mayor y menor y todo ramo afín, importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones y compra venta de mercaderías en general, fijándose su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos cuarenta y cuatro de dicha Capital, cuyo plazo de duración se fijó en cinco años a contar desde el día de su constitución, siendo su capital inicial de ciento veinte mil pesos moneda nacional dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la proporción de treinta cuotas cada uno, todo lo que así y más detalladamente resulta de la relacionada escritura, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil seiscientos ochenta y cuatro al folio ciento setenta del libro quince de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por escritura de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante el ya nombrado Escribano don Julio Carrera Pereyra, al folio tres mil treinta y ocho del Registro a su cargo aumentaron el capital social a la suma de doscientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, cuya escritura en testimonio se inscribió en el mismo Registro Público de Comercio el catorce de Diciembre del mismo año bajo el número dos mil quinientos tres, al folio doscientos sesenta del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Que por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Alfredo C. García, el trece de Setiembre del año próximo pasado, al folio quinientos sesenta y dos del Registro a su cargo, elevaron el Capital Social a la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, cuya escritura en testimonio inscripto en el mismo Registro Público de Comercio el quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta bajo el número dos mil quinientos dos, al folio ciento setenta y uno del libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, certifico tener a la vista para este acto junto con los anteriormente relacionados. — Cuarto: Que del último balance social al día treinta de Junio del corriente año, resulta que el haber que a cada socio corresponde en la Sociedad es el siguiente: a don Miguel Vergé ciento seis mil trescientos noventa y seis pesos con treinta centavos de los que setenta y cinco mil pesos corresponden a capital y un mil trescientos noventa y seis pesos con treinta centavos a su saldo en cuenta particular, a don Francisco Raúl Torres ciento cuarenta y seis mil quinientos cincuenta pesos con cincuenta y dos centavos de los que noventa y cinco mil pesos corresponden a capital y cincuenta y un mil quinientos cincuenta pesos con cincuenta y dos centavos a su saldo en cuenta particular, a don Benito Moya ciento cuarenta y tres mil doscientos seis pesos con nueve centavos, de los que noventa y cinco mil pesos corresponden a capital y cuarenta y ocho mil seis pesos con nueve centavos a su saldo en cuenta particular y a don Florentino Gabancho Allende, noventa y ocho mil cuatrocientos trece pesos con setenta y seis centavos, de los que setenta y cinco mil pesos corresponden a capital y veinte y tres mil cuatrocientos trece pesos con setenta y seis centavos a su saldo en cuenta particular. — Quinto: Agregan los comparecientes que utilizando cada uno de ellos parte de sus respectivos saldos en cuenta particular y con efecto retroactivo al treinta de junio último, han resuelto elevar el capital social a la suma de Trescientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, a cuyo efecto otorgan y declaran: que a partir desde la fecha la cláusula quinta del contrato social se sustituye por la siguiente: Quinta: Queda fijado el capital social en la suma de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas ochenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Miguel Vergé noventa cuotas; don Francisco Raúl Torres, cien cuotas; don Benito Moya cien cuotas y don Florentino Gabancho Allende noventa cuotas. — El capital suscripto ha sido integrado totalmente por los socios don Miguel Vergé que a su capital de Setenta y Cinco mil pesos aporta quince mil pesos de su saldo en cuenta personal; don Francisco Raúl Torres que a su capital de noventa y cinco mil pesos aporta cinco mil pesos de su saldo en cuenta particular y don Benito Moya que a su capital de noventa y cinco mil pesos aporta cinco mil pesos de su saldo en cuenta personal. — El socio don Florentino Gabancho Allende que ha suscripto noventa cuotas, a su capital anterior realizado de sesenta mil novecientos cincuenta y siete pesos con veinticuatro centavos aporta quince mil pesos de su citado saldo en cuenta particular, debiendo integrar el capital suscripto en la forma establecida en el contrato primitivo, esto es, destinando para ello el diez por ciento de las utilidades que en cada ejercicio le correspondan. — El capital realizado por los socios hasta la fecha es de trescientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, se encuentra representado por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, dinero efectivo y demás existencias que se encuentran en el domicilio de la Sociedad, todo de acuerdo al balance firmado por las partes de conformidad. — En consecuencia los otorgantes dejan modificada en la forma expresada la cláusula quinta del contrato de la sociedad de referencia, quedando subsistentes todas las demás. — Leída que les fué ratificaron su contenido firmando con los testigos Francisco J. Angulo y Belisario F. Canata, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la extendida el veintinueve de octubre del corriente año, bajo el número cuatro. — Miguel Vergé. — F. Raúl Torres. — Benito Moya. — F. Gabancho Allende. — Tgo.: Francisco J. Angulo. — Tgo.: Belisario F. Canata. — Hay un sello. — Ante mí: Helios Ghía.

Buenos Aires, febrero 5 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 430.— e.11|2-Nº 10.360-v.15|2|52

HIDRO MECANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 5 de Diciembre de 1951, ha sido modificado el contrato de la sociedad "HIDRO MECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuya modificación consiste en el ingreso del socio señor Abelardo Prado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle siete número mil novecientos treinta y dos a la sociedad, aumentar el capital social de doscientos cincuenta mil pesos a trescientos doce mil quinientos pesos moneda nacional, y modificar parcialmente las cláusulas segunda, cuarta y quinta del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, pero después de transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, comunicando su voluntad de hacerlo, a los otros socios con noventa días de anticipación, por lo menos al vencimiento de cada ejercicio anual. En ese caso, el o los otros socios podrán optar, dentro de los noventa días posteriores al vencimiento de cada ejercicio anual por disolver y liquidar la sociedad o adquirir las cuotas de participación del o de los socios salientes por su valor nominal más la parte proporcional del fondo de reserva legal, y demás fondos de reserva, castigos o eventualidades acumulados. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos doce mil quinientos pesos moneda nacional, divididos en tres mil ciento veinte y cinco cuotas de participación, de cien pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: dos mil cuatrocientas cincuenta cuotas o sean doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional el señor Rohde, seiscientas veinte y cinco cuotas o sean sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Prado y cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional, el señor Darboven. Dicho capital ya se encuentra totalmente integrado por los socios en dinero efectivo y bienes aportados a la sociedad, de acuerdo con los términos de la escritura de constitución de dicha sociedad y a los libros de contabilidad de la misma. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios señores Federico Guillermo Gustavo Erich Rohde y señor Abelardo Prado que desempeñarán indistintamente el cargo de Gerentes, con las más amplias facultades necesarias para realizar el objeto social, incluso las de conferir poderes generales y especiales, hacer cesiones de crédito, estar en juicio, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a este acto, transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, hacer renuncias o remisiones de deudas y constituir fianzas y cauciones juratorias. Para adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, constituir y dividir condominios, constituir, ceder, aceptar hipotecas y prendas de garantías, será necesaria la conformidad previa de la asamblea de socios, dada en la forma establecida en la cláusula sexta de este contrato. Sobre raspado -Garicoche-edad- -social- cincuenta- sean- Todo vale. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 190.— e.11|2-Nº 10.368-v.15|2|52

INCA INDUSTRIA CAUCHERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada: "INCA INDUSTRIA CAUCHERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a aumentado su capital social a la suma de Seiscientos mil pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: Quinientas setenta cuotas o sean Quinientos setenta mil pesos moneda nacional por el socio señor Avram; Treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional por el socio señor Schächter, todo según documento privado de fecha 8 de Enero de 1952. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 45.— e.11|2-Nº 10.358-v.15|2|52

"LABORATORIOS "DROGENSOL" DORFMAN Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que según instrumento privado del día 31 de octubre de 1951 el doctor Mario Larotonda, cede y transfiere a favor de los restantes socios de "LABORATORIOS "DROGENSOL" DORFMAN Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Ricardo Mario Vernocchi, Aarón Dorfman y Mario Juan Murgia, las quince cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en dicha Sociedad en la proporción de cinco cuotas para cada uno de los socios antes mencionados. — Esta transferencia se efectúa por la suma de doscientos pesos moneda nacional. — Aarón Dorfman. — Mario Larotonda. — Ricardo Mario Vernocchi. — Mario Juan Murguia. — Buenos Aires, febrero 5 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.11|2-Nº 10.380-v.15|2|52

"MADIMEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Wolf Karmelek, argentino, casado, de 49 años, domiciliado en Bonpland 1475; León Kopf, soltero, polaco, de 25 años, domiciliado Pasaje Virreyes 3025, y Don Miguel Santini, italiano, casado, de 45 años, domiciliado en Bustamante 1333, todos de la Capital Federal, resuelven constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación "MADIMEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Bonpland número 1475. — Segundo: La sociedad se dedicará a Negocios de Importación y Exportación de Maderas, industrias afines, explotación de bosques y compra venta de mercaderías en general. Para mejor consecuencia de sus fines la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes, muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, con derecho real de hipoteca o prenda, con particulares, sociedades o bancos, inclusive el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial Argentino, solicitar o conceder créditos documentados o en cuenta corriente, intervenir en licitaciones, adquirir acciones, cuotas y derechos personales, registrar patentes y marcas y la sociedad podrá realizar toda clase de actos u operaciones necesarias para el logro de sus fines, pues la enunciación que precede es solamente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El Capital Social se estipula en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l. ($ 250.000.—) dividido en 500 cuotas de Quinientos pesos m|n. cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Wolf Karmelek 225 cuotas o sea $ 112.500.— m|n.; León Kopf 225 cuotas o sea $ 112.500.— m|n. y Miguel Santini 50 cuotas o sea pesos 25.000.— m|n. El aporte de las cuotas de capital se hace en dinero efectivo. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Wolf Karmelek, León Kopf y Miguel Santini, los que revisten el carácter de Gerentes, debiendo firmar dos Gerentes todas las obligaciones de la sociedad, pudiendo éstos delegar en uno solo de los Gerentes la firma social, a cuyo efecto deberán otorgar poder especial o general. Los Gerentes en ningún caso podrán usar la firma social en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales ni en fianzas o prestaciones a favor de terceros. — Sexto: Los socios Gerentes podrán efectuar, indistintamente, trámites y gestiones ante las Reparticiones Nacionales o Provinciales, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o cualquier otra del país, Aduanas Nacionales, Dirección General Impositiva y todas otras oficinas que fueren necesarias, iniciando expedientes y notificaciones que recaigan en las mismas. — Séptimo: Anualmente el 31 de Diciembre se practicará un balance general demostrativo de los negocios sociales sin perjuicio de los de comprobación mensuales. De las utilidades, se destinará un 5 % para la formación del fondo de reserva legal, como así también otra reserva con destino a lo prescripto por la ley 11.729. El saldo líquido de beneficio será repartido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En el libro de Actas los socios dispondrán todo lo necesario relativo a sus necesidades particulares, lo que resolverán por mayoría de capital. — Noveno: Cualquier socio que desee retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo convenido deberá avisarlo a los otros socios con seis meses de anticipación no pudiendo ceder sus cuotas a un tercero sin la expresa conformidad de los otros socios, los cuales tienen la opción y preferencia de adquirir las cuotas del socio saliente. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los sobrevivientes resolverán dentro de los 30 días la liquidación de la sociedad o la prosecución de las operaciones y en este caso los herederos del socio fallecido o incapaz deberán optar: a) por el retiro del capital y utilidades que correspondan al extinto o incapaz hasta el día del hecho, que se determinará por un balance general que se practicará al efecto, entregándose la cantidad que corresponda en ocho cuotas iguales y consecutivas trimestrales, sin intereses; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación legal. Queda expresamente convenido que la parte a entregarse

a los herederos del socio fallecido o incapacitado, será la que resulta exclusivamente como capital y utilidades de los libros respectivos, sin primas o llaves de ninguna clase que se quiera establecer al negocio. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será dirimida sin forma alguna de juicio por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo se obligan a acatar. Bajo las cláusulas precedentes queda formalizada la sociedad de responsabilidad limitada "Madimex", obligándose los socios al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho; en prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los 24 días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — W. Barmelex. — León Kopf. — Miguel Santini.

Buenos Aires, Febrero 5 de mil novecientos cincuenta y dos. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 260.— e.11|2-Nº 10.331-v.15|2|52

PUBLICIDAD ERRECABORDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de primera instancia en lo comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre Jorge Héctor Errecaborde, argentino, domiciliado en Avenida Alvear dos mil cuatrocientos dos, 5º piso "C", Capital Federal, y Jorge Goday, español, domiciliado en Crámer mil novecientos cincuenta, departamento 3º, Capital Federal, ambos mayores de edad, se conviene la celebración del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Capítulo I. Nombre, Objeto, Domicilio y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo Primero: La entidad se denominará "PUBLICIDAD ERRECABORDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede social será en la Capital Federal, Avenida Alvear dos mil cuatrocientos dos, 5º piso "C" Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación de carteleras de publicidad en obras en construcción en la provincia de Buenos Aires y especialmente en la localidad de Mar del Plata. Podrá asimismo dedicarse a las actividades generales de publicidad, llevando a cabo cualquier acto que se relacione con el objeto social y que sea necesario para el cumplimiento del mismo. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales: b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc., sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) concertar convenios o vinculaciones con personas o empresas ya constituídas, o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro; f) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Capítulo II. Duración: Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar de su constitución, pero al finalizar cada período de diez años y con tres meses al vencimiento del mismo cualquiera de los socios podrá solicitar su liquidación y disolución. No haciéndose uso de este derecho en la oportunidad indicada, sólo se podrá volver a ejercer el mismo al finalizar un nuevo período de diez años y siempre con tres meses de anticipación a su vencimiento. — Artículo Quinto: En todos los casos de disolución de la sociedad, por cualquier razón que sea, los socios que representen la mayoría, tendrán opción para continuar con los negocios sociales. — Capítulo III. Régimen de Gobierno. — Artículo Sexto: Sin perjuicio de las amplias facultades del gerente, en los términos establecidos en el Capítulo Quinto, las resoluciones serán adoptadas por el voto de más del cincuenta por ciento de las cuotas sociales, en reunión de socios que representen el mismo quórum, y que a todos los efectos de estos estatutos será denominado "mayoría contractual". Dicha mayoría, regirá a todos los efectos legales y contractuales y especialmente a los establecidos en los artículos duodécimo, décimo séptimo y décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones análogas del Código de Comercio, como asimismo para aquellas resoluciones a que se refieren los artículos segundo, quinto, octavo, décimo, duodécimo, décimo tercero, décimo sexto, vigésimo inc. a) y vigésimo primero de estos estatutos. — Artículo Séptimo: Cada vez que sea necesario, los socios se reunirán y de sus decisiones se dejará constancia en un libro de actas. En caso de que por cualquier circunstancia algún socio no pudiese concurrir, podrá estar representado por simple carta poder. — Capítulo IV. Capital y Cuotas. — Artículo Octavo: El capital de la sociedad es de Setenta mil pesos moneda nacional, aportado Treinta y cinco mil pesos por cada uno de los socios. — Jorge Héctor Errecaborde, integra su parte totalmente en bienes en especie y Jorge Goday lo integra Quince mil pesos en bienes en especie y Veinte mil pesos en efectivo. Los bienes que forman el capital y que no son dinero, pasan a ser propiedad de la sociedad y constan en el inventario que se adjunta a este contrato, firmado por ambos socios. Del capital en efectivo o sean Veinte mil pesos ingresa en este acto Jorge Goday el cincuenta por ciento o sean Diez mil pesos. El saldo lo aportará inmediatamente que lo requiera la marcha de los negocios sociales. — Artículo Noveno: El capital se divide en setenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una correspondiendo en consecuencia treinta y cinco cuotas a cada uno de los socios. — Artículo Décimo: Los socios podrán resolver el aumento del capital mediante aportes de ellos o por integreso de otros nuevos socios, quienes asimismo podrán entrar a formar parte de la sociedad en tal carácter, siempre que así se decida por cesión de cuotas de los actuales. — Capítulo V. Administración. — Artículo Undécimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente siendo válidos todos los actos autorizados con su sola firma. Queda designado en tal carácter el socio Jorge Héctor Errecaborde. — Artículo Duodécimo: El nombramiento y remoción del gerente, se decidirá de acuerdo a lo que resuelvan los socios. — Artículo Décimo Tercero: Si los socios así lo resuelven, el gerente podrá gozar de un sueldo que se fijará por aquéllos. Artículo Décimo Cuarto: Los deberes y atribuciones del gerente son: a) administrar a la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedades, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera de esas u otras operaciones con los Bancos enumerados con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebra, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, pudiendo delegar en terceros el total o parte de las facultades que legal o estatutariamente le correspondan, como así también proceder a la revocación de tales mandatos; representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo, y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos. Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no revista en ningún caso carácter limitativo; b) Practicar los balances anuales y proponer a la asamblea de socios la distribución de utilidades y las demás cuestiones que deban ser consideradas por éstos; c) Crear los cargos que fueren necesarios dentro de la sociedad fijando las remuneraciones adecuadas; d) Establecer sucursales, agencias dentro del territorio de la República o en el exterior; e) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo tercero de los estatutos; f) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial, no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuvieran especificados en los estatutos. Capítulo VI. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de diciembre y terminará el treinta de noviembre de cada año, pero los socios podrán variar dicha fecha de comienzo y terminación del ejercicio. — Artículo Décimo Sexto: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que será sometido por el gerente a la asamblea de socios, a fin de que resuelva su aprobación o desaprobación. — Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que la misma quede cubierta; b) las reservas facultativas que se resuelvan practicar y c) del remanente corresponderá el setenta por ciento a Jorge Héctor Errecaborde y el treinta por ciento a Jorge Goday. — Artículo Décimo Octavo: Si llegaran a existir pérdidas, éstas serán distribuídas entre los socios en la proporción a sus cuotas sociales. — Capítulo VII. Disolución y liquidación. — Artículo Décimo Noveno: La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualesquiera de los socios sean o no gerentes. — Artículo Vigésimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del premuerto ingresarán a la sociedad con iguales derechos que su causante, debiendo unificar su representación. — Artículo Vigésimo Primero: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios, salvo que éstos resolviesen designar otro liquidador o liquidadores. — Artículo Vigésimo Segundo: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad como así también los gastos de liquidación, se destinará en primer término a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios y el saldo será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Artículo Vigésimo Tercero: Sin perjuicio de lo determinado en este contrato, respecto a que todas las decisiones serán adoptadas por la mayoría contractual acordada en el mismo, cuyas decisiones tendrán siempre carácter definitivo e inapelable, obligando a todos los componentes de la sociedad, se establece que cualquier divergencia que pueda ocurrir entre los socios y sus herederos o entre cualquiera de ellos y la sociedad durante su vigencia, disolución y liquidación, será resuelta mediante el arbitraje único e inapelable del presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, que lo sea en el momento en que deba producirse el mismo, quien actuará en calidad de arbitrador amigable componedor quedando en consecuencia prorrogada la jurisdicción de los tribunales ordinarios. — El arbitraje será llevado a cabo con aplicación del procedimiento establecido en los estatutos y reglamentos de la mencionada institución. — Entre líneas: Capítulo VII. Disolución y Liquidación. Vale. — Entre paréntesis: Cincuenta años a contar de. No vale. — Lo borrado, no vale. — Sobre raspado: setenta, vale. — Jorge E. Errecaborde. — Jorge Goday.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 490.— e.11|2-Nº 10.373-v.15|2|52

TEXTIL LANERA ANGEL BORREGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 898. — Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el escribano autorizante, comparecieron los señores: Don Angel Borrego, argentino, casado, don Leovigildo Borrego, español, casado, don Antonio Ropero, español, casado, don Eugenio Borrás, español, casado, don Eugenio Gilberto Borrás, argentino, casado, don Alfredo Pedro Vicente Borrás, argentino, casado, don Hugo Julio Borrás, argentino, casado y don Antonio Romero Nieves, español, soltero, todos domiciliados en esta ciudad, en la calle Erezcano número tres mil seiscientos setenta y tres, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha once de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el escribano don José M. A. Paolucci, los dos primeros comparecientes constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de: "Textil Lanera Angel Borrego, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta ciudad, con el objeto de proseguir las actividades industriales y comerciales de la firma antecesora "Textil Lanera Isidoro Borrego. Sociedad de Responsabilidad Limitada", o sea la fabricación de tejidos de lana y demás actividades conexas, fijándose un plazo para la duración de la misma de cinco años contados desde el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, cuyo plazo automática e indefinidamente quedaría prorrogado por otros períodos iguales, siempre que alguno de los socios no manifestara disconformidad, y girando sus operaciones con un capital de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de participación de mil pesos nacionales cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: por Don Angel Borrego, novecientos noventa y cinco cuotas, o sea: novecientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, y por don Leovigildo Borrego, las cinco cuotas restantes, o sea: cinco mil pesos de la misma moneda; estando a cargo de don Angel Borrego la Gerencia y administración de la Sociedad, todo lo cual más extensamente resulta de dicho contrato, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos setenta y tres al folio setenta y cinco del Libro Trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe. — Que por otra escritura de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve pasada ante el mismo escribano Paolucci, los nombrados señores Angel y Leovigildo Borrego, de acuerdo al balance practicado al efecto, declararon aumentado el capital social en la suma de: un millón quinientos mil pesos moneda nacional más, con lo que el capital de la Sociedad quedaba fijado en la suma de: Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pe-

sos nacionales cada una, aportados por los socios en la proporción siguiente: por don Angel Borrego dos mil cuatrocientas cuotas, o sea la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y por don Leovigildo Borrego, cien cuotas, o sea: cien mil pesos moneda nacional, todo lo cual también así resulta de la expresada escritura que en testimonio inscripto el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil doscientos veinte y cuatro, al folio cuatrocientos sesenta y seis, del Libro Diez y Seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. del Registro Público de Comercio, tengo también a la vista, doy fe. — Posteriormente, por documento privado de fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta, don Angel Borrego cedió a los comparecientes don Antonio Ropero y don Eugenio Borrás, cien cuotas de las dos mil cuatrocientas cuotas que le correspondían en la Sociedad, por valor de cien mil pesos moneda nacional y por partes iguales, quedando como consecuencia de dicha cesión los cesionarios nombrados incorporados a la Sociedad en calidad de socios y como Gerentes y Administradores de la misma. — Dicho documento fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y uno, al folio cuatrocientos treinta y ocho del Libro Dies y Ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que tengo igualmente a la vista, para este acto. — Por haberlo así convenido, don Angel Borrego, por este acto, cede y transfiere a los nombrados don Antonio Ropero y don Eugenio Borrás, por partes iguales, trescientas cuotas de un valor de trescientos mil pesos moneda nacional, de las que le corresponden en la expresada Sociedad, cuyo importe declara haber recibido de los cesionarios antes de este acto. subrogándolos en sus derechos y acciones hasta la cantidad mencionada, cuya adquisición aceptan los cesionarios y consiente el otro socio don Leovigildo Borrego. — Que habiéndose convenido igualmente entre los cuatro primeros comparecientes aumentar el capital social e incorporar a la Sociedad como nuevos socios a los otros cuatro comparecientes, todos otorgan: Declárase aumentado el capital social que era de: dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, hasta la suma de seis millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cien cuotas de un mil pesos cada una, cuyo capital ha sido aportado íntegramente por los socios en la siguiente proporción: por Angel Borrego: dos millones de pesos moneda nacional, o sea dos mil cuotas; por don Leovigildo Borrego: cien mil pesos moneda nacional, o sea cien cuotas; aportes que se han hecho en la forma expresada precedentemente; por don Antonio Ropero: un millón novecientos noventa mil pesos moneda nacional, o sea: mil novecientas noventa cuotas en la siguiente forma: doscientos mil pesos moneda nacional del modo que se ha determinado anteriormente. y los un millón setecientos noventa mil pesos de la misma moneda restantes, en dinero efectivo; por don Eugenio Borrás, un millón trescientos mil pesos moneda nacional, o sean mil trescientas cuotas, formadas por: doscientos mil pesos moneda nacional, integrados como se ha dicho más arriba y un millón cien mil pesos de la misma moneda en dinero efectivo, por Don Eugenio Gilberto Borrás: doscientos mil pesos moneda nacional, o sea doscientas cuotas; por Don Alfredo Pedro Vicente Borrás, doscientos mil pesos moneda nacional o sea doscientas cuotas, por Don Hugo Julio Borrás, trescientos mil pesos moneda nacional o sea trescientas cuotas; y por Don Antonio Romero Nieves. diez mil pesos moneda nacional o sea diez cuotas. — Todos los aportes efectuados por los socios en dinero efectivo fueron hechos con anterioridad a este acto y se hallan actualmente representados en maquinarias, mercaderías, instalaciones y demás que resultan del inventario que han practicado las partes. — Que habiéndose de este modo determinado el capital que corresponde a cada uno de los comparecientes en la Sociedad, se conviene modificar las cláusulas: primera, cuarta, quinta, sexta séptima, octava. novena, décima, undécima, duodécima del contrato primitivo las que en lo sucesivo serán del tenor siguiente: — Primera: La Sociedad se denominará: "TEXTIL LANERA ANGEL BORREGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Erezcano número tres mil seiscientos setenta y tres, y podrá establecer sucursales o agencias y nombrar representantes en el interior o exterior del país. — Cuarta. El capital social lo constituye la suma de Seis Millones Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seis mil cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado íntegramente por los socios en la siguiente proporción: por Don Angel Borrego, dos millones de pesos moneda nacional, o sean: dos mil cuotas; por Don Leovigildo Borrego, cien mil pesos moneda nacional, o sean: cien cuotas; por Don Antonio Romero, un millón novecientos noventa mil pesos moneda nacional, o sean mil novecientos noventa cuotas; por Don Eugenio Borrás: un millón trescientos mil pesos moneda nacional, o sean mil trescientas cuotas; por Don Eugenio Gilberto Borrás, doscientos mil pesos moneda nacional, o sean: doscientas cuotas; por Don Alfredo Pedro Vicente Borrás, doscientos mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas; por Don Hugo Julio Borrás, trescientos mil pesos moneda nacional, o sean: trescientas cuotas, y por Don Antonio Romero Nieves, diez mil pesos moneda nacional, o sean: diez cuotas. — Dicho capital se halla representado por inmuebles, mercaderías, maquinarias y demás que resulta del inventario que las partes han practicado. — Quinta. La Sociedad será dirigida y administrada por los socios Señores: Angel Borrego, Antonio Ropero, Eugenio Borrás, Hugo Julio Borrás y Antonio Romero Nieves, a quienes se nombra Gerentes de la misma y actuando cualesquiera dos de ellos conjuntamente tendrán todas las atribuciones y facultades que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para obrar en nombre de la Sociedad sin limitación alguna. — Sexta: Los socios Gerentes gozarán de una remuneración que será fijada por la Asamblea de socios anualmente y asentada en el Libro de Actas de la Sociedad. — Séptima: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales mensuales, trimestrales o semestrales que se practicarán cuando cualquiera de los socios lo exija. — Los balances una vez efectuados se pondrán de manifiesto por quince días y si no fuesen observados quedarán automáticamente aprobados. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: A Don Angel Borrego, treinta y dos, setenta y nueve por ciento; a Don Leovigildo Borrego: uno, sesenta y cuatro por ciento; a Don Antonio Ropero: treinta y dos, sesenta y dos por ciento; a Don Eugenio Borrás: doce por ciento; a Don Eugenio Gilberto Borrás: cuatro por ciento; a Don Alfredo Pedro Vicente Borrás: cinco por ciento; a Don Hugo Julio Borrás: once setenta y nueve por ciento y a Don Antonio Romero Nieves: cero, diez y seis por ciento. — Los saldos de las cuentas personales de los socios devengarán un interés del ocho por ciento anual. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Aprobado el balance y hecha la distribución de los beneficios, éstos serán acreditados a las respectivas cuentas de los socios, quienes podrán retirarlos o dejarlos como aporte de capital. — No se podrán retirar utilidades cuando el pasivo exceda del cincuenta por ciento del capital social, reserva legal y reservas libres. — Esta proporción podrá ser modificada por resolución de la mayoría del capital asentada en el Libro de Actas de la Sociedad. — Novena: En caso de pérdida que alcance al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad, en cuyo caso así como en cualquier otro la liquidación será realizada por los Gerentes, quienes actuarán con amplias facultades y sólo serán retribuídos con la asignación mensual que tengan asignada. — Décima: Todas las resoluciones sobre asuntos que interesen a la Sociedad serán tomadas por mayoría de capital y deberán ser asentadas en el Libro de Actas respectivo. — Undécima: En caso de deceso o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, tanto de los actuales como de los que en lo sucesivo ingresen en la Sociedad, capacitará a los herederos o representantes del fallecido o incapaz para nombrar ante la Sociedad un representante con sólo atribuciones de fiscalización sobre el porcentaje social correspondiente al fallecido o incapacitado, continuando la Sociedad en igualdad de condiciones con los herederos o representantes los que deberán unificar su representación en las relaciones con la misma, siempre que los socios sobrevivientes o capaces acepten esta situación, caso contrario se abonará a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado el haber que le corresponda de acuerdo al balance que al efecto se practicará. — Los pagos se harán en diez y seis cuotas trimestrales con más el interés de plaza. — Duodécima: Si alguno de los socios optare por retirarse de la Sociedad se requerirá la conformidad de socios que representen las dos terceras partes del capital social, abonándosele su parte de capital en la forma prevista en la cláusula anterior, a cuyo efecto se practicará un balance. — En los Términos que Anteceden dejan las partes hecha la cesión de cuotas, ampliado el capital, incorporados los nuevos socios, y modificadas las cláusulas del contrato social a que se ha hecho referencia y a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron siendo testigos don Joaquín Guillén y don Franz E. Olivet, ambos vecinos, mayores, doy fe. — A. Borrego. — A. Ropero. — L. Borrego. — Eugenio Borrás. — H. J. Borrás. — Alfredo P. V. Borrás. — Antonio Romero Nieves. — Eugenio Borrás. — Joaquín Guillén. — F. E. Olivet. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto O. Blanco. — Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos tres pasó ante mí en el Registro ciento cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad otorgante expido el presente en cinco sellos de dos pesos moneda nacional números dos millones trescientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta; dos millones trescientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro; dos millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos veinte y tres; dos millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos veinte y cuatro, y dos millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos veinte y cinco, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: inmuebles — Vale. — Alberto O. Blanco. — Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1952. — Corregido "Febrero 1952", vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 620.— e.11|2-Nº 10.364-v.15|2|52

VALMARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2326. — Primer Testimonio. — Número Ochocientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de diciembre, de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Juan Manuel Fernández, casado, español, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín dos mil seiscientos cincuenta y dos, don Néstor Andreoli, casado, argentino, domiciliado en la calle Pasaje Lobos número cuatro mil trescientos cuarenta y tres y don Davorin Juan Krsul, casado, yugoeslavo, domiciliado en la calle Luis Viale número tres mil doscientos sesenta y nueve, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido la constitución de una Sociedad bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "VALMARCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente en la calle Remedios Escalada de San Martín número dos mil seiscientos cincuenta y dos, pudiendo designar representantes, instalar sucursales, talleres y demás dependencias, dentro y fuera de la República. — Segundo: El plazo de duración del presente contrato será de quince años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la fabricación y venta de maquinarias industriales en general, reparaciones y fabricación de repuestos para las mismas, pudiendo a los efectos de su giro realizar operaciones de importaciones y exportación. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en mil seiscientas cuotas de Mil pesos cada una, que los socios aportan en las siguientes proporciones: don Juan Manuel Fernández, ochocientas cuotas de Mil pesos cada una, o sean Ochocientos mil pesos, moneda nacional; don Néstor Andreoli, cuatrocientas cuotas de Mil pesos cada una o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional y don Davorin Juan Krsul, cuatrocientas cuotas de Mil pesos cada una o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — El capital social de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional está constituído en su totalidad por bienes en especie y queda totalmente integrado en este acto de la forma siguiente: Los aportes de los socios señores Néstor Andreoli y Davorin Krsul en el cien por cien de los mismos y el del señor Juan Manuel Fernández en el cincuenta por ciento de su total, se efectúa en maquinarias, motores, muebles, instalaciones y rodados, que se detallan y valúan en el inventario que las partes firman y forma parte de este contrato, como asimismo se incluye los edificios con todos sus accesorios construídos en el inmueble a que se hace referencia más adelante. — Los bienes muebles y edificios que se indican pertenecen en condominio a los tres socios nombrados, los que por este acto los transfieren en plena propiedad a la sociedad "Valmarco", Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el valor atribuído en el inventario o sean Un millón doscientos mil pesos moneda nacional. — El cincuenta por ciento que completa el aporte del señor Juan Manuel Fernández, se efectúa con las dos máquinas que se detallan y valúan en el mismo inventario antes citado, y con la fracción de terreno situado en la calle Copacabana entre Avenida Mitre y Pernambuco, pasaje Bello Horizonte, localidad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, compuesto por cuarenta y cinco metros de frente por setenta y cinco metros cuarenta centímetros de fondo, o sea una superficie de tres mil trescientos noventa y tres metros cuadrados y formado por la totalidad de los lotes once y doce, mitad del trece, fondos del veinte y siete y veinte y ocho y mitad del fondo del veinte y seis, todas de la manzana número seis. — Las máquinas e inmuebles que se indican pertenecen en propiedad al señor Juan Manuel Fernández quien por este acto los transfiere a "Valmarco", Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el valor atribuído en el inventario o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional en la proporción de Doscientos noventa y ocho mil doscientos diez pesos para las máquinas y Ciento un mil setecientos noventa pesos para el inmueble, obligándose en lo que respecta a este último, a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad que por este acto se constituye, inmediatamente que se encuentren realizados los trámites previos para ello y despachados los respectivos certificados. — Quinto: La Sociedad usará para distinguir sus productos la marca "Valmarco" inscripta en el Registro de Marcas del Ministerio de Industria y Comercio, para la Clase cinco bajo el número doscientos veinte y cuatro mil trescientos nueve, a nombre del compareciente señor Juan Manuel Fernández. — A Tales Efectos y por ser condición de este contrato, el señor Fernández transfiere dicha marca en absoluta propiedad, posesión y dominio a favor de la Sociedad que por este acto se constituye, sin derecho a retribución especial alguna, ni acción personal futura a la misma, que no sean aquellos que resulten de su carácter de socio en la sociedad; quedando por lo tanto obligado, en su carácter de titular de dicha marca, a realizar todos los trámites con suscripción de los documentos que fueren necesarios o exigidos, para

que esta transferencia sea anotada en el Registro respectivo. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad podrá ser ejercida por cualquiera de los socios indistintamente en carácter de Gerentes, quienes podrán realizar bajo su sola firma y con las enunciaciones a que se refiere el artículo séptimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, todos los actos de administración y los de disposición que sean consecuencia necesaria e indispensable para la gestión de los negocios sociales, con la extensión de facultades que confiere el artículo diez y seis de la ley citada. En los casos de compra - venta de inmuebles, hipoteca, prenda o gravamen de los bienes sociales, o cualquier otro acto de disposición que comprometa o modifique el activo fijo de la Sociedad se requerirá la firma del socio señor Juan Manuel Fernández conjuntamente con la de otro cualquiera de los socios Gerentes. Ninguno de los socios podrá usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas, avales o garantías en favor de terceros. — Séptimo: Los socios Gerentes están autorizados para realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad y asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, salvo el caso de que el socio Gerente desempeñe a la vez algún cargo en la sociedad retribuído con sueldo fijo; sueldos éstos que se determinarán por acta. Con respecto a los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, regirá lo dispuesto en el artículo catorce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Anualmente, el día treinta y uno del mes de Diciembre se practicará un inventario y balance general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los de simple comprobación que se resolviere practicar en cualquier momento. Los balances para su aprobación requerirán la firma de todos los socios, o bien intimado un socio por telegrama colacionado para hacerlo, no manifestará su disconformidad con el mismo en forma fehaciente, dentro de los diez días de la intimación. — Noveno: Sin perjuicio de las reservas legalmente permitidas que los socios creyeren conveniente efectuar, de las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y el excedente se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: el cincuenta por ciento para el socio Juan Manuel Fernández; el veinte y cinco por ciento para el señor Néstor Andreoli, y el veinte y cinco por ciento para el señor Davorin Juan Krsul, importes que se acreditarán a la cuenta personal de cada socio. Los saldos que arrojen dichas cuentas deberán estar a disposición de los socios dentro de los noventa días de la fecha del cierre de cada ejercicio. En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en igual proporción que para la distribución de utilidades, no estando obligados a integrar ninguna de las cuotas suplementarias a que se refiere el artículo once de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Los socios podrán cederse entre sí sus respectivas cuotas de capital pero se requerirá a este efecto el voto favorable de la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. Se requiere la unanimidad cuando la cesión sea a favor de terceros extraños a la Sociedad.

— Undécimo: La Sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, pudiendo continuar en la misma los derechos habientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo a tal efecto unificar aquéllos la personería. Sin embargo, los socios podrán en cualquier momento por el voto de la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital, excluir de la Gerencia a los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Duodécimo: Si durante el plazo de duración de la sociedad, se llegare a experimentar una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital, cualquiera de los socios o sus sucesores legales en su caso, podrán pedir la disolución y liquidación de la misma. — Décimo Tercero: La voluntad de los socios se establecerá por capital, conforme a la regla establecida en el artículo diez y nueve de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las resoluciones deberán tomarse por mayoría de tres cuartas partes del capital, salvo en los casos en que por cualquiera de las cláusulas de este contrato o por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requiera otras mayorías. — Bajo Las Trece Cláusulas precedentes, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se someten como si fuera la ley misma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Isidro Longo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. M. Fernández. — Néstor Andreoli. — D. J. Krsul. — J. C. Morano — Isidro Longo. Hay un sello. Ante mí: Enrique F. Ghezzi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad doy el presente testimonio en cuatro sellos de ley números correlativos del dos millones seiscientos veinte y siete mil seiscientos sesenta al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y nueve de Diciembre, de mil novecientos cincuenta y uno. — Enrique F. Ghezzi. Hay un sello que dice: "Enrique F. Ghezzi. Escribano". — Buenos Aires, febrero 4 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 490.— e.11|2-Nº 10.357-v.15|2|52

WICHNER Y SZTRYKLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Bernardo Wichner, polaco, casado, domiciliado en Valentín Gómez tres mil trescientos cuarenta y cinco, planta baja, departamento B y Nehemías Sztrykler, argentino naturalizado, soltero, con domicilio en Ecuador cuatrocientos veintiocho, primer piso, departamento E, ambos de esta Capital Federal y mayores de edad, hábiles para este acto, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primera: Entre los nombrados se constituye desde la fecha la sociedad que girará en plaza bajo la denominación de WICHNER Y SZTRYKLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su sede principal en esta ciudad en la calle Junín trescientos cuarenta y siete, pudiendo acordar el establecimiento de sucursales, representantes o agentes, dentro o fuera de la República.

— Segunda: La sociedad tendrá por objeto la confección y venta de prendas de pieles y compra y venta de frutos del país, pudiendo los socios de común acuerdo, realizar cuantas operaciones sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, como también ampliar sus actividades con operaciones afines o de otra índole, si lo creyeran conveniente. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años, pudiendo cualquiera de los socios pedir su disolución dentro del primer año, y de acuerdo al punto b) de la cláusula sobre disolución, mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, divididos en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado totalmente por instalaciones, útiles, máquinas y mercaderías según balance. y aportado por los socios por partes iguales. — Quinta: Los socios podrán de común acuerdo aumentar el capital social, admitir nuevos socios, formar sociedades accidentales con particulares u otras sociedades o entidades y conceder habilitaciones. — Sexta: Ambos socios estarán a cargo de la dirección y administración de la sociedad, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y se prestarán recíproca cooperación para el mejor desenvolvimiento del negocio. Los socios no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito y en negociaciones ajenas al giro del comercio en provecho particular de los mismos ni en garantías o fianzas para terceros. El mandato para ambos socios comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, condiciones de pago y demás formas, con facultad para abonar o percibir el importe correspondiente al contado o a plazos, y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos, hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones y remisiones de deudas; dar o tomar prestado dinero a interés de establecimientos bancarios o particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de intereses, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otra institución pública o privada; constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales y civiles con facultad de cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas; realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías reales o personales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad que autoricen los bancos; constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultades para extraer esos u otros depósitos, constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias o de cualquier jurisdicción que fueran, incluso Comisión de Conciliación, Ministerio de Trabajo y Previsión, con facultades para contestar o entablar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de prueba e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas; conferir poderes general o especiales y revocarlos, formular protestos, rectificar, conformar, aclarar y confirmar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; pudiendo también en nombre de la sociedad realizar todos los actos que de acuerdo al Código de Comercio y al Código Civil nece- la administración social; pudiendo tamtades enunciadas en este artículo son enunciativas y no limitativas. —Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo creyera conveniente. — De las utilidades líquidas que resultaren se destinarán: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, aporte que se efectuará hasta llegar al diez por ciento del capital; b) el noventa y cinco por ciento se distribuirá por partes iguales entre los dos socios; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octava: Las cuotas de cada socio no podrán ser vendidos, cedidas o transferidas a terceros sin el consentimiento expreso del otro socio. — Novena: La sociedad se disolverá: a) Por mutuo consentimiento; b) En caso de producirse la situación contemplada en la cláusula tercera, es decir pedido de disolución por cualquiera de los socios dentro del primer año de la constitución de la sociedad, se procederá de la siguiente manera: se tasarán las mercaderías al precio del día y el socio que se queda pagará dicha mercadería. quedando aclarado que si se retira el señor Wichner el otro socio deberá abonarle por el local la suma de quince mil pesos moneda nacional y si se retira el señor Sztrykler el otro socio deberá pagarle la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional; c) por pedido de uno de los socios después del primer año de constitución: en este caso se quedará con el negocio el socio que ofreciera mayor cantidad de dinero; d) Por incapacidad legal o fallecimiento de uno de los socios; en este caso los herederos podrán nombrar un representante con poder suficiente para representarlos hasta el próximo balance, pudiendo si así lo decidieran ambas partes proseguir la sociedad. — Décima: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio y quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y declarando su buena fe, firman los contratantes en la ciudad y fecha ut-supra indicados este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Edo.: "Wichner", vale. — S.|r.: "retiro", vale. — Fdo.: Bernardo Wichner. — Nehemias Sztrykler.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 325.— e.11|2-Nº 10.365-v.15|2|52

DUCKES Y JACOBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 30 de noviembre p.p. otorgada ante el Escribano Amaranto C. Fraga, don Miguel Duckes cedió a favor de los señores Ernesto Rodolfo Jacobi y Cort Jacobi las quinientas cuotas de capital o sean cincuenta mil pesos m|n. que tenía en la entidad "DUCKES Y JACOBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital. Por el mismo acto los señores Jacobi procedieron a establecer que en lo sucesivo la sociedad girará bajo la denominación de "Rodolfo Jacobi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual será administrada por ambos socios. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 40.— e.7|2-Nº 10.237-v.13|2|52

NICOLAS ROMEO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha noviembre nueve de 1951, don Ramón Francisco Vázquez cede y transfiere a favor de don Andrés Rossi seis cuotas capital valor de diez mil pesos c|l. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad NICOLAS ROMEO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1951 — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 50.— e.7|2-Nº 10.258-v.13|2|52

SCHWARTZ, RUSSO Y RABINSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en "SCHWARTZ, RUSSO Y RABINSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por contrato de fecha 29 de Octubre de 1951, el Sr. Arnaldo Rabinsky ha cedido sus cuotas de capital al Sr. Aladar Schwartz. — Buenos Aires, diciembre de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.7|2-Nº 10.239-v.13|2|52

CORTIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días que con fecha 28 de Diciembre de 1951 los socios de "CORTIMAR, S. R. L." con sede en esta Capital, calle Congreso 5444 e inscripción Nº 52, folio 251 del Libro 14 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, han resuelto prorrogar la duración de la sociedad por un término de dos años a contar del 1º de Enero de 1952. — E|l.: "Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial", vale. — Test.: "de Comercio", no vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40.— e.8|2-Nº 10.287-v.14|2|52

SCHWARTZ, RUSSO Y RABINSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Aladar Schwartz, argentino naturalizado, casado, Salvador Russo, argentino, casado, y Liba Elsner de Schwartz, polaca, casada, todos mayores de edad y domiciliados en Bartolomé Mitre un mil trescientos setenta, convienen lo siguiente: 1º: El Sr. Salvador Russo, cede, vende y transfiere a los otros dos otorgantes todas las cuotas de capital que posee en la sociedad "SCHWARTZ, RUSSO Y RABINSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ciento cincuenta y cinco, al folio doscientos diez y siete del libro diez y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, en las siguientes condiciones. — 2º: El total de cincuenta cuotas de capital de Un mil pesos cada una las transfiere en la siguiente proporción: al Sr. A. Schwartz, cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos y a la Sra. L. E. de Schwartz, diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional. — Esta transferencia se hace por su valor nominal percibiendo en este acto de manos de los adquirentes el importe respectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — 3º: El Sr. A. Schwartz, abonará al Sr. S. Russo, además por concepto de las posibles utilidades del ejercicio la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional, en un pagaré a los ciento ochenta días de la fecha sin interés, que también el Sr. Russo recibe en este acto sirviendo el presente de bastante recibo y carta de pago. — 4º: En virtud de esta cesión el Sr. Russo se separa de todos los derechos y acciones que tenía en la sociedad mencionada que pasan a los adquirentes, inclusive los resultados del ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno. — 5º: En razón de esta cesión y de la efectuada por el Sr. Arnaldo Rabinsky, los firmantes Aladar Schwartz y Liba Elsner de Schwartz, resuelven introducir las siguientes modificaciones al contrato social mencionado en la cláusula primera. — 6º: La Sociedad girará en lo sucesivo bajo la denominación de "Casa A. Schwartz, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 7º: Se modifica la cláusula cuarta estableciéndose que serán Gerentes todos los socios, que podrán actuar y hacer uso de la firma social indistintamente. — En lo que no se oponga al presente se mantiene lo demás de la cláusula. — 8º: Se modifica la cláusula octava, inciso a y b, que quedan en la siguiente forma: a) el cinco por ciento al fondo de reserva hasta que alcance el diez por ciento del capital social; b) el remanente entre los socios en la siguiente proporción: el socio Sr. A. Schwartz el ochenta por ciento y la socia Sra. L. E. de Schwartz el veinte por ciento. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — A. Schwartz. — S. Russo. — Liba Elsner de Schwartz. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.7|2-Nº 10.280-v.13|2|52

VUCOTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 7, Sec. del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "VUCOTEXTIL, SOC. DE RESP. LTDA.", ha modificado las cláusulas Sexta y Octava de su contrato social, que han quedado redactadas en la siguiente forma: Cláusula Sexta: El capital social lo constituye la suma de $ 4.000.000.00 M|N., dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de ellas, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Budislav Vukojicic 19.800 o sea $ 1.980.000, Dragomir Vucojicic 16.200 cuotas o sea 1.620.000 y P. A. I. International Corporation 4.000 cuotas o sea $ 400.000 m|n. — Cláusula Octava: De las utilidades realizadas o líquidas se destinará el 5 o|o para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 60.— e.7|2-Nº 10.272-v.13|2|52

GRAFITEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, el señor Antonio Miguel Mella que firma: A. M. Mella, casado, con domiciliado en la calle Labardén 155; el señor Ricardo Fernández Arrese que firma R. Fernández Arrese, casado, con domicilio en la calle Santiago de las Carreras 105; el señor Alfonso Parla que firma Alfonso Parla, casado, domiciliado en la calle Cevallos 385; el señor Pedro Tourón Fernández que firma P. T. Fernández, casado, con domicilio en la calle Rondeau 1779; el señor Izio Waidler que firma I. Waidler, casado, con domicilio en la calle Las Heras 2691 y el señor Jorge Andrés Salz, que firma George A. Salz, soltero, domiciliado en la calle Cevallos 385, todos mayores de edad y hábiles para contratar reunidos de común acuerdo, convinieron en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en todo conforme a las cláusulas siguientes. — Primera: A partir de la fecha queda formalmente constituída la sociedad que girará en esta ciudad bajo la razón social GRAFITEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio real y legal en esta Capital actualmente en la calle Lavalle 415, 2º piso y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o en países extranjeros. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la realización de todas las actividades relacionadas con la publicidad y la propaganda comercial desde el asesoramiento técnico hasta la contratación de todo tipo de trabajos y la compra y venta de materiales con ella vinculados. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y todo otro Banco oficial o particular, importar, exportar, tomar representaciones de firmas nacionales o extranjeras, celebrar contratos de locación por el máximo de tiempo permitido por las leyes, aceptar bienes en pago de sus créditos, percibir una cosa por otra, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, y registrar e inscribir marcas y patentes de invención. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, que han sido suscriptos por los socios en la siguiente forma y proporción: Antonio Miguel Mella, m$n. 10.000.— o sea diez cuotas; Ricardo Fernández Arrese, m$n. 10.000.— o sea diez cuotas; Alfonso Parla, m$n. 10.000.— o sea diez cuotas; Pedro Tourón Fernández m$n. 10.000.— o sea diez cuotas; Izio Waidler m$n. 10.000.— o sea diez cuotas y Jorge Andrés Salz m$n. 10.000.— o sea diez cuotas. cuyo 50 % ha sido aportado en efectivo en este acto. — Quinta: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el día 1º de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alfonso Parla, Antonio Miguel Mella y Ricardo Fernández Arrese, quienes desde ya quedan designados en calidad de gerentes con todas las atribuciones de la ley. — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios gerentes en forma indistinta, pero para obligar a la Sociedad será necesario que firmen dos cualesquiera de ellos en forma conjunta e indistintamente, a cuyo efecto lo harán con sus firmas particulares precedidas de la denominación Grafitec, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Para los siguientes hechos o actos bastará la firma de uno cualesquiera de los gerentes. — Retiro de cheques, endosos de cheques para ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad, retiro de cheques depositados que fueren devueltos impagos. Firma de correspondencia de trámite. Notificación y representación de la Sociedad en todo expediente administrativo o judicial y todo hecho o acto que no obligue a la Sociedad. — Séptima: Anualmente el 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas legales técnico contables en uso. — El beneficio líquido y realizado que resulte se distribuirá en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance un importe igual al diez por ciento del capital social; el saldo previa deducción de las sumas que por mayoría de votos los socios decidan destinar a fondos de reservas especiales, se distribuirá en proporción a los aportes de capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los integrantes, la sociedad continuará su giro, adquiriendo los socios sobrevivientes a prorrata de sus capitales, las cuotas del fallecido o incapaz, por el valor nominal de sus cuotas. — Ningún socio podrá efectuar cesiones de sus cuotas de capital ni transferencias de ninguna índole, sino exclusivamente a los otros componentes de la firma. — En los casos previstos en este artículo la reintegración del capital del socio separado se hará abonándose en dos y medio años o sea cinco cuotas semestrales iguales. — Novena: La liquidación de la Sociedad será realizada por los Gerentes o las personas que éstos designen, por simple mayoría. — Abonadas las deudas sociales el remanente será repartido entre todos los socios en proporción a sus aportes de capitales. — Bajo las nueve cláusulas que preceden las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada Grafitec, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmando cada uno de ellos en prueba de absoluta conformidad. — Firmado: A. M. Mella, — R. Fernández Arrese. — Alfonso Parla. — P. T. Fernández. — I. Waidler. — George A. Salz. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 280.— e.8|2-Nº 10.300-v.14|2|52

GRAGLIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, se reúnen doña Matilde Vera Cosattini de Bianco y don Victorio O. Graglia, únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada "Graglia y Cía.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de Noviembre de 1949, bajo el número 2118, al folio 197 del libro 17 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y don José Radice Fossati, italiano, mayor de edad, que firma indistintamente José o Giuseppe Radice Fossati, domiciliado en la calle Parera 183, Capital Federal, y de común acuerdo se resuelve que el Sr. José Radice Fossati se incorporará como socio a la Sociedad antes mencionada. A tal efecto y teniendo en vista, además, la expansión que se ha producido en las actividades de la empresa se introducen diversas modificaciones al contrato social quedando redactadas como sigue las cláusulas primera, tercera, cuarta, décima y décimatercera: Primera: Con sede en la Ciudad de Buenos Aires, Perú 277, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "GRAGLIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya duración será hasta el 30 de Junio de 1957. — Por unanimidad de votos los socios podrán resolver su disolución anticipada en cualquier momento. — La sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: A partir del veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno el capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 480 cuotas de mil pesos cada una, que se suscribe por partes iguales entre los tres socios y que se integra como sigue: la Señora Matilde Vera Cosattini de Bianco con noventa mil pesos que ya tiene aportados con arreglo al contrato de constitución y setenta mil pesos que se tomarán del saldo acreedor de su cuenta personal en la sociedad; el señor Victorio O. Graglia con diez mil pesos que ya tenía aportados con arreglo al contrato de constitución, con setenta y cinco mil pesos que se tomarán del saldo acreedor de su cuenta personal y con setenta y cinco mil pesos en efectivo, de los cuales ingresará a la caja social antes del 31 de Diciembre de 1952 la suma de treinta y cinco mil pesos y el resto o sea cuarenta mil pesos, antes del 31 de Diciembre de 1953; y, el Sr. José Radice Fossati entrega en este acto el cincuenta por ciento de su parte o sea ochenta mil pesos, y el resto deberá ingresarlo a la caja social antes de tres meses de la fecha. — Cuarta: Para los ulteriores aumentos de capital por nuevos aportes de los socios, será suficiente la aprobación de cuotas que representen las dos terceras partes del capital suscripto. Igual mayoría será suficiente para la aprobación de las disminuciones de capital que no lo reduzcan a menos de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; las reducciones por debajo de este límite deberán ser aprobadas por unanimidad. — Los aumentos o reducciones de capital deliberadas por mayoría de cuotas, de conformidad con lo establecido en la presente cláusula, obligarán a aumentar o reducir proporcionalmente sus cuotas solamente a la mayoría que la deliberó, pudiendo los demás socios optar por participar o no proporcionalmente en estos aumentos o reducciones. — Décima: El socio Sr. Victorio O. Graglia queda autorizado a efectuar retiros mensuales a cuen- (Continúa en el sellado Nº 870.676) — (Continuación del sellado Nº 870.675) ta de utilidades hasta un máximo que será fijado por resolución de socios y asentado en el libro de Actas. — Décimatercera: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadoras la o las personas designadas por la Asamblea de socios, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava. Si la liquidación produjera una utilidad, ésta será distribuída en proporción al capital integrado; en caso de que el resultado fuera una pérdida, los socios la soportarán en relación a las cuotas de capital suscriptas. — El Sr. José Radice Fossati manifiesta su expresa conformidad con las disposiciones del contrato social no modificadas en este acto. — Firman las partes en prueba de conformidad.

Buenos Aires, febrero 4 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 180.— e.8|2Nº 10.301 v.14|2|52

HORBAK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.564. — Primer Testimonio Número: Cuatrocientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Artín Horassandjian, de estado casado, de nacionalidad armenio, domiciliado en la calle Guatemala número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve; don Krikor Baklaian, de estado casado, de nacionalidad armenio, domiciliado en la calle Morón número cuatro mil ochocientos veintisiete y don Juan Zajur, de estado casado, domiciliado en la calle Larrea trescientos ochenta, argentino, todos comerciantes, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por los artículos siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "HORBAK".

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital, calle Larrea número trescientos ochenta, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la Repúblico del Extranjero. — Segundo: El término de duración se fija en cinco años con opción a cinco años más, a contar desde la fecha, quedando establecido que después de los dos primeros años, cualquier socio podrá pedir su retiro, siempre y cuando haga conocer su voluntad, a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación de seis meses a la fecha del cierre del ejercicio comercial anual, teniendo los demás socios el derecho de optar por la disolución de la Sociedad o bien a entregarle al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades y reservas y llave del negocio. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) A toda operación relacionada directa o indirectamente con el ramo de tejidos, mantelería, mercería, sus derivados y anexos; b) Efectuar toda clase de operaciones comerciales, ya sea como mayoristas o minoristas, importadora, o exportadora, fabricante o manufacturera; c) Realizar todo negocio lícito, sea éste mercantil, industrial o financiero. Asociarse o formar parte de otras sociedades o corporaciones, ya sean éstas colectivas, en comandita o de capital e industria, anónima o de responsabilidad limitada, sean nacionales, provinciales, mixtas o extranjeras; d) Comprar y vender bienes, inmuebles, muebles o semovientes, constituir sobre ellos hipotecas y|o prendas, con los bancos oficiales, extranjeros, particulares o mixtos, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, firmando todos los contratos públicos o privados que sean necesarios para su desenvolvimiento. Las especificaciones que preceden deben considerarse explicativas y no limitativas, ya que la Sociedad queda autorizada a realizar todos los actos, contratos y negociaciones permitidos por la Ley. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que han quedado suscriptas e integradas en la siguiente proporción por don Artín Horassandjian, noventa y cinco cuotas; por Krikor Baklaian, noventa y cinco cuotas y por don Juan Zajur diez cuotas, cuyo capital se encuentra totalmente invertido en la Sociedad, representado por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, etc., según balance inventario que para este fin se ha practicado y firmado por las partes, se agrega como cabeza de la presente. — Quinto: La Administración, Dirección y Gerencia de la Sociedad, como asimismo el uso de la firma social están a cargo de los socios Horassandjian y Baklaian en forma individual. La Firma Social deberá ser estampada en la siguiente forma: Abajo del sello "Horbak, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexto: Todos los años al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance inventario general de los negocios sociales, tomándose como base para la formación de los mismos las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y deducidas las reservas especiales y habilitaciones si las hubiere, se repartirán entre los socios en proporción a sus capitales, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual porcentaje. — Séptimo: Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo y atención a la Sociedad y para el caso de que alguno de ellos faltare a sus obligaciones por más de tres meses, los socios restantes podrán nombrar a una tercera persona para que ejercite la labor del socio ausente y el sueldo que al mismo se le abone se le descontará de las utilidades que le corresponda al socio que faltare. — Queda entendido que el sueldo nunca podrá ser superior al mayor sueldo que abone la Sociedad.

— Octavo: La Sociedad llevará un libro de actas donde deberá asentarse todas las resoluciones, ya sean éstas de carácter general o especial, inclusive cualquier cambio o reforma del presente contrato o forma de disolución o de liquidación, cuyas determinaciones serán adoptadas por mayoría de votos representado cada cuota de mil pesos un voto. las reuniones se realizarán a pedido de cualquiera de los socios. — Noveno: Ningún socio podrá vender sus cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad. — Décimo: En reunión de socios y por simple mayoría podrán fijar la retribución mensual que a cada uno se le asigne por su labor personal. — Undécimo: En caso de fallecimiente de alguno de los socios esta Sociedad no se considera disuelta, debiendo continuar con los herederos del socio prefallecido, a cuyo efecto unificarán la representación en un heredero, el cual podrá incorporarse a la Sociedad, para ocupar el cargo del socio fallecido. — Duodécimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de algunos de ellos será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, designándose desde ya árbitro tercero a don Andrés Keichian. — Bajo los Doce Artículos que anteceden dan por formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar como la Ley misma. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto señores don Julio O. Figueroa y don Laurentino Rubén Bruno, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. Horassandjian. — K. Baklaian. — Juan Zajur. — Tgo: Julio O. Figueroa. — Tgo.: Laurentino Rubén Bruno. — Hay un sello ante mí: Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro veintiuno y queda al folio mil quinientos sesenta y cuatro, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de dos pesos números dos millones quinientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y uno y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Ernesto García Díaz — Hay un sello.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 280.— e.8|2-Nº 10 304-v.14|2|52

LUCECLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 1º de diciembre de de 1951, Don Oton Blaustein, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Córdoba Nº 1424, piso 9º; Don Rajko Russo, yugoeslavo, soltero, domiciliado en Laprida Nº 1454, Dto. 63 y Don Naúl Simón Sibolich, casado, argentino, domiciliado en Bacacay Nº 2808 y que firma R. Sibolich; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación LUCECLOR, S. R. L. y tendrá por objeto la comercialización, importación y exportación de mercaderías en general, y especialmente editar, comprar, vender, imprimir, importar y exportar álbumes, libros y artículos de artes gráficas. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento Nº 493, que podrá mudar como también establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de 5 años a contar del 1º de diciembre de 1951, quedando automáticamente prorrogado el plazo por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestara con 3 meses de anticipación a su vencimiento y por telegrama colacionado, su voluntad de que la sociedad termine. — Antes de su vencimiento la Sociedad podrá ser disuelta a pedido de uno de los socios en caso de que cualquier Balance arroje una pérdida del 75% del Capital. — En este caso la determinación de disolver la Sociedad deberá notificarse a los otros socios dentro de los 30 días de efectuado el Balance referido. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de $ 30.000.— dividido en 30 cuotas de $ 1.000.— pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Don Otón Blaustein 10 cuotas por un valor total de $ 10.000.—; Don Rajko Russo 10 cuotas por un valor total de $ 10.000.— y Don Naúl Sibolich 10 cuotas por un valor total de $ 10.000.— de las cuales cada uno integra en efectivo cinco cuotas; obligándose a integrar cada uno sus cinco cuotas restantes en la medida que los negocios sociales lo requieran. — Quinta: La administración de la Sociedad y el uso de su firma social, estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán la calidad de "Gerentes", pero debiendo siempre firmar dos de ellos conjuntamente, es decir, que firmando siempre dos de ellos cualesquiera conjuntamente tendrán amplias facultades para administrar la Sociedad, incluso los poderes especiales a que se refiere el artículo 1181 del Código Civil, exceptuando los incisos 5 y 6, y el artículo 608 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos y con la sola limitación que no podrán obligarla para afianzar o garantizar obligaciones de terceros ni comprometerla en asuntos ajenos a su objeto, salvo que mediara la conformidad expresa de la totalidad de los socios. — Las resoluciones de los socios serán inscriptas en un Libro de Actas y firmadas por todos, cuando se juzgue necesario. — Sexta: Los Balances Generales se practicarán anualmente el 30 de noviembre de cada año. — Si hubiera ganancias líquidas y realizadas después de practicarse las amortizaciones usuales, se destinará un 5% a Reserva Legal hasta llegar al 10% del Capital Social y se harán las Reservas voluntarias que de común acuerdo estimen prudente constituir los socios, así como también las que impongan las Leyes vigentes al momento. — El remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Las cuotas de Capital sólo pueden ser transferidas si media la conformidad de todos los socios. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará un Balance en esa fecha. — La Sociedad continuará sus actividades y los socios supérstites se reservan el derecho de aceptar o rechazar la incorporación de los herederos del socio fallecido. — En caso de rechazar esa incorporación, los socios supérstites abonarán a los herederos del extinto la parte que le correspondiera conforme al Balance especial practicado. — Este Balance será ajustado en su Activo Fijo y Circulante a los valores actuales en plaza en el momento del fallecimiento. — Las disidencias a que pudiera dar lugar la revaluación del Balance serán sometidas a la decisión de comerciantes del ramo con carácter de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. — Los puntos en divergencia serán laudados por un árbitro tercero que designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Las decisiones de los árbitros amigables componedores y del árbitro tercero serán inapelables y sin recurso judicial alguno. — El pago se efectuará en 8 cuotas trimestrales iguales, con más el 6% de interés anual que se pagarán todo por trimestre vencido. — Si optaran por aceptar la incorporación de los herederos, éstos deberán unificar su representación, proponiendo a los socios restantes una lista de tres nombres en calidad de representante único, y dentro de los cuales los otros socios deberán dar su conformidad con uno de ellos quien investirá el cargo de "Gerente" en substitución del extinto. — Si los herederos del socio fallecido no desearan continuar en la Sociedad deberán hacerlo saber a los socios mediante un telegrama a la Sede Social dentro de los treinta días de haberse dictado la declaratoria de herederos a su favor. — En este caso se les abonará la parte que les correspondiese de conformidad a lo dispuesto para el caso de que los socios no aceptasen la incorporación de los herederos; comenzándose a contar el primer trimestre a partir de la fecha del telegrama con que los herederos notifican a los socios sus deseos de no continuar en la Sociedad. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios, herederos o representante legal durante la vigencia de la Sociedad, será sometida a la justicia ordinaria de la Capital con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que le correspondiere. siempre que la unanimidad de las partes de común acuerdo no optaren por dirimir la cuestión mediante árbitros arbitradores o amigables componedores. — Firman Oton Blaustein; Rajko Russo y Don R. Sibolich. — Los socios de común acuerdo han resuelto modificar la cláusula Primera, que queda concebida en los siguientes términos: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación LUCECLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la comercialización, importación y exportación de mercaderías en general, y especialmente editar, comprar, vender, imprimir, importar y exportar álbumes, libros y artículos de artes gráficas. — Firman: Oton Blaustein; Rajko Russo y R. Sibolich. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 270.— e.8|2-Nº 10.286-v.14|2|52

THE COPPER KETTLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Sec. del Dr. Carlos A. Bocalandro (h.), se hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Juan Angel Martínez, uruguayo, soltero, de 32 años de edad, domiciliado en Lavalle 764; Miguel Mariano Pérez, argentino, soltero, de 34 años de edad, domiciliado en Bermúdez 629, La Lucila, Prov. de Bs. Aires y don Francisco Rodríguez Garlit, español, casado, de 59 años de edad, domiciliado en San Martín 955, todos hábiles para contratar, han convenido en celebrar el contrato de Sociedad que regido por las disposiciones de la Ley 11.645, estará sometido a los siguientes artículos: Primero: La Sociedad que por este acto se formaliza, girará bajo la denominación de: "THE COPPER KETTLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en la calle Lavalle Nº 764, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto del país. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contarse desde el día primero de noviembre del presente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercero: Se dedicará a la explotación del negocio de Casa de Lunch y Venta de Bebidas y Helados, ubicado en la calle Lavalle Nº 764, siendo el mismo el objeto principal de su constitución. — Podrá igualmente dedicarse a cualquiera otra actividad lucrativa, con el consentimiento de todos los socios, pudiendo adquirir y vender si lo creyeren conveniente. incluso bienes inmuebles. — Cuarto: El Capital Social será de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 400.000 m|n.), representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Doscientas cuotas, por un valor total de Doscientos mil pesos m|n., por el socio Señor Martínez; Cien cuotas, por un valor total de Cien mil pesos m|n., por el socio Señor Pérez, y las cien cuotas restantes por un valor total de Cien mil pesos m|n., por el socio Señor Rodríguez Garlit. — El capital está constituído en su totalidad por especies, de acuerdo con el inventario que firmado por las partes, queda integrando, por separado, el presente contrato. — Quinto: La Dirección, administración y gerencia. estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en forma alternada, conjunta, separada o indistintamente, teniendo el uso de la firma social en forma amplia, salvo para las operaciones bancarias, especialmente el libramiento de cheques, los que deberán llevar en todos los casos, la firma de dos cualesquiera de los tres socios. — Con dicha limitación, podrán otorgar y suscribir cualquier contrato privado o instrumento público referente al giro de la sociedad, firmar cheques. vales, pagarés, conformes, solicitudes, órdenes de compra o de pago, facturas y demás documentos de cualquier índole o de índole bancaria que tenga relación con el giro de los negocios, solicitar y percibir créditos, préstamos o anticipos, de cualquiera de los Bancos Oficiales o particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo de empresas comerciales y de particulares o sociedades. — Para que puedan girar en descubierto; para gravar con las garantías que estimen convenientes, los bienes que actualmente tenga o adquiera en el futuro la Sociedad, para aceptar compras, para conferir mandatos especiales o generales, para representar a la Sociedad en cualquier asunto, gestión o negocio y en general para otorgar, aceptar o firmar todos los documentos que fueren necesarios para la mejor defensa de los intereses sociales, sin más limitación que la de no emplear

la firma en negocios ajenos a la misma bajo las responsabilidades de derecho. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación, los que se llevarán a cabo cada vez que los socios lo estimen convenientes. — Verificadas las reservas legales y las amortizaciones que los socios acuerden, de las utilidades que arroje el balance anual, participarán los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento (40 o|o), para el Señor Martínez y treinta por ciento (30 o|o), para cada uno de los Señores Pérez y Rodríguez Garlit. — Séptima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, a cuenta de sus utilidades, hasta la cantidad de Un mil pesos moneda nacional. — Octavo: Los socios deberán prestar la mayor atención y dedicación a los negocios sociales, distribuyéndose el trabajo de común acuerdo. — Siempre que no desatiendan la atención personal, podrán dedicarse individualmente a cualquier otro negocio, aunque el mismo sea del mismo ramo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, entrarán a formar parte de la sociedad, ocupando el lugar, grado y prelación que al fallecido o incapaz correspondía. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios y sus herederos durante la vigencia de este contrato, o en el período de disolución de la sociedad, será sometida a la decisión de árbitros juris o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para caso de discordia. — El fallo de los mismos será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Undécimo: Los socios de común acuerdo y en la forma que establezcan, podrán igualar capitales ampliándolo o adquiriendo cuotas del que tuviere mayor cantidad de ellas. — Décimo Segundo: A los efectos legales, las partes fijan domicilio especial en los indicados al principio. — Conformes en un todo con el contenido del presente contrato que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho, lo firman en un solo ejemplar en Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1951. — Carlos A. Boccalandro (h.), secretario.

$ 270.— e.6|2-Nº 10.202-v.12|2|52

BOTONERA SANTAFECINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, se convienc en constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Conrado Calistri, italiano, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en Coronel Díaz número mil setecientos once, Capital Federal; Pascual Casaula, italiano, de cuarenta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Bacacay número tres mil setecientos sesenta y seis, Capital Federal; — Renato Patella, italiano, soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Guise número mil novecientos cincuenta y seis, Capital Federal; — y Nicolás Tiberio, italiano, de cuarenta y ocho años de edad, casado, domiciliado en Boulevard Centenario seiscientos quince de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe; todos los aludidos hábiles para celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: — Primera: — La sociedad se constituye bajo el rubro "BOTONERA SANTAFECINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la fabricación y comercialización de botones de todas clases y ramos afines, pudiendo extenderse a cualquier actividad, de importaciones y exportaciones, industrial, comercial y|o inmobiliaria lícita por cuenta propia o ajena. — Segunda: — La sede de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, estando instalada su fábrica en la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de que se podrá crear sucursales, filiales o representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Su domicilio legal es la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, Capital Federal. — Tercera: — El capital social está constituído por la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben y aportan en la siguiente forma: — Conrado Calistri suscribe treinta y aporta diez; — Pascual Casaula suscribe y aporta quince; — Renato Patella suscribe y aporta quince; y Nicolás Tiberio suscribe y aporta quince. — Las cuotas aportadas por los socios Pascual Casaula, Renato Patella y Nicolás Tiberio se integran totalmente en especies: — Las diez cuotas aportadas en este acto por el socio Conrado Calistri, se integran totalmente en dinero efectivo, como asimismo deberán integrarse en dinero efectivo las restantes veinte cuotas suscriptas por dicho socio, integración que éste se compromete a efectuar en la medida que las necesidades de la Sociedad lo vayan exigiendo dentro de los noventa días a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: — El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, con opción a diez años más, a contar desde la fecha. — Si ciento ochenta días antes del vencimiento no fuera denunciado por alguno de los socios a firma personal o por telegrama colacionado a los demás socios, la Sociedad se considerará prorrogada por diez años más previo los requisitos legales. — Quinta: — Durante la vigencia del presente contrato, los socios podrán suscribir y aportar nuevas cuotas para acrecentar el capital social. — Dichas nuevas cuotas serán suscriptas y aportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes actuales, salvo que alguno de los socios manifestara el deseo de no efectuar un nuevo aporte en cuyo caso la parte correspondiente al mismo será cubierta por los demás socios proporcionalmente. — Sexta: — Queda establecido que el compromiso de los actuales socios subsiste aún en caso de fallecimiento. — No obstante lo expresado, se conviene que ante el pedido de retiro de los herederos, a ello puede accederse siempre que exista conformidad por parte de los socios restantes, en cuyo caso se adquirirá la parte del que se retira, en forma conjunta y proporcional al capital de cada socio; pudiendo los socios ceder se el derecho entre sí; se establece además que el capital a retirar es el que figurará como aporte, aumentado o disminuído según ganancias o pérdidas habidas hasta el momento del fallecimiento. — Séptima: La administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Señores Contado Calistri y Pascual Casaula, quienes podrán firmar conjunta o separadamente con la amplitud de facultades que les concede la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco para todas las operaciones que constituyen el objeto social, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de las actividades objeto de este contrato; comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones que forman el objeto social, las siguientes: Comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes, raíces, muebles y semovientes, celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, vales, pagarés, cheques, conformes y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girante, aceptante, avalista o endosante; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos Oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones; actuar ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas en general: representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital Federal, Dirección General Impositiva y Ministerios de la Nación y sus dependencias; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas que pactaren; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier fuero y jurisdicción; transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades, y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aún aquellos para los cuales, según los Códigos Civil y Comercial, se requiera poder especial, no siendo taxativas las facultades que preceden, sino meramente enunciativas. — Octava: Los socios señores Renato Patella y Nicolás Tiberio prestarán su colaboración en la siguiente forma: el socio Patella se ocupará de la parte comercial y de las ventas preferentemente y el socio Tiberio se encargará de la dirección técnica y de la producción en la fábrica de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, y|o en cualquier otro punto de la República en que la sociedad decidiera trasladar o ampliar sus actividades industriales. — Novena: Al treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas. — Dicho balance anual se confeccionará de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva. — Décima: Las utilidades que arroje cada balance serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento de las utilidades se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y el remanente que resulte será distribuído entre los socios proporcionalmente a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: Todos los socios podrán ganar una remuneración fija mensual con cargo a gastos generales. — La suma correspondiente será determinada en cada caso de común acuerdo entre los socios en relación a las funciones que cada uno desempeñe en las actividades de la Sociedad. — De todos los acuerdos inherentes a esta cláusula se dejará constancia en el libro de Actas. — Décimo Segunda: Toda cuenta particular devengará el diez por ciento anual de interés. — Décimo Tercera: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad sino a la época del vencimiento de cualquiera de los períodos decenales de duración de la sociedad según lo dispuesto en la cláusula cuarta, determinándose por Acta y ante mayoría absoluta la forma en que podrá retirar su aporte social, sin desequilibrio para la Sociedad. — Llegado este caso el socio podrá requerir la disolución y liquidación de la Sociedad y disponer de sus cuotas o enajenarlas previa conformidad de los demás socios. — Para el caso contemplado de disolución, la sociedad entrará en liquidación, la que será realizada por los socios de común acuerdo o por los sobrevivientes en caso de fallecimiento, siempre que así lo dispusieran con acuerdo de los herederos. — Décimo Cuarta: Cualquier dificultad que pudiera surgir de la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros amigables componedores, cuyo fallo será inapelable ante la justicia renunciando desde ya a todo recurso de reclamación por ante los Tribunales Ordinarios. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, en el lugar y fecha establecido y en prueba de conformidad y firmeza de lo convenido, obligándose las partes al fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firman el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Conrado Calistri. — P. Casaula. — Renato Patella. — Nicolás Tiberio. — Modificación de la Cláusula Cuarta: El Plazo de duración de la sociedad será de diez años contados desde la fecha. — Conrado Calistri. — P. Casaula. — Renato Patella. — Nicolás Tiberio.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 370.— e.7|2-Nº 10.264-v.13|2|52

CASA SALVAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Salvador Russo, y Arnaldo Rabinsky, ambos argentinos, casados, domiciliados en Libertad 329, mayores de edad y hábiles, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1º: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de joyería por mayor y afines y podrá dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y|o industriales, comisiones y consignaciones, representaciones, explotación de marcas y|o procedimientos comerciales o industriales que los socios estimen convenientes, a cuyo efectos podrán realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — 2º: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA SALVAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente en la calle Libertad trescientos veintinueve. — 3º: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales. El capital social está constituído por las mercaderías, muebles, instalaciones y demás bienes que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. — 4º: Serán Gerentes los dos socios indistintamente, a cuyo cargo estará la dirección y administración y uso de la firma social, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad. La firma social no podrá ser utilizada en garantías o fianzas a terceros o en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad o de carácter gratuito. — 5º: Los socios deberán prestar sus servicios exclusivamente a la Sociedad, las respectivas tareas se fijarán por acta; ninguno de los socios podrá dedicarse a otros negocios por cuenta propia o ajena ya sea directa o indirectamente, sin la conformidad escrita del otro socio. — 6º: Esta Sociedad tendrá una duración de Cinco Años, a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — 7º: Anualmente el día treinta y uno de octubre se practicará un balance e inventario general de los negocios. Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del impuesto a los Réditos. — 8º: Las utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán: a) el sesenta por ciento al fondo de reserva hasta duplicar el capital social; b) el remanente entre los socios por partes iguales; c) las utilidades serán abonadas dentro de los diez días de aprobado el ejercicio; d) las pérdidas se soportarán entre los socios en la proporción indicada en el punto b). — 9º: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros. — 10º: Las resoluciones se tomarán por unanimidad. — 11º: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se considerará disuelta. La parte que según balance corresponda al socio incapaz o fallecido, le será abonada a sus representantes o herederos en cuatro cuotas trimestrales iguales, a contar de la fecha del balance, y con el interés de plaza. — 12º: En caso de disolución de la sociedad se practicará un balance e inventario general de los negocios dentro de los treinta días de producida la causa, conforme a las bases fijadas en el art. 7º. Serán liquidadores los Gerentes. — 13º: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación y|o partición de la sociedad será decidida en forma inapelable por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. Los arbitradores al aceptar el cargo designarán al tercero para que actúe sólo en caso de empate. El socio que intimado no designare arbitrador y|o no suscribiere el respectivo compromiso arbitral, abonará al otro socio una multa de Un mil pesos m|n. — 14º: Si por cualquier causa fuere menester recurrir a los Estrados Judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — S. Russo. — A. Rabinsky. — Entre líneas: "Casa": Vale. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1951. — Pedro R. Tarranco, secretario.

$ 220.— e.7|2-Nº 10.242-v.13|2|52